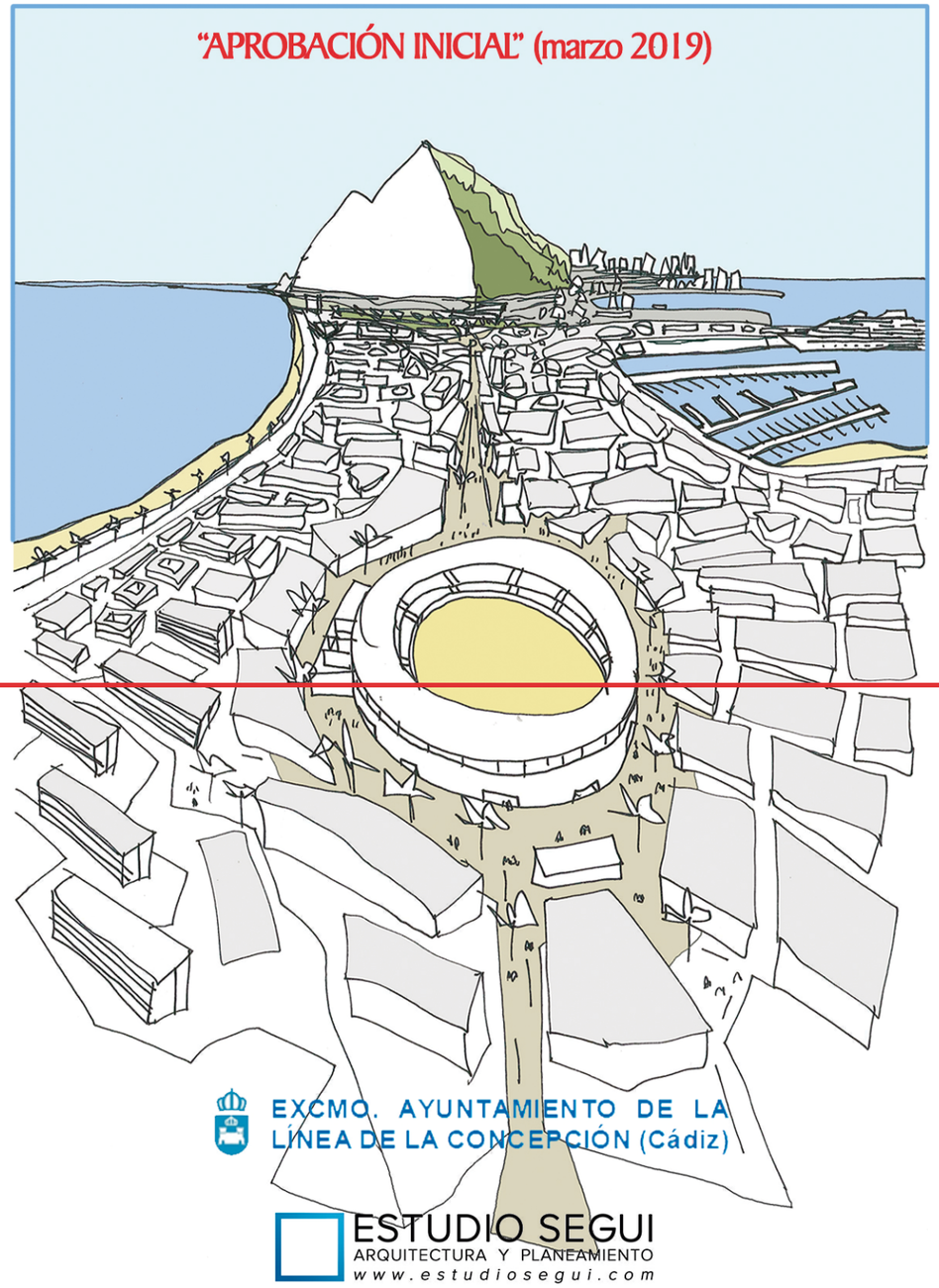
REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA
Y CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

ANEXOS



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA
LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN (Cádiz)

ESTUDIO SEGUI
ARQUITECTURA Y PLANEAMIENTO
www.estudiosegui.com

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente DOCUMENTO DE REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN, ha sido **aprobado inicialmente** por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva

JIMENEZ OLIVA JORGE - DNI 27314190B
Firmado digitalmente por JIMENEZ OLIVA JORGE - DNI 27314190B
Fecha: 2019.10.22 14:41:50 +02'00'

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente DOCUMENTO DE REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN, ha sido **aprobado inicialmente** por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva

ÍNDICE

A. MEMORIA (Estructural y Pormenorizada)

0. Criterios y objetivos generales

1. Informativa y Justificativa
- 1.1. Las condiciones geográficas y socioeconómicas del territorio
- 1.2. Las condiciones derivadas de los antecedentes de planeamiento de las diversas legislaciones sectoriales con incidencia en el territorio
- 1.3. La estructura urbana y la edificación
- 1.4. Estudio sobre la vivienda
- 1.5. Dotaciones: espacios libres y equipamientos
- 1.6. Tráfico y movilidad
- 1.7. Infraestructuras y servicios
- 1.8. Valoración y diagnóstico de la problemática urbana

2. Inventario de Asentamientos Urbanísticos: Unidad Urbanística U.U. nº17 "EL ZABAL"
- 2.1. Memoria. Delimitación del asentamiento
- 2.2. Planos de información. Ordenación
- 2.3. Diagnóstico. Zonificación y usos del suelo
- 2.4. Estudio de viabilidad técnica, jurídica y económica. Gestión de los suelos y valoraciones
- 2.5. Resumen de determinaciones, fichas y normativa. Normas urbanísticas particulares

3. Memoria de Ordenación Estructural y Pormenorizada
- 3.1. Descripción y justificación de las propuestas de ordenación estructural y pormenorizada
- 3.2. Programación. Gestión

ANEXOS

4. Estudio Económico – Financiero
- 4.1. Contenido y función del estudio económico financiero
- 4.2. Estudio de costes de programación

5. Informe de Sostenibilidad Económica
- 5.1. Introducción
- 5.2. Fases necesarias para conocer la viabilidad del Plan
- 5.3. Análisis y evolución de la hacienda municipal
- 5.4. La deuda municipal
- 5.5. Análisis y proyección de la inversión municipal
- 5.6. Análisis y proyección de la inversión no municipal

ANEXO ESTADÍSTICO

6. Viabilidad económica para las actuaciones sobre el medio urbano
- 6.1. Introducción
- 6.2. Recursos
- 6.3. Valoración de las actuaciones en los sistemas generales

ANEXO

7. Participación pública e informes sectoriales
- 7.1. Proceso de participación pública
- 7.2. Análisis de los informes sectoriales a solicitar y recepcionar

8. Informe de sostenibilidad ambiental (Incluido en Apartado D)

9. Estudio complementario de suelo y vivienda, tráfico, aparcamiento y transporte

10. Memoria que asegure la viabilidad económica sobre el medio urbano (Incluido en Apartado 4)

B. PLANOS

1. **Serie 1.- Información urbanística**
2. **Serie 2.- Ordenación estructural**
3. **Serie 3.- Ordenación pormenorizada**
4. **Serie 4.- infraestructuras**

C. NORMAS URBANÍSTICAS

1. Normas urbanísticas generales
Tomo I: Ordenación Estructural
Tomo II: Ordenación Pormenorizada
Tomo III: Fichas y Ordenanzas

2. Disposiciones particulares para cada clase de suelo
- 2.1. Suelo Urbano Consolidado y No Consolidado
- 2.2. Suelo Urbanizable Sectorizado
- 2.3. Suelo Urbanizable No Sectorizado
- 2.4. Suelo No Urbanizable de Especial Protección

3. Fichas de ámbitos de planeamiento: determinaciones estructurales

4. Transitorias y alegatorias

D. ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

1. **Descripción de las determinaciones del planeamiento**
2. **Estudio y análisis ambiental del territorio afectado**
3. **Identificación y valoración de impactos**
4. **Establecimiento de medidas de protección y corrección ambiental del planeamiento**
5. **Plan de control y seguimiento del planeamiento y sostenibilidad ambiental**
6. **Síntesis**

E. CATÁLOGO DE BIENES PROTEGIDOS

1. **Memoria descriptiva y justificativa**
2. **Ficha de cada elemento estructural**

F. ANEXOS: Documentos exigidos por la legislación sectorial y Estudios complementarios

0. De los informes de la legislación sectorial, ambiental y urbanística en la Aprobación Inicial

1. **Estudio de inundabilidad**
2. **Estudio Acústico**
3. **Informe sobre Impacto de Género**

G. RESUMEN EJECUTIVO

1. **Memoria de las Propuestas de Ordenación**
2. **Planos de "Ordenación General: Calificación, Usos y Sistemas"**

REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA

Y CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

ANEXOS

"APROBACIÓN INICIAL" (marzo 2019)

0. DE LOS INFORMES DE LA LEGISLACIÓN SECTORIAL, AMBIENTAL Y URBANÍSTICA EN LA APROBACIÓN INICIAL

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente DOCUMENTO DE REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN, ha sido **aprobado inicialmente** por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN (Cádiz)

ESTUDIO SEGUI
ARQUITECTURA Y PLANEAMIENTO
www.estudiosegui.com

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente DOCUMENTO DE REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN, ha sido **aprobado inicialmente** por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva

ANEXO 0. DE LOS INFORMES DE LA LEGISLACIÓN SECTORIAL, AMBIENTAL Y URBANÍSTICOS EN LA APROBACIÓN INICIAL

La Ley 7/2002 de 17 de diciembre de ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA) regula los procedimientos para la aprobación y tramitación de los instrumentos de planeamiento. En su artículo 32 establece que la aprobación inicial del instrumento de planeamiento obligará al sometimiento de éste a información pública por plazo no inferior a un mes debiendo requerirse los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos. También establece para el caso de Planes Generales, que se deberá practicar comunicación a los restantes órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos con relevancia o incidencia territorial así como con los Ayuntamientos de los municipios colindantes.

La información pública viene regulada por la LOUA en su artículo sobre Información pública y participación, estableciendo en su apartado 1 que deberán ser objeto de publicación en el Boletín Oficial que corresponda, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios del municipio afectado de una parte el anuncio de la información pública que debe celebrarse en los procedimientos sustanciados para la aprobación de instrumentos de planeamiento y de sus innovaciones; y de otra los acuerdos de suspensión completa o parcial de instrumentos de planeamiento, así como los de la suspensión del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias regulada en el artículo 27.

Adicionalmente, el artículo 13 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía sobre la información de relevancia jurídica que las administraciones públicas andaluzas, en el ámbito de sus competencias y funciones, publicarán entre otra cosas y en el ámbito de las entidades locales, una vez efectuada la aprobación inicial de la ordenanza o reglamento local por el Pleno de la Corporación, deberá publicarse el texto de la versión inicial, sin perjuicio de otras exigencias que pudieran establecerse por las entidades locales en ejercicio de su autonomía.

Según dicha Ley, la información pública objeto de publicidad activa estará disponible en las sedes electrónicas, portales o páginas web de las personas y entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta ley de una manera segura y comprensible, garantizando especialmente la accesibilidad universal y la no discriminación tecnológica, con objeto de que todas las personas puedan ejercer sus derechos en igualdad de condiciones e incorporando las características necesarias para garantizar la accesibilidad de aquellas personas o colectivos que lo requieran.

Como informes preceptivos se pueden considerar aquellos obligados a ser emitidos, establecido por una norma (Ley o reglamento), pudiendo tener estos el carácter de vinculantes o no vinculantes en función de su fuerza o eficacia, obligando o no en estos casos al órgano que resuelve a ajustarse a las determinaciones que en ellos se recojan relacionadas con el objeto competencial del emisor del informe. En caso de desviarse de las determinaciones o requerimientos realizados por un informe no vinculante, estas deberán realizarse de manera motivada.

Finalmente, los informes facultativos son aquellos cuya solicitud es potestad del órgano que resuelve y por tanto, no obligan a dicho órgano.

En relación con la Administración Autonómica Andaluza, corresponden a las Comisiones Provinciales de Coordinación Urbanística, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32.1.2.ª de la Ley 7/2002, 17 de diciembre, la recepción de las solicitudes de informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos que con carácter preceptivo deben emitir los órganos y entidades competentes de la Administración de la Junta de Andalucía a los instrumentos de planeamiento general y sus innovaciones que afecten a la ordenación estructural, así como la remisión de los mismos a la Administración competente para la tramitación de dicho planeamiento.

En particular, en relación a los referidos instrumentos de planeamiento urbanístico, corresponde a estas Comisiones entre otras cuestiones la de coordinación de los informes sectoriales y del informe previo de valoración ambiental que con carácter preceptivo deben emitirse tras la aprobación inicial.

Es por ello que los informes a solicitar a la Junta de Andalucía deberán sustanciarse a través de la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística.

Se relaciona a continuación las afecciones de las legislaciones sectoriales que tienen incidencia en el instrumento de Revisión del PGOU de La Línea de la Concepción y para los que la legislación establece la necesidad de emisión de informe:

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente DOCUMENTO DE REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN, ha sido **aprobado inicialmente** por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva

AFECCIONES POR LA PLANIFICACIÓN AMBIENTAL Y SECTORIAL

EVALUACION AMBIENTAL ESTRATÉGICA

La figura que nos ocupa conlleva la necesidad de tramitar la evaluación ambiental estratégica según se establece en la Ley 7/2007 de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, artículo 40.2.a).

El procedimiento establecido para la tramitación del PGOU a los efectos de la legislación citada para la final formulación de la Declaración Ambiental Estratégica se establece en el artículo 40.5.

Ya en la fase de Avance se presentó Documento Inicial Estratégico, y junto con el presente documento se incluye el Estudio Ambiental Estratégico necesario para la formulación por parte del órgano ambiental de dicha Declaración.

En ellos se analizan los posibles efectos ambientales previsibles sobre el paisaje, el patrimonio natural, el patrimonio cultural, la atmósfera (ruidos, calidad del aire,…), la flora y fauna, riesgos naturales y otros, así como sobre los planes sectoriales y territoriales, en relación con su legislación sectorial específica, concluyendo que no se observan efectos negativos significativos.

Se refleja en la legislación ambiental que la información pública y las consultas y requerimientos de informes, dictámenes y otro tipo de pronunciamientos lo será tanto del instrumento de planeamiento como del Estudio Ambiental Estratégico y los resúmenes no técnicos de dichos estudios.

AGUAS

La Línea de la Concepción se encuentra dentro de la demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas, siendo esta una Cuencas Intracomunitaria pues su territorio está comprendido íntegramente dentro del territorio de la Comunidad Autónoma Andaluza. En el caso de las cuencas hidrográficas íntegramente comprendidas en el territorio de una Comunidad Autónoma, como es el caso, las competencias son ejercidas por ésta, por lo que la gestión del agua recae en la Administración Hidráulica Autonómica.

El artículo 42.2 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, establece que debe solicitarse informe tras la aprobación inicial, teniendo el carácter de vinculante y deberá ser emitido en el plazo máximo de tres meses, entendiéndose favorable si no se emite en dicho plazo.

En dicho informe se deberá hacer un pronunciamiento expreso sobre si los planes de ordenación del territorio y urbanismo respetan los datos del deslinde del dominio público y la delimitación de las zonas de servidumbre y policía que haya facilitado la Consejería competente en materia de agua a las entidades promotoras de los planes. Igualmente, el informe apreciará el reflejo que dentro de los planes tengan los estudios sobre zonas inundables.

Al comportar el PGOU nuevas demandas de recursos hídricos, el informe de la Consejería competente en materia de agua se pronunciará expresamente sobre la existencia o inexistencia de recursos suficientes para satisfacer tales demandas, así como sobre la adecuación del tratamiento de los vertidos a la legislación vigente.

Así pues, se debe recabar informe de la Consejería competente en materia de Aguas de La Junta de Andalucía.

CARRETERAS

En el Término Municipal de La Línea de la Concepción discurren varias carreteras titularidad tanto Estatal como Autonómica.

1.-Estatales

Según el artículo 16.6 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras establece la necesidad de emisión de informe. Se especifica que el órgano competente para aprobar inicialmente el instrumento correspondiente, deberá ponerlo en conocimiento del Ministerio de Fomento, antes de dicha aprobación inicial, para que éste emita un informe comprensivo de las consideraciones que estime convenientes para la protección del dominio público.

El Ayuntamiento ya remitió solicitud con fecha de mayo de 2017, a la cual la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental contesta que se deberá remitir ejemplar del documento de Revisión del PGOU para ser informado.

Así pues se deberá recabar informe de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento

2.-Autonómicas

El artículo 35.2 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, refleja que aprobado inicialmente el instrumento de planeamiento urbanístico, éste se someterá a informe vinculante de la Consejería competente en materia de carreteras.

Por lo que también se deberá recabar.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente DOCUMENTO DE REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN, ha sido **aprobado inicialmente** por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva

PUERTOS

Cuenta La Línea con dos puertos, uno de titularidad estatal y otro autonómica.

1.-Estatal

Según el artículo 56.1 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante sobre articulación urbanística de los puertos, los planes generales y demás instrumentos generales de ordenación urbanística deberán calificar la zona de servicio de los puertos estatales, así como el dominio público portuario afecto al servicio de señalización marítima, como sistema general portuario y no podrán incluir determinaciones que supongan una interferencia o perturbación en el ejercicio de las competencias de explotación portuaria y de señalización marítima, requiriéndose informe previo vinculante de Puertos del Estado, previo dictamen de la Comisión de Faros, en los casos en los que pueda verse afectado el servicio de señalización marítima por actuaciones fuera de los espacios antes mencionados, cuando en sus proximidades exista alguna instalación de ayudas a la navegación marítima.

Es por lo que se deberá solicitar informe de Puertos del Estado previo dictamen previo de la comisión de faros en caso de que pueda verse afectado el servicio de señalización marítima.

2.-Autonómico

Según el artículo 14.2 de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, aprobado inicialmente el instrumento de planeamiento urbanístico al que se refiere el apartado anterior, este se someterá a informe de la Consejería competente en materia de puertos en aquellos aspectos que afecten a la actividad portuaria, que tendrá carácter vinculante y deberá estar motivado.

Así pues, deberá recabarse.

PATRIMONIO

Establece el artículo 29.4 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía que aprobado inicialmente el plan o programa de que se trate, cuando incida sobre bienes incoados o inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, en el Inventario de Bienes Reconocidos o sobre Zonas de Servidumbre Arqueológica, se remitirá a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico para su informe, que tendrá carácter preceptivo cuando se trate de instrumentos de ordenación territorial y carácter vinculante cuando se trate de instrumentos de ordenación urbanística o de planes o programas sectoriales. El informe deberá ser emitido en el plazo de tres meses. En caso de no ser emitido en este plazo, se entenderá favorable.

Cuenta La Línea con varios bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico, por lo que se deberá solicitar informe a la Consejería Competente en materia de Patrimonio Histórico

SALUD

El artículo 58.2 de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía, así como en el Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía se establece que en los procedimientos de aprobación de instrumentos de planeamiento urbanístico a los que se refiere la letra b), del artículo 56.1, será preceptivo y vinculante el informe de evaluación de impacto en salud, que deberá emitirse en el plazo máximo de tres meses. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera evacuado el informe citado, se entenderá su conformidad al plan propuesto.

En igual sentido se pronuncia el artículo 40 del Decreto 95/2001, de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria

Deberá recabarse dicho informe.

COMERCIO

Establece el artículo 35.1 Emisión del informe comercial que la administración competente para la formulación del instrumento de planeamiento urbanístico deberá solicitar a la Consejería competente en materia de comercio interior el correspondiente informe tras la aprobación inicial del instrumento de planeamiento, regulada en el artículo 32.1.2.ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre , de Ordenación Urbanística de Andalucía, a través de las Comisiones Provinciales de Coordinación Urbanística cuando se trate de instrumentos de planeamiento general y sus innovaciones que afecten a la ordenación estructural, o directamente en los demás casos.

Así pues, deberá recabarse.

TELECOMUNICACIONES

El artículo 35 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones establece en su apartado 2 que los órganos encargados de los procedimientos de aprobación, modificación o revisión de los instrumentos de planificación territorial o urbanística que afecten al despliegue de las redes públicas de comunicaciones

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente DOCUMENTO DE REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN, ha sido **aprobado inicialmente** por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva

electrónicas deberán recabar el oportuno informe del Ministerio de Industria, Energía y Turismo. Dicho informe versará sobre la adecuación de dichos instrumentos de planificación con la presente Ley y con la normativa sectorial de telecomunicaciones y sobre las necesidades de redes públicas de comunicaciones electrónicas en el ámbito territorial a que se refieran.

El referido informe preceptivo será previo a la aprobación del instrumento de planificación de que se trate y tendrá carácter vinculante en lo que se refiere a su adecuación a la normativa sectorial de telecomunicaciones, en particular, al régimen jurídico de las telecomunicaciones establecido por la presente Ley y su normativa de desarrollo, y a las necesidades de redes públicas de comunicaciones electrónicas, debiendo señalar expresamente los puntos y aspectos respecto de los cuales se emite con ese carácter vinculante.

Deberá pues solicitarse.

ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Disposición adicional Octava de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía sobre Contenido del informe de incidencia territorial sobre los Planes Generales de Ordenación Urbanística, refleja que en la tramitación de los Planes Generales de Ordenación Urbanística, el informe que ha de emitir el órgano competente en materia de ordenación del territorio, conforme a lo dispuesto en el artículo 32, apartado 1, regla 2.ª de esta Ley, analizará las previsiones que las citadas figuras de planeamiento deben contener según lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 1/1994, de Ordenación del Territorio de Andalucía, de 11 de enero, así como su repercusión en el sistema de asentamientos.

Se requerirá dicho informe.

DEFENSA

El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de suelo y rehabilitación urbana, en su disposición adicional segunda sobre bienes afectados a la Defensa Nacional, al Ministerio de Defensa o al uso de las fuerzas armadas establece que los instrumentos de ordenación territorial y urbanística, cualquiera que sea su clase y denominación, que incidan sobre terrenos, edificaciones e instalaciones, incluidas sus zonas de protección, afectos a la Defensa Nacional deberán ser sometidos, respecto de esta incidencia, a informe vinculante de la Administración General del Estado con carácter previo a su aprobación.

Así pues, deberá requerirse.

MONTES y USO FORESTAL

No hay en La Línea Montes Públicos, si bien, tal y como se refleja en el documento ambiental: “Al tener La Línea un importante porcentaje de suelo forestal, este Plan le afecta de manera decisiva, por lo que se ha considerado importante la integración de sus objetivos en los del propio PGOU.”

Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes en su artículo 39 sobre delimitación del uso forestal en el planeamiento urbanístico establece que los instrumentos de planeamiento urbanístico, cuando afecten a la calificación de terrenos forestales, requerirán el informe de la Administración forestal competente. Dicho informe será vinculante si se trata de montes catalogados o protectores.

Por otro lado, La Ley 2/1992 de 15 de Junio de Ordenación Forestal contempla en su artículo 8 la necesidad de un informe preceptivo de la Administración Forestal cuando el planeamiento urbanístico prevea alterar la clasificación de los suelos forestales para su conversión en Suelo Urbanizable o categoría análoga.

Así pues, se deberá recabar informe de la Consejería competente en materia forestal.

COSTAS

El art. 112.a) de la Ley 22/1988 de 28 julio, de Costas refleja que corresponde a la Administración del Estado emitir informe, con carácter preceptivo y vinculante, en entre otros supuestos en el de Planes y normas de ordenación territorial o urbanística y su modificación o revisión, en cuanto al cumplimiento de las disposiciones de esta Ley y de las normas que se dicten para su desarrollo y aplicación.

Mientras que en su artículo 114 establece que en el marco competencial de la Ley de Costas, las Comunidades Autónomas ejercerán las competencias que en las materias de ordenación territorial y del litoral, puertos, urbanismo, vertidos al mar y demás relacionadas con el ámbito de dicha Ley que tengan atribuidas en virtud de sus respectivos Estatutos.

De acuerdo con el Estatuto de Autonomía de Andalucía, corresponde a la Comunidad Autónoma:

- Competencia exclusiva en materia de ordenación del litoral, respetando el régimen general del dominio público, incluyendo, en todo caso, el establecimiento y la regulación de los planes territoriales de ordenación y uso del litoral y de las playas, así como la regulación del procedimiento de tramitación y aprobación de estos instrumentos y planes.
- La gestión de los títulos de ocupación y uso del dominio público marítimo-terrestre, especialmente el otorgamiento de autorizaciones y concesiones.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente DOCUMENTO DE REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN, ha sido **aprobado inicialmente** por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva

Mediante el Real Decreto 62/2011, de 21 de enero se formalizó el traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía de las funciones y servicios del Estado en materia de ordenación y gestión del litoral, desarrollando así lo dispuesto en el Estatuto de Autonomía de Andalucía.

Así pues, deberá recabarse informe tanto de la Administración estatal en materia de costas como de la Consejería competente en materia de ordenación y gestión del litoral.

VÍAS PECUARIAS

Según el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su artículo 41 sobre Iniciativa, colaboración y procedimiento en los casos de Planeamiento Urbanístico General refleja:

1. Iniciado el trámite de redacción del respectivo Planeamiento Urbanístico General, la Administración actuante recabará obligatoriamente información a la Consejería de Medio Ambiente sobre la situación de las vías pecuarias existentes en el perímetro a ordenar, el cual deberá evacuarse en el plazo máximo de un mes. De constar en el mencionado informe la existencia de vías pecuarias, el mantenimiento de su trazado actual o la alternativa al mismo deberá incluirse en el Planeamiento Urbanístico General así como en el Estudio de Impacto Ambiental exigible, en su caso, a tenor de lo dispuesto en la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental.

2. Con carácter previo a la aprobación inicial del plan se solicitará a la Consejería de Medio Ambiente que informe sobre las posibles modificaciones de trazado propuestas sin perjuicio del resultado del procedimiento de evaluación de impacto ambiental. El citado informe deberá evacuarse en el plazo máximo de un mes.

Dicha cuestión ya está incluida en el documento de Evaluación Ambiental Estratégica.

Por otro lado, establece la Disposición Adicional Primera de dicho decreto sobre las vías pecuarias afectadas por planeamiento urbanístico que:

1. Los tramos de vías pecuarias que discurran por suelos clasificados por el planeamiento vigente como urbanos o urbanizables que hayan adquirido las características de suelo urbano, y que no se encuentren desafectados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Reglamento, previo informe de la Consejería de Medio Ambiente, se procederá a su desafectación con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Patrimonio de la Junta de Andalucía y el presente Reglamento, quedando exceptuada del régimen previsto en la sección 2ª del Capítulo IV, Título I, de dicho Reglamento.

Así pues, en caso de que algún tramo de Vía Pecuaria se encuentre en esta situación y se vaya a proceder a su desafectación, deberá requerirse el informe de la Consejería de Medio Ambiente, adicional a los trámites y procedimientos de aprobación de la evaluación ambiental estratégica.

OBRA PÚBLICA

Según la Disposición adicional segunda sobre colaboración y coordinación entre Administraciones públicas de la Ley 13/2003, de 23 de mayo reguladora del contrato de concesión de obras públicas:

2. La Administración del Estado deberá colaborar con las Administraciones de las comunidades autónomas y las entidades locales a través de los mecanismos de coordinación y cooperación legalmente establecidos, a fin de articular la planificación y construcción de las obras públicas de interés general con los planes de ordenación territorial y urbanística.

3. Los planes o instrumentos generales de ordenación territorial o urbanística calificarán los espacios territoriales necesarios para las diferentes obras públicas de interés general del Estado como sistemas generales y serán clasificados de conformidad con su naturaleza, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 9.1.ª de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones.

4. La Administración General del Estado, en el ejercicio de sus competencias, emitirá informe en la instrucción de los procedimientos de aprobación, modificación o revisión de los instrumentos de planificación territorial y urbanística que puedan afectar al ejercicio de las competencias estatales.

Así pues, deberá recabarse informe de la Administración General del Estado, en relación a la ejecución o planificación de obras públicas de Interés General.

VIVIEDAS PROTEGIDAS

El artículo 18.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, establece en su punto c) que en las áreas o sectores que contengan reservas de terrenos para viviendas protegidas, el Plan General de Ordenación Urbanística o, en su defecto, el instrumento de planeamiento que contenga la ordenación detallada especificará los plazos para el inicio y terminación de estas viviendas, plazos que deberán contar con informe favorable de la Consejería competente en materia de vivienda, que lo ha de emitir en un plazo máximo de tres meses, transcurrido el cual se entenderá aprobado el plazo que contenga el instrumento de planeamiento.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente DOCUMENTO DE REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN, ha sido **aprobado inicialmente** por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva

El artículo 10.4 de la Ley 1/2010 Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía establece que la Consejería competente en materia de vivienda emitirá informe preceptivo, tras la aprobación inicial de los Planes Generales de Ordenación Urbanística, sobre la adecuación de sus determinaciones al Plan Andaluz de Vivienda y Suelo y a las necesidades de vivienda establecidas en el Plan Municipal de Vivienda Así pues, deberá recabarse.

FERROCARRIL

En la actualidad, no cuenta La Línea con red de Ferrocarril, si bien hace años se iniciaron los procedimientos por parte del Ministerio para la obtención del suelo y posterior ejecución de una línea que discurriría al norte de los suelos industriales

Considerando que según el artículo 7.2 de la LEY 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario, en el que se refleja que en los casos en que se acuerde la redacción, revisión o modificación de un instrumento de planeamiento urbanístico que afecte a líneas ferroviarias, a tramos de las mismas, a otros elementos de la infraestructura ferroviaria o a las zonas de servicio reguladas en el artículo 9, el órgano con facultades para acordar su aprobación inicial deberá enviar, con anterioridad a ésta, el contenido del proyecto al Ministerio de Fomento para que por éste se emita, en el plazo de dos meses computados desde la fecha de su recepción y con carácter vinculante en lo relativo a las materias de su competencia, un informe comprensivo de las observaciones que, en su caso, estime convenientes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera evacuado el informe citado por el referido Ministerio, se entenderá su conformidad con el proyecto urbanístico."

Dada la incertidumbre jurídica sobre los terrenos objeto de aquel trámite, y considerando lo anteriormente descrito, se considera conveniente el recabar el informe.

COMUNICACIÓN A LOS RESTANTES ÓRGANOS Y ENTIDADES ADMINISTRATIVAS GESTORES DE INTERESES PÚBLICOS CON RELEVANCIA O INCIDENCIA TERRITORIAL.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Según el artículo 189.1 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, del patrimonio de las Administraciones Públicas, la aprobación inicial, la provisional y la definitiva de instrumentos de planeamiento urbanístico que afecten a bienes de titularidad pública deberán notificarse a la Administración titular de los mismos. Cuando se trate de bienes de titularidad de la Administración General del Estado, la notificación se efectuará al Delegado de Economía y Hacienda de la provincia en que radique el bien.

Así pues, siempre que haya bienes titularidad del Estado, deberá procederse a la notificación al Delegado de Economía y Hacienda de la provincia.

Así mismo se deberá proceder a notificar también a la Diputación Provincial de Cádiz en virtud a los bienes titularidad de esta administración que pudieran verse afectados.

DE LAS COMPAÑÍAS SUMINISTRADORAS DE SERVICIOS PÚBLICOS:

1.- Energía eléctrica.

El Art. 5 de Ley 24/2013 del Sector Eléctrico, establece en su apartado 1 que la planificación de las instalaciones de transporte y distribución de energía eléctrica, que se ubiquen o discurran en cualquier clase y categoría de suelo, deberá tenerse en cuenta en el correspondiente instrumento de ordenación del territorio y urbanístico, el cual deberá precisar las posibles instalaciones y calificar adecuadamente los terrenos, estableciendo, en ambos casos, las reservas de suelo necesarias para la ubicación de las nuevas instalaciones y la protección de las existentes.

Mientras que en su apartado 4 dice que a todos los efectos, las infraestructuras propias de las actividades del suministro eléctrico, reconocidas de utilidad pública por la presente ley, tendrán la condición de sistemas generales.

Así pues, procede realizar la comunicación al Ministerio con competencia en materia de instalaciones de transporte y distribución de energía eléctrica, a la Consejería competente en dicha materia para su verificación sobre redes existentes o previstas.

2.- Canalización de hidrocarburos líquidos y /o gaseosos.

El Artículo 5.1 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos especifica que la planificación de instalaciones de transporte de gas y de almacenamiento de reservas estratégicas de hidrocarburos así como los criterios generales para el emplazamiento de instalaciones de suministro de productos petrolíferos al por menor, deberán tenerse en cuenta en el correspondiente instrumento de ordenación del territorio, de ordenación urbanística o de planificación de infraestructuras viarias según corresponda, precisando las posibles instalaciones, calificando adecuadamente los terrenos y estableciendo las reservas de suelo necesarias para la ubicación de las nuevas instalaciones y la protección de las existentes.

Así pues, procede realizar la comunicación al Ministerio con competencia en materia de instalaciones de transporte y distribución de hidrocarburos líquidos y/o gaseosos, a

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente DOCUMENTO DE REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN, ha sido **aprobado inicialmente** por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva

la Consejería competente en dicha materia para su verificación sobre redes existentes o previstas.

3.- Gas natural

El Artículo 68 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural especifica que la planificación de las instalaciones de transporte y distribución de gas natural e instalaciones auxiliares cuando éstas se ubiquen o discurran en suelo no urbanizable, deberá tenerse en cuenta en el correspondiente instrumento de ordenación del territorio. Asimismo, y en la medida en que dichas instalaciones se ubiquen en cualquiera de las categorías de suelo calificado como urbano o urbanizable, dicha planificación deberá ser contemplada en el correspondiente instrumento de ordenación urbanística, precisando las posibles instalaciones, calificando adecuadamente los terrenos y estableciendo, en ambos casos, las reservas de suelo necesarias para la ubicación de las nuevas instalaciones y la protección de las existentes.

Así pues, procede realizar la comunicación al Ministerio con competencia en materia de instalaciones de transporte y distribución de gas natural, a la consejería competente en dicha materia para su verificación sobre redes existentes o previstas.

DEPORTES

Según el Artículo 72 denominado Planeamiento urbanístico de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, en el marco de la legislación urbanística, los instrumentos de planeamiento deberán incorporar las determinaciones precisas para el desarrollo de las actuaciones previstas en el Plan Director y en los planes locales de instalaciones deportivas.

Se deberá comunicar la aprobación a la Consejería competente en materia de deportes para que se pronuncien si lo estiman oportuno.

TURISMO

Varias son las menciones de la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía en relación a las aprobaciones del planeamiento, en concreto en su artículo14.4 sobre Programas de Recualificación de Destinos, en su artículo 18 sobre mantenimiento del uso turístico y en su Disposición adicional novena de Caracterización del suelo de uso turístico.

Se deberá comunicar la aprobación a la Consejería competente en materia de turismo para que se pronuncien si lo estiman oportuno.

EXPLOSIVOS

Real Decreto 130/2017, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Explosivos, cuyo objeto es entre otros el de establecer la regulación de los explosivos en los aspectos relativos a la seguridad ciudadana en la fabricación, almacenamiento, distribución, comercio, transporte, medidas de seguridad, adquisición, tenencia y uso de los explosivos con fines civiles, en su artículo 5 especifica que las autoridades competentes, en cumplimiento de lo previsto en esta ITC, actuarán de conformidad con los principios de coordinación y colaboración y velarán para que las informaciones de interés obtenidas en virtud de esta instrucción, se encuentren a disposición de los órganos implicados en cada caso, competentes en materia de protección civil, de prevención de riesgos para la salud humana, de protección del medio ambiente, de ordenación del territorio y de urbanismo y puertos.

Así mismo establece que Artículo 24 Alteraciones en el entorno, en relación al establecimiento de una fábrica y su artículo 72 en relación a al establecimiento de un depósito establece que

3. Será preceptivo el informe de la Dirección General de Política Energética y Minas en los expedientes administrativos de autorización de obras y servicios en terrenos comprendidos dentro de las distancias de emplazamiento indicadas en la ITC número 9. Se requerirá que dicho informe sea favorable cuando se pretenda transformar en urbanizable o edificable el suelo comprendido dentro de las indicadas distancias, que no tuviera tales calificaciones en el momento de obtener la licencia municipal para el establecimiento del depósito o de la fábrica.

Así pues, en aras a facilitar los principios de coordinación y colaboración, se procederá a realizar notificación a la Dirección General de Política Energética y Minas, que será preceptivo y vinculante en caso de existir depósitos o fábricas de explosivos de uso civil.

COMUNICACIÓN A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS COLINDANTES

Como ya hemos comentado, el artículo 32 de la LOUA sobre tramitación de instrumentos de planeamiento establece que se practicará también, de forma simultánea, comunicación con los Ayuntamientos de los municipios colindantes.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente DOCUMENTO DE REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN, ha sido **aprobado inicialmente** por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva

Por su situación geográfica, La Línea de la Concepción solo limita con el Término Municipal de San Roque, Ayuntamiento al cual se debe proceder a realizar comunicación de la Aprobación.

B) SOLICITUDES DE CONSULTAS REALIZADAS PREVIAS A LA APROBACIÓN INICIAL.

Con motivo de la tramitación para la aprobación de la Revisión del PGOU se han realizado una serie de consultas previas a las administraciones que cuentan con bienes de su titularidad que pudieran verse afectados por las determinaciones del PGOU, solicitando la emisión de un informe comprensivo de las consideraciones que estimasen convenientes para la protección del dominio público o afecciones contempladas en la legislación sectorial vigente competencia de la administración a la que se solicita el informe.

Las Solicitudes realizadas son:

MINISTERIO DE DEFENSA

Con fecha de salida 12 de mayo de 2017 y registro de la delegación de urbanismo número 820 (3537 del registro general de salida) se solicita al Ministerio de Defensa informe sobre las afecciones contempladas en la legislación sectorial de su competencia.

Dicha solicitud es contestada por el Subdirector General de Defensa del Ministerio de Defensa, con fecha de entrada en el Ayuntamiento de 9 de noviembre de 2.017 y número de registro general de entrada 16691.

En él se refleja en resumen que el Término Municipal de la Línea de la Concepción incluye parcialmente las propiedades militares CMT Sierra Carbonera, del que no constan zonas de seguridad afectadas, Acuartelamiento Cortijo Buenavista cuyas zonas de seguridad cercana y lejana se encuentran parcialmente incluidas en el Término Municipal de la Línea de la Concepción y una parcela en el Cementerio según archivos adjuntos.

Solicitándose que sean tenidas en cuenta las consideraciones expuestas a la hora de redactar la Revisión del PGOU del municipio, teniendo en cuenta que tratándose de incidencia que puede afectar al dominio o a in servicio público de titularidad estatal, debiendo este ser remitido al ministerio para emisión de informe Vinculante

MINISTERIO DE FOMENTO (UNIDAD DE CARRETERAS DEL ESTADO)

Con fecha de salida 12 de mayo de 2017 y registro de la delegación de urbanismo número 821 (3534 del registro general de salida) se solicita a la Unidad de Carreteras del Estado en Cádiz informe sobre las afecciones contempladas en la legislación sectorial de su competencia.

Dicha solicitud es contestada por la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental, Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento, con fecha de entrada en el Ayuntamiento de 12 de junio de 2.017 y número de registro general de entrada 9469.

En él se recoge que no ha sido remitido el Documento de Revisión del PGOU ni en formato papel ni digital, por lo que, habrá de ser emitido para ser informado.

CONSEJERÍA DE SALUD

Con fecha de salida 12 de mayo de 2017 y registro de la delegación de urbanismo número 826 (3712 del registro general de salida) se solicita a la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Salud informe sobre las afecciones contempladas en la legislación sectorial de su competencia.

Dicha solicitud es contestada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Cádiz, con fecha de entrada en el Ayuntamiento de 31 de mayo de 2017 y número de registro general de entrada 8754.

En él se refleja en resumen que se encuentran sometidos a Evaluación de Impacto en la Salud los Instrumentos de Planeamiento General Así como sus Innovaciones. Consecuentemente debe incorporarse una Valoración de Impacto en Salud que será tramitada según capítulo III del decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Además se añade que la revisión estaría afectada por el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria

Consta también Documento de Consulta previa remitido por la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica de la Consejería de Salud y Familias con fecha de entrada en el Ayuntamiento de 26 de febrero de 2019 y número de registro general de entrada 3077, en el que se aportan las observaciones sobre el alcance, amplitud y grado de especificación con el que debe realizarse la valoración del impacto en la salud del nuevo Plan General de Ordenación Urbanística de La Línea de la Concepción.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente DOCUMENTO DE REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN, ha sido **aprobado inicialmente** por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva

CONSEJERÍA DE CULTURA

Con fecha de salida 12 de mayo de 2017 y registro de la delegación de urbanismo número 829 (3529 del registro general de salida) se solicita a la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte informe sobre las afecciones contempladas en la legislación sectorial de su competencia (yacimiento arqueológico, memoria histórica, etc).

Dicha solicitud es contestada por la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Cultura, con fecha de entrada en el Ayuntamiento de 18 de agosto de 2017 y número de registro general de entrada 12556.

En él se refleja en resumen que se pone a disposición en un enlace en la RED con documentación ilustrativa de los elementos que se consideran dignos de protección junto con los reflejados en el informe.

Se adjunta también planimetría elaborada por la Delegación sobre yacimientos arqueológicos.

Se reflejan los BIC´s y otros bienes relevantes del Patrimonio Histórico de Andalucía, relacionándose un total de 31.

Finalmente se sugiere la realización de una Carta Arqueológica previa a la redacción del PGOU así como que las competencias en Memoria Histórica corresponden a la Consejería de Presidencia, Administración Local y memoria Democrática.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Con fecha de salida 12 de mayo de 2017 y registro de la delegación de urbanismo número 827 (3713 del registro general de salida) se solicita a la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio informe sobre las afecciones contempladas en la legislación sectorial de su competencia (vías pecuarias, corredores verdes, zonas inundables, etc).

Dicha solicitud es contestada por de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, con fecha de entrada en el Ayuntamiento de 21 de agosto de 2017 y número de registro general de entrada 12624.

En él se refleja en resumen sobre las zonas inundables que dicha administración no dispone de información sobre los mismos al no tener Estudios-Hidrológicos Hidráulico realizados. Se indica así mismo que en lo referente a los cauces más importantes del municipio como son arroyo Charcones, Cañada Honda y arroyo del Negro se tendrá que tener en cuenta lo indicado en el PCAI en vigor. También se indica que en la revisión del PCAI que se está redactando a instancias de dicha administración se estudiará las posibles inundaciones que se puedan producir en núcleos como Santa margarita y Zabal en las zonas Industriales, ocasionadas por los arroyos Cañada Honda y arroyo del Negro.

Referente al DPH se tendrán que recoger todos los cauces que se vean afectados por el PGOU, respetando sus zonas de protección y haciendo el uso del suelo que está permitido.

Para poder determinar las zonas inundables de los cauces del Término Municipal se tendría que realizar un Estudio Hidrológico Hidráulico de los mismos, indicándose que esa administración no cuenta en la actualidad con medios económicos para poder realizarlo.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE EN MATERIA DE INCENDIOS FORESTALES

Con fecha de salida 12 de mayo de 2017 y registro de la delegación de urbanismo número 828 (3714 del registro general de salida) se solicita al Director del Centro Operativo Provincial (COP) de la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio informe sobre las afecciones contempladas en la legislación sectorial de su competencia.

Dicha solicitud es contestada por de la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, con fecha de entrada en el Ayuntamiento de 21 de agosto de 2017 y número de registro general de entrada 12624.

En él se refleja en resumen que en relación a las afecciones en materia de incendios forestales, se pone manifiesto que en gran parte del Término Municipal hay un riesgo de incendio por combustibilidad superficial alto, muy alto y extremo. Estas afecciones de riegos obligan a que el la ordenación urbanística de zonas urbanas o urbanizables tienen que tener una regulación de usos y/o de edificabilidad en la que se recojan las medidas preventivas que se adjuntan en el documento.

En resumen, refleja que en el documento del PGOU deben incluirse el estudio de riesgos y el plano de incendios ocurridos por su implicación recogida en la Ley de Montes sobre la imposibilidad de cambio de usos de terrenos objeto de incendios durante un periodo de al menos 30 años. La obligatoriedad de los Planes de Autoprotección de toda urbanización o instalaciones enclavadas en zonas forestales o de influencia (400 metros de la zona forestal).

CONSIDERACIONES A LOS INFORMES PREVIOS EMITIDOS

Las cuestiones reflejadas en los informes emitidos por las distintas administraciones han sido tenidas en cuenta a la hora de la redacción del presente documento de Aprobación Inicial. Tras la aprobación inicial de la revisión del PGOU, se procederá a solicitar informe sectorial de dichas administraciones como ha quedado reflejado en el apartado anterior en el que se podrá comprobar por parte de este organismo la adecuada toma en consideración de sus observaciones así como cualquier otra consideración que respecto de sus competencias pudieran emitir.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente DOCUMENTO DE REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN,
ha sido **aprobado inicialmente** por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente DOCUMENTO DE REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN, ha sido **aprobado inicialmente** por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva

ANEXO 0. DE LOS INFORMES DE LA LEGISLACIÓN SECTORIAL, AMBIENTAL Y URBANÍSTICOS EN LA APROBACIÓN INICIAL

La Ley 7/2002 de 17 de diciembre de ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA) regula los procedimientos para la aprobación y tramitación de los instrumentos de planeamiento. En su artículo 32 establece que la aprobación inicial del instrumento de planeamiento obligará al sometimiento de éste a información pública por plazo no inferior a un mes debiendo requerirse los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos. También establece para el caso de Planes Generales, que se deberá practicar comunicación a los restantes órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos con relevancia o incidencia territorial así como con los Ayuntamientos de los municipios colindantes.

La información pública viene regulada por la LOUA en su artículo sobre Información pública y participación, estableciendo en su apartado 1 que deberán ser objeto de publicación en el Boletín Oficial que corresponda, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios del municipio afectado de una parte el anuncio de la información pública que debe celebrarse en los procedimientos sustanciados para la aprobación de instrumentos de planeamiento y de sus innovaciones; y de otra los acuerdos de suspensión completa o parcial de instrumentos de planeamiento, así como los de la suspensión del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias regulada en el artículo 27.

Adicionalmente, el artículo 13 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía sobre la información de relevancia jurídica que las administraciones públicas andaluzas, en el ámbito de sus competencias y funciones, publicarán entre otra cosas y en el ámbito de las entidades locales, una vez efectuada la aprobación inicial de la ordenanza o reglamento local por el Pleno de la Corporación, deberá publicarse el texto de la versión inicial, sin perjuicio de otras exigencias que pudieran establecerse por las entidades locales en ejercicio de su autonomía.

Según dicha Ley, la información pública objeto de publicidad activa estará disponible en las sedes electrónicas, portales o páginas web de las personas y entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta ley de una manera segura y comprensible, garantizando especialmente la accesibilidad universal y la no discriminación tecnológica, con objeto de que todas las personas puedan ejercer sus derechos en igualdad de condiciones e incorporando las características necesarias para garantizar la accesibilidad de aquellas personas o colectivos que lo requieran.

Como informes preceptivos se pueden considerar aquellos obligados a ser emitidos, establecido por una norma (Ley o reglamento), pudiendo tener estos el carácter de vinculantes o no vinculantes en función de su fuerza o eficacia, obligando o no en estos casos al órgano que resuelve a ajustarse a las determinaciones que en ellos se recojan relacionadas con el objeto competencial del emisor del informe. En caso de desviarse de las determinaciones o requerimientos realizados por un informe no vinculante, estas deberán realizarse de manera motivada.

Finalmente, los informes facultativos son aquellos cuya solicitud es potestad del órgano que resuelve y por tanto, no obligan a dicho órgano.

En relación con la Administración Autonómica Andaluza, corresponden a las Comisiones Provinciales de Coordinación Urbanística, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32.1.2.ª de la Ley 7/2002, 17 de diciembre, la recepción de las solicitudes de informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos que con carácter preceptivo deben emitir los órganos y entidades competentes de la Administración de la Junta de Andalucía a los instrumentos de planeamiento general y sus innovaciones que afecten a la ordenación estructural, así como la remisión de los mismos a la Administración competente para la tramitación de dicho planeamiento.

En particular, en relación a los referidos instrumentos de planeamiento urbanístico, corresponde a estas Comisiones entre otras cuestiones la de coordinación de los informes sectoriales y del informe previo de valoración ambiental que con carácter preceptivo deben emitirse tras la aprobación inicial.

Es por ello que los informes a solicitar a la Junta de Andalucía deberán sustanciarse a través de la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística.

Se relaciona a continuación las afecciones de las legislaciones sectoriales que tienen incidencia en el instrumento de Revisión del PGOU de La Línea de la Concepción y para los que la legislación establece la necesidad de emisión de informe:

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente DOCUMENTO DE REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN, ha sido **aprobado inicialmente** por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva

AFECCIONES POR LA PLANIFICACIÓN AMBIENTAL Y SECTORIAL

EVALUACION AMBIENTAL ESTRATÉGICA

La figura que nos ocupa conlleva la necesidad de tramitar la evaluación ambiental estratégica según se establece en la Ley 7/2007 de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, artículo 40.2.a).

El procedimiento establecido para la tramitación del PGOU a los efectos de la legislación citada para la final formulación de la Declaración Ambiental Estratégica se establece en el artículo 40.5.

Ya en la fase de Avance se presentó Documento Inicial Estratégico, y junto con el presente documento se incluye el Estudio Ambiental Estratégico necesario para la formulación por parte del órgano ambiental de dicha Declaración.

En ellos se analizan los posibles efectos ambientales previsibles sobre el paisaje, el patrimonio natural, el patrimonio cultural, la atmósfera (ruidos, calidad del aire,…), la flora y fauna, riesgos naturales y otros, así como sobre los planes sectoriales y territoriales, en relación con su legislación sectorial específica, concluyendo que no se observan efectos negativos significativos.

Se refleja en la legislación ambiental que la información pública y las consultas y requerimientos de informes, dictámenes y otro tipo de pronunciamientos lo será tanto del instrumento de planeamiento como del Estudio Ambiental Estratégico y los resúmenes no técnicos de dichos estudios.

AGUAS

La Línea de la Concepción se encuentra dentro de la demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas, siendo esta una Cuencas Intracomunitaria pues su territorio está comprendido íntegramente dentro del territorio de la Comunidad Autónoma Andaluza. En el caso de las cuencas hidrográficas íntegramente comprendidas en el territorio de una Comunidad Autónoma, como es el caso, las competencias son ejercidas por ésta, por lo que la gestión del agua recae en la Administración Hidráulica Autonómica.

El artículo 42.2 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, establece que debe solicitarse informe tras la aprobación inicial, teniendo el carácter de vinculante y deberá ser emitido en el plazo máximo de tres meses, entendiéndose favorable si no se emite en dicho plazo.

En dicho informe se deberá hacer un pronunciamiento expreso sobre si los planes de ordenación del territorio y urbanismo respetan los datos del deslinde del dominio público y la delimitación de las zonas de servidumbre y policía que haya facilitado la Consejería competente en materia de agua a las entidades promotoras de los planes. Igualmente, el informe apreciará el reflejo que dentro de los planes tengan los estudios sobre zonas inundables.

Al comportar el PGOU nuevas demandas de recursos hídricos, el informe de la Consejería competente en materia de agua se pronunciará expresamente sobre la existencia o inexistencia de recursos suficientes para satisfacer tales demandas, así como sobre la adecuación del tratamiento de los vertidos a la legislación vigente.

Así pues, se debe recabar informe de la Consejería competente en materia de Aguas de La Junta de Andalucía.

CARRETERAS

En el Término Municipal de La Línea de la Concepción discurren varias carreteras titularidad tanto Estatal como Autonómica.

1.-Estatales

Según el artículo 16.6 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras establece la necesidad de emisión de informe. Se especifica que el órgano competente para aprobar inicialmente el instrumento correspondiente, deberá ponerlo en conocimiento del Ministerio de Fomento, antes de dicha aprobación inicial, para que éste emita un informe comprensivo de las consideraciones que estime convenientes para la protección del dominio público.

El Ayuntamiento ya remitió solicitud con fecha de mayo de 2017, a la cual la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental contesta que se deberá remitir ejemplar del documento de Revisión del PGOU para ser informado.

Así pues se deberá recabar informe de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento

2.-Autonómicas

El artículo 35.2 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, refleja que aprobado inicialmente el instrumento de planeamiento urbanístico, éste se someterá a informe vinculante de la Consejería competente en materia de carreteras.

Por lo que también se deberá recabar.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente DOCUMENTO DE REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN, ha sido **aprobado inicialmente** por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva

PUERTOS

Cuenta La Línea con dos puertos, uno de titularidad estatal y otro autonómica.

1.-Estatal

Según el artículo 56.1 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante sobre articulación urbanística de los puertos, los planes generales y demás instrumentos generales de ordenación urbanística deberán calificar la zona de servicio de los puertos estatales, así como el dominio público portuario afecto al servicio de señalización marítima, como sistema general portuario y no podrán incluir determinaciones que supongan una interferencia o perturbación en el ejercicio de las competencias de explotación portuaria y de señalización marítima, requiriéndose informe previo vinculante de Puertos del Estado, previo dictamen de la Comisión de Faros, en los casos en los que pueda verse afectado el servicio de señalización marítima por actuaciones fuera de los espacios antes mencionados, cuando en sus proximidades exista alguna instalación de ayudas a la navegación marítima.

Es por lo que se deberá solicitar informe de Puertos del Estado previo dictamen previo de la comisión de faros en caso de que pueda verse afectado el servicio de señalización marítima.

2.-Autonómico

Según el artículo 14.2 de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, aprobado inicialmente el instrumento de planeamiento urbanístico al que se refiere el apartado anterior, este se someterá a informe de la Consejería competente en materia de puertos en aquellos aspectos que afecten a la actividad portuaria, que tendrá carácter vinculante y deberá estar motivado.

Así pues, deberá recabarse.

PATRIMONIO

Establece el artículo 29.4 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía que aprobado inicialmente el plan o programa de que se trate, cuando incida sobre bienes incoados o inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, en el Inventario de Bienes Reconocidos o sobre Zonas de Servidumbre Arqueológica, se remitirá a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico para su informe, que tendrá carácter preceptivo cuando se trate de instrumentos de ordenación territorial y carácter vinculante cuando se trate de instrumentos de ordenación urbanística o de planes o programas sectoriales. El informe deberá ser emitido en el plazo de tres meses. En caso de no ser emitido en este plazo, se entenderá favorable.

Cuenta La Línea con varios bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico, por lo que se deberá solicitar informe a la Consejería Competente en materia de Patrimonio Histórico

SALUD

El artículo 58.2 de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía, así como en el Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía se establece que en los procedimientos de aprobación de instrumentos de planeamiento urbanístico a los que se refiere la letra b), del artículo 56.1, será preceptivo y vinculante el informe de evaluación de impacto en salud, que deberá emitirse en el plazo máximo de tres meses. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera evacuado el informe citado, se entenderá su conformidad al plan propuesto.

En igual sentido se pronuncia el artículo 40 del Decreto 95/2001, de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria

Deberá recabarse dicho informe.

COMERCIO

Establece el artículo 35.1 Emisión del informe comercial que la administración competente para la formulación del instrumento de planeamiento urbanístico deberá solicitar a la Consejería competente en materia de comercio interior el correspondiente informe tras la aprobación inicial del instrumento de planeamiento, regulada en el artículo 32.1.2.ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre , de Ordenación Urbanística de Andalucía, a través de las Comisiones Provinciales de Coordinación Urbanística cuando se trate de instrumentos de planeamiento general y sus innovaciones que afecten a la ordenación estructural, o directamente en los demás casos.

Así pues, deberá recabarse.

TELECOMUNICACIONES

El artículo 35 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones establece en su apartado 2 que los órganos encargados de los procedimientos de aprobación, modificación o revisión de los instrumentos de planificación territorial o urbanística que afecten al despliegue de las redes públicas de comunicaciones

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente DOCUMENTO DE REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN, ha sido **aprobado inicialmente** por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva

electrónicas deberán recabar el oportuno informe del Ministerio de Industria, Energía y Turismo. Dicho informe versará sobre la adecuación de dichos instrumentos de planificación con la presente Ley y con la normativa sectorial de telecomunicaciones y sobre las necesidades de redes públicas de comunicaciones electrónicas en el ámbito territorial a que se refieran.

El referido informe preceptivo será previo a la aprobación del instrumento de planificación de que se trate y tendrá carácter vinculante en lo que se refiere a su adecuación a la normativa sectorial de telecomunicaciones, en particular, al régimen jurídico de las telecomunicaciones establecido por la presente Ley y su normativa de desarrollo, y a las necesidades de redes públicas de comunicaciones electrónicas, debiendo señalar expresamente los puntos y aspectos respecto de los cuales se emite con ese carácter vinculante.

Deberá pues solicitarse.

ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Disposición adicional Octava de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía sobre Contenido del informe de incidencia territorial sobre los Planes Generales de Ordenación Urbanística, refleja que en la tramitación de los Planes Generales de Ordenación Urbanística, el informe que ha de emitir el órgano competente en materia de ordenación del territorio, conforme a lo dispuesto en el artículo 32, apartado 1, regla 2.ª de esta Ley, analizará las previsiones que las citadas figuras de planeamiento deben contener según lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 1/1994, de Ordenación del Territorio de Andalucía, de 11 de enero, así como su repercusión en el sistema de asentamientos.

Se requerirá dicho informe.

DEFENSA

El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de suelo y rehabilitación urbana, en su disposición adicional segunda sobre bienes afectados a la Defensa Nacional, al Ministerio de Defensa o al uso de las fuerzas armadas establece que los instrumentos de ordenación territorial y urbanística, cualquiera que sea su clase y denominación, que incidan sobre terrenos, edificaciones e instalaciones, incluidas sus zonas de protección, afectos a la Defensa Nacional deberán ser sometidos, respecto de esta incidencia, a informe vinculante de la Administración General del Estado con carácter previo a su aprobación.

Así pues, deberá requerirse.

MONTES y USO FORESTAL

No hay en La Línea Montes Públicos, si bien, tal y como se refleja en el documento ambiental: “Al tener La Línea un importante porcentaje de suelo forestal, este Plan le afecta de manera decisiva, por lo que se ha considerado importante la integración de sus objetivos en los del propio PGOU.”

Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes en su artículo 39 sobre delimitación del uso forestal en el planeamiento urbanístico establece que los instrumentos de planeamiento urbanístico, cuando afecten a la calificación de terrenos forestales, requerirán el informe de la Administración forestal competente. Dicho informe será vinculante si se trata de montes catalogados o protectores.

Por otro lado, La Ley 2/1992 de 15 de Junio de Ordenación Forestal contempla en su artículo 8 la necesidad de un informe preceptivo de la Administración Forestal cuando el planeamiento urbanístico prevea alterar la clasificación de los suelos forestales para su conversión en Suelo Urbanizable o categoría análoga.

Así pues, se deberá recabar informe de la Consejería competente en materia forestal.

COSTAS

El art. 112.a) de la Ley 22/1988 de 28 julio, de Costas refleja que corresponde a la Administración del Estado emitir informe, con carácter preceptivo y vinculante, en entre otros supuestos en el de Planes y normas de ordenación territorial o urbanística y su modificación o revisión, en cuanto al cumplimiento de las disposiciones de esta Ley y de las normas que se dicten para su desarrollo y aplicación.

Mientras que en su artículo 114 establece que en el marco competencial de la Ley de Costas, las Comunidades Autónomas ejercerán las competencias que en las materias de ordenación territorial y del litoral, puertos, urbanismo, vertidos al mar y demás relacionadas con el ámbito de dicha Ley que tengan atribuidas en virtud de sus respectivos Estatutos.

De acuerdo con el Estatuto de Autonomía de Andalucía, corresponde a la Comunidad Autónoma:

- Competencia exclusiva en materia de ordenación del litoral, respetando el régimen general del dominio público, incluyendo, en todo caso, el establecimiento y la regulación de los planes territoriales de ordenación y uso del litoral y de las playas, así como la regulación del procedimiento de tramitación y aprobación de estos instrumentos y planes.
- La gestión de los títulos de ocupación y uso del dominio público marítimo-terrestre, especialmente el otorgamiento de autorizaciones y concesiones.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente DOCUMENTO DE REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN, ha sido **aprobado inicialmente** por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva

Mediante el Real Decreto 62/2011, de 21 de enero se formalizó el traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía de las funciones y servicios del Estado en materia de ordenación y gestión del litoral, desarrollando así lo dispuesto en el Estatuto de Autonomía de Andalucía.

Así pues, deberá recabarse informe tanto de la Administración estatal en materia de costas como de la Consejería competente en materia de ordenación y gestión del litoral.

VÍAS PECUARIAS

Según el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su artículo 41 sobre Iniciativa, colaboración y procedimiento en los casos de Planeamiento Urbanístico General refleja:

1. Iniciado el trámite de redacción del respectivo Planeamiento Urbanístico General, la Administración actuante recabará obligatoriamente información a la Consejería de Medio Ambiente sobre la situación de las vías pecuarias existentes en el perímetro a ordenar, el cual deberá evacuarse en el plazo máximo de un mes. De constar en el mencionado informe la existencia de vías pecuarias, el mantenimiento de su trazado actual o la alternativa al mismo deberá incluirse en el Planeamiento Urbanístico General así como en el Estudio de Impacto Ambiental exigible, en su caso, a tenor de lo dispuesto en la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental.

2. Con carácter previo a la aprobación inicial del plan se solicitará a la Consejería de Medio Ambiente que informe sobre las posibles modificaciones de trazado propuestas sin perjuicio del resultado del procedimiento de evaluación de impacto ambiental. El citado informe deberá evacuarse en el plazo máximo de un mes.

Dicha cuestión ya está incluida en el documento de Evaluación Ambiental Estratégica.

Por otro lado, establece la Disposición Adicional Primera de dicho decreto sobre las vías pecuarias afectadas por planeamiento urbanístico que:

1. Los tramos de vías pecuarias que discurran por suelos clasificados por el planeamiento vigente como urbanos o urbanizables que hayan adquirido las características de suelo urbano, y que no se encuentren desafectados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Reglamento, previo informe de la Consejería de Medio Ambiente, se procederá a su desafectación con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Patrimonio de la Junta de Andalucía y el presente Reglamento, quedando exceptuada del régimen previsto en la sección 2ª del Capítulo IV, Título I, de dicho Reglamento.

Así pues, en caso de que algún tramo de Vía Pecuaria se encuentre en esta situación y se vaya a proceder a su desafectación, deberá requerirse el informe de la Consejería de Medio Ambiente, adicional a los trámites y procedimientos de aprobación de la evaluación ambiental estratégica.

OBRA PÚBLICA

Según la Disposición adicional segunda sobre colaboración y coordinación entre Administraciones públicas de la Ley 13/2003, de 23 de mayo reguladora del contrato de concesión de obras públicas:

2. La Administración del Estado deberá colaborar con las Administraciones de las comunidades autónomas y las entidades locales a través de los mecanismos de coordinación y cooperación legalmente establecidos, a fin de articular la planificación y construcción de las obras públicas de interés general con los planes de ordenación territorial y urbanística.

3. Los planes o instrumentos generales de ordenación territorial o urbanística calificarán los espacios territoriales necesarios para las diferentes obras públicas de interés general del Estado como sistemas generales y serán clasificados de conformidad con su naturaleza, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 9.1.ª de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones.

4. La Administración General del Estado, en el ejercicio de sus competencias, emitirá informe en la instrucción de los procedimientos de aprobación, modificación o revisión de los instrumentos de planificación territorial y urbanística que puedan afectar al ejercicio de las competencias estatales.

Así pues, deberá recabarse informe de la Administración General del Estado, en relación a la ejecución o planificación de obras públicas de Interés General.

VIVIEDAS PROTEGIDAS

El artículo 18.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, establece en su punto c) que en las áreas o sectores que contengan reservas de terrenos para viviendas protegidas, el Plan General de Ordenación Urbanística o, en su defecto, el instrumento de planeamiento que contenga la ordenación detallada especificará los plazos para el inicio y terminación de estas viviendas, plazos que deberán contar con informe favorable de la Consejería competente en materia de vivienda, que lo ha de emitir en un plazo máximo de tres meses, transcurrido el cual se entenderá aprobado el plazo que contenga el instrumento de planeamiento.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente DOCUMENTO DE REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN, ha sido **aprobado inicialmente** por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva

El artículo 10.4 de la Ley 1/2010 Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía establece que la Consejería competente en materia de vivienda emitirá informe preceptivo, tras la aprobación inicial de los Planes Generales de Ordenación Urbanística, sobre la adecuación de sus determinaciones al Plan Andaluz de Vivienda y Suelo y a las necesidades de vivienda establecidas en el Plan Municipal de Vivienda Así pues, deberá recabarse.

FERROCARRIL

En la actualidad, no cuenta La Línea con red de Ferrocarril, si bien hace años se iniciaron los procedimientos por parte del Ministerio para la obtención del suelo y posterior ejecución de una línea que discurriría al norte de los suelos industriales

Considerando que según el artículo 7.2 de la LEY 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario, en el que se refleja que en los casos en que se acuerde la redacción, revisión o modificación de un instrumento de planeamiento urbanístico que afecte a líneas ferroviarias, a tramos de las mismas, a otros elementos de la infraestructura ferroviaria o a las zonas de servicio reguladas en el artículo 9, el órgano con facultades para acordar su aprobación inicial deberá enviar, con anterioridad a ésta, el contenido del proyecto al Ministerio de Fomento para que por éste se emita, en el plazo de dos meses computados desde la fecha de su recepción y con carácter vinculante en lo relativo a las materias de su competencia, un informe comprensivo de las observaciones que, en su caso, estime convenientes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera evacuado el informe citado por el referido Ministerio, se entenderá su conformidad con el proyecto urbanístico."

Dada la incertidumbre jurídica sobre los terrenos objeto de aquel trámite, y considerando lo anteriormente descrito, se considera conveniente el recabar el informe.

COMUNICACIÓN A LOS RESTANTES ÓRGANOS Y ENTIDADES ADMINISTRATIVAS GESTORES DE INTERESES PÚBLICOS CON RELEVANCIA O INCIDENCIA TERRITORIAL.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Según el artículo 189.1 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, del patrimonio de las Administraciones Públicas, la aprobación inicial, la provisional y la definitiva de instrumentos de planeamiento urbanístico que afecten a bienes de titularidad pública deberán notificarse a la Administración titular de los mismos. Cuando se trate de bienes de titularidad de la Administración General del Estado, la notificación se efectuará al Delegado de Economía y Hacienda de la provincia en que radique el bien.

Así pues, siempre que haya bienes titularidad del Estado, deberá procederse a la notificación al Delegado de Economía y Hacienda de la provincia.

Así mismo se deberá proceder a notificar también a la Diputación Provincial de Cádiz en virtud a los bienes titularidad de esta administración que pudieran verse afectados.

DE LAS COMPAÑÍAS SUMINISTRADORAS DE SERVICIOS PÚBLICOS:

1.- Energía eléctrica.

El Art. 5 de Ley 24/2013 del Sector Eléctrico, establece en su apartado 1 que la planificación de las instalaciones de transporte y distribución de energía eléctrica, que se ubiquen o discurran en cualquier clase y categoría de suelo, deberá tenerse en cuenta en el correspondiente instrumento de ordenación del territorio y urbanístico, el cual deberá precisar las posibles instalaciones y calificar adecuadamente los terrenos, estableciendo, en ambos casos, las reservas de suelo necesarias para la ubicación de las nuevas instalaciones y la protección de las existentes.

Mientras que en su apartado 4 dice que a todos los efectos, las infraestructuras propias de las actividades del suministro eléctrico, reconocidas de utilidad pública por la presente ley, tendrán la condición de sistemas generales.

Así pues, procede realizar la comunicación al Ministerio con competencia en materia de instalaciones de transporte y distribución de energía eléctrica, a la Consejería competente en dicha materia para su verificación sobre redes existentes o previstas.

2.- Canalización de hidrocarburos líquidos y /o gaseosos.

El Artículo 5.1 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos especifica que la planificación de instalaciones de transporte de gas y de almacenamiento de reservas estratégicas de hidrocarburos así como los criterios generales para el emplazamiento de instalaciones de suministro de productos petrolíferos al por menor, deberán tenerse en cuenta en el correspondiente instrumento de ordenación del territorio, de ordenación urbanística o de planificación de infraestructuras viarias según corresponda, precisando las posibles instalaciones, calificando adecuadamente los terrenos y estableciendo las reservas de suelo necesarias para la ubicación de las nuevas instalaciones y la protección de las existentes.

Así pues, procede realizar la comunicación al Ministerio con competencia en materia de instalaciones de transporte y distribución de hidrocarburos líquidos y/o gaseosos, a

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente DOCUMENTO DE REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN, ha sido **aprobado inicialmente** por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva

la Consejería competente en dicha materia para su verificación sobre redes existentes o previstas.

3.- Gas natural

El Artículo 68 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural especifica que la planificación de las instalaciones de transporte y distribución de gas natural e instalaciones auxiliares cuando éstas se ubiquen o discurran en suelo no urbanizable, deberá tenerse en cuenta en el correspondiente instrumento de ordenación del territorio. Asimismo, y en la medida en que dichas instalaciones se ubiquen en cualquiera de las categorías de suelo calificado como urbano o urbanizable, dicha planificación deberá ser contemplada en el correspondiente instrumento de ordenación urbanística, precisando las posibles instalaciones, calificando adecuadamente los terrenos y estableciendo, en ambos casos, las reservas de suelo necesarias para la ubicación de las nuevas instalaciones y la protección de las existentes.

Así pues, procede realizar la comunicación al Ministerio con competencia en materia de instalaciones de transporte y distribución de gas natural, a la consejería competente en dicha materia para su verificación sobre redes existentes o previstas.

DEPORTES

Según el Artículo 72 denominado Planeamiento urbanístico de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, en el marco de la legislación urbanística, los instrumentos de planeamiento deberán incorporar las determinaciones precisas para el desarrollo de las actuaciones previstas en el Plan Director y en los planes locales de instalaciones deportivas.

Se deberá comunicar la aprobación a la Consejería competente en materia de deportes para que se pronuncien si lo estiman oportuno.

TURISMO

Varias son las menciones de la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía en relación a las aprobaciones del planeamiento, en concreto en su artículo14.4 sobre Programas de Recualificación de Destinos, en su artículo 18 sobre mantenimiento del uso turístico y en su Disposición adicional novena de Caracterización del suelo de uso turístico.

Se deberá comunicar la aprobación a la Consejería competente en materia de turismo para que se pronuncien si lo estiman oportuno.

EXPLOSIVOS

Real Decreto 130/2017, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Explosivos, cuyo objeto es entre otros el de establecer la regulación de los explosivos en los aspectos relativos a la seguridad ciudadana en la fabricación, almacenamiento, distribución, comercio, transporte, medidas de seguridad, adquisición, tenencia y uso de los explosivos con fines civiles, en su artículo 5 especifica que las autoridades competentes, en cumplimiento de lo previsto en esta ITC, actuarán de conformidad con los principios de coordinación y colaboración y velarán para que las informaciones de interés obtenidas en virtud de esta instrucción, se encuentren a disposición de los órganos implicados en cada caso, competentes en materia de protección civil, de prevención de riesgos para la salud humana, de protección del medio ambiente, de ordenación del territorio y de urbanismo y puertos.

Así mismo establece que Artículo 24 Alteraciones en el entorno, en relación al establecimiento de una fábrica y su artículo 72 en relación a al establecimiento de un depósito establece que

3. Será preceptivo el informe de la Dirección General de Política Energética y Minas en los expedientes administrativos de autorización de obras y servicios en terrenos comprendidos dentro de las distancias de emplazamiento indicadas en la ITC número 9. Se requerirá que dicho informe sea favorable cuando se pretenda transformar en urbanizable o edificable el suelo comprendido dentro de las indicadas distancias, que no tuviera tales calificaciones en el momento de obtener la licencia municipal para el establecimiento del depósito o de la fábrica.

Así pues, en aras a facilitar los principios de coordinación y colaboración, se procederá a realizar notificación a la Dirección General de Política Energética y Minas, que será preceptivo y vinculante en caso de existir depósitos o fábricas de explosivos de uso civil.

COMUNICACIÓN A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS COLINDANTES

Como ya hemos comentado, el artículo 32 de la LOUA sobre tramitación de instrumentos de planeamiento establece que se practicará también, de forma simultánea, comunicación con los Ayuntamientos de los municipios colindantes.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente DOCUMENTO DE REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN, ha sido **aprobado inicialmente** por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva

Por su situación geográfica, La Línea de la Concepción solo limita con el Término Municipal de San Roque, Ayuntamiento al cual se debe proceder a realizar comunicación de la Aprobación.

B) SOLICITUDES DE CONSULTAS REALIZADAS PREVIAS A LA APROBACIÓN INICIAL.

Con motivo de la tramitación para la aprobación de la Revisión del PGOU se han realizado una serie de consultas previas a las administraciones que cuentan con bienes de su titularidad que pudieran verse afectados por las determinaciones del PGOU, solicitando la emisión de un informe comprensivo de las consideraciones que estimasen convenientes para la protección del dominio público o afecciones contempladas en la legislación sectorial vigente competencia de la administración a la que se solicita el informe.

Las Solicitudes realizadas son:

MINISTERIO DE DEFENSA

Con fecha de salida 12 de mayo de 2017 y registro de la delegación de urbanismo número 820 (3537 del registro general de salida) se solicita al Ministerio de Defensa informe sobre las afecciones contempladas en la legislación sectorial de su competencia.

Dicha solicitud es contestada por el Subdirector General de Defensa del Ministerio de Defensa, con fecha de entrada en el Ayuntamiento de 9 de noviembre de 2.017 y número de registro general de entrada 16691.

En él se refleja en resumen que el Término Municipal de la Línea de la Concepción incluye parcialmente las propiedades militares CMT Sierra Carbonera, del que no constan zonas de seguridad afectadas, Acuartelamiento Cortijo Buenavista cuyas zonas de seguridad cercana y lejana se encuentran parcialmente incluidas en el Término Municipal de la Línea de la Concepción y una parcela en el Cementerio según archivos adjuntos.

Solicitándose que sean tenidas en cuenta las consideraciones expuestas a la hora de redactar la Revisión del PGOU del municipio, teniendo en cuenta que tratándose de incidencia que puede afectar al dominio o a in servicio público de titularidad estatal, debiendo este ser remitido al ministerio para emisión de informe Vinculante

MINISTERIO DE FOMENTO (UNIDAD DE CARRETERAS DEL ESTADO)

Con fecha de salida 12 de mayo de 2017 y registro de la delegación de urbanismo número 821 (3534 del registro general de salida) se solicita a la Unidad de Carreteras del Estado en Cádiz informe sobre las afecciones contempladas en la legislación sectorial de su competencia.

Dicha solicitud es contestada por la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental, Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento, con fecha de entrada en el Ayuntamiento de 12 de junio de 2.017 y número de registro general de entrada 9469.

En él se recoge que no ha sido remitido el Documento de Revisión del PGOU ni en formato papel ni digital, por lo que, habrá de ser emitido para ser informado.

CONSEJERÍA DE SALUD

Con fecha de salida 12 de mayo de 2017 y registro de la delegación de urbanismo número 826 (3712 del registro general de salida) se solicita a la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Salud informe sobre las afecciones contempladas en la legislación sectorial de su competencia.

Dicha solicitud es contestada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Cádiz, con fecha de entrada en el Ayuntamiento de 31 de mayo de 2017 y número de registro general de entrada 8754.

En él se refleja en resumen que se encuentran sometidos a Evaluación de Impacto en la Salud los Instrumentos de Planeamiento General Así como sus Innovaciones. Consecuentemente debe incorporarse una Valoración de Impacto en Salud que será tramitada según capítulo III del decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Además se añade que la revisión estaría afectada por el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria

Consta también Documento de Consulta previa remitido por la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica de la Consejería de Salud y Familias con fecha de entrada en el Ayuntamiento de 26 de febrero de 2019 y número de registro general de entrada 3077, en el que se aportan las observaciones sobre el alcance, amplitud y grado de especificación con el que debe realizarse la valoración del impacto en la salud del nuevo Plan General de Ordenación Urbanística de La Línea de la Concepción.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente DOCUMENTO DE REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN, ha sido **aprobado inicialmente** por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva

CONSEJERÍA DE CULTURA

Con fecha de salida 12 de mayo de 2017 y registro de la delegación de urbanismo número 829 (3529 del registro general de salida) se solicita a la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte informe sobre las afecciones contempladas en la legislación sectorial de su competencia (yacimiento arqueológico, memoria histórica, etc).

Dicha solicitud es contestada por la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Cultura, con fecha de entrada en el Ayuntamiento de 18 de agosto de 2017 y número de registro general de entrada 12556.

En él se refleja en resumen que se pone a disposición en un enlace en la RED con documentación ilustrativa de los elementos que se consideran dignos de protección junto con los reflejados en el informe.

Se adjunta también planimetría elaborada por la Delegación sobre yacimientos arqueológicos.

Se reflejan los BIC´s y otros bienes relevantes del Patrimonio Histórico de Andalucía, relacionándose un total de 31.

Finalmente se sugiere la realización de una Carta Arqueológica previa a la redacción del PGOU así como que las competencias en Memoria Histórica corresponden a la Consejería de Presidencia, Administración Local y memoria Democrática.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Con fecha de salida 12 de mayo de 2017 y registro de la delegación de urbanismo número 827 (3713 del registro general de salida) se solicita a la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio informe sobre las afecciones contempladas en la legislación sectorial de su competencia (vías pecuarias, corredores verdes, zonas inundables, etc).

Dicha solicitud es contestada por de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, con fecha de entrada en el Ayuntamiento de 21 de agosto de 2017 y número de registro general de entrada 12624.

En él se refleja en resumen sobre las zonas inundables que dicha administración no dispone de información sobre los mismos al no tener Estudios-Hidrológicos Hidráulico realizados. Se indica así mismo que en lo referente a los cauces más importantes del municipio como son arroyo Charcones, Cañada Honda y arroyo del Negro se tendrá que tener en cuenta lo indicado en el PCAI en vigor. También se indica que en la revisión del PCAI que se está redactando a instancias de dicha administración se estudiará las posibles inundaciones que se puedan producir en núcleos como Santa margarita y Zabal en las zonas Industriales, ocasionadas por los arroyos Cañada Honda y arroyo del Negro.

Referente al DPH se tendrán que recoger todos los cauces que se vean afectados por el PGOU, respetando sus zonas de protección y haciendo el uso del suelo que está permitido.

Para poder determinar las zonas inundables de los cauces del Término Municipal se tendría que realizar un Estudio Hidrológico Hidráulico de los mismos, indicándose que esa administración no cuenta en la actualidad con medios económicos para poder realizarlo.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE EN MATERIA DE INCENDIOS FORESTALES

Con fecha de salida 12 de mayo de 2017 y registro de la delegación de urbanismo número 828 (3714 del registro general de salida) se solicita al Director del Centro Operativo Provincial (COP) de la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio informe sobre las afecciones contempladas en la legislación sectorial de su competencia.

Dicha solicitud es contestada por de la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, con fecha de entrada en el Ayuntamiento de 21 de agosto de 2017 y número de registro general de entrada 12624.

En él se refleja en resumen que en relación a las afecciones en materia de incendios forestales, se pone manifiesto que en gran parte del Término Municipal hay un riesgo de incendio por combustibilidad superficial alto, muy alto y extremo. Estas afecciones de riegos obligan a que el la ordenación urbanística de zonas urbanas o urbanizables tienen que tener una regulación de usos y/o de edificabilidad en la que se recojan las medidas preventivas que se adjuntan en el documento.

En resumen, refleja que en el documento del PGOU deben incluirse el estudio de riesgos y el plano de incendios ocurridos por su implicación recogida en la Ley de Montes sobre la imposibilidad de cambio de usos de terrenos objeto de incendios durante un periodo de al menos 30 años. La obligatoriedad de los Planes de Autoprotección de toda urbanización o instalaciones enclavadas en zonas forestales o de influencia (400 metros de la zona forestal).

CONSIDERACIONES A LOS INFORMES PREVIOS EMITIDOS

Las cuestiones reflejadas en los informes emitidos por las distintas administraciones han sido tenidas en cuenta a la hora de la redacción del presente documento de Aprobación Inicial. Tras la aprobación inicial de la revisión del PGOU, se procederá a solicitar informe sectorial de dichas administraciones como ha quedado reflejado en el apartado anterior en el que se podrá comprobar por parte de este organismo la adecuada toma en consideración de sus observaciones así como cualquier otra consideración que respecto de sus competencias pudieran emitir.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente DOCUMENTO DE REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN,
ha sido **aprobado inicialmente** por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva

REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA

Y CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

ANEXOS

"APROBACIÓN INICIAL" (marzo 2019)

ANEXO I. ESTUDIO DE INUNDABILIDAD

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente DOCUMENTO DE REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN,
ha sido **aprobado inicialmente** por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA
LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN (Cádiz)

ESTUDIO SEGUI
ARQUITECTURA Y PLANEAMIENTO
www.estudiosegui.com

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente DOCUMENTO DE REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN, ha sido **aprobado inicialmente** por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva

ÍNDICE

DOCUMENTO Nº1. MEMORIA

MEMORIA

- ANEJO Nº1 DE CÁLCULOS HIDROLÓGICOS
- ANEJO Nº2 DE CÁLCULOS HIDRÁULICOS

DOCUMENTO Nº2 PLANOS

PLANOS

- 1. DELIMITACIÓN DE LAS CUENCAS
- 2. INUNDABILIDAD
- 3. PLANTA DE PLANEAMIENTO, CAUCES Y ZONAS DE PROTECCIÓN

ESTUDIO DE INUNDABILIDAD

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente DOCUMENTO DE REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN, ha sido **aprobado inicialmente** por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva

DOCUMENTO Nº 1
MEMORIA

DOCUMENTO Nº 1.- MEMORIA

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente DOCUMENTO DE REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN, ha sido **aprobado inicialmente** por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva

ÍNDICE

DOCUMENTO Nº1. MEMORIA

1.- INTRODUCCIÓN
2.- OBJETO DEL ESTUDIO HIDROLÓGICO-HIDRÁULICO
3.- SITUACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA ZONA
4.- CARTOGRAFÍA UTILIZADA
5.- CONTENIDO DEL ESTUDIO
6.- CONCLUSIONES

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente DOCUMENTO DE REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN, ha sido **aprobado inicialmente** por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva

1.- INTRODUCCIÓN

El presente Estudio de inundabilidad enmarcado dentro del nuevo PGOU de La Línea de la Concepción tiene por objeto la delimitación de la inundabilidad de los arroyos Canal de cintura, Zabal Bajo Sin Nombre (en adelante SN) y Charcones que afectan a las zonas propuestas de nuevo ordenación correspondiente a El Zabalm necesario para solicitar el informe de aguas a la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico.

Se abordará la diagnosis de la situación actual, y la introducción de las medidas de defensa que disminuyan el riesgo de inundabilidad y posibiliten una ordenación del suelo con la categoría de “Suelo Urbano No Consolidado”.

2.- OBJETO DEL ESTUDIO HIDROLÓGICO-HIDRÁULICO

La Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía establece en su **artículo 42** que la Administración Hidráulica Andaluza emitirá informe sobre los actos y planes con incidencia en el territorio de las distintas Administraciones Públicas que afecten o se refieran al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales, superficiales o subterráneas, a los perímetros de protección, a las zonas de salvaguarda de las masas de aguas subterránea, a las zonas protegidas o a los usos permitidos en terrenos de Dominio Público Hidráulico y en sus zonas de servidumbre y policía, como es el caso de objeto de este Estudio.

Dicho informe se pronunciará expresamente sobre si los planes de ordenación del territorio y urbanismo respetan el deslinde del Dominio Público Hidráulico, la delimitación técnica de la línea de deslinde, las zonas de servidumbre y policía y la delimitación de las zonas inundables.

Asimismo se indica que en los instrumentos de ordenación del territorio y planeamiento urbanístico, no se podrá prever ni autorizar en las vías de intenso desagüe ninguna instalación o construcción, ni de obstáculos que alteren el régimen de corrientes.

Por otro lado el **Decreto 189/2002, de 2 de julio**, por el que se aprueba el Plan de Prevención de Avenidas e Inundaciones en Cauces Urbanos Andaluces establece en su **artículo 18** que los nuevos crecimientos urbanísticos deberán situarse en terrenos no inundables.

La **Ley 7/2002, de 17 de diciembre,** de Ordenación Urbanística de Andalucía en su artículo 32 determina que en la aprobación inicial y provisional del instrumento de planeamiento la Administración competente solicitará a la Administración Hidráulica Andaluza el preceptivo informe de aguas que deberá ser emitido en los plazos establecidos.

La **Ley 9/2010, de 20 de julio**, regula que la Administración competente para la tramitación de los instrumentos de planeamiento urbanístico solicitará a la Administración Hidráulica Andaluza informe con anterioridad a la aprobación inicial y definitiva de los mismos.

Dada la situación en la que se encuentran los arroyos Canal de cintura, Zabal Bajo, SN y Charcones, dentro de la Cuenca Intracomunitaria “Cuencas Internas Mediterráneas”, es la Administración Hidráulica Andaluza la que debe informar sobre:

- Dominio Público Hidráulico
- Zonas Inundables y prevención de riesgos por inundación
- Financiación de estudios e infraestructuras.

Por lo tanto la Administración Hidráulica Andaluza es la responsable de emitir informe (preceptivo y vinculante) de aguas sobre los actos y planes con incidencia en el territorio de las distintas Administraciones Públicas que afecten o se refieran al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales, superficiales o subterráneas, a los perímetros de protección, a las zonas de salvaguarda de las masas de agua subterránea, a las zonas protegidas o a los usos permitidos en terrenos de Dominio Público Hidráulico y en sus zonas de servidumbre y policía, a las zonas inundables, teniendo en cuenta a estos efectos lo previsto en la planificación hidrológica y en las planificaciones sectoriales aprobadas por el Consejo de Gobierno.

Dentro del procedimiento, el informe de aguas debe solicitarse a la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico (Artículo 42 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía) en los casos de instrumentos de planeamiento urbanístico en los documentos de avance (Artículo 42.2 de la Ley9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía) y de aprobación inicial (Artículo 31 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía).

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente DOCUMENTO DE REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN, ha sido **aprobado inicialmente** por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva

Por tanto, el presente Estudio de inundabilidad recoge toda la información necesaria para solicitar el Informe de aguas a la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico en cuanto a:

- Anejos hidrológico e hidráulico comprensivo, en los cauces afectados por la propuesta de las zonas inundables para la situación actual

Según el procedimiento, los Servicios de Aguas provinciales, a requerimiento de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, realizarán visita de campo con reportaje fotográfico al ámbito del planeamiento. De dicha visita, junto con la supervisión de la documentación presentada en el presente Estudio, emitirán informe en el que se pronunciarán expresamente sobre las posibles afecciones al Dominio Público Hidráulico, sus zonas de protección y a las zonas inundables.

3.- SITUACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA ZONA

Las cuencas hidrológicas de los arroyos Canal de cintura, Zabal Bajo, SN y Charcones tienen su origen en las estribaciones Este de Sierra Carbonera, en el límite de los Términos Municipales de La Línea de la Concepción y San Roque, Cádiz. Las dimensiones de las cuatro cuencas son de la misma magnitud, siendo la de mayor superficie la del arroyo Charcones. Para determinar su régimen de inundación en lo que respecta a las áreas de nuevo planeamiento del PGOU de La Línea de la Concepción, objeto de estudio, se han abordado de manera completamente diferenciada en el caso de determinar su situación actual y la situación tras la implementación de las medidas de defensa, si bien compartiendo por supuesto, las características de pluviometría y características del suelo. Todos los arroyos desembocan, directamente al mar.

A lo largo del tramo objeto de estudio, los arroyos presentan numerosas obras de drenaje transversal, la mayoría de ellas ejecutadas fuera de normativa. Debido a ello, se ha decidido realizar la simulación prescindiendo de dichos elementos, pues la mayoría de ellos deberían ser retirados. Asimismo, en el apartado de “Propuestas” se recogerá la solución a implementar para los arroyos. Es importante indicar que gran parte de ellos están o bien totalmente encauzados en todo su recorrido (como el caso del Canal de cintura o SN) o parcialmente (Zabal Bajo y en menor medida, Charcones)

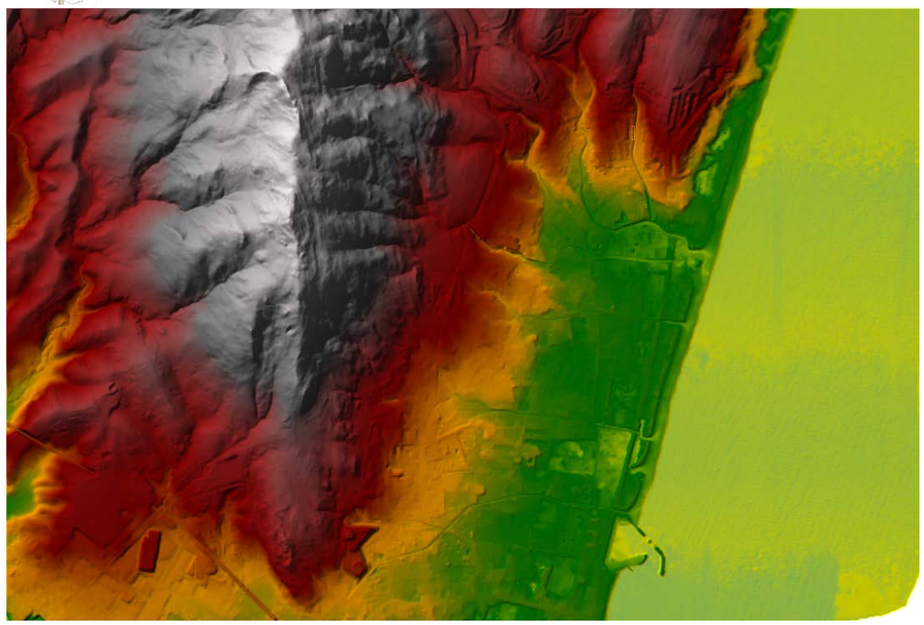
4.- CARTOGRAFÍA UTILIZADA

La cartografía utilizada proviene de varias fuentes. La cartografía base proviene del Instituto Geográfico Nacional. Se trata de la información altimétrica de la nube de puntos LIDAR con cuadricula 2x2 km, una densidad de puntos LIDAR de 0,5 puntos/m^2. La fecha de realización de la altimetría para la zona de estudio es 2014, por lo que refleja fielmente la situación existente a día de hoy con objeto de realizar una simulación con las condiciones existentes actuales. Los archivos seleccionados son:

- “PNOA-2014-AND-SE-286-4008-ORT-CLA-COL.LAZ”.
- “PNOA-2014-AND-SE-286-4010-ORT-CLA-COL.LAZ”.
- “PNOA-2014-AND-SE-286-4012-ORT-CLA-COL.LAZ”.
- “PNOA-2014-AND-SE-288-4006-ORT-CLA-COL.LAZ”.
- “PNOA-2014-AND-SE-288-4008-ORT-CLA-COL.LAZ”.
- “PNOA-2014-AND-SE-288-4010-ORT-CLA-COL.LAZ”.
- “PNOA-2014-AND-SE-288-4012-ORT-CLA-COL.LAZ”.
- “PNOA-2014-AND-SE-288-4014-ORT-CLA-COL.LAZ”.
- “PNOA-2014-AND-SE-290-4006-ORT-CLA-COL.LAZ”.
- “PNOA-2014-AND-SE-290-4008-ORT-CLA-COL.LAZ”.
- “PNOA-2014-AND-SE-290-4010-ORT-CLA-COL.LAZ”.
- “PNOA-2014-AND-SE-290-4012-ORT-CLA-COL.LAZ”.

A partir de la información anterior se realizó un Modelo Digital del Terreno con el que se realizaron las simulaciones.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente DOCUMENTO DE REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN, ha sido **aprobado inicialmente** por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva



1 Modelo Digital del Terreno (Terrain) incorporado a Hec Ras con un tamaño de celda de 0,3 x 0,3 metros.

5.- CONTENIDO DEL ESTUDIO

El objetivo final del Estudio, como se ha comentado anteriormente, es determinar la afección a núcleos urbanos de los arroyos Canal de cintura, Zabal Bajo, SN y Charcones, para el período de retorno de 500 años.

Para ello se divide el presente Estudio en:

- **Anejo Hidrológico**: donde se determinan los hidrogramas a emplear en el análisis hidráulico para los diferentes períodos de retorno correspondientes a las distintas figuras de protección.

- **Anejo Hidráulico**: donde se determina la extensión de la lámina de agua para el período de retorno de 500 años, para la situación actual y tras la implementación de las medidas de defensa.

- **Documento Planos**: donde se representa, entre otros planos, la extensión de la inundabilidad y el planeamiento.

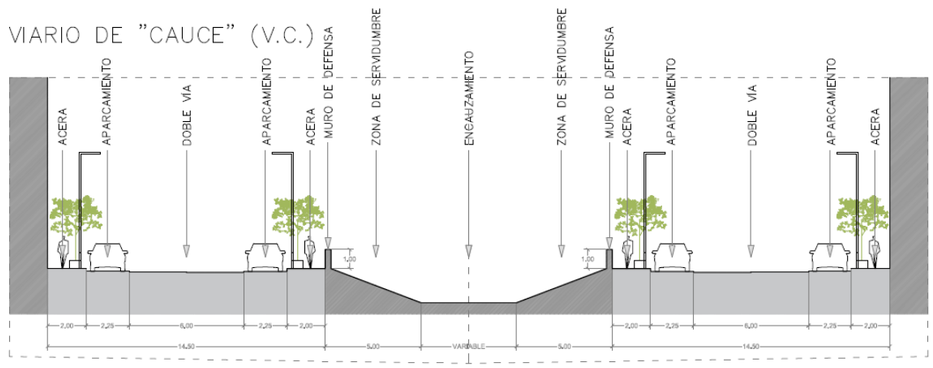
- **Archivos digitales**: Cartografía utilizada y entradas y salidas del programa hidráulico utilizado (Hec-Ras 5.05).

Las medidas de defensa se desglosan en dos tipos, en función del arroyo:

- Arroyos Charcones, SN y Zabal Bajo: aprovechando que estos arroyos tienen gran parte de su recorrido encauzado y que en el planeamiento se proponen viales en ambas márgenes que comuniquen el Este con el Oeste, la playa y el mar con Sierra Carbonera y el Paseo Marítimo con el nuevo vial Norte Sur, se adopta una sección trapezoidal con base de 10 metros de ancho, pendiente 1V:2H con un calado de 2,5 metros.

- Arroyo Canal de cintura: en este caso se respeta la sección del actual encauzamiento, si bien se otorga de unos muros longitudinales a lo largo de su recorrido de 1 metro de ancho.

Se recuerda que gran parte de los arroyos están actualmente encauzados, si bien su estado de conservación es deficiente, existen numerosas Obras de Drenaje Trasversal fuera de normativa y tienen una capacidad insuficiente.



2 Sección tipo de los encauzamiento propuestos

6.- CONCLUSIONES

Se presenta a la Administración Hidráulica Andaluza el contenido del presente Estudio de inundabilidad de los arroyos Canal de cintura, Zabal Bajo, SN y Charcones en el T.M. de La Línea de la Concepción, con objeto de evaluar la situación actual de inundabilidad y la situación tras la implementación de las medidas de defensa.

La Línea de la Concepción, marzo de 2019

Por Irtene, s.l.

El Ingeniero Civil en Hidrología Autor del Estudio Hidrológico-Hidráulico

Fdo.: Manuel Aldeanueva López

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente DOCUMENTO DE REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN, ha sido **aprobado inicialmente** por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente DOCUMENTO DE REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN, ha sido **aprobado inicialmente** por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva

ANEJO Nº 1
CÁLCULOS HIDROLÓGICOS

ANEJO Nº 1 – CÁCULOS HIDROLÓGICOS

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente DOCUMENTO DE REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN, ha sido **aprobado inicialmente** por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva

ÍNDICE

1. ANTECEDENTES E HIPÓTESIS DE CÁLCULO
2. DIAGNOSIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL
3. HIDROGRAMAS UNITARIOS DE LAS CUENCAS Y SUBCUENCAS
4. PRECIPITACIONES DE CÁLCULO
5. COEFICIENTE DE ESCORRENTÍA
6. HIDROGRAMAS DE LA CUENCA

ANEJO Nº 1 – CÁCULOS HIDROLÓGICOS

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente DOCUMENTO DE REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN, ha sido **aprobado inicialmente** por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva

1.- ANTECEDENTES E HIPÓTESIS DE CÁLCULO

Se redacta el presente estudio hidrológico como paso previo y necesario para la redacción del anejo de cálculo hidráulico, pues se pretende obtener los caudales que servirán de dato de partida para este último.

El presente estudio está formado por:

- Diagnosis de la situación actual.
- El Hidrograma unitario.
- Coeficiente de escorrentía.
- Hidrogramas de las cuencas.
- Conclusiones

La cartografía utilizada proviene del Instituto Geográfico Nacional. Se trata de la información altimétrica de la nube de puntos LIDAR con cuadricula 2x2 km y una densidad de puntos LIDAR de 0,5 puntos/m^2. La fecha de realización de la altimetría para la zona de estudio es 2014, por lo que refleja fielmente la situación existente a día de hoy con objeto de realizar una simulación con las condiciones existentes actuales. Los archivos seleccionados son los que se muestran a continuación:

- *"PNOA-2014-AND-SE-286-4008-ORT-CLA-COL.LAZ".*
- *"PNOA-2014-AND-SE-286-4010-ORT-CLA-COL.LAZ".*
- *"PNOA-2014-AND-SE-286-4012-ORT-CLA-COL.LAZ".*
- *"PNOA-2014-AND-SE-288-4006-ORT-CLA-COL.LAZ".*
- *"PNOA-2014-AND-SE-288-4008-ORT-CLA-COL.LAZ".*
- *"PNOA-2014-AND-SE-288-4010-ORT-CLA-COL.LAZ".*
- *"PNOA-2014-AND-SE-288-4012-ORT-CLA-COL.LAZ".*
- *"PNOA-2014-AND-SE-288-4014-ORT-CLA-COL.LAZ".*
- *"PNOA-2014-AND-SE-290-4006-ORT-CLA-COL.LAZ".*
- *"PNOA-2014-AND-SE-290-4008-ORT-CLA-COL.LAZ".*
- *"PNOA-2014-AND-SE-290-4010-ORT-CLA-COL.LAZ".*
- *"PNOA-2014-AND-SE-290-4012-ORT-CLA-COL.LAZ".*

A partir del mismo se realizó el Modelo Digital del Terreno con un tamaño de celda de 0,3x0,3 metros.

Para la simulación de ambas cuencas se ha empleado el método hidrometeorológico del hidrograma unitario, en el que se simulan las condiciones del proceso precipitación – escorrentía que tiene lugar en la generación de un hidrograma.

2.- DIAGNOSIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL

La zona estudiada comprende la cuenca hidrológica de los arroyos Charcones, Zabal Bajo, el Canal de Cintura y un arroyo sin nombre situado bajo el arroyo Charcones y el arroyo Zabal Bajo que denominaremos a partir de ahora como arroyo SN (Sin Nombre). Sintéticamente, de Sur a Norte son:

- Canal de Cintura
- Zabal Bajo
- SN
- Charcones

Asimismo, dentro del estudio, se contempla el análisis de un afluente del arroyo Charcones.

Todos ellos tienen una alineación Oeste a Este, teniendo su nacimiento en Sierra Carbonera y su desembocadura.

La zona de estudio de todos ellos abarca desde la vía A-383 hasta su desembocadura en el mar, con objeto de abarcar el nuevo planeamiento.

Las características principales de las cuencas son las siguientes:

CUENCA	CANAL DE CINTURA	ZABAL BAJO	SN	CHARCONES
SUPERFICIE (m^2)	1.534.330	1.745.159	1.024.769	7.312.374
LONGITUD (Km)	2.692	2	1.857	4.024
DESNIVEL (m)	46.1	25.8	28.6	281.7
PENDIENTE (m/m)	0.01711	0.01292	0.0154	0.07
TIEMPO CONCENTRACIÓN (horas)	1.379	1.16	1.06	1.43

Como base de cálculo se utilizará el método del hidrograma unitario con las modificaciones realizadas por Témez para las cuencas españolas y para un período de retorno de 500 años, con objeto de evaluar la inundabilidad de los arroyos, aunque se calculará también para otros períodos de retorno.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente DOCUMENTO DE REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN, ha sido **aprobado inicialmente** por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva

3.- HIDROGRAMAS UNITARIOS DE LAS CUENCAS Y SUBCUENCAS

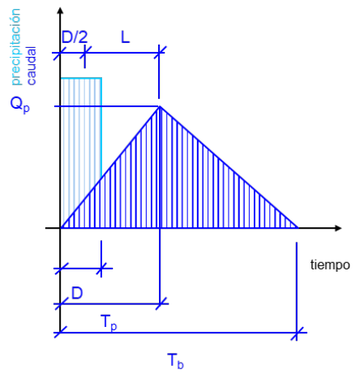
Se pretende con ello determinar el caudal de avenida en los puntos de vertido ya mencionados de la cuenca de estudio.

Para determinar el hidrograma de la cuenca, se aplicará el método del hidrograma unitario de Témez.

El hidrograma unitario es la respuesta de una determinada cuenca, en términos de escorrentía, ante una precipitación de corta duración

Existen diversos tipos de hidrogramas unitarios, entre los cuales adoptaremos en lo que sigue el hidrograma de Témez, que es una adaptación a las cuencas españolas del hidrograma del SCS.

Los parámetros característicos de dicho hidrograma son:



TIPO DE HIDROGRAMA	SCS	TÉMEZ
tiempo de concentración T_c (h)	$[11{,}9 \cdot L(mi)^3 / H(pies)]^{0{,}385}$	$0{,}3 \cdot L(km)^{0{,}76} / S^{*0{,}19}$
tiempo de retraso L (h)	$0{,}60 \cdot T_c$	$0{,}35 \cdot T_c$
tiempo base T_b (h)	$2{,}67 \cdot T_p$	
caudal punta Q_p / (C . A . I)	D / (180 . T_b)	
duración de la precipitación unitaria D (h)	L / 5	

En la tabla anterior, C es el coeficiente de escorrentía, A la superficie de la cuenca en Ha, I la intensidad de precipitación en mm/h, y D la duración de la precipitación en horas, L la longitud del recorrido más largo del agua desde el punto de interés a la divisoria de la cuenca, H el desnivel del recorrido L, y S* (m / m) la pendiente media del recorrido L.

4.- PRECIPITACIONES DE CÁLCULO

Como precipitaciones de cálculo adoptaremos una colección de varias tormentas. Se han calculado períodos de retorno de 5, 10, 25, 100 y 500 años aunque para el tipo de cuenca y las actuaciones que se van a considerar sólo se considerará la de 500 años. El número de tormentas diferentes para la cuenca es de 50.

La intensidad de precipitación se calcula de acuerdo con la publicación "Máximas lluvias diarias en la España Peninsular" de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento.

Según dicha publicación, para obtener la precipitación diaria máxima en un punto determinado, se sigue el siguiente procedimiento:

1) Se localiza en los planos el punto geográfico deseado.

2) Se estima mediante las isolíneas presentadas el coeficiente de variación Cv (líneas rojas) y el valor medio de la máxima precipitación diaria anual Pm (líneas moradas).

3) Para el periodo de retorno deseado T y el valor de Cv, se obtiene el factor de amplificación KT.

4) Se realiza el producto del factor de amplificación KT por el valor medio de la máxima precipitación diaria anual Pm, obteniendo la precipitación diaria máxima PT asociada al periodo de retorno considerado T.

Con todo ello se obtiene:

Periodo de retorno	5	10	25	100	500
Coeficiente de variación C_v	0.4				
Máxima precipitación diaria anual P_m (mm)	83				
Factor de amplificación K_T	1.247	1.492	1.839	2.403	3.128
Máxima precipitación diaria P_T (mm)	103.5	123.8	152.6	199.4	259.6

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente DOCUMENTO DE REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN, ha sido **aprobado inicialmente** por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva

La intensidad de precipitación I correspondiente a una tormenta de duración D, que se tomará de igual magnitud al tiempo de concentración, calculado según la expresión de la instrucción 5.2-IC:

$$I\,(mm/h) = \frac{P_T\,(mm)}{24} \cdot \zeta^{\frac{28^{0,1} - D(h)^{0,1}}{28^{0,1} - 1}}$$

, siendo ξ un factor que se toma de la figura 2.2 de la instrucción 5.2 - IC, y que vale 7.8 para el caso que se estudia. Como ejemplo se toman las duraciones de las precipitaciones óptimas para la cuenca del arroyo Canal de Cintura, siendo diferentes para cada uno de los arroyos y subcuencas de estudio.

Intensidad de precipìtación I (mm/h)		Periodo de retorno							
		5	10	25	100	500			
Duración de las precipitaciones de cálculo (h)	0.7	40.4	48.3	59.5	77.8	101.2			
	0.75	39.0	46.6	57.5	75.1	97.8			
	0.8	37.7	45.1	55.6	72.7	94.6			
	0.85	36.6	43.8	53.9	70.5	91.7			
	0.9	35.5	42.5	52.4	68.4	89.1			
	0.95	34.5	41.3	50.9	66.6	86.7			
	1	33.6	40.2	49.6	64.8	84.4			
	1.05	32.8	39.2	48.4	63.2	82.3			
	1.1	32.0	38.3	47.2	61.7	80.3			
	1.15	31.3	37.4	46.1	60.3	78.4			

5.- COEFICIENTE DE ESCORRENTÍA

El coeficiente de escorrentía se calcula mediante la fórmula de la instrucción 5.2-IC:

$C = (P_T/P_0 - 1) \cdot (P_T/P_0 + 23) / (P_T/P_0 + 11)^2$

, donde P_0 es el llamado umbral de escorrentía, que se obtiene a su vez como:

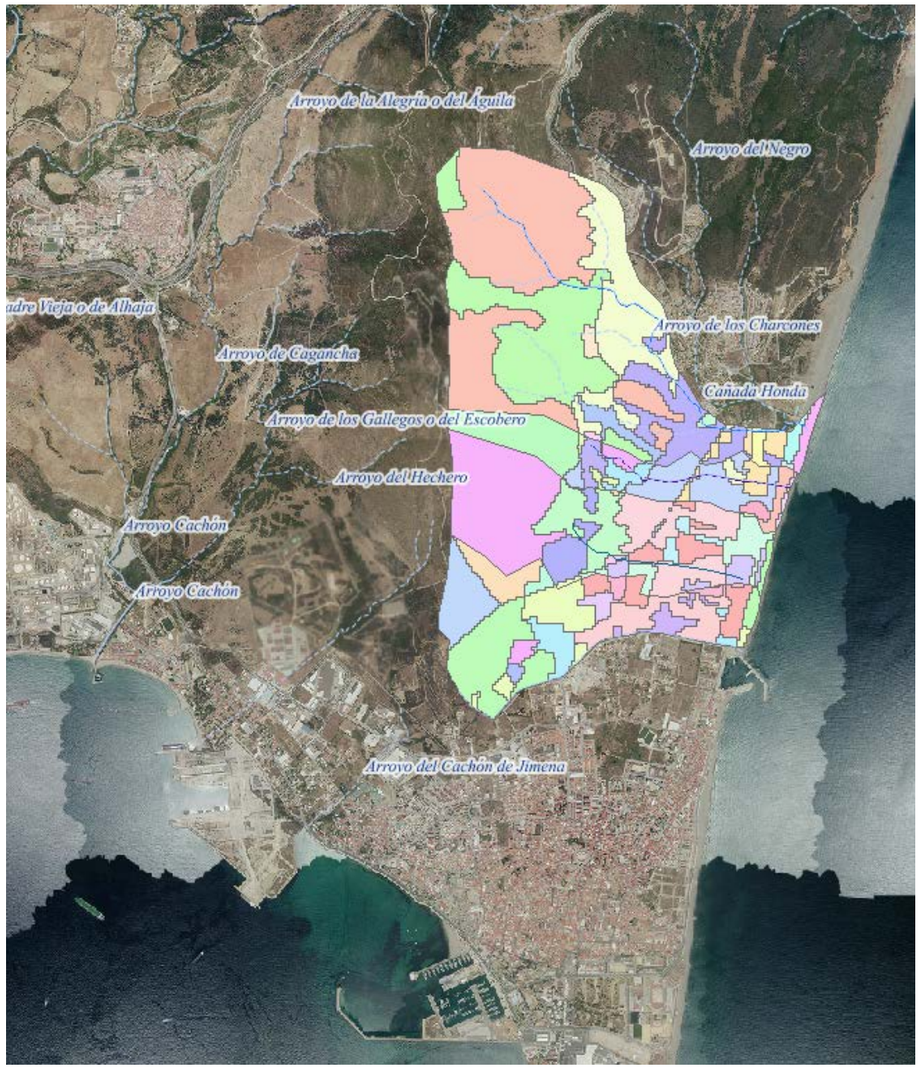
$P_0 = \lambda \cdot P_0^*$

$\lambda = 1$

, siendo λ un coeficiente corrector que vale 1, ya que la Ley de Aguas de Andalucía, en su artículo 43, indica que la zona inundable se calculará para el período de retorno de quinientos años en régimen real con suelo semisaturado, es decir, con condiciones medias de humedad (NC-II) o P_0 sin corregir (λ=1).

El umbral de escorrentía de cada una de las cuencas se ha calculado a partir del mapa del Número de Curva en condición antecedente de humedad II de Andalucía, publicado en REDIAM. Para ello se ha extraído el conjunto de polígonos que delimita cada cuenca, se han ponderado en función de su extensión, y se ha obtenido el número de curva global de cada cuenca. Paso seguido, se realizó la conversión a umbral de escorrentía según la ecuación

$$P_0 = -50 + \frac{5000}{CN}$$



3 Representación del Número de Curva en condición antecedente de humedad II de Andalucía, publicado en REDIAM para las cuencas de estudio

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente DOCUMENTO DE REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN, ha sido **aprobado inicialmente** por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva

A continuación se muestran los valores medios del umbral de escorrentía (P_0) para cada una de las cuencas de los arroyos estudiados.

P_0 MEDIO DE LA CUENCA	CANAL DE CINTURA	ZABAL BAJO	SN	CHARCONES
P_0 (mm)	9.54	12.77	13.59	16.86

Para cada período de retorno se obtienen entonces los siguientes coeficientes de escorrentía:

COEFICIENTE DE ESCORRENTÍA SEGÚN EL PERÍODO DE RETORNO	CANAL DE CINTURA	ZABAL BAJO	SN	CHARCONES
5	0.51	0.60	0.57	0.51
10	0.57	0.66	0.63	0.57
25	0.64	0.72	0.70	0.64
100	0.72	0.79	0.77	0.72
500	0.79	0.85	0.84	0.79

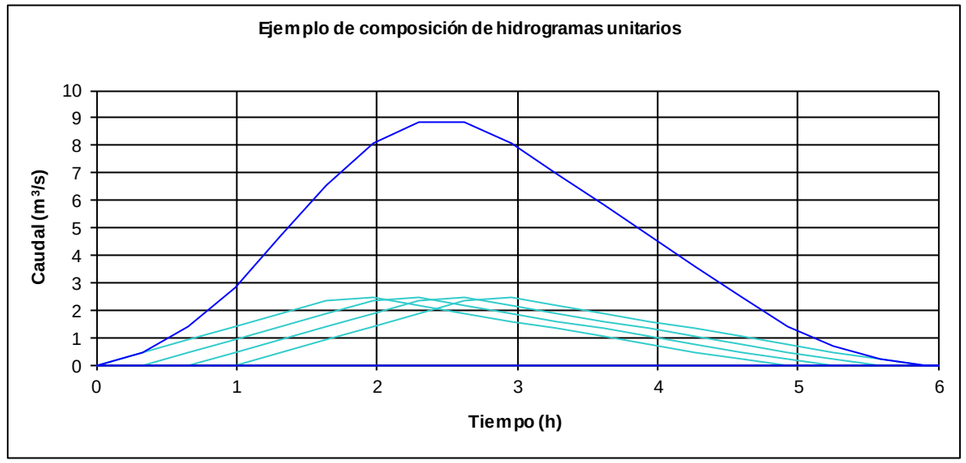
Como se puede observar, los valores más desfavorables son los correspondientes al arroyo Zabal Bajo y SN, si bien todos se encuentran en una horquilla de la misma magnitud (0.79-0.85) para el período de retorno de 500 años.

Es necesario indicar que la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en sus Directrices para la Redacción de Estudios Hidrológicos e Hidráulicos destinados a las diferentes figuras de Planeamiento, recogía antiguamente que no se podían utilizar en ningún caso Coeficientes de escorrentía inferiores a 0,65 para un período de retorno de 500 años, así como un valor de umbral de escorrentía corregido superior a 25 mm, siendo el máximo en nuestro caso de 16.86 para el arroyo Charcones.

6.- HIDROGRAMAS DE LA CUENCA

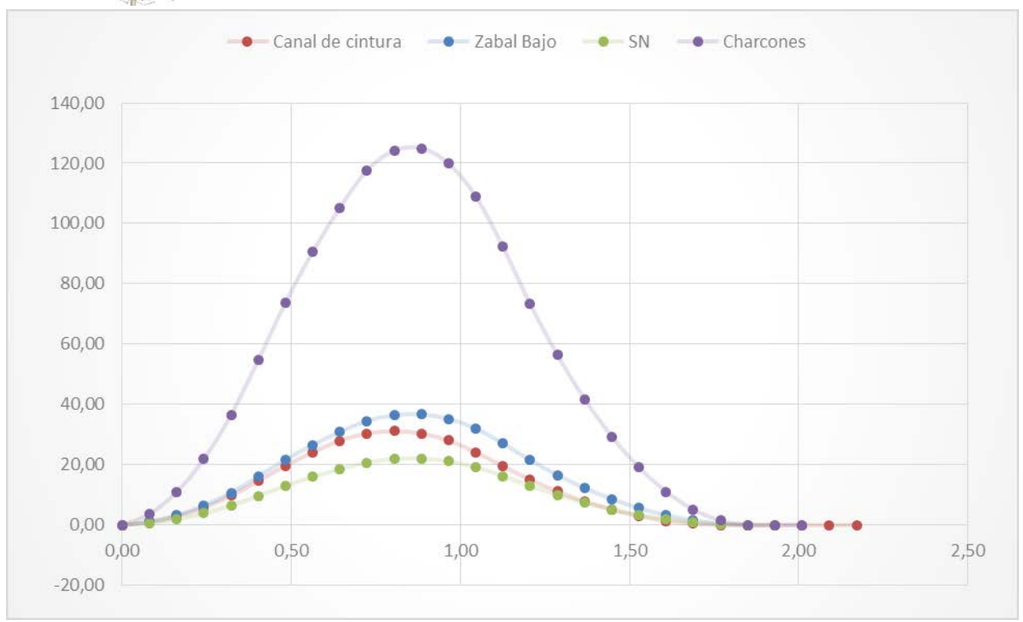
El hidrograma de la cuenca se obtiene por superposición en el tiempo de los correspondientes hidrogramas unitarios.

Un ejemplo de cálculo de estos hidrogramas se muestra en la figura adjunta.



En el cuadro que se muestra a continuación se recogen de manera resumida los caudales punta de cada uno de los arroyos en función de su período de retorno a utilizar en el cálculo hidráulico.

PERÍODO DE RETORNO	ºCaudal (m^3/s)			
	CANAL DE CINTURA	ZABAL BAJO	SN	CHARCONES
5	9.76	10.31	6.04	31.91
10	12.48	13.55	7.98	42.88
25	16.4	18.30	10.85	59.35
100	22.83	26.27	15.68	87.95
500	**31.1**	**36.67**	**22.01**	**124.97**



4 Hidrogramas para el período de retorno de 500 años de los arroyos de estudio

En los gráficos y tablas siguientes se muestran todos los hidrogramas obtenidos por este procedimiento para la cuenca objeto de estudio, si bien en el gráfico anterior se presentan los seleccionados para el estudio hidráulico.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente DOCUMENTO DE REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN, ha sido **aprobado inicialmente** por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente DOCUMENTO DE REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN, ha sido **aprobado inicialmente** por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva

ANEJO Nº 2
CÁLCULOS HIDRÁULICOS

ANEJO Nº 2 – CÁCULOS HIDRÁULICOS

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente DOCUMENTO DE REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN, ha sido **aprobado inicialmente** por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva

ÍNDICE

1. ANTECEDENTES E HIPÓTESIS DE CÁLCULO
2. EXPLICACIÓN DEL MODELO HIDRÁULICO BIDIMENSIONAL
2.1. ECUACIONES QUE RIGEN EL MODELO HIDRÁULICO
2.2. MODELO DIGITAL DEL TERRENO Y MALLADO
2.2.1. SITUACIÓN ACTUAL
2.3. PÉRDIDA DE CARGA
2.4. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL
2.5. PROPUESTA DE MEDIDAS DE DEFENSA
3. RESULTADOS

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente DOCUMENTO DE REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN,
ha sido **aprobado inicialmente** por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva

TABLA DE ILUSTRACIONES

1 Modelo Digital del Terreno (Terrain) incorporado a Hec Ras con un tamaño de celda de 0,3 x 0,3 metros. 3
2 Sección tipo de los encauzamiento propuestos 3
3 Representación del Número de Curva en condición antecedente de humedad II de Andalucía, publicado en REDIAM para las cuencas de estudio 3
4 Hidrogramas para el período de retorno de 500 años de los arroyos de estudio 5
5 Sección tipo de los encauzamiento propuestos 1
6 Modelo Digital del Terreno de los arroyos Charcones, SN, Zabal Bajo y Canal de cintura con un tamaño de celda con carácter general de 0,3 metros 1
7 Zonificación de usos para determinar el coeficiente de rugosidad de Manning a partir de CORINE Land Cover 2012. 2
8 Inclusión de Google Satellite mediante servicio WMS 2
9 Mallado de la zona de modelización 3
10 Línea de ruptura para definir el canal de cintura 3
11 Hidrogramas de entrada de los arroyos Charcones, SN, Zabal Bajo y Canal de cintura para el período de retorno de 500 años. 5
12 Modelo Digital del Terreno a partir de vuelo LIDAR del IGN de 2014 con un tamaño de celda de 0,3 metros 6
13 Sección tipo de propuesta de encauzamiento para los arroyos 7
14 Sección tipo y Modelo Digital del Terreno modificado con la propuesta de encauzamiento para los arroyos. 7
15 Tabla de relación de código CORINE·con la clasificación del suelo y coeficiente de rugosidad 7
16 Extensión máxima de la inundabilidad de los arroyos Charcones, SN, Zabal Bajo y Canal de cintura. 8
17 Modelos Digitales del Terreno (arriba situación actual; abajo, modificado) 9
18 Extensión de la inundabilidad en la situación actual 9
19 Extensión de la inundabilidad con la propuesta de medidas de defensa 10

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente DOCUMENTO DE REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN, ha sido **aprobado inicialmente** por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva

1.- ANTECEDENTES E HIPÓTESIS DE CÁLCULO

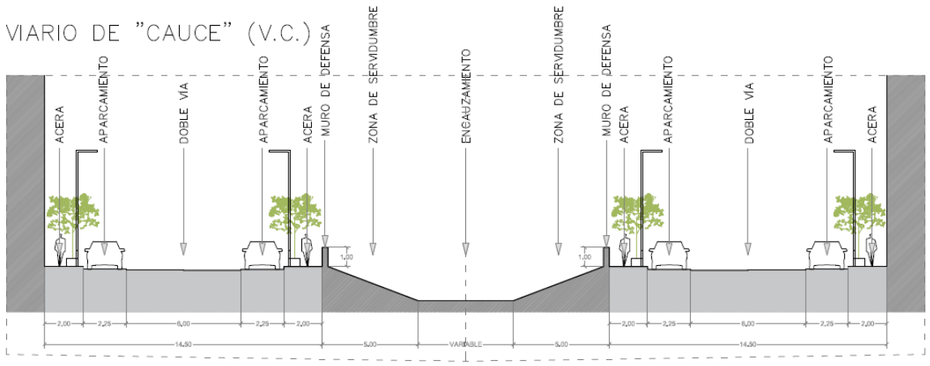
Para realizar una modelización hidráulica de la situación actual y de la situación tras la implantación de las medidas de defensa de los arroyos Charcones, SN, Zabal Bajo y Canal de cintura a su paso por el nuevo planeamiento del PGOU de La Línea de la son necesarias tres cosas:

- Los hidrogramas de los caudales de entrada para el período de retorno de 500 años, ya calculado en el Anejo hidrológico
- Información básica de la caracterización física del cauce
- Información sobre elementos localizados aguas abajo de la zona de estudio para definir las condiciones de contorno. En nuestro caso, la altura de la marea, fijada por el "Estudio Hidráulico para la ordenación de las cuencas de la Costa del Sol occidental (Málaga)" en 0,5 metros de altura, valor que para estar del lado de la seguridad se ha aumentado a 0,8 metros.

Las medidas de defensa se desglosan en dos tipos, en función del arroyo:

- Arroyos Charcones, SN y Zabal Bajo: aprovechando que estos arroyos tienen gran parte de su recorrido encauzado y que en el planeamiento se proponen viales en ambas márgenes que comuniquen el Este con el Oeste, la playa y el mar con Sierra Carbonera y el Paseo Marítimo con el nuevo vial Norte Sur, se adopta una sección trapezoidal con base de 10 metros de ancho, pendiente 1V:2H con un calado de 2,5 metros.
- Arroyo Canal de cintura: en este caso se respeta la sección del actual encauzamiento, si bien se otorga de unos muros longitudinales a lo largo de su recorrido de 1 metro de ancho.

Se recuerda que gran parte de los arroyos están actualmente encauzados, si bien su estado de conservación es deficiente, existen numerosas Obras de Drenaje Trasversal fuera de normativa y tienen una capacidad insuficiente.

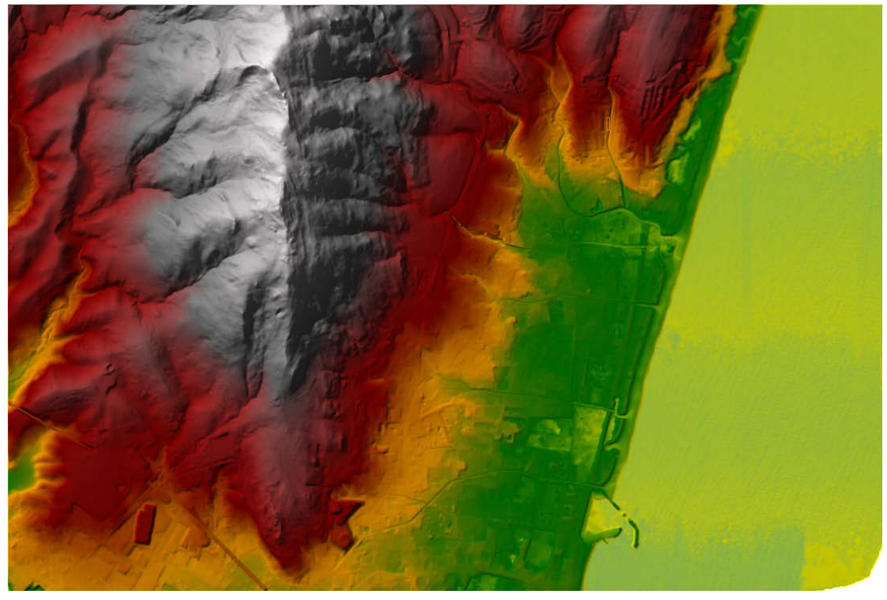


5 Sección tipo de los encauzamiento propuestos

2.- EXPLICACIÓN DEL MODELO HIDRÁULICO BIDIMENSIONAL

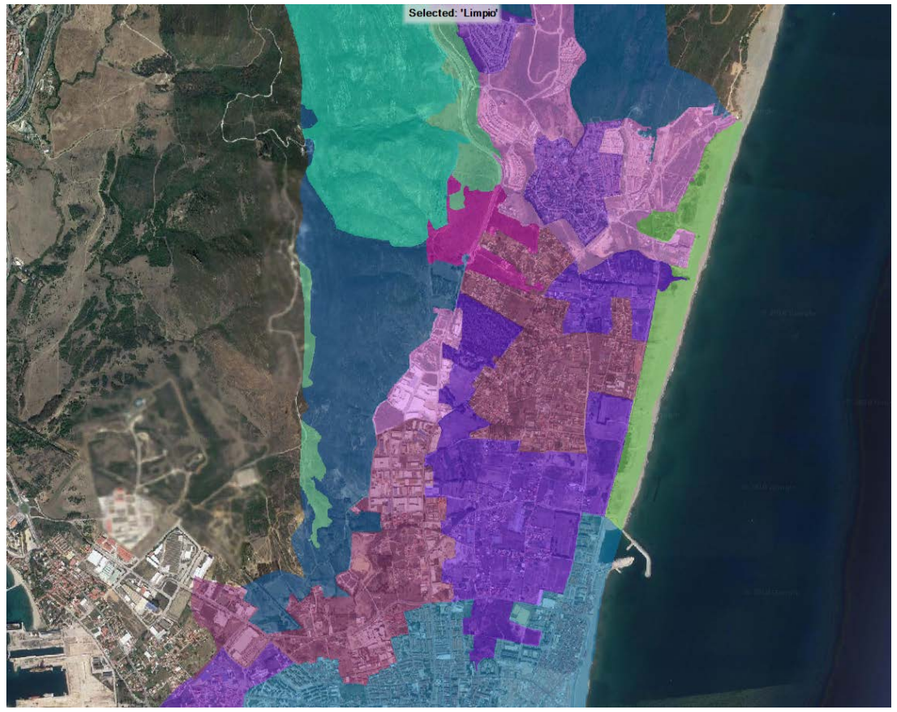
Los pasos básicos para desarrollar un modelo bidimensional con régimen variable mediante la herramienta informática HEC-RAS son los siguientes:

1. Preparar un modelo digital del terreno, el cual establecerá la geometría y las propiedades hidráulicas de las celdas y sus caras en dos dimensiones. Este modelo digital del terreno también servirá para representar la inundación posteriormente.



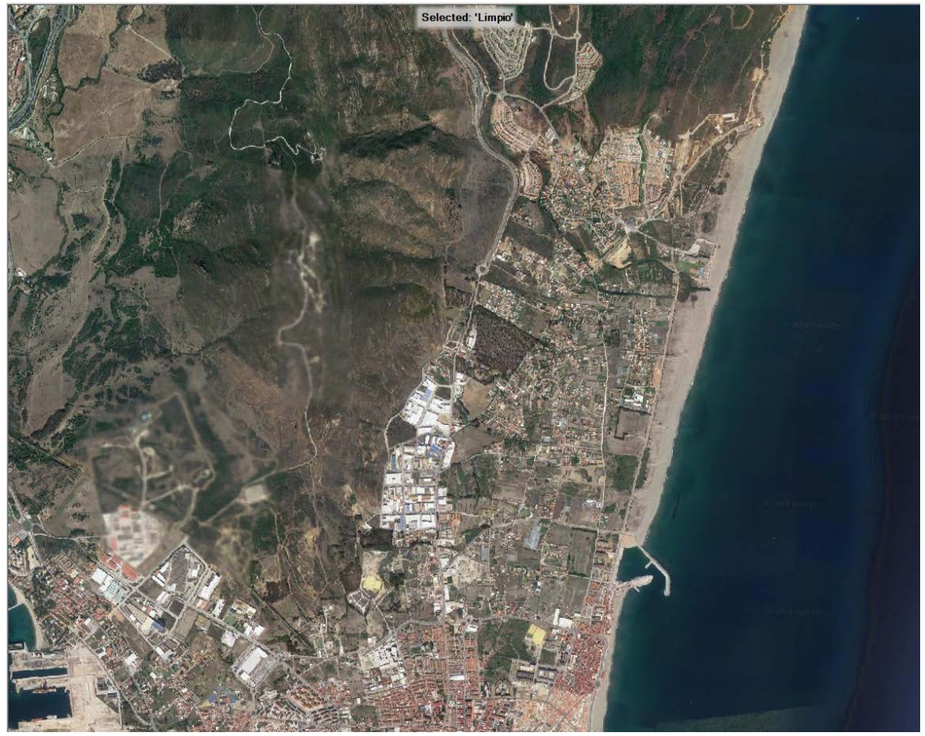
6 Modelo Digital del Terreno de los arroyos Charcones, SN, Zabal Bajo y Canal de cintura con un tamaño de celda con carácter general de 0,3 metros

2. Construir una capa de clasificación de usos del territorio, con objeto de establecer los valores de rugosidad de Manning



7 Zonificación de usos para determinar el coeficiente de rugosidad de Manning a partir de CORINE Land Cover 2012.

3. Añadir capas de mapas que sean necesarias o ayuden a la visualización. Se ha optado por utilizar los servicios WMS de googlemaps, así como las curvas de nivel de la topografía de la Junta de Andalucía.

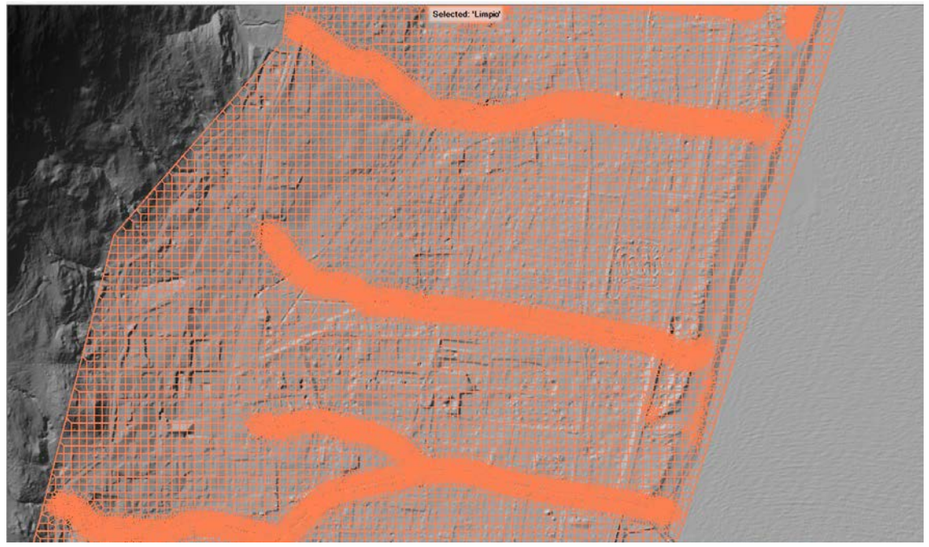


8 Inclusión de Google Satellite mediante servicio WMS

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente DOCUMENTO DE REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN, ha sido **aprobado inicialmente** por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva

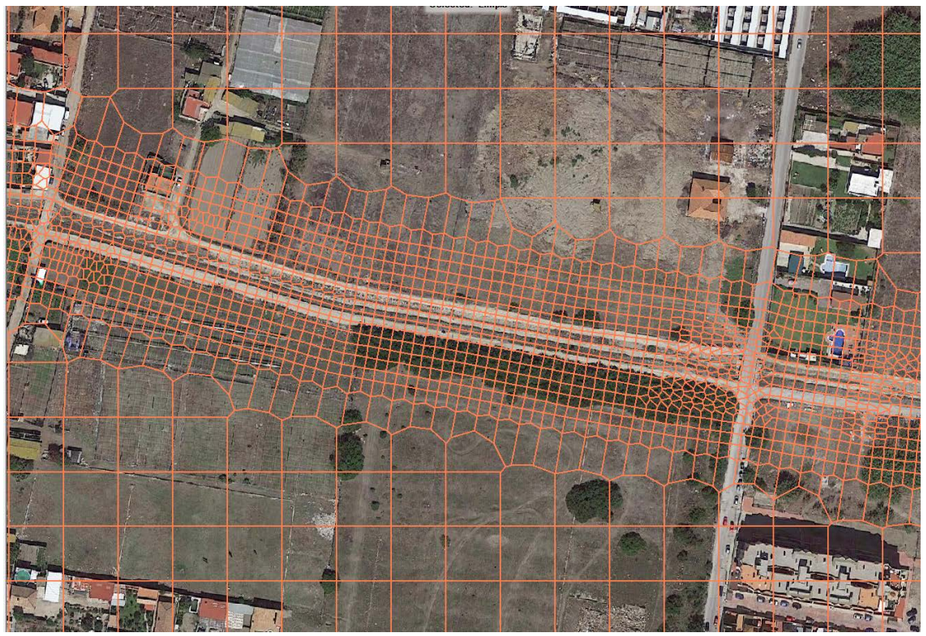
DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente DOCUMENTO DE REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN, ha sido **aprobado inicialmente** por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva

4. Construcción del mallado mediante la limitación de la zona de estudio.



9 Mallado de la zona de modelización

5. Añadir líneas de ruptura al mallado principal con objeto de representar barreras físicas al flujo, como encauzamientos.



10 Línea de ruptura para definir el canal de cintura

6. Asignación al mallado de sus características, principalmente el tamaño de celda
7. Edición y modificación del mallado para su mejora, mediante el aumento o disminución del tamaño de celda, etc.
8. Procesar la geometría bidimensional realizada para crear las tablas de propiedades hidráulicas de las celdas y sus caras
9. Añadir cualquier estructura hidráulica necesaria dentro del mallado
10. Definir los límites del contorno del mallado
11. Introducir las condiciones iniciales del flujo dentro del editor de “Flow Unsteady” (Flujo Variable)
12. Seleccionar las opciones de cálculo para la simulación, tales como realizar la simulación con las ecuaciones completas de Saint-Venant o las de la Onda Difusiva, tiempo de paso, etc.
13. Realizar la simulación
14. Analizar los resultados y, en caso necesario, modificar los parámetros de entrada del modelo para conseguir resultados correctos.

2.1.- Ecuaciones que rigen el modelo hidráulico

Nota: Desarrollo tomado de la Guía Metodológica para el desarrollo del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables, editada por el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino

La modelización hidráulica tiene como finalidad obtener los valores de calados y velocidades en cualquier punto de la zona a estudiar, para las avenidas de interés (en el presente caso, 500 años).

El flujo de un fluido isótropo viene gobernado por las ecuaciones de Navier-Stokes, que se obtienen a partir de la aplicación a dicho fluido de las ecuaciones de conservación de la masa y de conservación de la cantidad de movimiento. La integración vertical de las ecuaciones de Navier-Stokes para un fluido sometido a la presión atmosférica y bajo las hipótesis de distribución hidrostática de presiones y pendiente de fondo reducida da lugar a las ecuaciones de Saint-Venant o ecuaciones del flujo en lámina libre. Estas ecuaciones tienen carácter bidimensional y la forma más común de escribirlas es en su forma no conservativa, dando lugar al sistema de ecuaciones formado por la ecuación de continuidad:

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente DOCUMENTO DE REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN, ha sido **aprobado inicialmente** por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva

$$\frac{\partial h}{\partial t}+\frac{\partial (hu)}{\partial x}+\frac{\partial (hv)}{\partial y}=0$$

Y las ecuaciones de cantidad de movimiento:

$$\frac{\partial u}{\partial t}+u\frac{\partial u}{\partial x}+v\frac{\partial v}{\partial y}+g\frac{\partial h}{\partial x}=-g\frac{\partial z}{\partial x}-\frac{\tau_{0x}+\tau_{sx}}{\rho h}+fv+\frac{1}{\rho h}\frac{\partial}{\partial x}(hT_{xy})+\frac{1}{\rho h}\frac{\partial}{\partial y}(hT_{xy})$$

$$\frac{\partial v}{\partial t}+u\frac{\partial v}{\partial x}+v\frac{\partial u}{\partial y}+g\frac{\partial h}{\partial y}=-g\frac{\partial z}{\partial x}-\frac{\tau_{0y}+\tau_{sy}}{\rho h}+fu+\frac{1}{\rho h}\frac{\partial}{\partial x}(hT_{xy})+\frac{1}{\rho h}\frac{\partial}{\partial y}(hT_{xy})$$

Donde:

h es el calado o altura alcanzada por la lámina de agua

u y *v* son las componentes de la velocidad

t es el tiempo

x e *y* son las componentes espaciales en dos dimensiones

g es la aceleración de la gravedad

z es la cota del lecho

τ_{0y} y τ_{0s} son las tensiones tangenciales en el fondo y en la superficie

ρ es la densidad del fluido

f es la aceleración de Coriolis

T es la turbulencia

En las ecuaciones de la cantidad de movimiento, el término de la variación de la velocidad (u,v) con el tiempo es la aceleración local, mientras que la variación del campo de velocidades en el espacio es la aceleración convectiva. Bajo la hipótesis de distribución hidrostática de presiones y pequeña pendiente del terreno, el término debido a las fuerzas gravitatorias es el correspondiente a:

$$g\frac{\partial}{\partial x,y}(h+z)$$

Y se puede descomponer en la suma del gradiente del calado y de la pendiente del lecho (S_0). El término de la tensión tangencial en el fondo viene dado por:

$$\frac{\tau_0}{\rho h}=gS_f$$

Siendo S_f ~ uv la pendiente motriz, que se expresa según una ecuación de rugosidad. En general, y en ausencia de un modelo de turbulencia, lo habitual es que la pendiente motriz suele absorber las tensiones del fondo y las debidas a las de la turbulencia. El término $\frac{\tau_S}{\rho h}$ se debe a las tensiones tangenciales en la superficie debidas al viento. El término f (u,v) es la aceleración de Coriolis, dada por el coeficiente *f=2wsen(ʎ),* donde *w* es la velocidad angular de la tierra, y *ʎ* la latitud. No se ha considerado en la presente modelización, pues su contribución es despreciable en un modelo fluvial como el del Estudio.

Por último, los dos últimos sumandos de las ecuaciones de cantidad de movimiento se deben a la turbulencia, y suelen expresarse en función del coeficiente de viscosidad turbulenta (o de remolino) y de la aceleración convectiva. En general, la modelización de la turbulencia en un esquema bidimensional supone el ajuste de parámetros adicionales que requieren calibración, por lo que habitualmente suele incluirse este efecto en el debido a la rugosidad. En la presente modelización no se ha incluido, por ser igualmente despreciable su contribución en un modelo fluvial.

Considerando despreciables los términos de fricción en la superficie y de Coriolis, así como la turbulencia, las ecuaciones de cantidad de movimiento se pueden escribir según las siguientes ecuaciones, que es la manera más sencilla de modelizar el flujo en lámina libre en dos dimensiones, y en la que se basa el programa de cálculo que se va a utilizar, HEC RAS, versión 5.05.

$$\frac{\partial u}{\partial t}+u\frac{\partial u}{\partial x}+v\frac{\partial v}{\partial y}+g\frac{\partial h}{\partial x}=g(S_{0x}-S_{fx})$$

$$\frac{\partial v}{\partial t}+u\frac{\partial v}{\partial x}+v\frac{\partial v}{\partial y}+g\frac{\partial h}{\partial y}=g(S_{0y}-S_{fy})$$

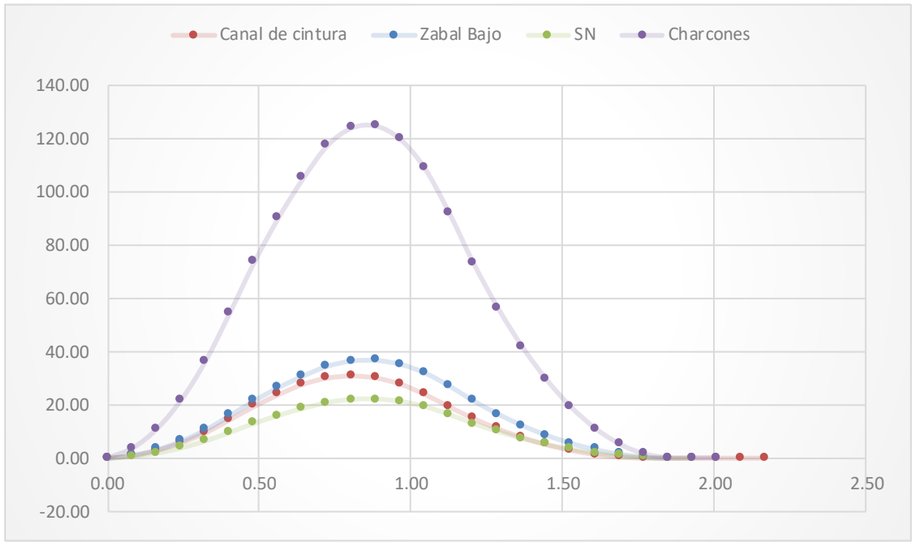
Donde:

- S_0 es la pendiente del lecho
- S_f es la pendiente motriz

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente DOCUMENTO DE REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN, ha sido **aprobado inicialmente** por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva

El modelo bidimensional resuelve las ecuaciones de Saint-Venant en los nodos de una malla de cálculo generada a partir de la topografía. El modelo es capaz de resolver las situaciones de cambio de régimen hidráulico.

Por otro lado, si bien únicamente sería necesario realizar un modelo en régimen permanente con unos caudales fijos, se ha optado por realizar un modelo en régimen variable introduciendo el hidrograma completo para cada período de retorno, por lo que el valor máximo queda introducido sin lugar a dudas.



11 Hidrogramas de entrada de los arroyos Charcones, SN, Zabal Bajo y Canal de cintura para el período de retorno de 500 años.

Se opta por realizar un modelo en régimen variable con objeto de aprovechar la información obtenida en el Anejo hidrológico y observar la respuesta de los arroyos ante los episodios de las avenidas para los diferentes períodos de retorno, analizando su comportamiento.

El problema de realizar una modelización en régimen variable estriba en la inestabilidad numérica en el tiempo, por lo que hay que ajustar el paso del tiempo según el número de Courant, el cual relaciona el dominio de dependencia de un punto en el esquema explícito con el dominio de dependencia de la ecuación diferencial, que en un esquema bidimensional se define como:

$$C \leq max_{i,j}\left(\frac{\left|\sqrt{u^2+v^2}+c\right|\Delta t}{l_{i,j}}\right) \leq \frac{1}{\sqrt{2}}$$

Con lo cual, el intervalo temporal debe quedar limitado de la siguiente manera:

$$\Delta t \leq min_{i,j}\left(\frac{\frac{l_{i,j}}{\sqrt{2}}}{\left|\sqrt{u^2+v^2}+c\right|}\right)$$

Donde $l_{i,j}$ es la longitud del lado i del elemento j y el término del denominador representa la velocidad de transmisión de la información. Como se observa, el paso del tiempo de cálculo es proporcional a la resolución espacial. Por tanto, a mayor resolución espacial, menor intervalo de tiempo requerido y, por tanto, mayor será el tiempo de la simulación.

2.2.- Modelo digital del terreno y mallado

2.2.1.- Situación actual

En los modelos bidimensionales, el cálculo de las variables hidráulicas se realiza en los elemento de una malla de cálculo que se debe confeccionar a partir de un Modelo Digital del Terreno (MDT). Cuanto mayor sea la definición de dicha malla, menor será el error cometido en el cálculo de los niveles y velocidades debido a la topografía. El inconveniente que se plantea en la modelización bidimensional, como se ha comentado en el apartado anterior, es que la relación entre el aumento de resolución y el aumento del tiempo de cálculo es mucho mayor que en el caso de la modelización unidimensional. A mayor detalle de la malla, mayor número de elementos y, por tanto, mayor tiempo de cálculo.

En este sentido, hay que tener en cuenta que, para que un modelo bidimensional tenga buenas características de convergencia, el número de Courant debe ser próximo a 1.

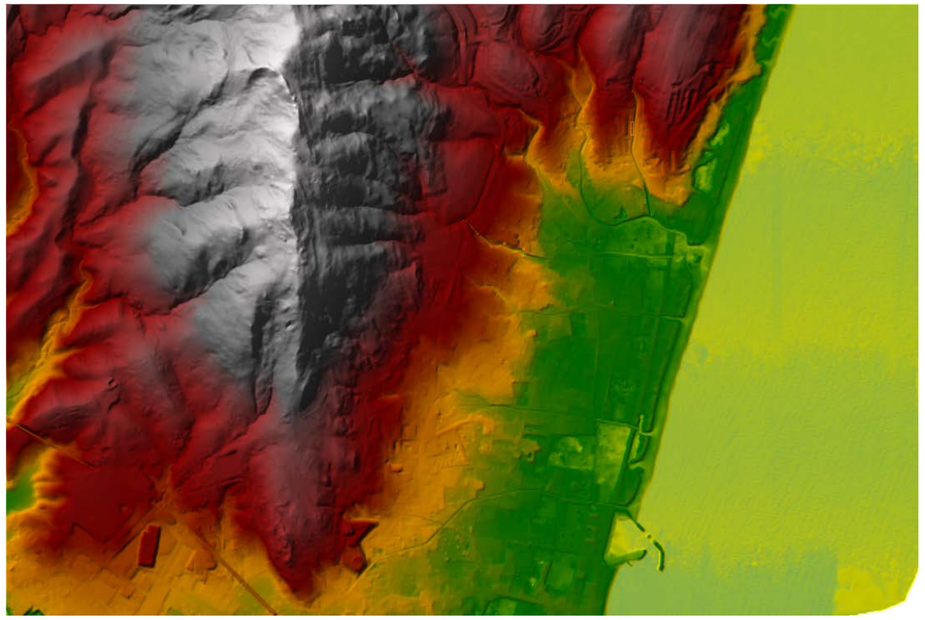
El mallado adquiere su información apoyándose en un Modelo Digital del Terreno. Cuanta mayor precisión tenga dicho Modelo Digital del Terreno, mayor será la fidelidad con la realidad topográfica y los resultados serán más fiables. Por tanto, en una modelización bidimensional, la importancia de representar fielmente la morfología del terreno es vital.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente DOCUMENTO DE REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN, ha sido **aprobado inicialmente** por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva

La cartografía base utilizada proviene del Instituto Geográfico Nacional. Se trata de la información altimétrica de la nube de puntos LIDAR con cuadricula 2x2 km, una densidad de puntos LIDAR de 0,5 puntos/m^2. La fecha de realización de la altimetría para la zona de estudio es 2014, por lo que refleja fielmente el estado actual del área de estudio. Los archivos seleccionados son:

- *"PNOA-2014-AND-SE-286-4008-ORT-CLA-COL.LAZ".*
- *"PNOA-2014-AND-SE-286-4010-ORT-CLA-COL.LAZ".*
- *"PNOA-2014-AND-SE-286-4012-ORT-CLA-COL.LAZ".*
- *"PNOA-2014-AND-SE-288-4006-ORT-CLA-COL.LAZ".*
- *"PNOA-2014-AND-SE-288-4008-ORT-CLA-COL.LAZ".*
- *"PNOA-2014-AND-SE-288-4010-ORT-CLA-COL.LAZ".*
- *"PNOA-2014-AND-SE-288-4012-ORT-CLA-COL.LAZ".*
- *"PNOA-2014-AND-SE-288-4014-ORT-CLA-COL.LAZ".*
- *"PNOA-2014-AND-SE-290-4006-ORT-CLA-COL.LAZ".*
- *"PNOA-2014-AND-SE-290-4008-ORT-CLA-COL.LAZ".*
- *"PNOA-2014-AND-SE-290-4010-ORT-CLA-COL.LAZ".*
- *"PNOA-2014-AND-SE-290-4012-ORT-CLA-COL.LAZ".*

A partir del mismo se realizó el Modelo Digital del Terreno base con un tamaño de celda cuadrada de 0,3 metros de lado. En la siguiente imagen se muestra dicho Modelo Digital del Terreno base para la zona de estudio.



12 Modelo Digital del Terreno a partir de vuelo LIDAR del IGN de 2014 con un tamaño de celda de 0,3 metros

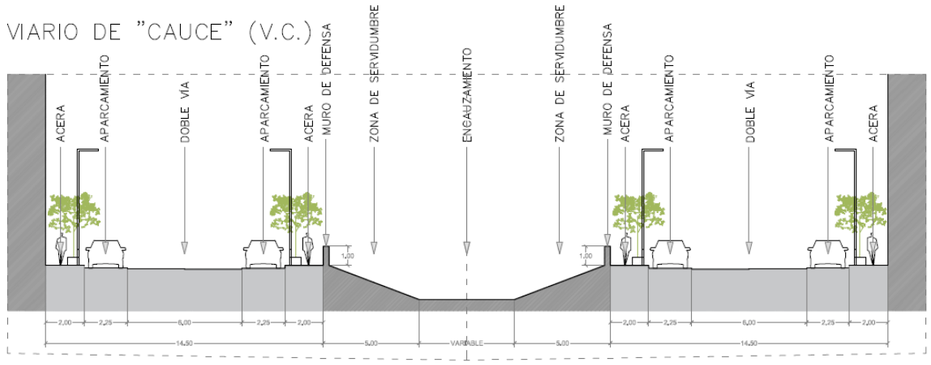
A partir del Modelo Digital del Terreno ya integrado, se creó un fichero RASTER con el mismo tamaño de celda (0,3 m) que fue incorporado a HEC RAS.

Para la simulación de la situación actual se realizó un mallado estructurado con un tamaño de celda de 25x25 metros (tamaño medio de celda de 131,75 metros), si bien se ha realizado una densificación del número de celdas mediante la reducción de su tamaño (3x3 metros) en el área de influencia de los arroyos. Se originaron un total de 54.264 celdas. Dada las características del flujo en las simulaciones se optó por un tiempo de cálculo de 5 segundos para todas las simulaciones.

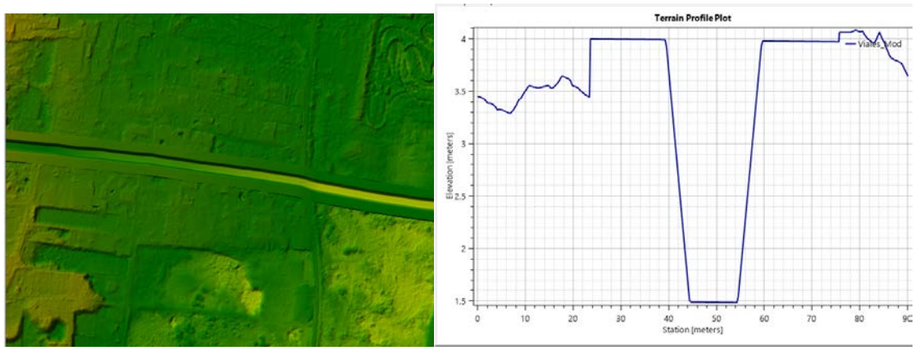
El mallado fue mejorado de manera iterativa conforme se hacían las primeras simulaciones, de manera que en los elementos singulares de importancia se realizó un mallado tendente a perfilarlos con objeto de que las caras de las celdas contuvieran la información adecuada a las cotas. Esto se ve apoyado con la virtud que tiene HEC RAS de mantener en las caras de sus celdas toda la información del MDT para el cálculo posterior, ya que las celdas no contienen las cotas del terreno únicamente en sus vértices, como en otras aplicaciones.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente DOCUMENTO DE REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN, ha sido **aprobado inicialmente** por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva

Se ha decidido realizar una modificación del Modelo Digital del Terreno que recoja las medidas correctoras propuestas, otorgando la sección tipo recogida en el primer apartado del presente anejo.



13 Sección tipo de propuesta de encauzamiento para los arroyos



14 Sección tipo y Modelo Digital del Terreno modificado con la propuesta de encauzamiento para los arroyos.

2.3.- Pérdida de carga

La tensión tangencial debida al rozamiento con el contorno en la estimación de las variables hidráulicas es fundamental. Por ello se ha asignado a la simulación la distribución de usos de suelo de CORINE, relacionándola con la rugosidad para cada una de ellas establecida en la Guía Metodológica para el desarrollo del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables, editada por el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural.

Para relacionar cada uno de los códigos con un coeficiente de rugosidad se utiliza el Anejo V "Valores del coeficiente de rugosidad de Manning asignados a los usos del suelo del SIOSE y CLC2000" de la Guía Metodológica para el desarrollo del sistema nacional de cartografía de zonas inundables del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino

A continuación se muestra la relación de cada uno de los polígonos con la clasificación del suelo y del coeficiente de rugosidad adoptado.

CÓDIGO CORINE	CLASIFICACIÓN DEL SUELO DEL CORINE	COEFICIENTE DE RUGOSIDAD DE MANNING ASIGNADO
111	Tejido urbano continuo	0.1
112	Tejido urbano-Tejido urbano discontinuo (urbanizaciones)-Urbanizaciones exentas y/o ajardinadas	0.09
121	Zonas industriales y comerciales (granjas agrícolas)	0.1
123	Zonas portuarias	0.1
133	Zona en construcción	0.04
142	Zonas artificiales-Zonas verdes artificiales no agrícolas-Instalaciones deportivas y recreativas-Campos de golf	0.035
231	Prados y praderas (pastos en tierras abandonadas, prados arbolados)	0.035
242	Mosaico de cultivos anuales con prados o praderas en secano	0.035
321	Pastizales supraforestales mediterráneos	0.035
323	Bosques y áreas seminaturales-Matorrales y/o asociaciones de vegetación herbácea-Vegetación esclerófila-Matorrales esclerófilos mediterráneos-Grandes formaciones de matorral denso o medianamente denso	0.065
331	Playas y dunas	0.025
334	Zonas quemadas	0.04

15 Tabla de relación de código CORINE·con la clasificación del suelo y coeficiente de rugosidad

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente DOCUMENTO DE REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN, ha sido **aprobado inicialmente** por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva

En el interior de los arroyos se ha otorgado un coeficiente de rugosidad de Manning de 0.035.

La fricción por rozamiento se suele expresar en función de un coeficiente. En el caso de HEC RAS, éste es fijado por Manning según la ecuación:

$$S_f = \frac{V^2 n^2}{R^{\frac{4}{3}}}$$

Siendo:

- S_f la pendiente de fricción
- V la velocidad del flujo en la sección
- R el radio hidráulico
- n el número de Manning

La pendiente de fricción se descompone según las ecuaciones:

$$S_{fx} = \frac{u\sqrt{u^2 + v^2}n^2}{h^{\frac{4}{3}}}$$

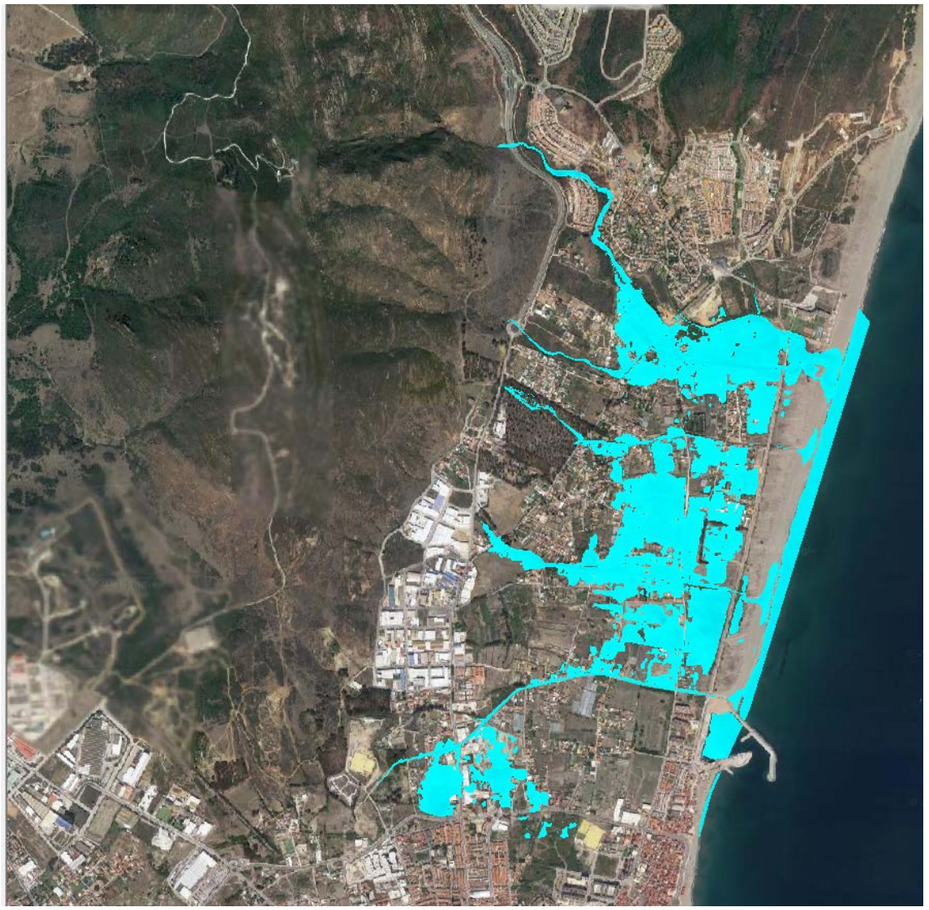
$$S_{fy} = \frac{u\sqrt{u^2 + v^2}n^2}{h^{\frac{4}{3}}}$$

Donde:

- u y v son las componentes de la velocidad
- h es el calado
- n es el número de Manning en el punto de cálculo

2.4.- Análisis de la situación actual

El resultado de la simulación en las condiciones actuales de los arroyos del presente estudio para un período de retorno de 500 años muestra una falta generalizada de capacidad hidráulica de los mismos, produciéndose su desborde por ambas márgenes y ocupando su alivio una amplia extensión del territorio hasta su desembocadura en el mar.



16 Extensión máxima de la inundabilidad de los arroyos Charcones, SN, Zabal Bajo y Canal de cintura.

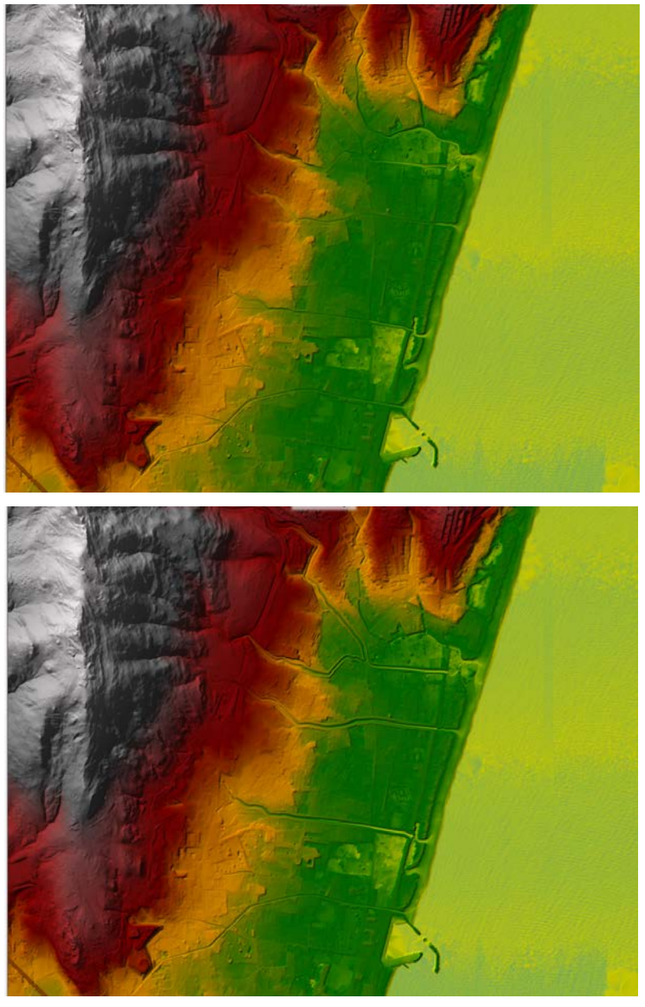
2.5.- Propuesta de medidas de defensa

Una vez analizada la situación actual, se simularon las medidas adoptar para la defensa de los núcleos urbanos afectados por inundabilidad del período de retorno de 500 años y que posibilitara su cambio de denominación hacia “Suelo Urbano No Consolidado”.

Para realizar la simulación hidráulica de la propuesta, como se ha comentado previamente, se debió modificar el Modelo Digital del Terreno para comenzar el proceso ya comentado de preparación de la Modelización.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente DOCUMENTO DE REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN, ha sido **aprobado inicialmente** por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva

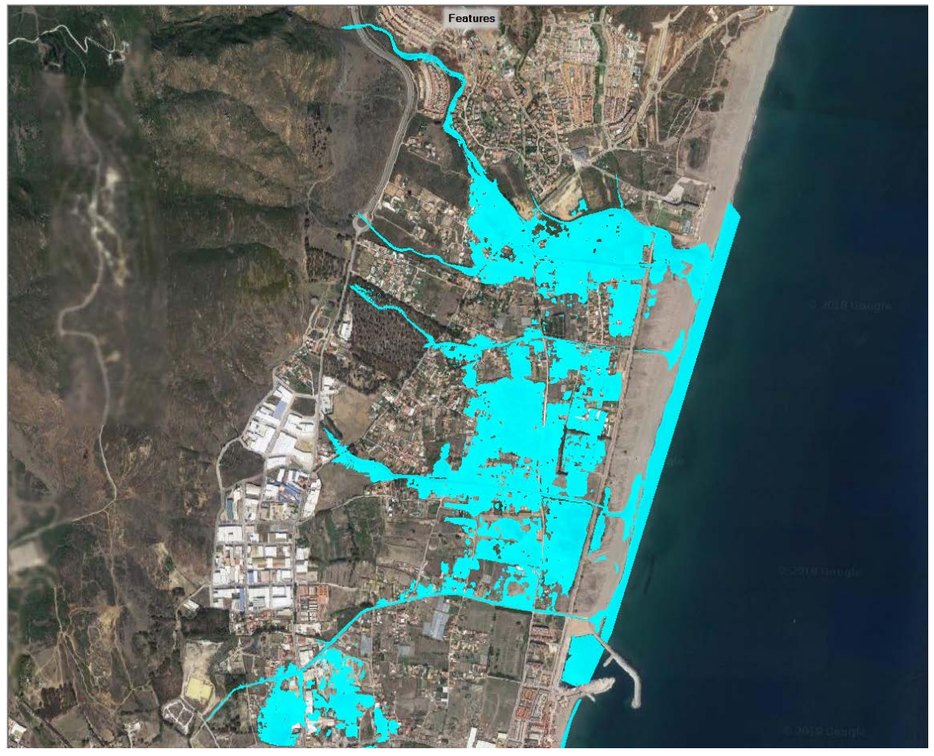
En la imagen se puede apreciar la modificación del terreno realizada, arriba el Modelo Digital del Terreno de la situación actual y abajo el Modelo Digital del Terreno con la propuesta de medidas de defensa.



17 Modelos Digitales del Terreno (arriba situación actual; abajo, modificado)

3.- RESULTADOS

En el Documento Planos se puede observar la representación de la extensión de la lámina de agua con mención a los calados y velocidades para el período de retorno de 500 años para la situación actual. Se ha realizado una única simulación que recoge a los cuatro arroyos, con objeto de mostrar en un único archivo el comportamiento de los mismos y la influencia que puede haber entre ellos.



18 Extensión de la inundabilidad en la situación actual

En el Documento Planos se puede observar, asimismo la representación de la extensión de la lámina de agua y velocidades para el período de retorno de 500 años para la situación propuesta de medidas de defensa.



19 Extensión de la inundabilidad con la propuesta de medidas de defensa

Se adjunta en formato digital toda la información con objeto de que sea comprobado su georreferenciación por el organismo supervisor, así como cualquier otro análisis que fuera estimado realizar.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente DOCUMENTO DE REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN, ha sido **aprobado inicialmente** por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente DOCUMENTO DE REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN, ha sido **aprobado inicialmente** por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva

DOCUMENTO Nº 2
PLANOS

DOCUMENTO Nº 2.- PLANOS

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente DOCUMENTO DE REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN, ha sido **aprobado inicialmente** por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva

ÍNDICE

DOCUMENTO Nº2 PLANOS

PLANOS

- 1. DELIMITACIÓN DE LAS CUENCAS
- 2. INUNDABILIDAD
- 3. PLANTA DE PLANEAMIENTO, CAUCES Y ZONAS DE PROTECCIÓN

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente DOCUMENTO DE REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN, ha sido **aprobado inicialmente** por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva

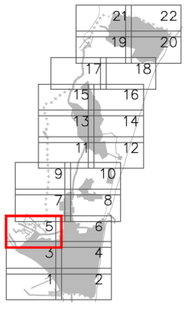
Término Municipal de San Roque

Canal de Cintura

ESTADO ACTUAL

CUENCAS:

- Ejes Arroyos
- Arroyo Charcones
- Arroyo S/N
- Arroyo Zabal Bajo
- Canal de Cintura





Excmo. Ayuntamiento de
LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN

DOCUMENTO DE REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA
(Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía)

APROBACIÓN INICIAL
(Marzo, 2019)

ANEXO I. ESTUDIO DE INUNDABILIDAD:
DELIMITACIÓN DE LAS CUENCAS

Escala: 1/5.000

Hoja: 01 de 11

Nº Plano: **01.05**

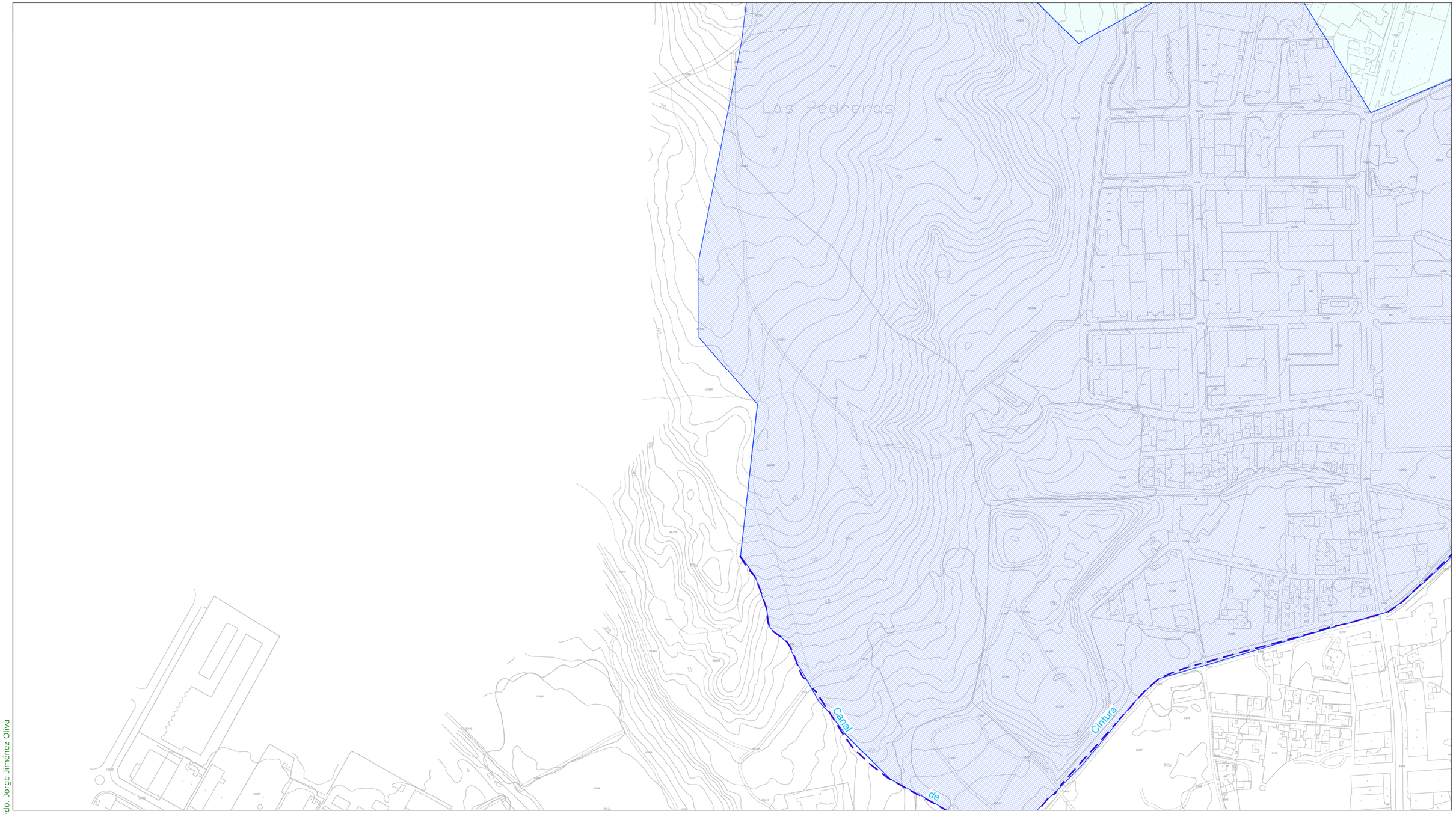
Fdo. Manuel Aldeanueva López -*Ingeniero Civil*

ESTUDIO SEGUI
ARQUITECTURA Y PLANEAMIENTO
www.estudiosegui.com

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente DOCUMENTO DE REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN, ha sido **aprobado inicialmente** por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva


La Atunara
Ronda Norte
Avenida Carlos de Navarra
Avenida Carlos de Navarra
Calle Duquesa de Parcent
Calle Duquesa de Parcent
Calle Duquesa de Parcent

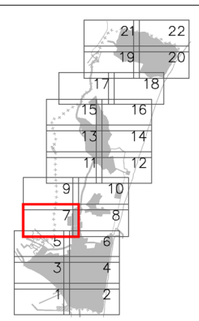
DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente DOCUMENTO DE REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN, ha sido **aprobado inicialmente** por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva

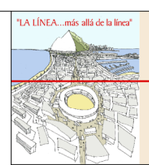


ESTADO ACTUAL

CUENCAS:

- Ejes Arroyos
- Arroyo Charcones
- Arroyo S/N
- Arroyo Zabal Bajo
- Canal de Cintura





Excmo. Ayuntamiento de
LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN

DOCUMENTO DE REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA
(Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía)

APROBACIÓN INICIAL
(Marzo, 2019)

ANEXO I. ESTUDIO DE INUNDABILIDAD:
DELIMITACIÓN DE LAS CUENCAS

Escala: 1/5.000

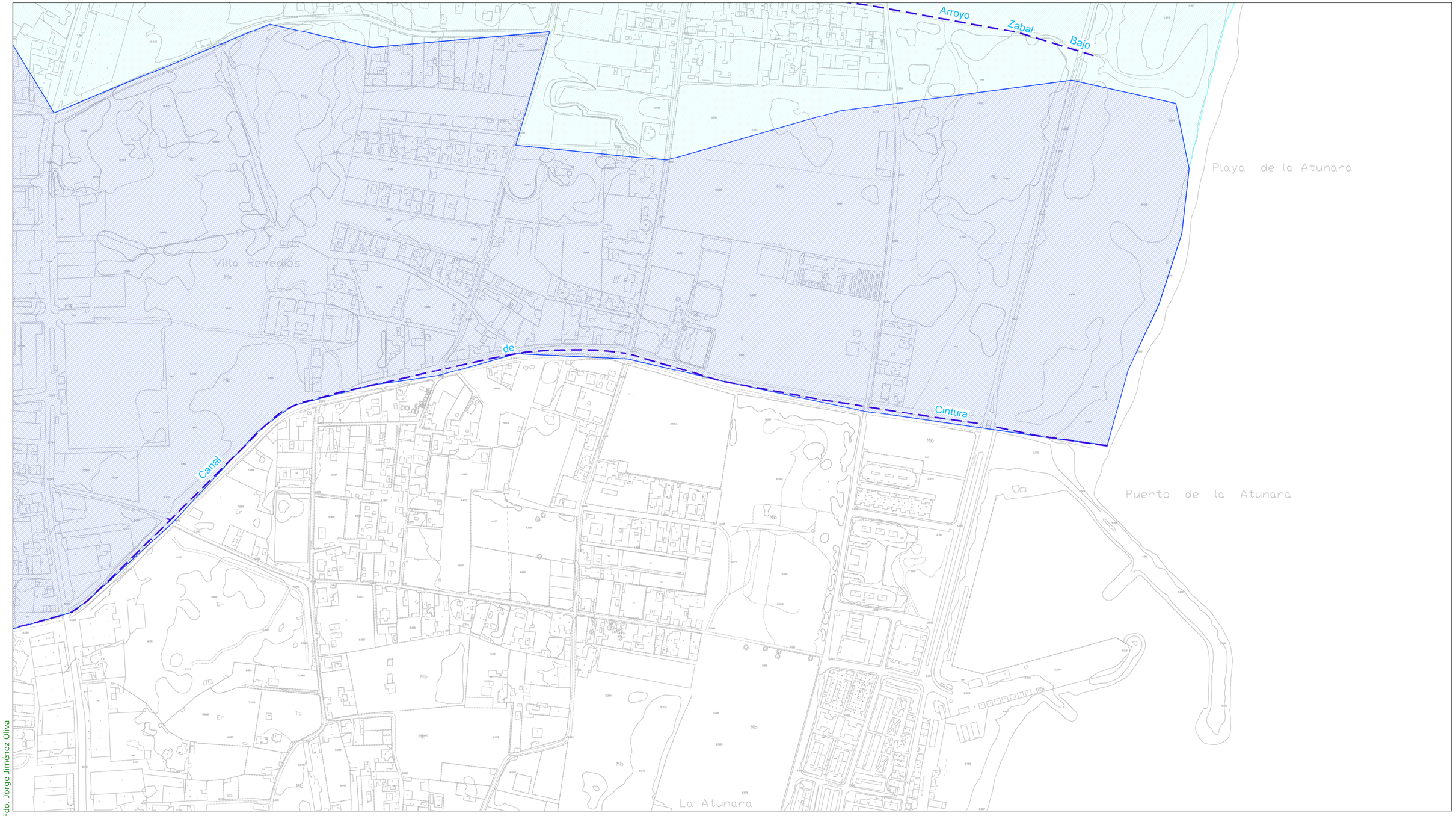
Hoja: 03 de 11

Nº Plano: **01.07**

Fdo. Manuel Aldeanueva López -*Ingeniero Civil*

ESTUDIO SEGUI
ARQUITECTURA Y PLANEAMIENTO
www.estudiosegui.com

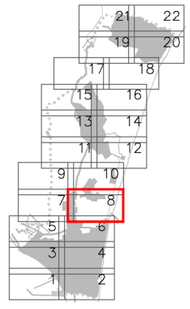
DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente DOCUMENTO DE REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN, ha sido **aprobado inicialmente** por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva



ESTADO ACTUAL

CUENCAS:

- Ejes Arroyos
- Arroyo Charcones
- Arroyo S/N
- Arroyo Zabal Bajo
- Canal de Cintura





Excmo. Ayuntamiento de
LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN

DOCUMENTO DE REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA
(Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía)

APROBACIÓN INICIAL
(Marzo, 2019)

ANEXO I. ESTUDIO DE INUNDABILIDAD:
DELIMITACIÓN DE LAS CUENCAS

Escala: 1/5.000

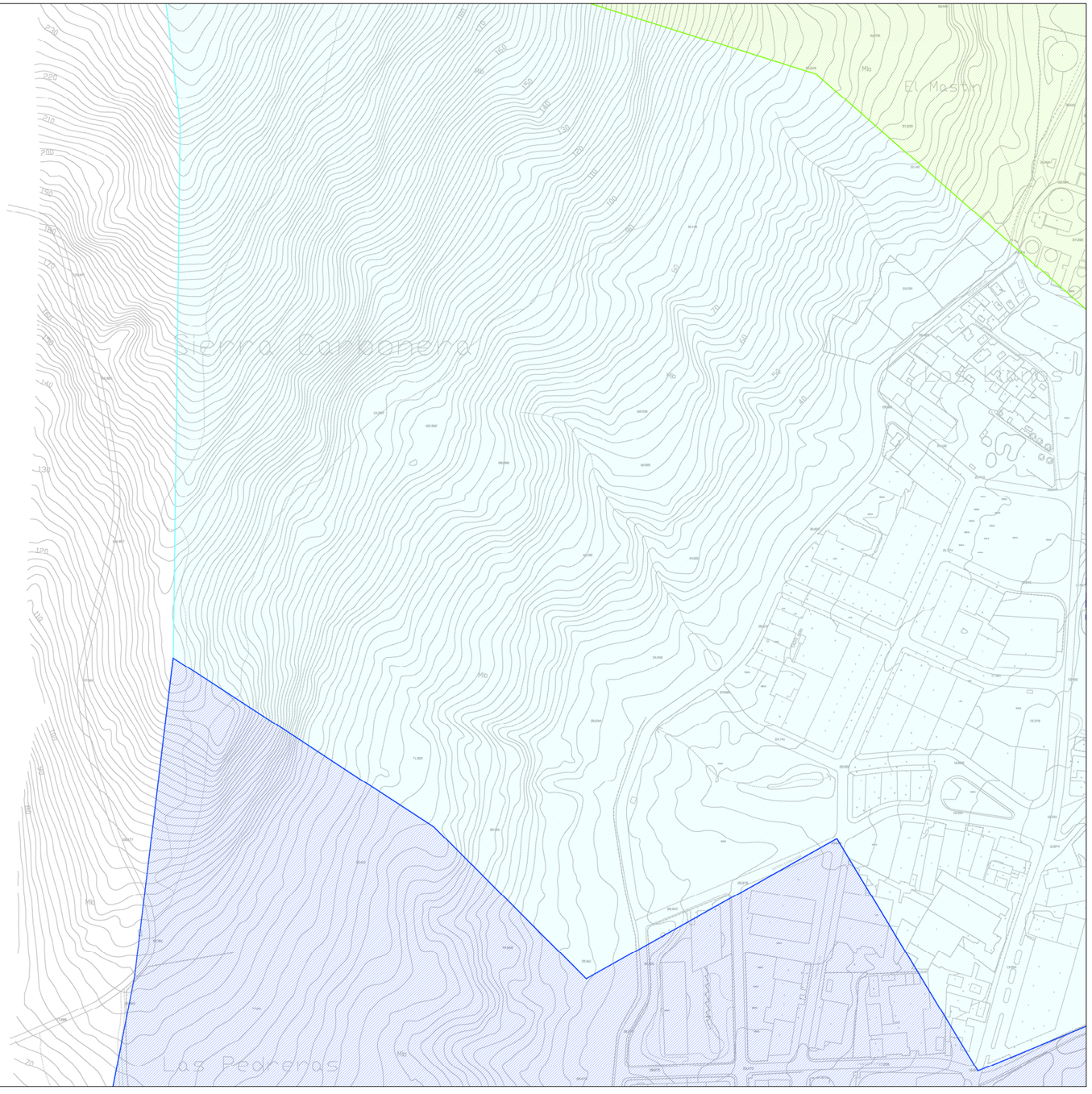
Hoja: 04 de 11

Nº Plano: **01.08**

Fdo. Manuel Aldeanueva López -*Ingeniero Civil*

ESTUDIO SEGUI
ARQUITECTURA Y PLANEAMIENTO
www.estudiosegui.com

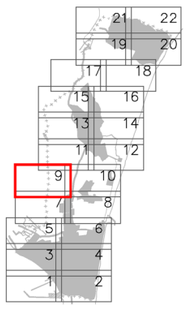
DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente DOCUMENTO DE REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN, ha sido **aprobado inicialmente** por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva



ESTADO ACTUAL

CUENCAS:

- Ejes Arroyos
- Arroyo Charcones
- Arroyo S/N
- Arroyo Zabal Bajo
- Canal de Cintura





Excmo. Ayuntamiento de
LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN

DOCUMENTO DE REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA
(Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía)

APROBACIÓN INICIAL
(Marzo, 2019)

ANEXO I. ESTUDIO DE INUNDABILIDAD:
DELIMITACIÓN DE LAS CUENCAS

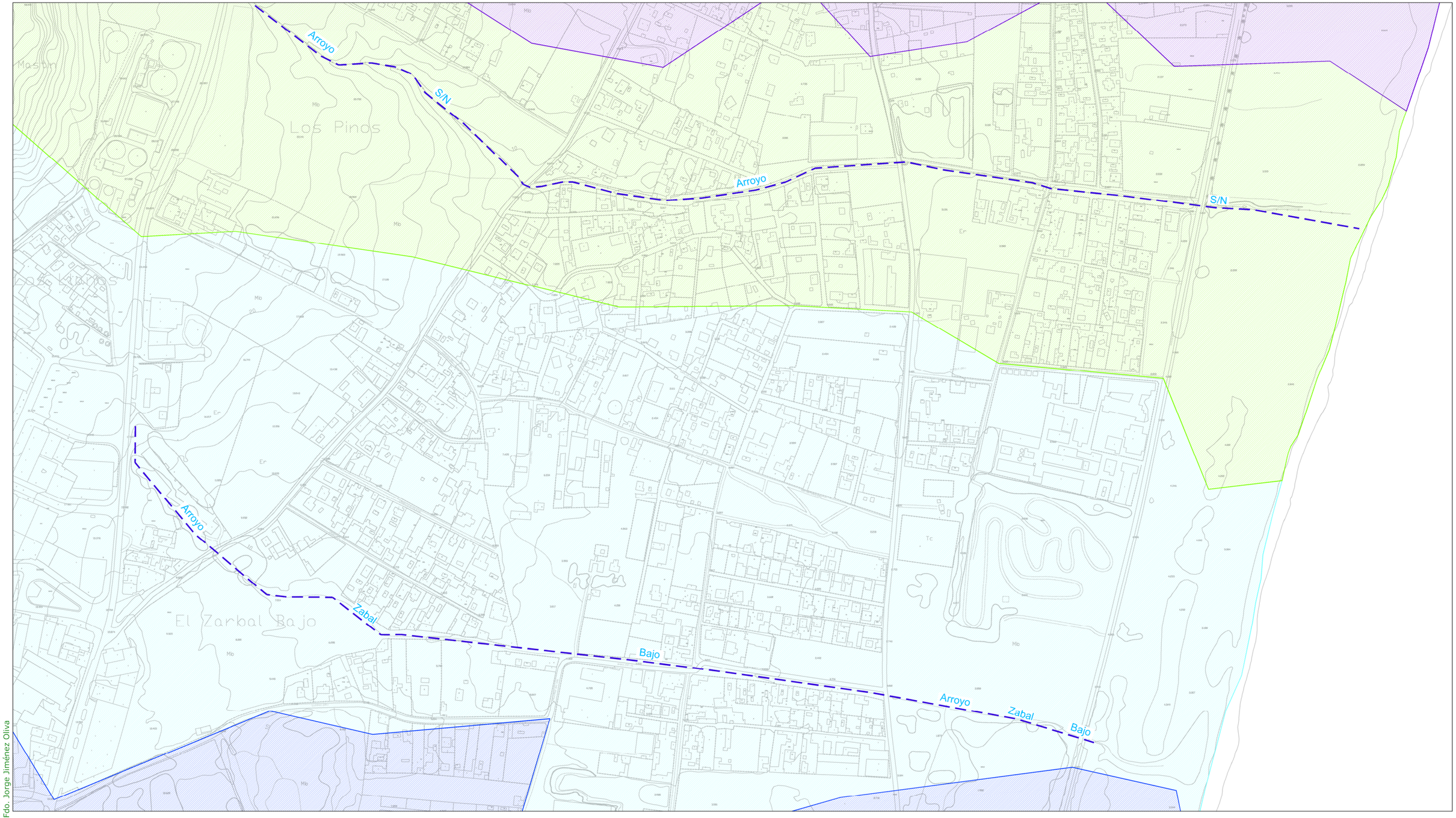
Escala: 1/5.000

Hoja: 05 de 11

Nº Plano: **01.09**

Fdo. Manuel Aldeanueva López -*Ingeniero Civil*
ESTUDIO SEGUI
ARQUITECTURA Y PLANEAMIENTO
www.estudiosegui.com

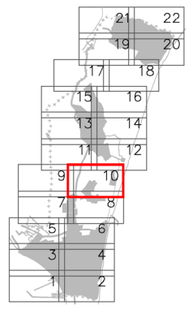
DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente DOCUMENTO DE REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN, ha sido **aprobado inicialmente** por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva



ESTADO ACTUAL

CUENCAS:

- Ejes Arroyos
- Arroyo Charcones
- Arroyo S/N
- Arroyo Zabal Bajo
- Canal de Cintura





Excmo. Ayuntamiento de
LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN

DOCUMENTO DE REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA
(Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía)

APROBACIÓN INICIAL
(Marzo, 2019)

ANEXO I. ESTUDIO DE INUNDABILIDAD:
DELIMITACIÓN DE LAS CUENCAS

Escala: 1/5.000

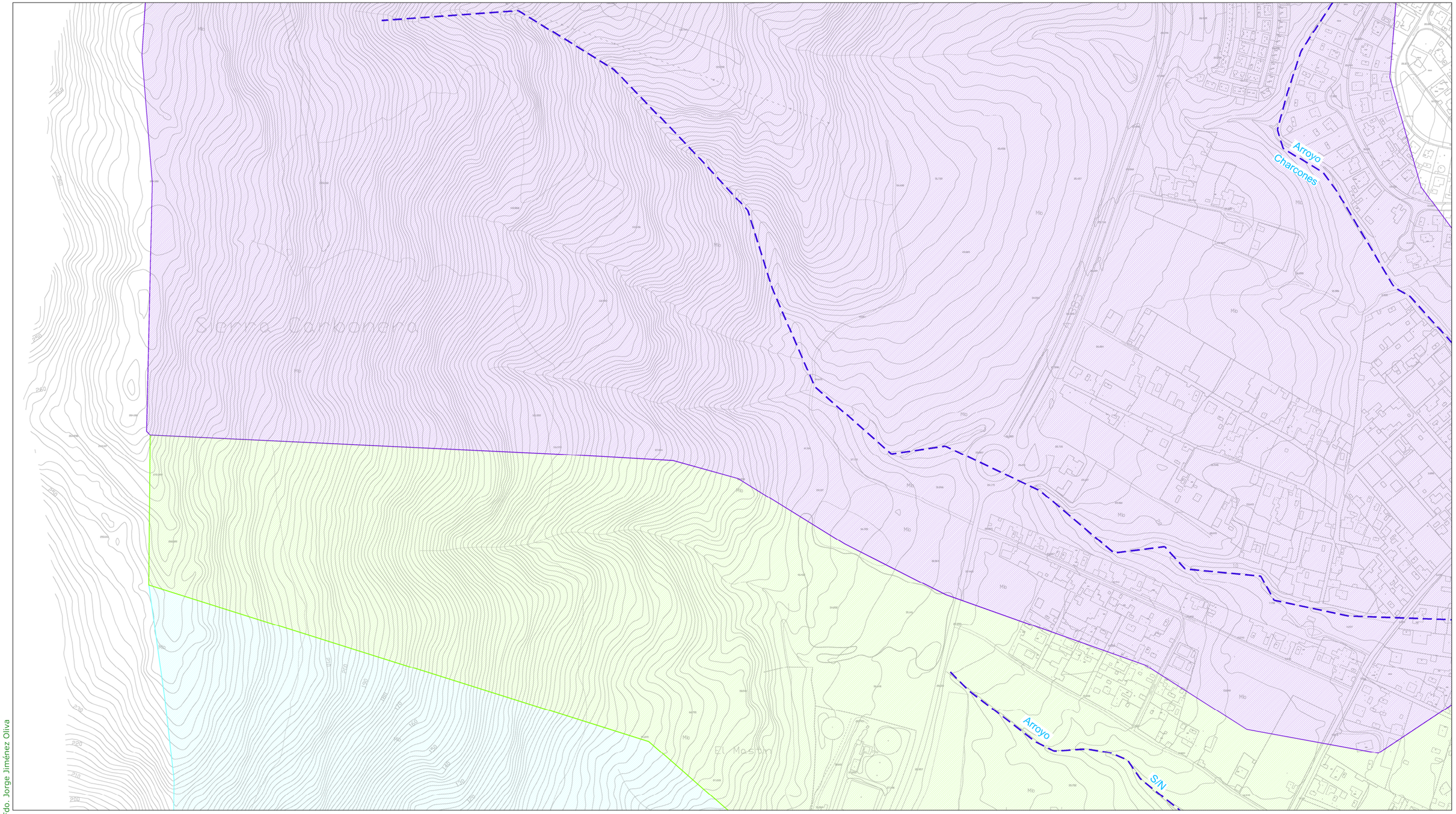
Hoja: 06 de 11

Nº Plano: **01.10**

Fdo. Manuel Aldeanueva López -*Ingeniero Civil*

ESTUDIO SEGUI
ARQUITECTURA Y PLANEAMIENTO
www.estudiosegui.com

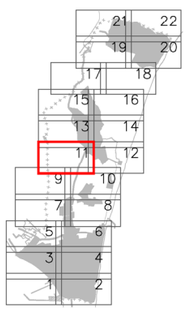
DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente DOCUMENTO DE REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN, ha sido **aprobado inicialmente** por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva

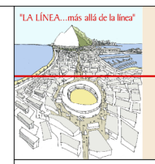


ESTADO ACTUAL

CUENCAS:

- Ejes Arroyos
- Arroyo Charcones
- Arroyo S/N
- Arroyo Zabal Bajo
- Canal de Cintura





Excmo. Ayuntamiento de
LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN

DOCUMENTO DE REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA
(Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía)

APROBACIÓN INICIAL
(Marzo, 2019)

ANEXO I. ESTUDIO DE INUNDABILIDAD:
DELIMITACIÓN DE LAS CUENCAS

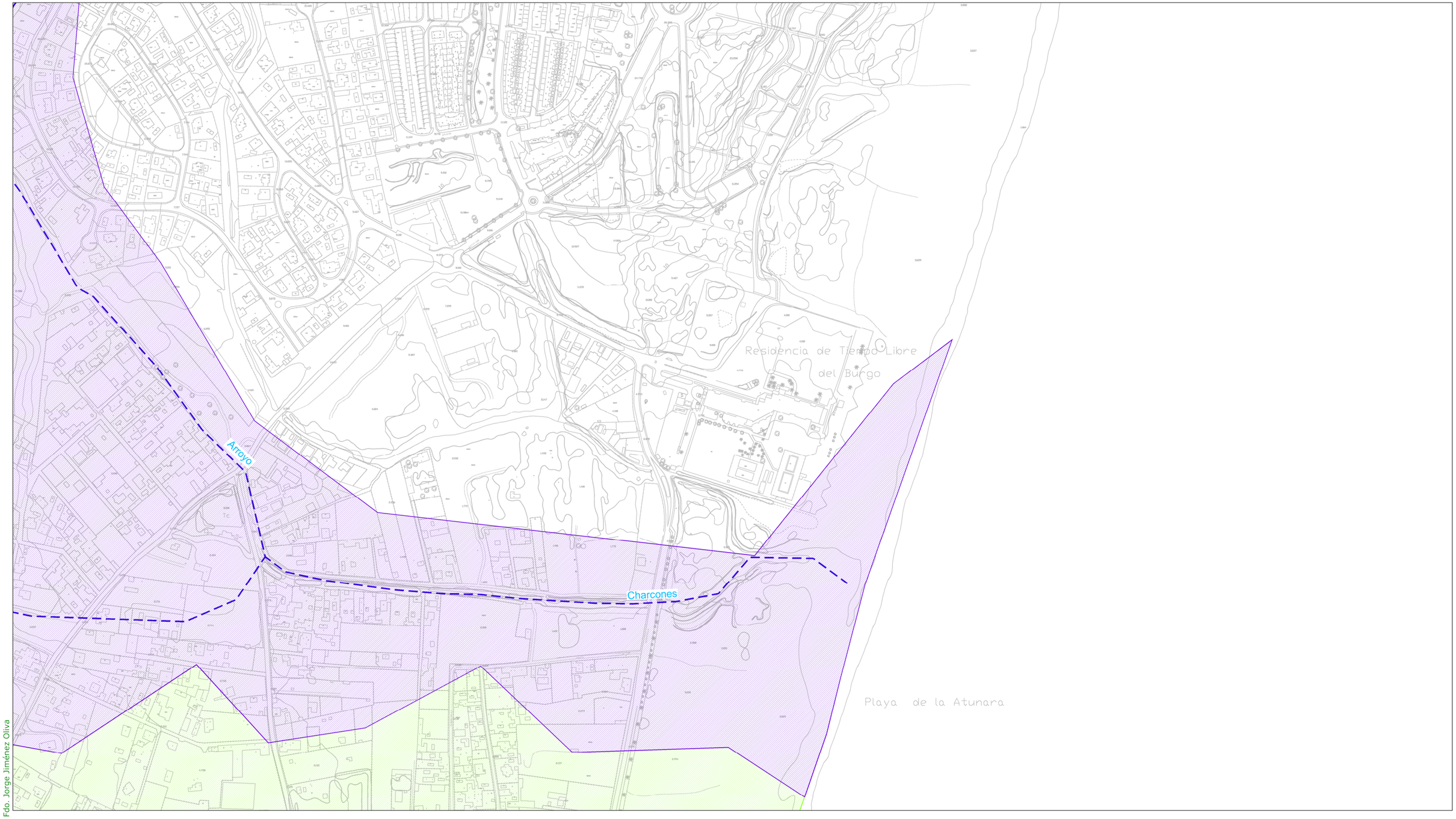
Escala: 1/5.000

Hoja: 07 de 11

Nº Plano: **01.11**

Fdo. Manuel Aldeanueva López -*Ingeniero Civil*
ESTUDIO SEGUI
ARQUITECTURA Y PLANEAMIENTO
www.estudiosegui.com

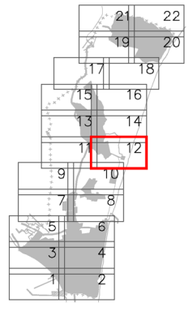
DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente DOCUMENTO DE REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN, ha sido **aprobado inicialmente** por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva



ESTADO ACTUAL

CUENCAS:

- Ejes Arroyos
- Arroyo Charcones
- Arroyo S/N
- Arroyo Zabal Bajo
- Canal de Cintura



"LA LÍNEA...más allá de la línea"

Excmo. Ayuntamiento de
LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN

DOCUMENTO DE REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA
(Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía)

APROBACIÓN INICIAL
(Marzo, 2019)

ANEXO I. ESTUDIO DE INUNDABILIDAD:
DELIMITACIÓN DE LAS CUENCAS

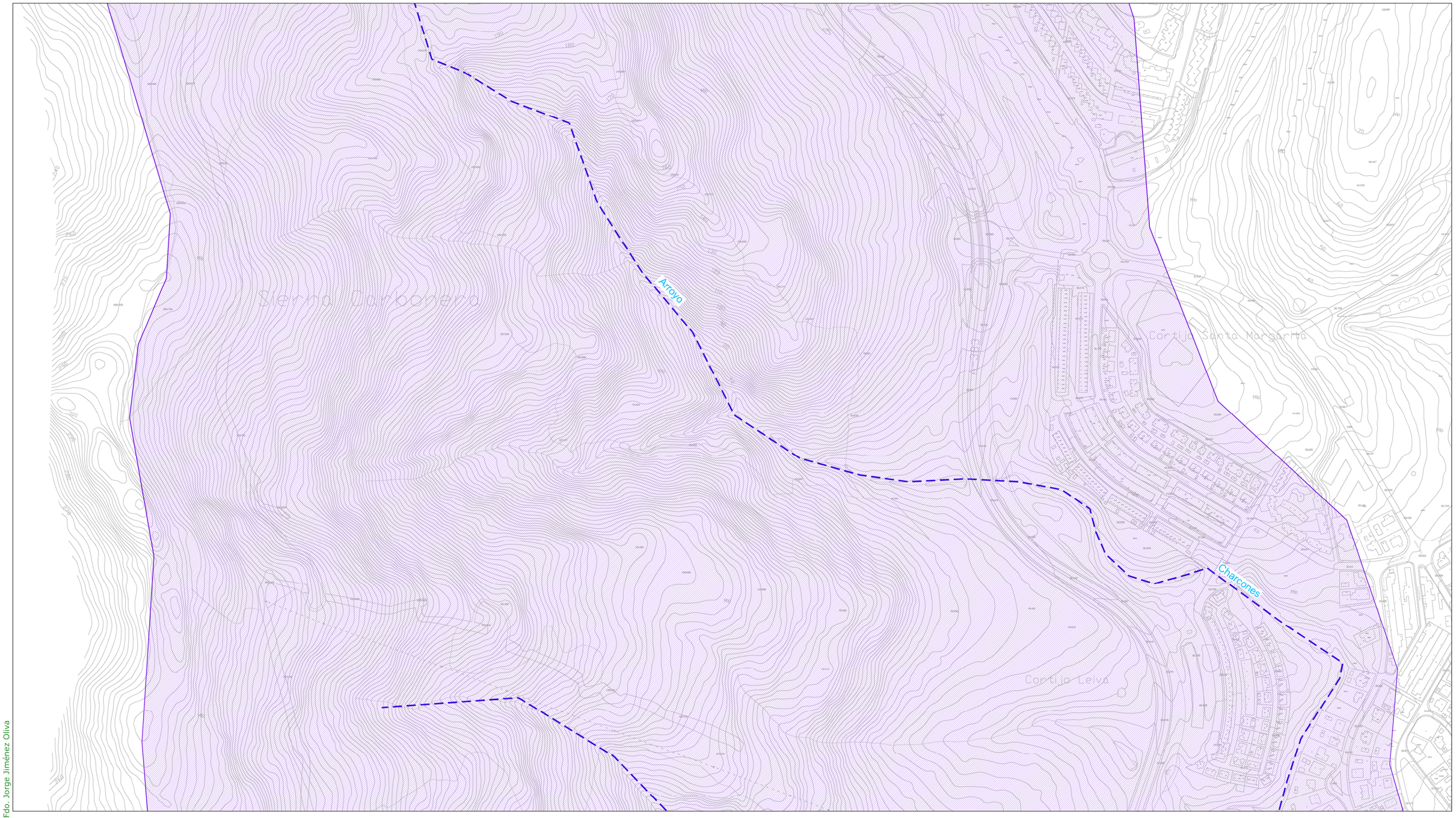
Escala: 1/5.000

Hoja: 08 de 11

Nº Plano: **01.12**

Fdo. Manuel Aldeanueva López -*Ingeniero Civil*
ESTUDIO SEGUI
ARQUITECTURA Y PLANEAMIENTO
www.estudiosegui.com

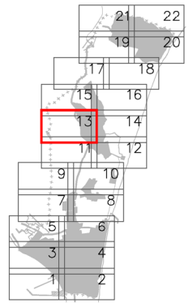
DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente DOCUMENTO DE REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN, ha sido **aprobado inicialmente** por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva



ESTADO ACTUAL

CUENCAS:

- Ejes Arroyos
- Arroyo Charcones
- Arroyo S/N
- Arroyo Zabal Bajo
- Canal de Cintura





Excmo. Ayuntamiento de
LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN

DOCUMENTO DE REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA
(Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía)

APROBACIÓN INICIAL
(Marzo, 2019)

ANEXO I. ESTUDIO DE INUNDABILIDAD:
DELIMITACIÓN DE LAS CUENCAS

Escala: 1/5.000

Hoja: 09 de 11

Nº Plano: **01.13**

Fdo. Manuel Aldeanueva López -*Ingeniero Civil*
ESTUDIO SEGUI
ARQUITECTURA Y PLANEAMIENTO
www.estudiosegui.com

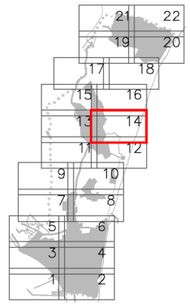
DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente DOCUMENTO DE REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN, ha sido **aprobado inicialmente** por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva



ESTADO ACTUAL

CUENCAS:

- Ejes Arroyos
- Arroyo Charcones
- Arroyo S/N
- Arroyo Zabal Bajo
- Canal de Cintura





Excmo. Ayuntamiento de
LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN

DOCUMENTO DE REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA
(Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía)

APROBACIÓN INICIAL
(Marzo, 2019)

ANEXO I. ESTUDIO DE INUNDABILIDAD:
DELIMITACIÓN DE LAS CUENCAS

Escala: 1/5.000

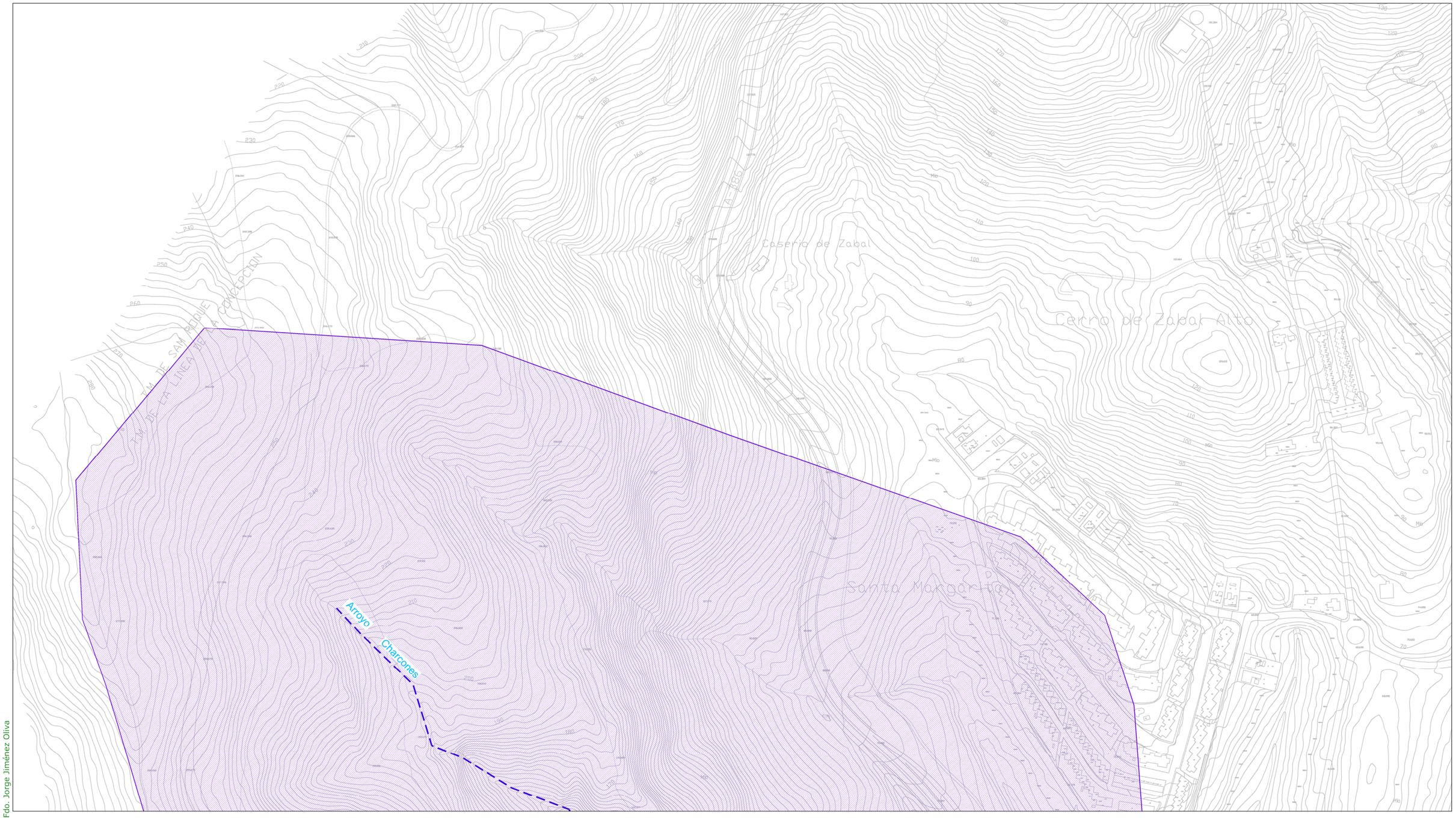
Hoja: 10 de 11

Nº Plano: **01.14**

Fdo. Manuel Aldeanueva López -*Ingeniero Civil*

ESTUDIO SEGUI
ARQUITECTURA Y PLANEAMIENTO
www.estudiosegui.com

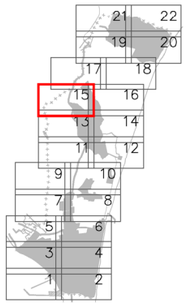
DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente DOCUMENTO DE REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN, ha sido **aprobado inicialmente** por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva

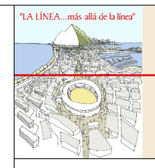


ESTADO ACTUAL

CUENCAS:

- Ejes Arroyos
- Arroyo Charcones
- Arroyo S/N
- Arroyo Zabal Bajo
- Canal de Cintura





Excmo. Ayuntamiento de
LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN

DOCUMENTO DE REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA
(Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía)

APROBACIÓN INICIAL
(Marzo, 2019)

ANEXO I. ESTUDIO DE INUNDABILIDAD:
DELIMITACIÓN DE LAS CUENCAS

Escala: 1/5.000

Hoja: 11 de 11

Nº Plano: **01.15**

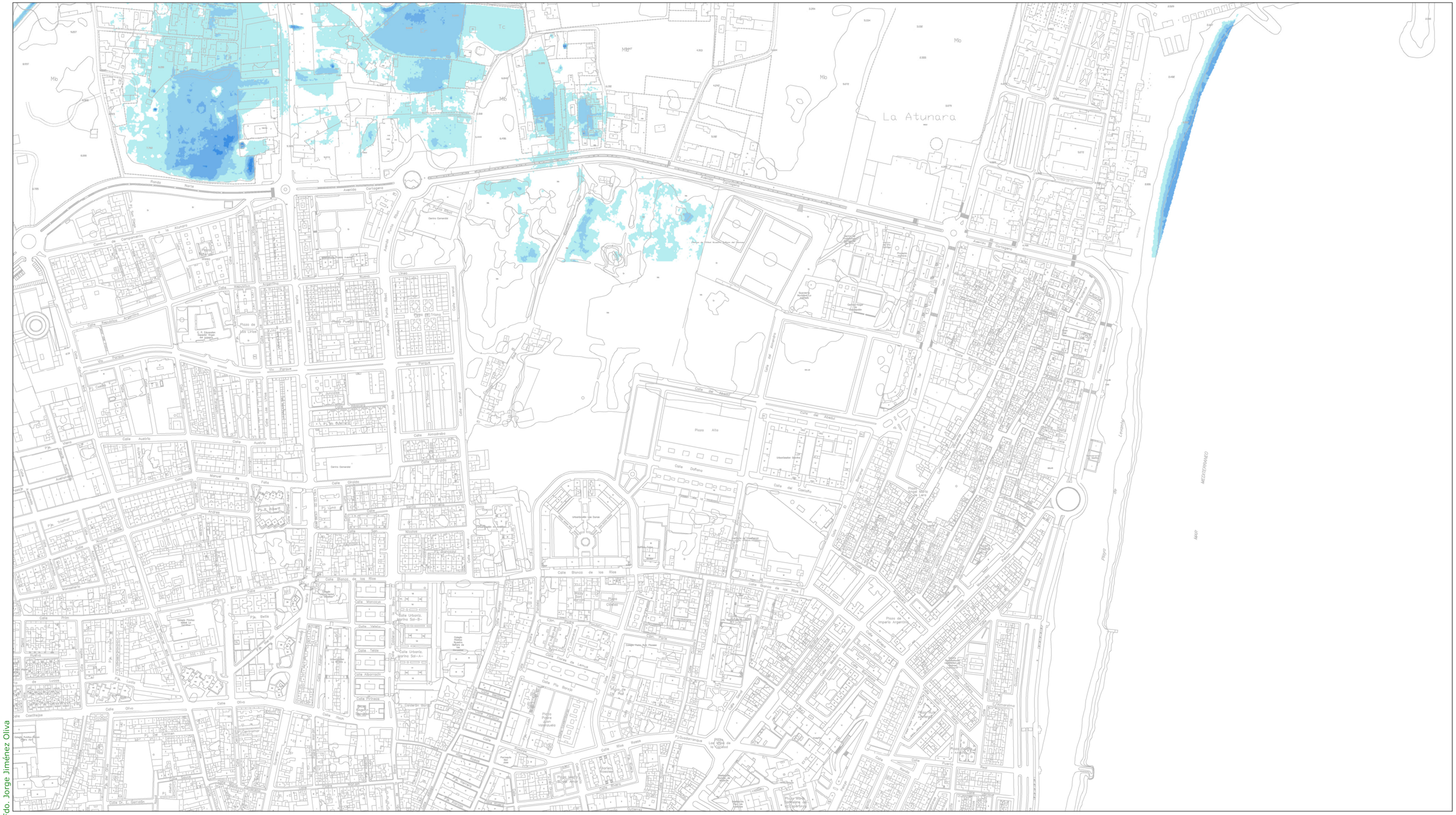
Fdo. Manuel Aldeanueva López -*Ingeniero Civil*

ESTUDIO SEGUI
ARQUITECTURA Y PLANEAMIENTO
www.estudiosegui.com

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente DOCUMENTO DE REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN, ha sido **aprobado inicialmente** por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva


Término Municipal de San Roque
Carretera de los Barrios
Carretera de los Barrios
Planta de hormigón
Cerro Comarital Granear
Carrefour
Calle del Pino
Calle del Pino
Ronda Norte
Ronda Norte
Carretera de los Barrios
Carretera de los Barrios
Cmno. Ancho de la Alcaidesa
Cmno. Ancho de la Alcaidesa
Cmno. Ancho de la Alcaidesa
C/ Los Alcaparrones
Club de Tenis Linares
Avenida de la Palma
Calle Torres Quevedo
Calle Virgen de Rosario
Calle Virgen de Rosario
Calle Virgen de los Milagros
Calle Virgen de los Milagros
Calle Virgen de los Dolores
Calle Virgen del Rosario
Calle Virgen del Rosario
Calle Virgen del Rosario

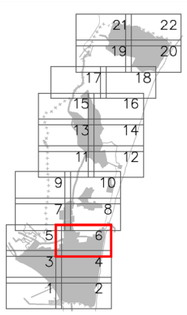
DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente DOCUMENTO DE REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN, ha sido **aprobado inicialmente** por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva

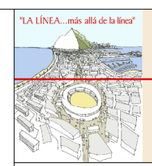


ESTADO ACTUAL

CALADOS PERÍODO T-500 (m):

- > 0 - 0,5
- > 0,5 - 1
- > 1 - 1,5
- > 1,5 - 2
- > 2 - 2,5
- > 2,5 - 3
- > 3 - 3,5
- > 3,5 - 4





Excmo. Ayuntamiento de
LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN

DOCUMENTO DE REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA
(Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía)

APROBACIÓN INICIAL
(Marzo, 2019)

ANEXO I. ESTUDIO DE INUNDABILIDAD:
INUNDABILIDAD. ESTADO ACTUAL. CALADOS T-500

Escala: 1/5.000

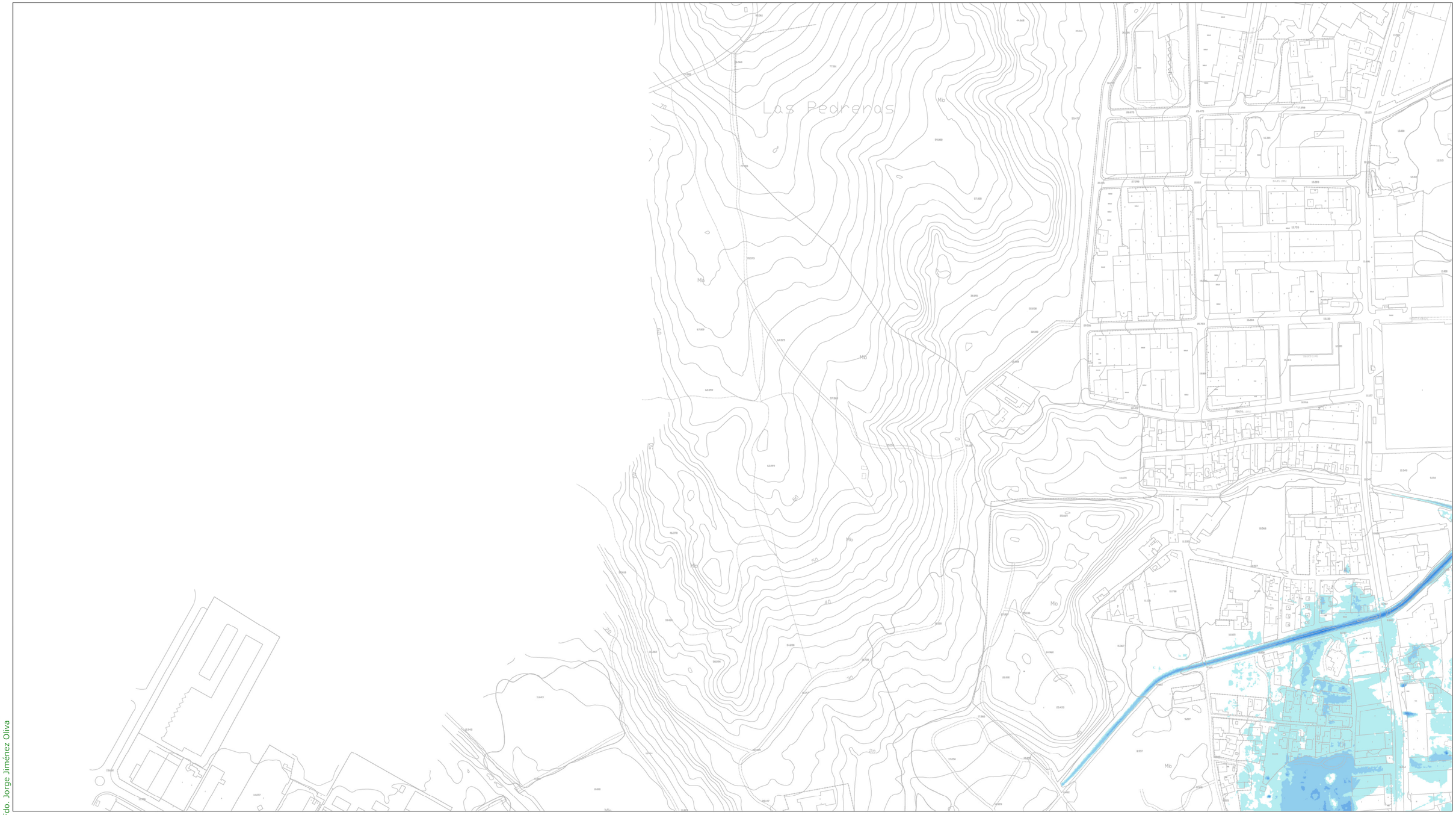
Hoja: 02 de 09

Nº Plano: **02-1.06**

Fdo. Manuel Aldeanueva López -*Ingeniero Civil*

ESTUDIO SEGUI
ARQUITECTURA Y PLANEAMIENTO
www.estudiosegui.com

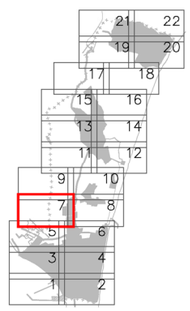
DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente DOCUMENTO DE REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN, ha sido **aprobado inicialmente** por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva

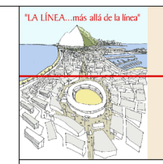


ESTADO ACTUAL

CALADOS PERÍODO T-500 (m):

- > 0 - 0,5
- > 0,5 - 1
- > 1 - 1,5
- > 1,5 - 2
- > 2 - 2,5
- > 2,5 - 3
- > 3 - 3,5
- > 3,5 - 4





Excmo. Ayuntamiento de
LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN

DOCUMENTO DE REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA
(Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía)

APROBACIÓN INICIAL
(Marzo, 2019)

ANEXO I. ESTUDIO DE INUNDABILIDAD:
INUNDABILIDAD. ESTADO ACTUAL. CALADOS T-500

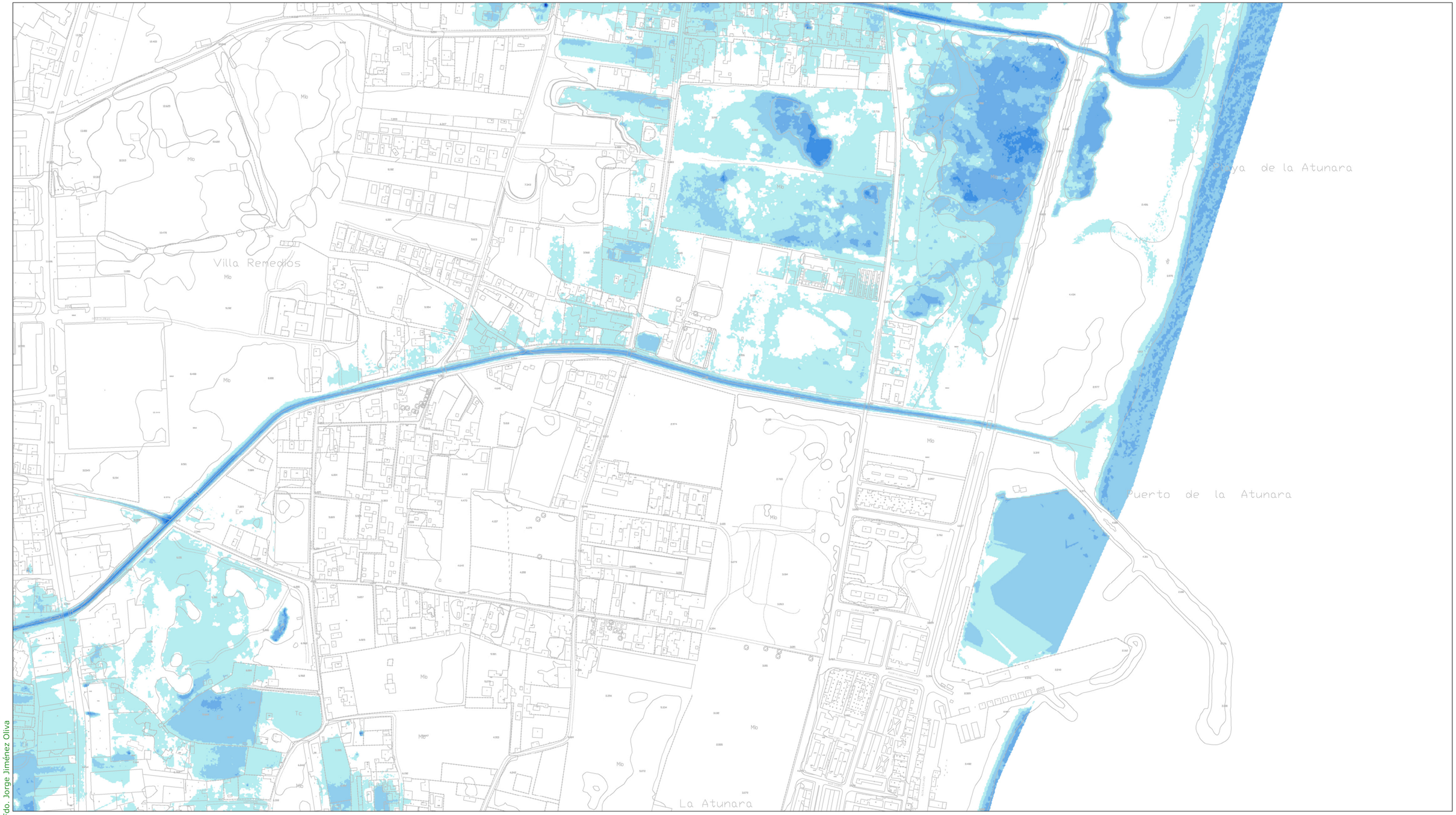
Escala: 1/5.000

Hoja: 03 de 09

Nº Plano: **02-1.07**

Fdo. Manuel Aldeanueva López -*Ingeniero Civil*
ESTUDIO SEGUI
ARQUITECTURA Y PLANEAMIENTO
www.estudiosegui.com

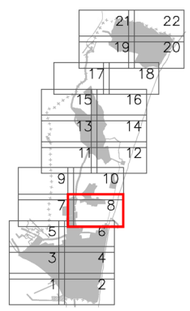
DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente DOCUMENTO DE REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN, ha sido **aprobado inicialmente** por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva



ESTADO ACTUAL

CALADOS PERÍODO T-500 (m):

- > 0 - 0,5
- > 0,5 - 1
- > 1 - 1,5
- > 1,5 - 2
- > 2 - 2,5
- > 2,5 - 3
- > 3 - 3,5
- > 3,5 - 4



"LA LÍNEA...más allá de la línea"

Excmo. Ayuntamiento de
LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN

DOCUMENTO DE REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA
(Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía)

APROBACIÓN INICIAL
(Marzo, 2019)

ANEXO I. ESTUDIO DE INUNDABILIDAD:
INUNDABILIDAD. ESTADO ACTUAL. CALADOS T-500

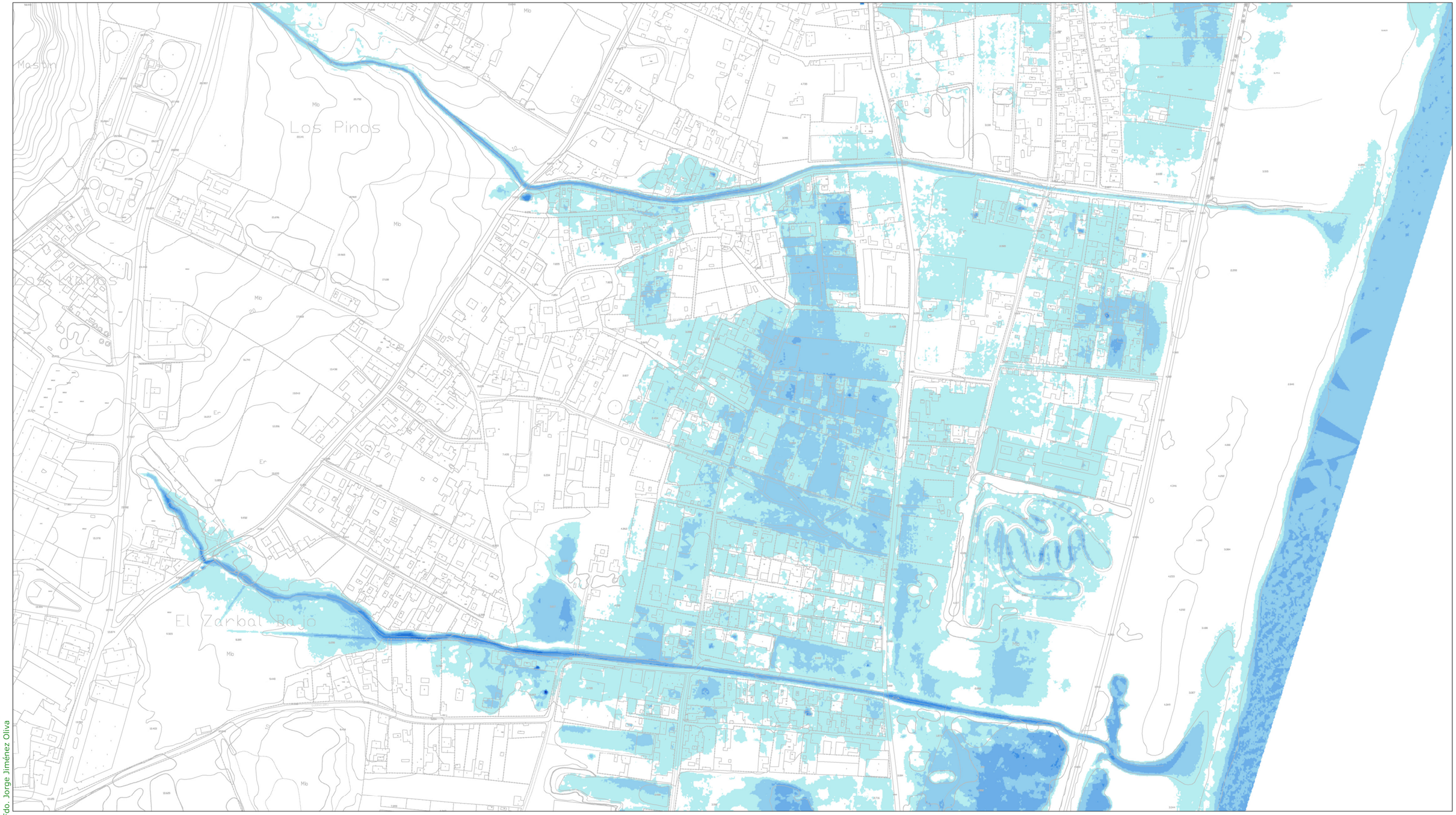
Escala: 1/5.000

Hoja: 04 de 09

Nº Plano: **02-1.08**

Fdo. Manuel Aldeanueva López -*Ingeniero Civil*
ESTUDIO SEGUI
ARQUITECTURA Y PLANEAMIENTO
www.estudioseguí.com

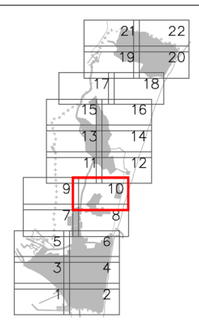
DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente DOCUMENTO DE REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN, ha sido **aprobado inicialmente** por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva



ESTADO ACTUAL

CALADOS PERÍODO T-500 (m):

- > 0 - 0,5
- > 0,5 - 1
- > 1 - 1,5
- > 1,5 - 2
- > 2 - 2,5
- > 2,5 - 3
- > 3 - 3,5
- > 3,5 - 4



"LA LÍNEA...más allá de la línea"

Excmo. Ayuntamiento de
LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN

DOCUMENTO DE REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA
(Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía)

APROBACIÓN INICIAL
(Marzo, 2019)

ANEXO I. ESTUDIO DE INUNDABILIDAD:
INUNDABILIDAD. ESTADO ACTUAL. CALADOS T-500

Escala: 1/5.000

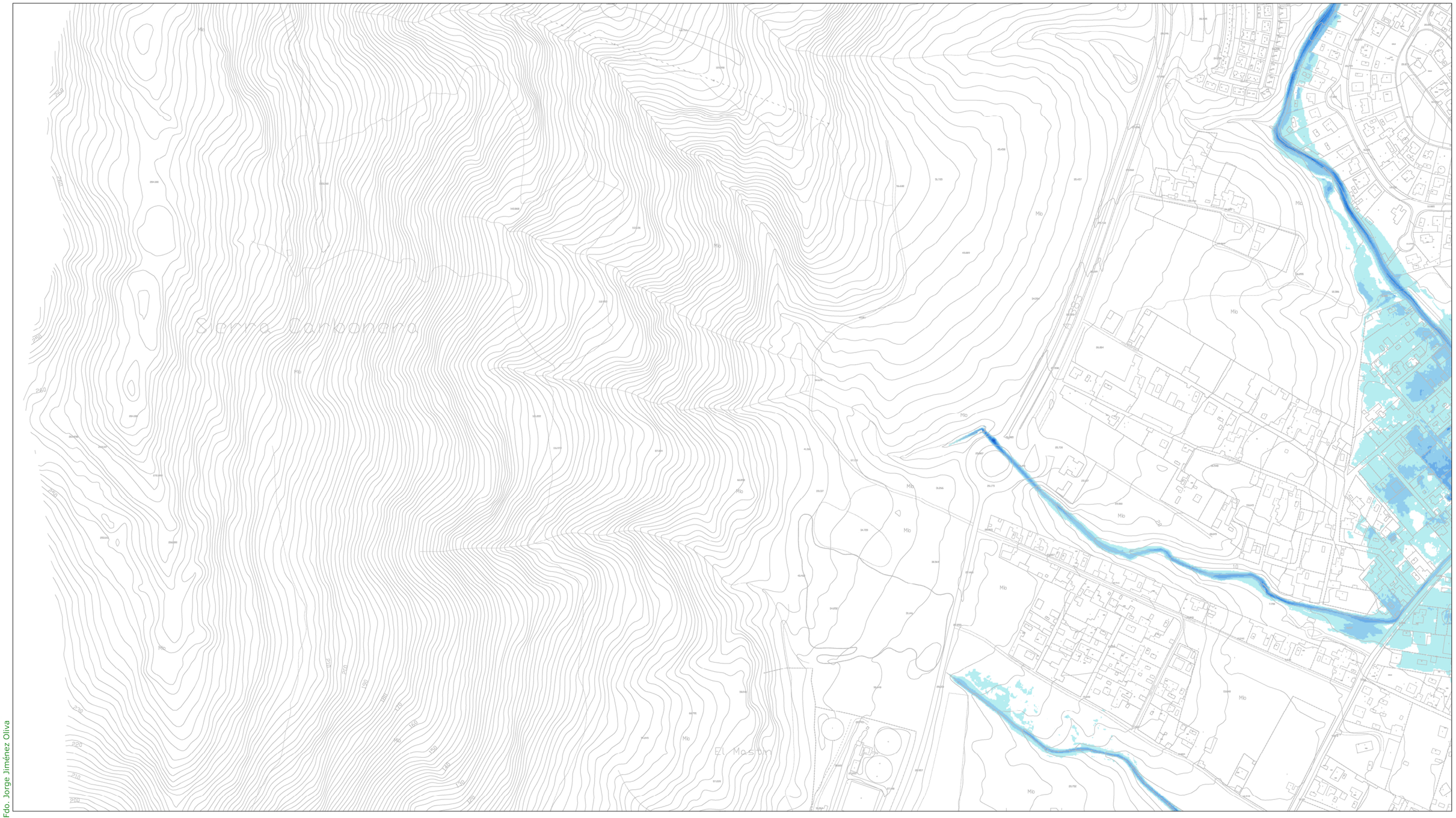
Hoja: 05 de 09

Nº Plano: **02-1.10**

Fdo. Manuel Aldeanueva López -*Ingeniero Civil*

ESTUDIO SEGUI
ARQUITECTURA Y PLANEAMIENTO
www.estudiosegui.com

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente DOCUMENTO DE REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN, ha sido **aprobado inicialmente** por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva


Sierra Carbonera
El Mostrenco
Mb
Mb
Mb

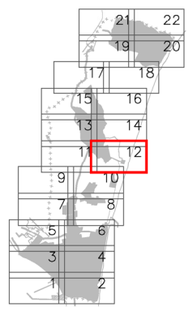
DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente DOCUMENTO DE REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN, ha sido **aprobado inicialmente** por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva



ESTADO ACTUAL

CALADOS PERÍODO T-500 (m):

- > 0 - 0,5
- > 0,5 - 1
- > 1 - 1,5
- > 1,5 - 2
- > 2 - 2,5
- > 2,5 - 3
- > 3 - 3,5
- > 3,5 - 4





Excmo. Ayuntamiento de
LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN

DOCUMENTO DE REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA
(Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía)

APROBACIÓN INICIAL
(Marzo, 2019)

ANEXO I. ESTUDIO DE INUNDABILIDAD:
INUNDABILIDAD. ESTADO ACTUAL. CALADOS T-500

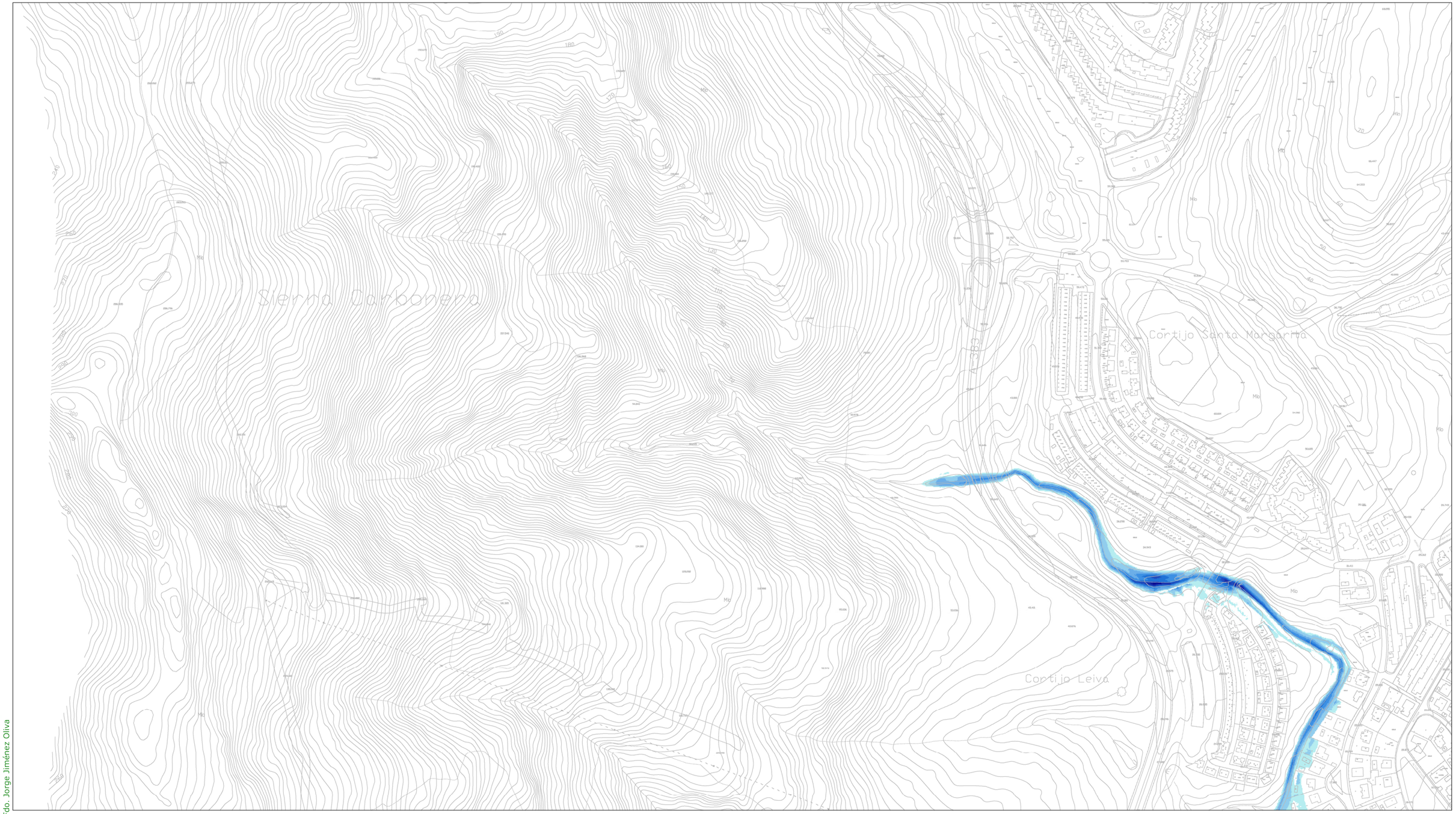
Escala: 1/5.000

Hoja: 07 de 09

Nº Plano: **02-1.12**

Fdo. Manuel Aldeanueva López -*Ingeniero Civil*
ESTUDIO SEGUI
ARQUITECTURA Y PLANEAMIENTO
www.estudiosegui.com

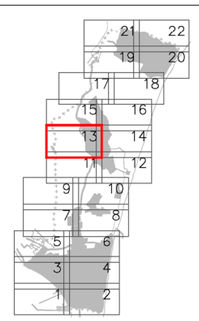
DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente DOCUMENTO DE REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN, ha sido **aprobado inicialmente** por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva

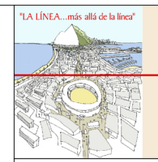


ESTADO ACTUAL

CALADOS PERÍODO T-500 (m):

- > 0 - 0,5
- > 0,5 - 1
- > 1 - 1,5
- > 1,5 - 2
- > 2 - 2,5
- > 2,5 - 3
- > 3 - 3,5
- > 3,5 - 4





Excmo. Ayuntamiento de
LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN

DOCUMENTO DE REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA
(Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía)

APROBACIÓN INICIAL
(Marzo, 2019)

ANEXO I. ESTUDIO DE INUNDABILIDAD:
INUNDABILIDAD. ESTADO ACTUAL. CALADOS T-500

Escala: 1/5.000

Hoja: 08 de 09

Nº Plano: **02-1.13**

Fdo. Manuel Aldeanueva López -*Ingeniero Civil*
ESTUDIO SEGUI
ARQUITECTURA Y PLANEAMIENTO
www.estudiosegui.com

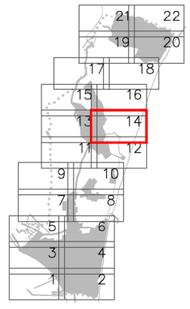
DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente DOCUMENTO DE REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN, ha sido **aprobado inicialmente** por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva



ESTADO ACTUAL

CALADOS PERÍODO T-500 (m):

- > 0 - 0,5
- > 0,5 - 1
- > 1 - 1,5
- > 1,5 - 2
- > 2 - 2,5
- > 2,5 - 3
- > 3 - 3,5
- > 3,5 - 4



"LA LÍNEA...más allá de la línea"

Excmo. Ayuntamiento de
LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN

DOCUMENTO DE REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA
(Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía)

APROBACIÓN INICIAL
(Marzo, 2019)

ANEXO I. ESTUDIO DE INUNDABILIDAD:
INUNDABILIDAD. ESTADO ACTUAL. CALADOS T-500

Escala: 1/5.000

Hoja: 09 de 09

Nº Plano: **02-1.14**

Fdo. Manuel Aldeanueva López -*Ingeniero Civil*

ESTUDIO SEGUI
ARQUITECTURA Y PLANEAMIENTO
www.estudiosegui.com

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente DOCUMENTO DE REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN, ha sido **aprobado inicialmente** por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva


Término Municipal de San Roque
Mb
Tc
Ronda Norte
Carretera de los Industrios
Carretera de los Barrios
Calle Virgen del Rosario
Avenida de la Diputación
Avenida de la Unidad
Avenida de la Libertad
Calle Pedregal
Calle Pinar
Calle Huerto
Calle Castillejos
Calle Olivar
Calle Manuel de Falla
Calle Ramón y Cajal
Calle Federico García Lorca
Calle Antonio Machado
Calle Miguel de Cervantes
Calle Rafael Alberti
Calle Vicente Aleixandre
Calle Gerardo Diego
Calle Jacinto Benavente
Calle Ramón Carande
Calle Pablo Picasso
Calle Juan Ramón Jiménez
Calle Vicente Blasco Ibáñez
Calle Ramón Pérez de Ayala
Calle Ramón Gómez de la Serna
Calle Pío Baroja
Calle Azorín

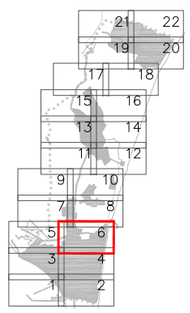
DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente DOCUMENTO DE REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN, ha sido **aprobado inicialmente** por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva

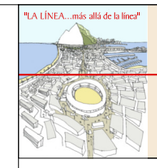


ESTADO ACTUAL

VELOCIDADES PERÍODO T-500 (m):

- > 0 - 1
- > 1 - 2
- > 2 - 3
- > 3 - 4
- > 4 - 5
- > 5 - 6
- > 6





Excmo. Ayuntamiento de
LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN

DOCUMENTO DE REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA
(Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía)

APROBACIÓN INICIAL
(Marzo, 2019)

ANEXO I. ESTUDIO DE INUNDABILIDAD:
INUNDABILIDAD. ESTADO ACTUAL. VELOCIDADES T-500

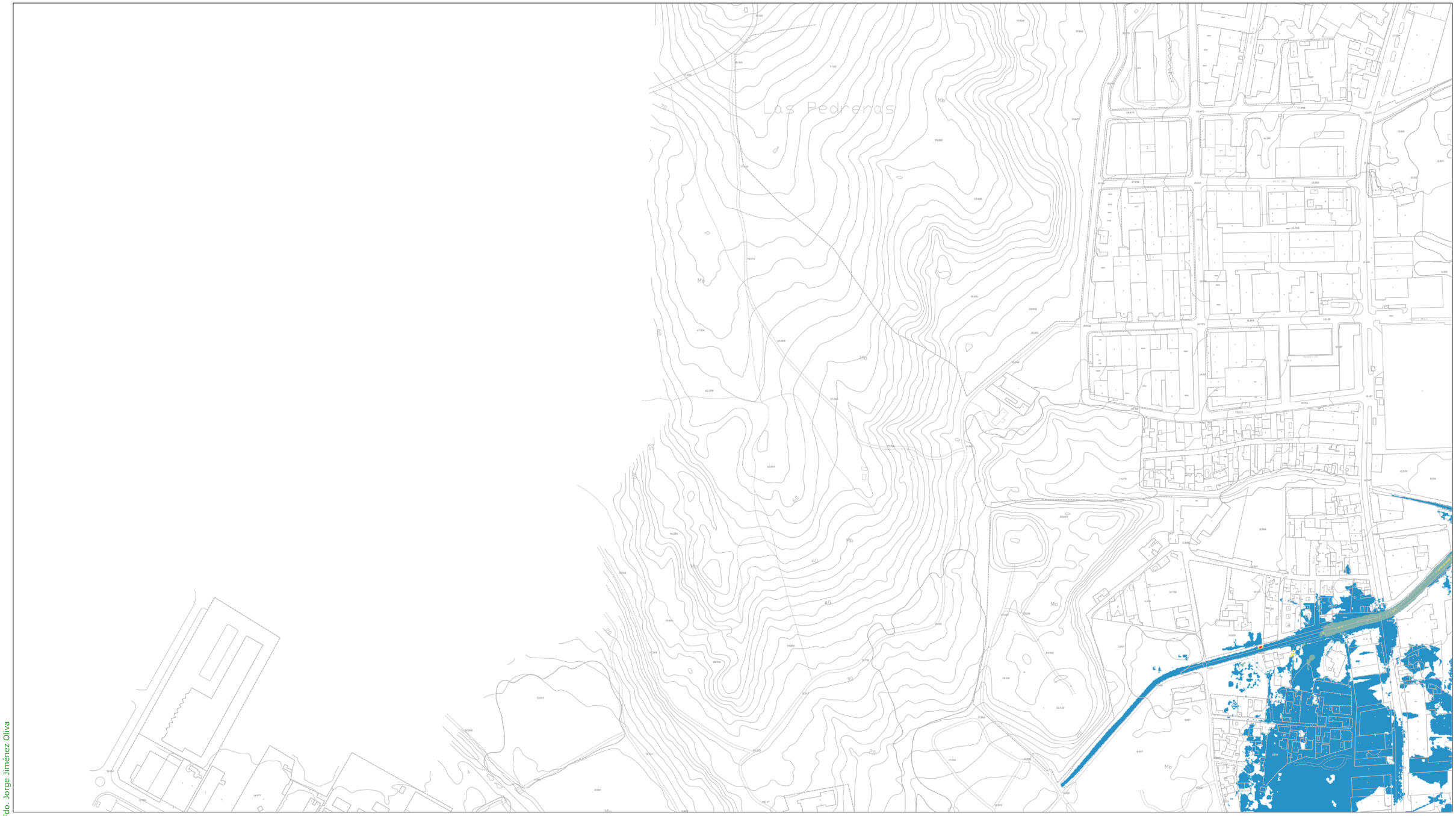
Escala: 1/5.000 Hoja: 02 de 09

Nº Plano: **02-2.06**

Fdo. Manuel Aldeanueva López -*Ingeniero Civil*

ESTUDIO SEGUI
ARQUITECTURA Y PLANEAMIENTO
www.estudiosegui.com

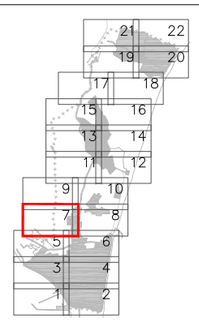
DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente DOCUMENTO DE REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN, ha sido **aprobado inicialmente** por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva



ESTADO ACTUAL

VELOCIDADES PERÍODO T-500 (m):

- > 0 - 1
- > 1 - 2
- > 2 - 3
- > 3 - 4
- > 4 - 5
- > 5 - 6
- > 6





Excmo. Ayuntamiento de
LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN

DOCUMENTO DE REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA
(Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía)

APROBACIÓN INICIAL
(Marzo, 2019)

ANEXO I. ESTUDIO DE INUNDABILIDAD:
INUNDABILIDAD. ESTADO ACTUAL. VELOCIDADES T-500

Escala: 1/5.000 Hoja: 03 de 09

Nº Plano: **02-2.07**

Fdo. Manuel Aldeanueva López -*Ingeniero Civil*
ESTUDIO SEGUI
ARQUITECTURA Y PLANEAMIENTO
www.estudiosegui.com

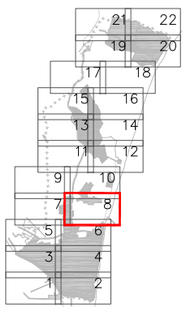
DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente DOCUMENTO DE REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN, ha sido **aprobado inicialmente** por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva

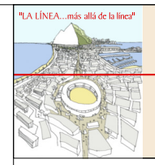


ESTADO ACTUAL

VELOCIDADES PERÍODO T-500 (m):

- > 0 - 1
- > 1 - 2
- > 2 - 3
- > 3 - 4
- > 4 - 5
- > 5 - 6
- > 6





Excmo. Ayuntamiento de
LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN

DOCUMENTO DE REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA
(Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía)

APROBACIÓN INICIAL
(Marzo, 2019)

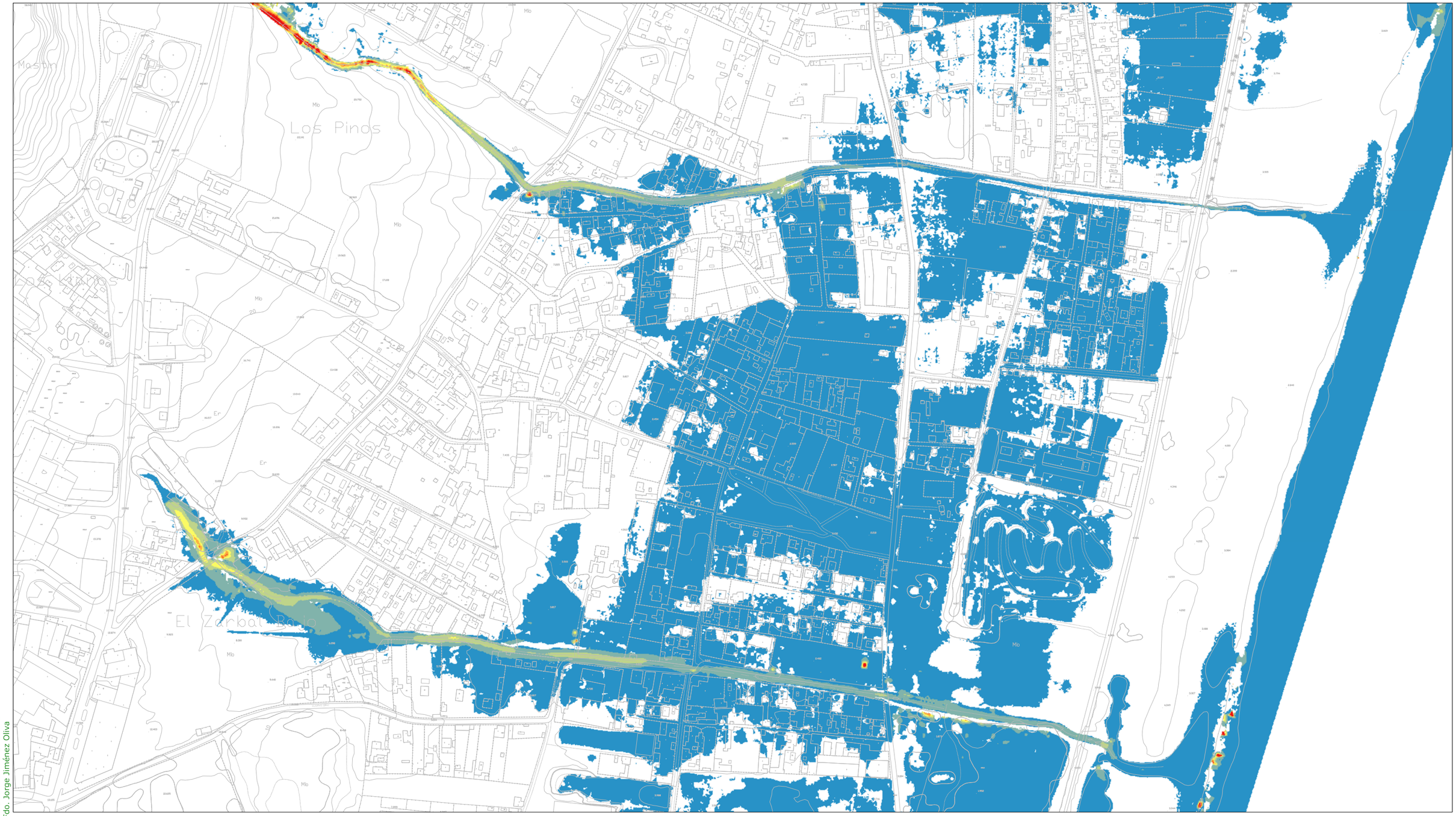
ANEXO I. ESTUDIO DE INUNDABILIDAD:
INUNDABILIDAD. ESTADO ACTUAL. VELOCIDADES T-500

Escala: 1/5.000 Hoja: 04 de 09

Nº Plano: **02-2.08**

Fdo. Manuel Aldeanueva López -*Ingeniero Civil*
ESTUDIO SEGUI
ARQUITECTURA Y PLANEAMIENTO
www.estudiosegui.com

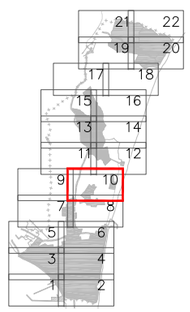
DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente DOCUMENTO DE REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN, ha sido **aprobado inicialmente** por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva



ESTADO ACTUAL

VELOCIDADES PERÍODO T-500 (m):

- > 0 - 1
- > 1 - 2
- > 2 - 3
- > 3 - 4
- > 4 - 5
- > 5 - 6
- > 6





Excmo. Ayuntamiento de
LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN

DOCUMENTO DE REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA
(Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía)

APROBACIÓN INICIAL
(Marzo, 2019)

ANEXO I. ESTUDIO DE INUNDABILIDAD:
INUNDABILIDAD. ESTADO ACTUAL. VELOCIDADES T-500

Escala: 1/5.000 Hoja: 05 de 09

Nº Plano: **02-2.10**

Fdo. Manuel Aldeanueva López -*Ingeniero Civil*
ESTUDIO SEGUI
ARQUITECTURA Y PLANEAMIENTO
www.estudiosegui.com

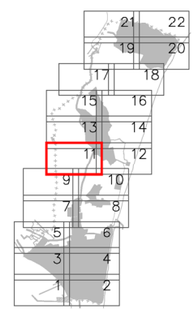
DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente DOCUMENTO DE REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN, ha sido **aprobado inicialmente** por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva

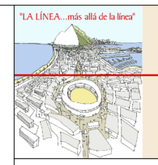


ESTADO ACTUAL

VELOCIDADES PERÍODO T-500 (m):

- > 0 - 1
- > 1 - 2
- > 2 - 3
- > 3 - 4
- > 4 - 5
- > 5 - 6
- > 6





Excmo. Ayuntamiento de
LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN

DOCUMENTO DE REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA
(Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía)

APROBACIÓN INICIAL
(Marzo, 2019)

ANEXO I. ESTUDIO DE INUNDABILIDAD:
INUNDABILIDAD. ESTADO ACTUAL. VELOCIDADES T-500

Escala: 1/5.000 Hoja: 06 de 09

Nº Plano: **02-2.11**

Fdo. Manuel Aldeanueva López -*Ingeniero Civil*
ESTUDIO SEGUI
ARQUITECTURA Y PLANEAMIENTO
www.estudioseguí.com

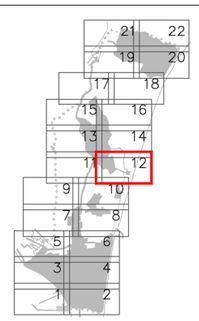


DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente DOCUMENTO DE REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN, ha sido **aprobado inicialmente** por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva

ESTADO ACTUAL

VELOCIDADES PERÍODO T-500 (m):

- > 0 - 1
- > 1 - 2
- > 2 - 3
- > 3 - 4
- > 4 - 5
- > 5 - 6
- > 6



"LA LÍNEA...más allá de la línea"

Excmo. Ayuntamiento de
LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN

DOCUMENTO DE REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA
(Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía)

APROBACIÓN INICIAL
(Marzo, 2019)

ANEXO I. ESTUDIO DE INUNDABILIDAD:
INUNDABILIDAD. ESTADO ACTUAL. VELOCIDADES T-500

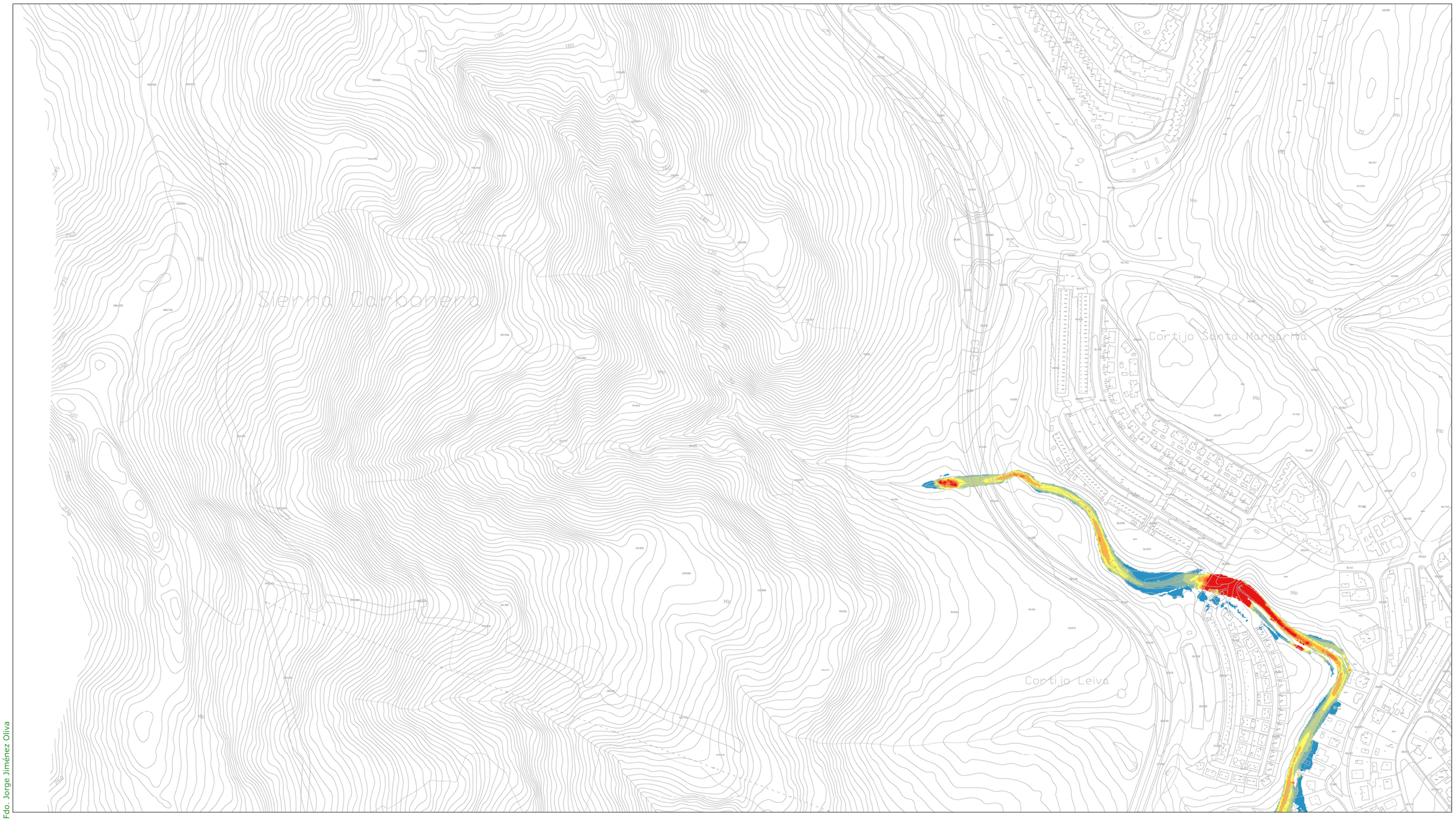
Escala: 1/5.000 Hoja: 07 de 09

Nº Plano: **02-2.12**

Fdo. Manuel Aldeanueva López -*Ingeniero Civil*

ESTUDIO SEGUI
ARQUITECTURA Y PLANEAMIENTO
www.estudiosegui.com

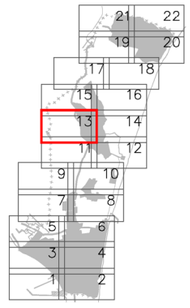
DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente DOCUMENTO DE REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN, ha sido **aprobado inicialmente** por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva



ESTADO ACTUAL

VELOCIDADES PERÍODO T-500 (m):

- > 0 - 1
- > 1 - 2
- > 2 - 3
- > 3 - 4
- > 4 - 5
- > 5 - 6
- > 6





Excmo. Ayuntamiento de
LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN

DOCUMENTO DE REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA
(Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía)

APROBACIÓN INICIAL
(Marzo, 2019)

ANEXO I. ESTUDIO DE INUNDABILIDAD:
INUNDABILIDAD. ESTADO ACTUAL. VELOCIDADES T-500

Escala: 1/5.000 Hoja: 08 de 09

Nº Plano: **02-2.13**

Fdo. Manuel Aldeanueva López -*Ingeniero Civil*
ESTUDIO SEGUI
ARQUITECTURA Y PLANEAMIENTO
www.estudiosegui.com

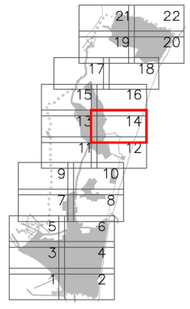
DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente DOCUMENTO DE REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN, ha sido **aprobado inicialmente** por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva



ESTADO ACTUAL

VELOCIDADES PERÍODO T-500 (m):

- > 0 - 1
- > 1 - 2
- > 2 - 3
- > 3 - 4
- > 4 - 5
- > 5 - 6
- > 6



"LA LÍNEA...más allá de la línea"

Excmo. Ayuntamiento de
LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN

DOCUMENTO DE REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA
(Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía)

APROBACIÓN INICIAL
(Marzo, 2019)

ANEXO I. ESTUDIO DE INUNDABILIDAD:
INUNDABILIDAD. ESTADO ACTUAL. VELOCIDADES T-500

Escala: 1/5.000 Hoja: 09 de 09

Nº Plano: **02-2.14**

Fdo. Manuel Aldeanueva López -*Ingeniero Civil*

ESTUDIO SEGUI
ARQUITECTURA Y PLANEAMIENTO
www.estudiosegui.com

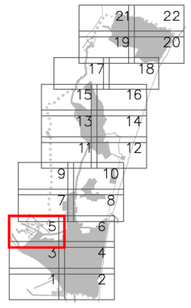
DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente DOCUMENTO DE REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN, ha sido **aprobado inicialmente** por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva

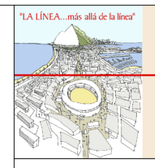


ACTUACIONES PROPUESTAS

CALADOS PERÍODO T-500 (m):

- > 0 - 0,5
- > 0,5 - 1
- > 1 - 1,5
- > 1,5 - 2
- > 2 - 2,5
- > 2,5 - 3
- > 3 - 3,5
- > 3,5 - 4





Excmo. Ayuntamiento de
LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN

DOCUMENTO DE REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA
(Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía)

APROBACIÓN INICIAL
(Marzo, 2019)

ANEXO I. ESTUDIO DE INUNDABILIDAD:
INUNDABILIDAD. ESTADO PROPUESTO. CALADOS T-500

Escala: 1/5.000 Hoja: 01 de 09

Nº Plano: **02-3.05**

Fdo. Manuel Aldeanueva López -*Ingeniero Civil*

ESTUDIO SEGUI
ARQUITECTURA Y PLANEAMIENTO
www.estudiosegui.com

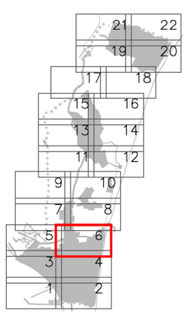
DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente DOCUMENTO DE REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN, ha sido **aprobado inicialmente** por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva



ACTUACIONES PROPUESTAS

CALADOS PERÍODO T-500 (m):

- > 0 - 0,5
- > 0,5 - 1
- > 1 - 1,5
- > 1,5 - 2
- > 2 - 2,5
- > 2,5 - 3
- > 3 - 3,5
- > 3,5 - 4





Excmo. Ayuntamiento de
LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN

DOCUMENTO DE REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA
(Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía)

APROBACIÓN INICIAL
(Marzo, 2019)

ANEXO I. ESTUDIO DE INUNDABILIDAD:
INUNDABILIDAD. ESTADO PROPUESTO. CALADOS T-500

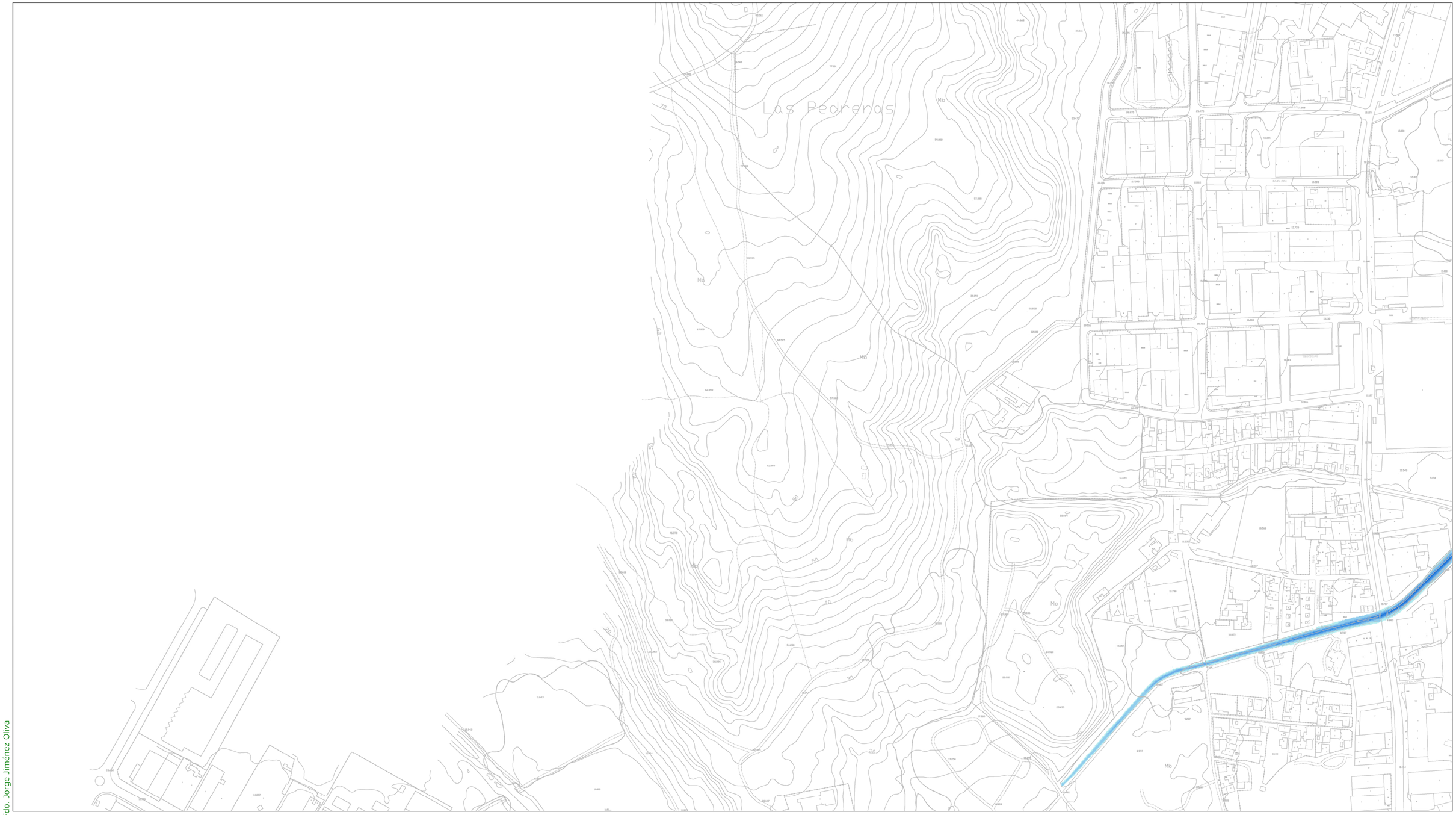
Escala: 1/5.000 Hoja: 02 de 09

Nº Plano: **02-3.06**

Fdo. Manuel Aldeanueva López -*Ingeniero Civil*

ESTUDIO SEGUI
ARQUITECTURA Y PLANEAMIENTO
www.estudiosegui.com

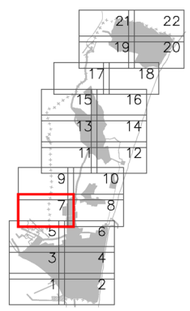
DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente DOCUMENTO DE REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN, ha sido **aprobado inicialmente** por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva

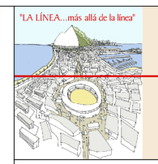


ACTUACIONES PROPUESTAS

CALADOS PERÍODO T-500 (m):

- > 0 - 0,5
- > 0,5 - 1
- > 1 - 1,5
- > 1,5 - 2
- > 2 - 2,5
- > 2,5 - 3
- > 3 - 3,5
- > 3,5 - 4





Excmo. Ayuntamiento de
LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN

DOCUMENTO DE REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA
(Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía)

APROBACIÓN INICIAL
(Marzo, 2019)

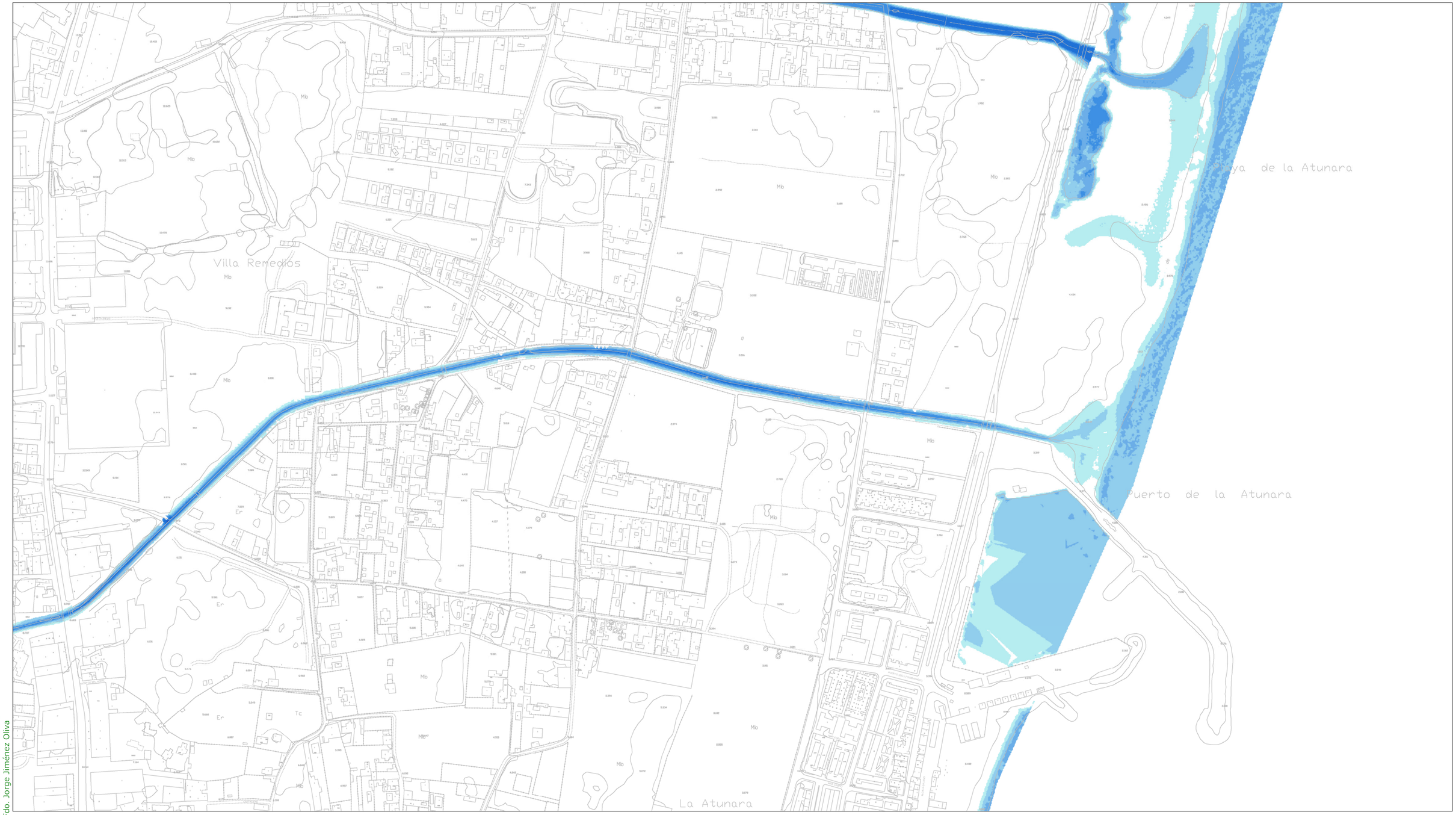
ANEXO I. ESTUDIO DE INUNDABILIDAD:
INUNDABILIDAD. ESTADO PROPUESTO. CALADOS T-500

Escala: 1/5.000 Hoja: 03 de 09

Nº Plano: **02-3.07**

Fdo. Manuel Aldeanueva López -*Ingeniero Civil*
ESTUDIO SEGUI
ARQUITECTURA Y PLANEAMIENTO
www.estudiosegui.com

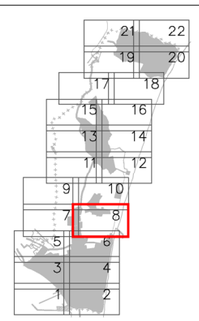
DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente DOCUMENTO DE REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN, ha sido **aprobado inicialmente** por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva

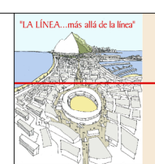


ACTUACIONES PROPUESTAS

CALADOS PERÍODO T-500 (m):

- > 0 - 0,5
- > 0,5 - 1
- > 1 - 1,5
- > 1,5 - 2
- > 2 - 2,5
- > 2,5 - 3
- > 3 - 3,5
- > 3,5 - 4





Excmo. Ayuntamiento de
LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN

DOCUMENTO DE REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA
(Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía)

APROBACIÓN INICIAL
(Marzo, 2019)

ANEXO I. ESTUDIO DE INUNDABILIDAD:
INUNDABILIDAD. ESTADO PROPUESTO. CALADOS T-500

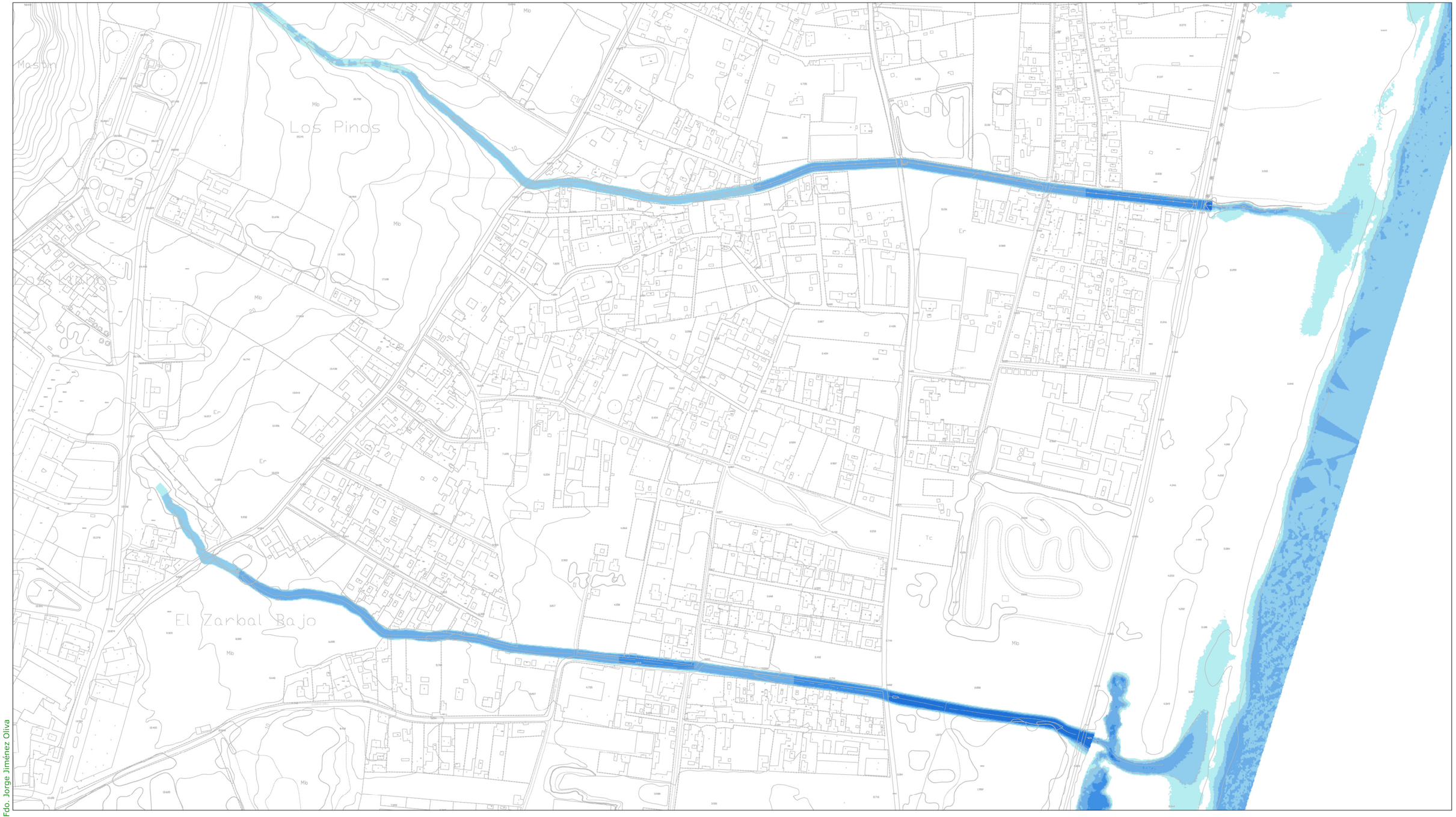
Escala: 1/5.000 Hoja: 04 de 09

Nº Plano: **02-3.08**

Fdo. Manuel Aldeanueva López -*Ingeniero Civil*

ESTUDIO SEGUI
ARQUITECTURA Y PLANEAMIENTO
www.estudiosegui.com

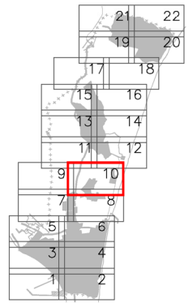
DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente DOCUMENTO DE REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN, ha sido **aprobado inicialmente** por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva



ACTUACIONES PROPUESTAS

CALADOS PERÍODO T-500 (m):

- > 0 - 0,5
- > 0,5 - 1
- > 1 - 1,5
- > 1,5 - 2
- > 2 - 2,5
- > 2,5 - 3
- > 3 - 3,5
- > 3,5 - 4





Excmo. Ayuntamiento de
LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN

DOCUMENTO DE REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA
(Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía)

APROBACIÓN INICIAL
(Marzo, 2019)

ANEXO I. ESTUDIO DE INUNDABILIDAD:
INUNDABILIDAD. ESTADO PROPUESTO. CALADOS T-500

Escala: 1/5.000 Hoja: 05 de 09

Nº Plano: **02-3.10**

Fdo. Manuel Aldeanueva López -*Ingeniero Civil*
ESTUDIO SEGUI
ARQUITECTURA Y PLANEAMIENTO
www.estudiosegui.com

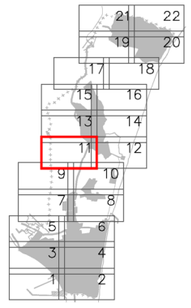
DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente DOCUMENTO DE REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN, ha sido **aprobado inicialmente** por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva



ACTUACIONES PROPUESTAS

CALADOS PERÍODO T-500 (m):

- > 0 - 0,5
- > 0,5 - 1
- > 1 - 1,5
- > 1,5 - 2
- > 2 - 2,5
- > 2,5 - 3
- > 3 - 3,5
- > 3,5 - 4





Excmo. Ayuntamiento de
LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN

DOCUMENTO DE REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA
(Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía)

APROBACIÓN INICIAL
(Marzo, 2019)

ANEXO I. ESTUDIO DE INUNDABILIDAD:
INUNDABILIDAD. ESTADO PROPUESTO. CALADOS T-500

Escala: 1/5.000 Hoja: 06 de 09

Nº Plano: **02-3.11**

Fdo. Manuel Aldeanueva López -*Ingeniero Civil*
ESTUDIO SEGUI
ARQUITECTURA Y PLANEAMIENTO
www.estudiosegui.com

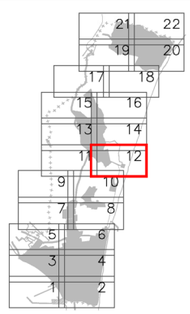
DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente DOCUMENTO DE REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN, ha sido **aprobado inicialmente** por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva

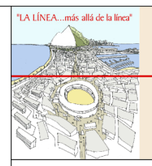


ACTUACIONES PROPUESTAS

CALADOS PERÍODO T-500 (m):

- > 0 - 0,5
- > 0,5 - 1
- > 1 - 1,5
- > 1,5 - 2
- > 2 - 2,5
- > 2,5 - 3
- > 3 - 3,5
- > 3,5 - 4





Excmo. Ayuntamiento de
LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN

DOCUMENTO DE REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA
(Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía)

APROBACIÓN INICIAL
(Marzo, 2019)

ANEXO I. ESTUDIO DE INUNDABILIDAD:
INUNDABILIDAD. ESTADO PROPUESTO. CALADOS T-500

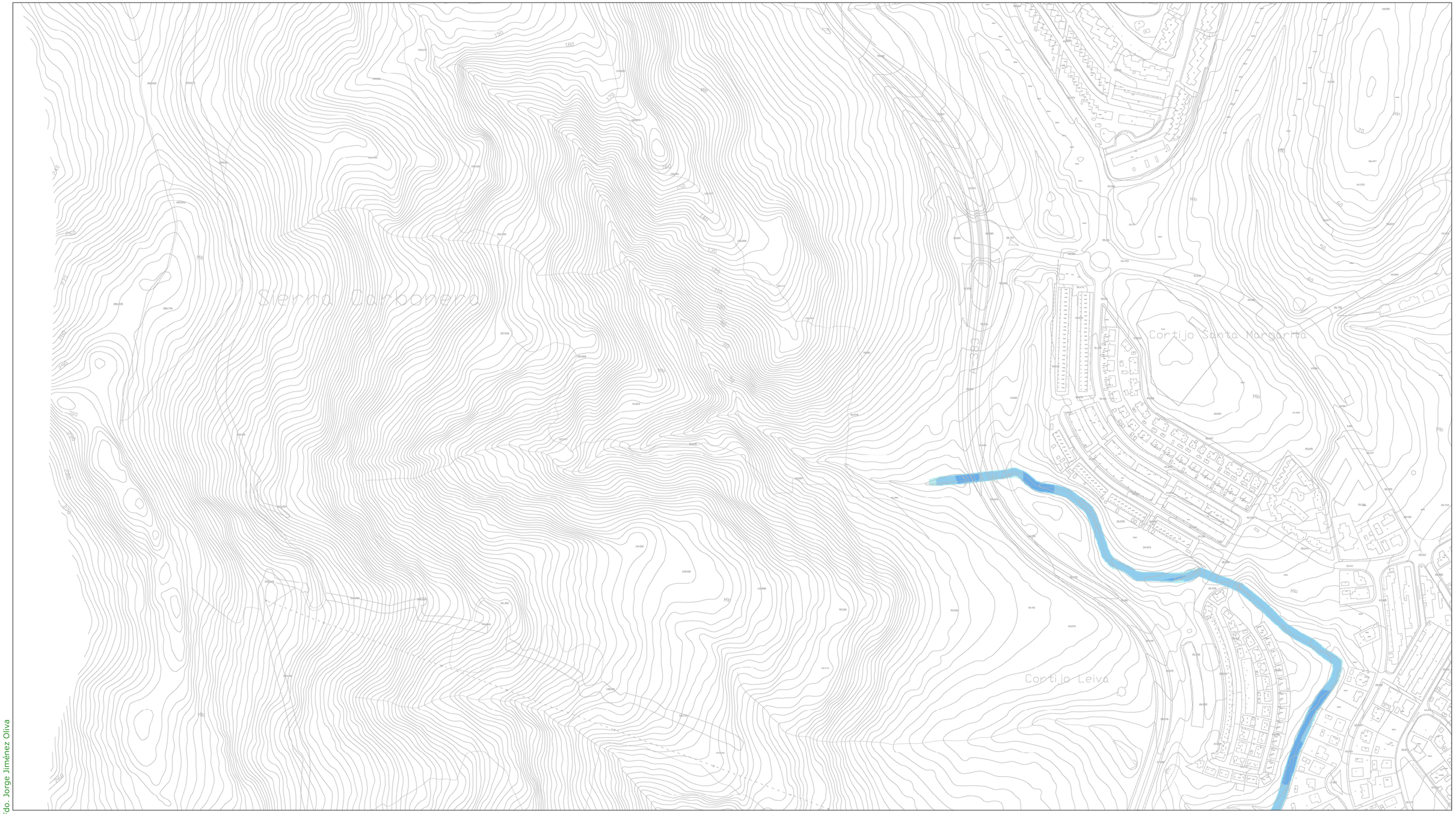
Escala: 1/5.000 Hoja: 07 de 09

Nº Plano: **02-3.12**

Fdo. Manuel Aldeanueva López -*Ingeniero Civil*

ESTUDIO SEGUI
ARQUITECTURA Y PLANEAMIENTO
www.estudiosegui.com

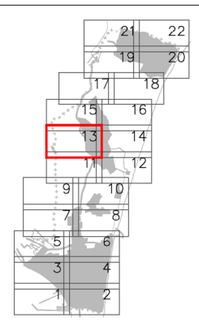
DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente DOCUMENTO DE REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN, ha sido **aprobado inicialmente** por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva

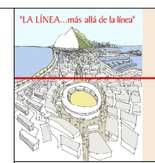


ACTUACIONES PROPUESTAS

CALADOS PERÍODO T-500 (m):

- > 0 - 0,5
- > 0,5 - 1
- > 1 - 1,5
- > 1,5 - 2
- > 2 - 2,5
- > 2,5 - 3
- > 3 - 3,5
- > 3,5 - 4





Excmo. Ayuntamiento de
LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN

DOCUMENTO DE REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA
(Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía)

APROBACIÓN INICIAL
(Marzo, 2019)

ANEXO I. ESTUDIO DE INUNDABILIDAD:
INUNDABILIDAD. ESTADO PROPUESTO. CALADOS T-500

Escala: 1/5.000 Hoja: 08 de 09

Nº Plano: **02-3.13**

Fdo. Manuel Aldeanueva López -*Ingeniero Civil*
ESTUDIO SEGUI
ARQUITECTURA Y PLANEAMIENTO
www.estudiosegui.com

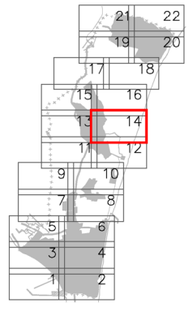
DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente DOCUMENTO DE REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN, ha sido **aprobado inicialmente** por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva



ACTUACIONES PROPUESTAS

CALADOS PERÍODO T-500 (m):

- > 0 - 0,5
- > 0,5 - 1
- > 1 - 1,5
- > 1,5 - 2
- > 2 - 2,5
- > 2,5 - 3
- > 3 - 3,5
- > 3,5 - 4





Excmo. Ayuntamiento de
LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN

DOCUMENTO DE REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA
(Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía)

APROBACIÓN INICIAL
(Marzo, 2019)

ANEXO I. ESTUDIO DE INUNDABILIDAD:
INUNDABILIDAD. ESTADO PROPUESTO. CALADOS T-500

Escala: 1/5.000 Hoja: 09 de 09

Nº Plano: **02-3.14**

Fdo. Manuel Aldeanueva López -*Ingeniero Civil*

ESTUDIO SEGUI
ARQUITECTURA Y PLANEAMIENTO
www.estudiosegui.com

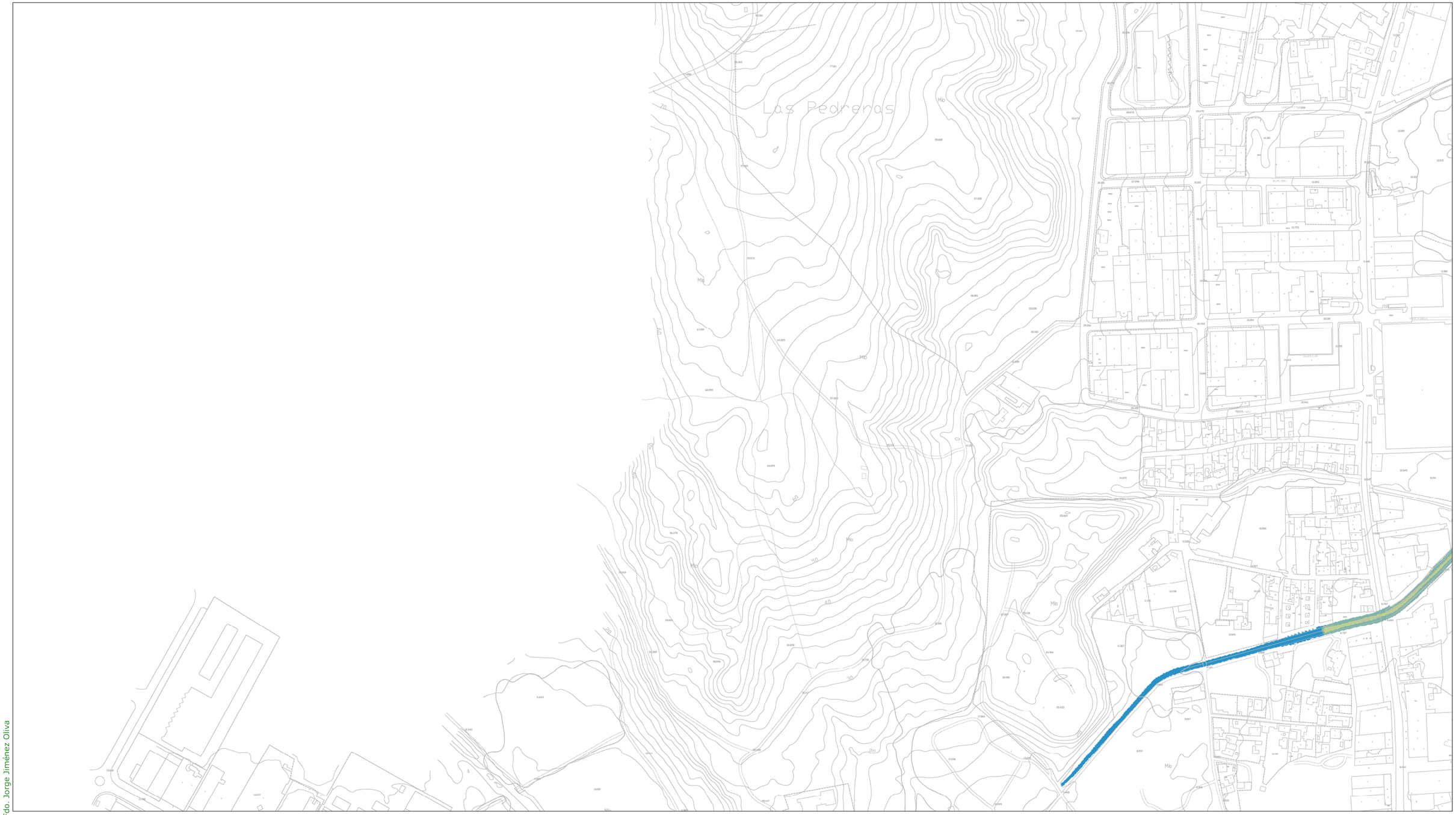
DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente DOCUMENTO DE REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN, ha sido **aprobado inicialmente** por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva


Término Municipal de San Roque
Carretera de los Barrios
Carretera de los Barrios
Planta de hormigón
Cerro Comandal Graneur
Carrefour
Calle del Pino
Calle del Pino
Ronda Norte
Ronda Norte
Carretera de los Barrios
Carretera de los Barrios
Cmno. Ancho de Alumaro
C/ Los Alcoqueques
Club de Tenis Linares
Avenida de la Palma
Calle Virgen de Rosario
Calle Virgen de Rosario
Mp
Mp
Mp
Tc
2p
Avda. Príncipe de España
Avda. Príncipe de España
Avda. Príncipe de España

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente DOCUMENTO DE REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN, ha sido **aprobado inicialmente** por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva


La Atunara
Ronda Norte
Avenida Cortijoliva
Calle Real
Calle Nueva
Calle Larga
Calle Austria
Calle Alcalde
Calle Dueñas
Calle Blancos de los Ríos
Calle Olivo
Plaza de las Lilas
Plaza Alta
Plaza de Toros
Plaza de Imperio Argentina
Urbanización Las Dunas
Centro Comercial
Centro Deportivo
Mercado de Abastos
Iglesia Nuestra Señora de la Concepción
Iglesia Nuestra Señora del Carmen
Iglesia Nuestra Señora de la Palma
Iglesia Nuestra Señora de la Piedad
Iglesia Nuestra Señora de Loreto
Iglesia Nuestra Señora del Rosario
Iglesia Nuestra Señora del Socorro
Iglesia Nuestra Señora del Valle
Iglesia Nuestra Señora de Fátima
Iglesia Nuestra Señora de Guadalupe
Iglesia Nuestra Señora de la Esperanza
Iglesia Nuestra Señora de la Soledad
Iglesia Nuestra Señora de la Victoria
Iglesia Nuestra Señora de los Dolores
Iglesia Nuestra Señora de los Milagros
Iglesia Nuestra Señora de los Remedios
Iglesia Nuestra Señora de los Reyes
Iglesia Nuestra Señora de los Santos
Iglesia Nuestra Señora de los Santos Reyes
Iglesia Nuestra Señora de los Santos Reyes Magos
Iglesia Nuestra Señora de los Santos Reyes Magos y Nuestra Señora de la Esperanza

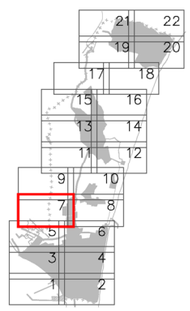
DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente DOCUMENTO DE REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN, ha sido **aprobado inicialmente** por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva

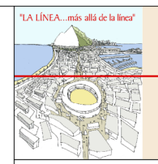


ACTUACIONES PROPUESTAS

VELOCIDADES PERÍODO T-500 (m):

- > 0 - 1
- > 1 - 2
- > 2 - 3
- > 3 - 4
- > 4 - 5
- > 5 - 6
- > 6





Excmo. Ayuntamiento de
LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN

DOCUMENTO DE REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA
(Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía)

APROBACIÓN INICIAL
(Marzo, 2019)

ANEXO I. ESTUDIO DE INUNDABILIDAD:
INUNDABILIDAD. ESTADO PROPUESTO. VELOCIDADES T-500

Escala: 1/5.000 Hoja: 03 de 09

Nº Plano: **02-4.07**

Fdo. Manuel Aldeanueva López -*Ingeniero Civil*
ESTUDIO SEGUI
ARQUITECTURA Y PLANEAMIENTO
www.estudiosegui.com

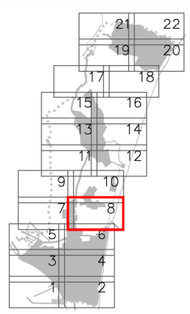
DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente DOCUMENTO DE REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN, ha sido **aprobado inicialmente** por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva



ACTUACIONES PROPUESTAS

VELOCIDADES PERÍODO T-500 (m):

- > 0 - 1
- > 1 - 2
- > 2 - 3
- > 3 - 4
- > 4 - 5
- > 5 - 6
- > 6





Excmo. Ayuntamiento de
LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN

DOCUMENTO DE REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA
(Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía)

APROBACIÓN INICIAL
(Marzo, 2019)

ANEXO I. ESTUDIO DE INUNDABILIDAD:
INUNDABILIDAD. ESTADO PROPUESTO. VELOCIDADES T-500

Escala: 1/5.000 Hoja: 04 de 09

Nº Plano: **02-4.08**

Fdo. Manuel Aldeanueva López -*Ingeniero Civil*
ESTUDIO SEGUI
ARQUITECTURA Y PLANEAMIENTO
www.estudioseguí.com

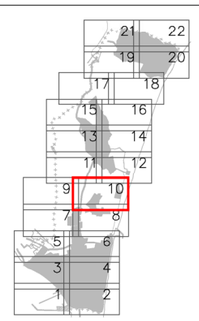
DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente DOCUMENTO DE REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN, ha sido **aprobado inicialmente** por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva



ACTUACIONES PROPUESTAS

VELOCIDADES PERÍODO T-500 (m):

- > 0 - 1
- > 1 - 2
- > 2 - 3
- > 3 - 4
- > 4 - 5
- > 5 - 6
- > 6



"LA LÍNEA...más allá de la línea"

Excmo. Ayuntamiento de
LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN

DOCUMENTO DE REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA
(Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía)

APROBACIÓN INICIAL
(Marzo, 2019)

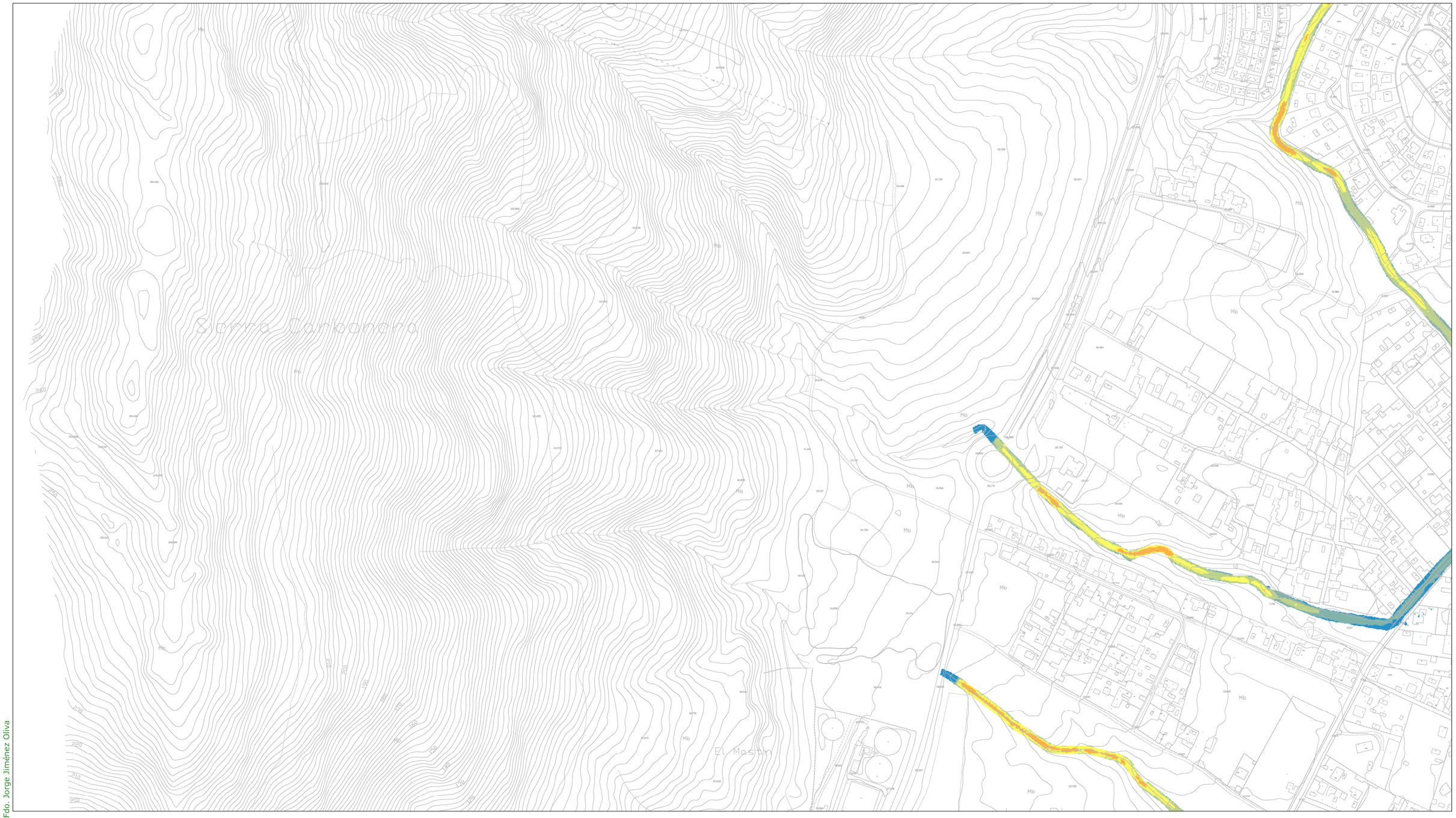
ANEXO I. ESTUDIO DE INUNDABILIDAD:
INUNDABILIDAD. ESTADO PROPUESTO. VELOCIDADES T-500

Escala: 1/5.000 Hoja: 05 de 09

Nº Plano: **02-4.10**

Fdo. Manuel Aldeanueva López -*Ingeniero Civil*
ESTUDIO SEGUI
ARQUITECTURA Y PLANEAMIENTO
www.estudiosegui.com

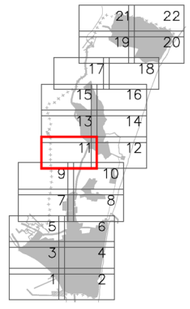
DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente DOCUMENTO DE REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN, ha sido **aprobado inicialmente** por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva



ACTUACIONES PROPUESTAS

VELOCIDADES PERÍODO T-500 (m):

- > 0 - 1
- > 1 - 2
- > 2 - 3
- > 3 - 4
- > 4 - 5
- > 5 - 6
- > 6





Excmo. Ayuntamiento de
LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN

DOCUMENTO DE REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA
(Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía)

APROBACIÓN INICIAL
(Marzo, 2019)

ANEXO I. ESTUDIO DE INUNDABILIDAD:
INUNDABILIDAD. ESTADO PROPUESTO. VELOCIDADES T-500

Escala: 1/5.000 Hoja: 06 de 09

Nº Plano: **02-4.11**

Fdo. Manuel Aldeanueva López -*Ingeniero Civil*
ESTUDIO SEGUI
ARQUITECTURA Y PLANEAMIENTO
www.estudiosegui.com

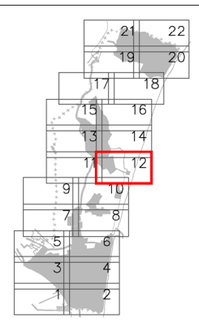
DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente DOCUMENTO DE REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN, ha sido **aprobado inicialmente** por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva



ACTUACIONES PROPUESTAS

VELOCIDADES PERÍODO T-500 (m):

- > 0 - 1
- > 1 - 2
- > 2 - 3
- > 3 - 4
- > 4 - 5
- > 5 - 6
- > 6



"LA LÍNEA...más allá de la línea"

Excmo. Ayuntamiento de
LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN

DOCUMENTO DE REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA
(Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía)

APROBACIÓN INICIAL
(Marzo, 2019)

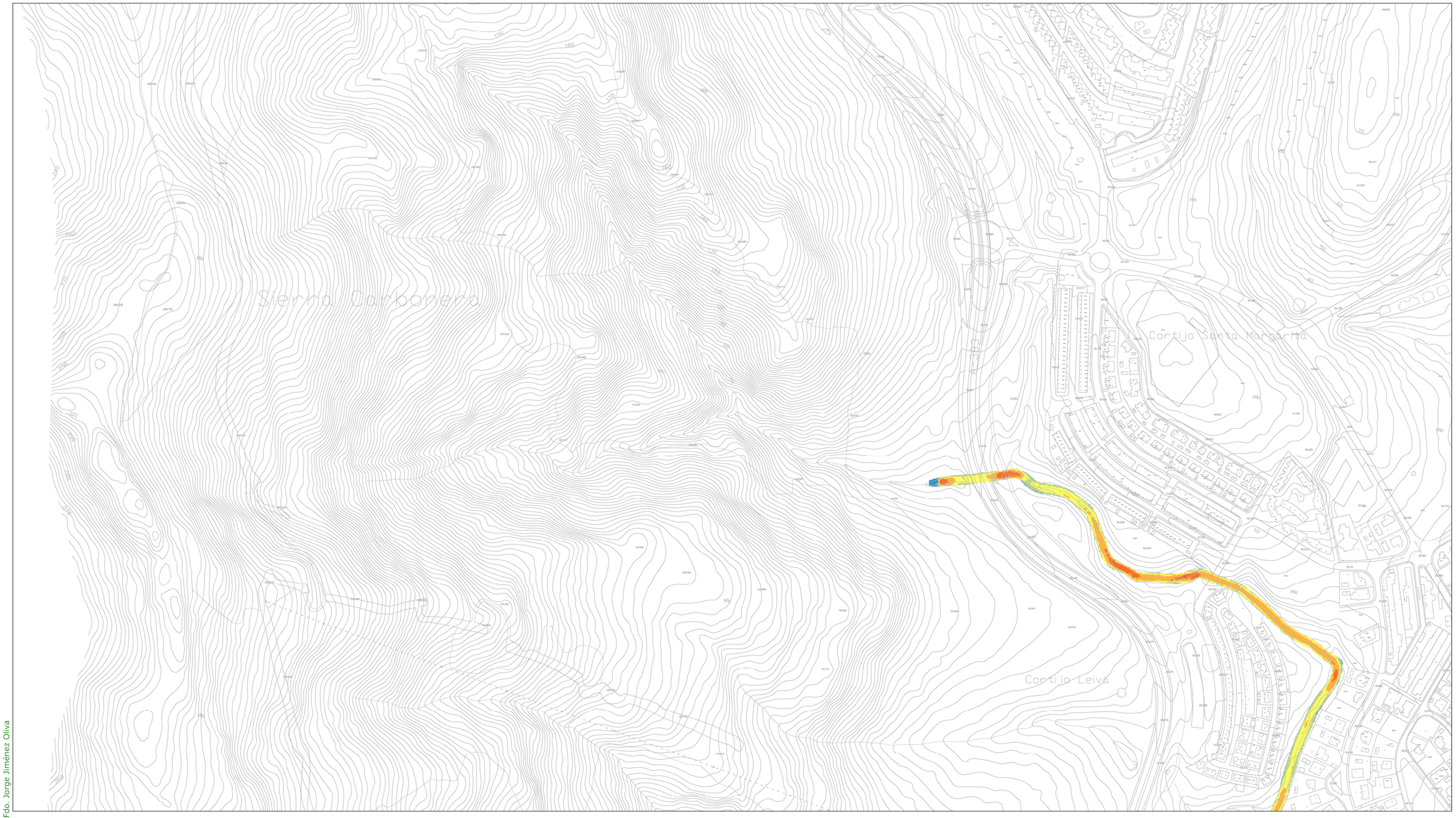
ANEXO I. ESTUDIO DE INUNDABILIDAD:
INUNDABILIDAD. ESTADO PROPUESTO. VELOCIDADES T-500

Escala: 1/5.000 Hoja: 07 de 09

Nº Plano: **02-4.12**

Fdo. Manuel Aldeanueva López -*Ingeniero Civil*
ESTUDIO SEGUI
ARQUITECTURA Y PLANEAMIENTO
www.estudiosegui.com

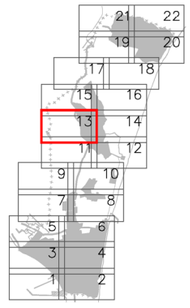
DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente DOCUMENTO DE REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN, ha sido **aprobado inicialmente** por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva



ACTUACIONES PROPUESTAS

VELOCIDADES PERÍODO T-500 (m):

- > 0 - 1
- > 1 - 2
- > 2 - 3
- > 3 - 4
- > 4 - 5
- > 5 - 6
- > 6





Excmo. Ayuntamiento de
LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN

DOCUMENTO DE REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA
(Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía)

APROBACIÓN INICIAL
(Marzo, 2019)

ANEXO I. ESTUDIO DE INUNDABILIDAD:
INUNDABILIDAD. ESTADO PROPUESTO. VELOCIDADES T-500

Escala: 1/5.000 Hoja: 08 de 09

Nº Plano: **02-4.13**

Fdo. Manuel Aldeanueva López -*Ingeniero Civil*
ESTUDIO SEGUI
ARQUITECTURA Y PLANEAMIENTO
www.estudiosegui.com

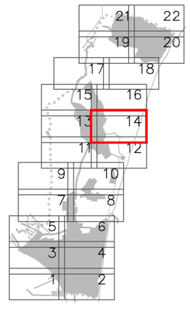
DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente DOCUMENTO DE REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN, ha sido **aprobado inicialmente** por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva



ACTUACIONES PROPUESTAS

VELOCIDADES PERÍODO T-500 (m):

- > 0 - 1
- > 1 - 2
- > 2 - 3
- > 3 - 4
- > 4 - 5
- > 5 - 6
- > 6





Excmo. Ayuntamiento de
LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN

DOCUMENTO DE REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA
(Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía)

APROBACIÓN INICIAL
(Marzo, 2019)

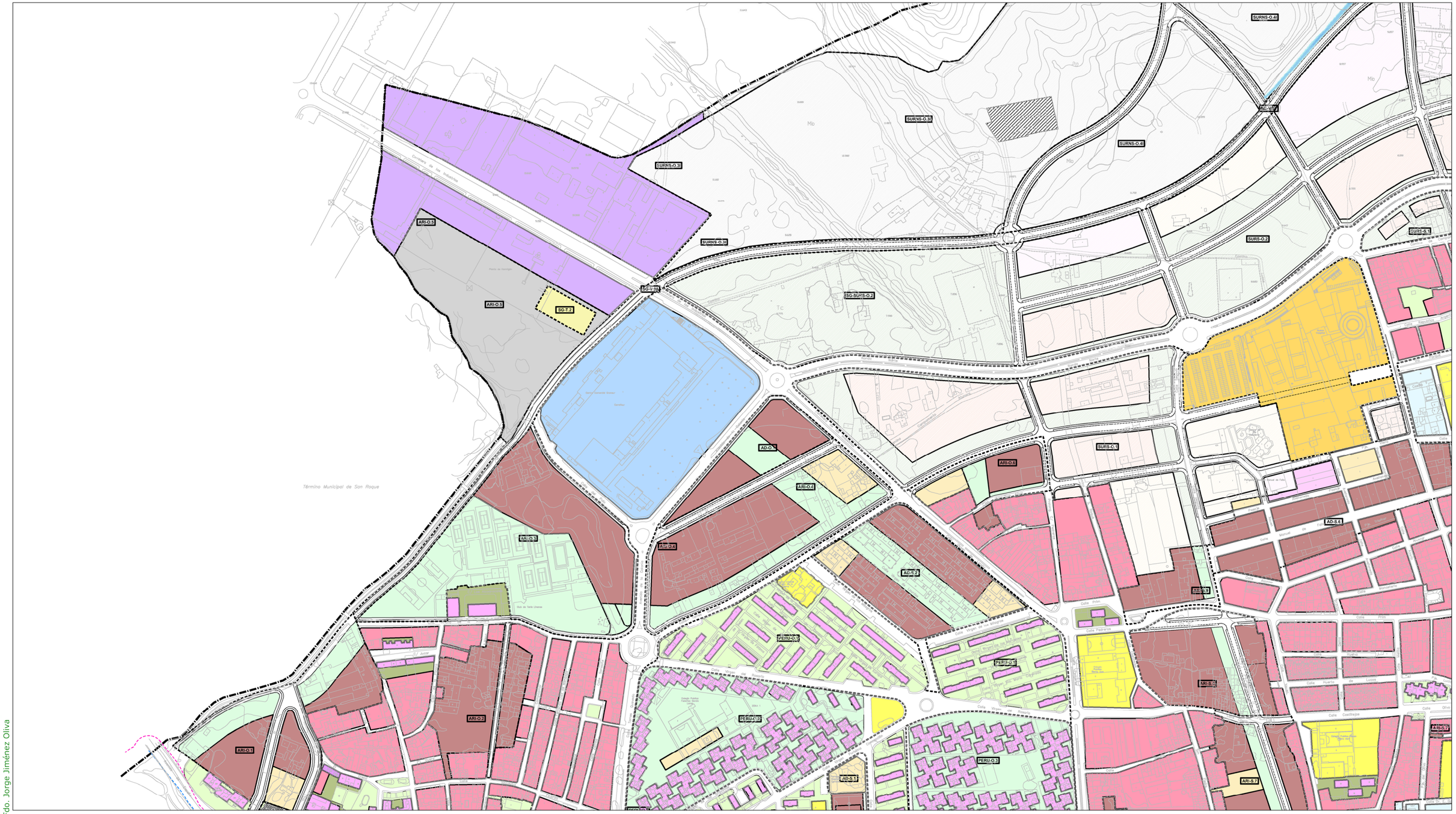
ANEXO I. ESTUDIO DE INUNDABILIDAD:
INUNDABILIDAD. ESTADO PROPUESTO. VELOCIDADES T-500

Escala: 1/5.000 Hoja: 09 de 09

Nº Plano: **02-4.14**

Fdo. Manuel Aldeanueva López -*Ingeniero Civil*
ESTUDIO SEGUI
ARQUITECTURA Y PLANEAMIENTO
www.estudiosegui.com

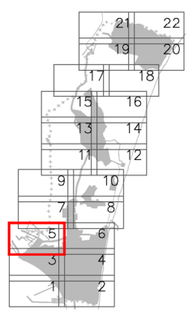
DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente DOCUMENTO DE REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN, ha sido **aprobado inicialmente** por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva



ACTUACIONES PROPUESTAS

CALADOS PERÍODO T-500 (m):

- > 0 - 0,5
- > 0,5 - 1
- > 1 - 1,5
- > 1,5 - 2
- > 2 - 2,5
- > 2,5 - 3
- > 3 - 3,5
- > 3,5 - 4



"LA LÍNEA...más allá de la línea"

Excmo. Ayuntamiento de
LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN

DOCUMENTO DE REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA
(Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía)

APROBACIÓN INICIAL
(Marzo, 2019)

ANEXO I. ESTUDIO DE INUNDABILIDAD:
PLANTA DE PLANEAMIENTO, CAUCES Y ZONAS DE PROTECCIÓN
Escala: 1/5.000 Hoja: 01 de 09

Nº Plano: **03.05**

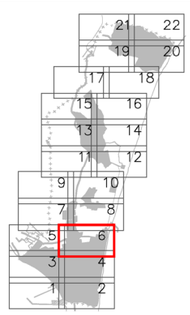
Fdo. Manuel Aldeanueva López -*Ingeniero Civil*
ESTUDIO SEGUI
ARQUITECTURA Y PLANEAMIENTO
www.estudiosegui.com

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente DOCUMENTO DE REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN, ha sido **aprobado inicialmente** por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva

ACTUACIONES PROPUESTAS

CALADOS PERÍODO T-500 (m):

- > 0 - 0,5
- > 0,5 - 1
- > 1 - 1,5
- > 1,5 - 2
- > 2 - 2,5
- > 2,5 - 3
- > 3 - 3,5
- > 3,5 - 4



"LA LÍNEA...más allá de la línea"

Excmo. Ayuntamiento de
LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN

DOCUMENTO DE REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA
(Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía)

APROBACIÓN INICIAL
(Marzo, 2019)

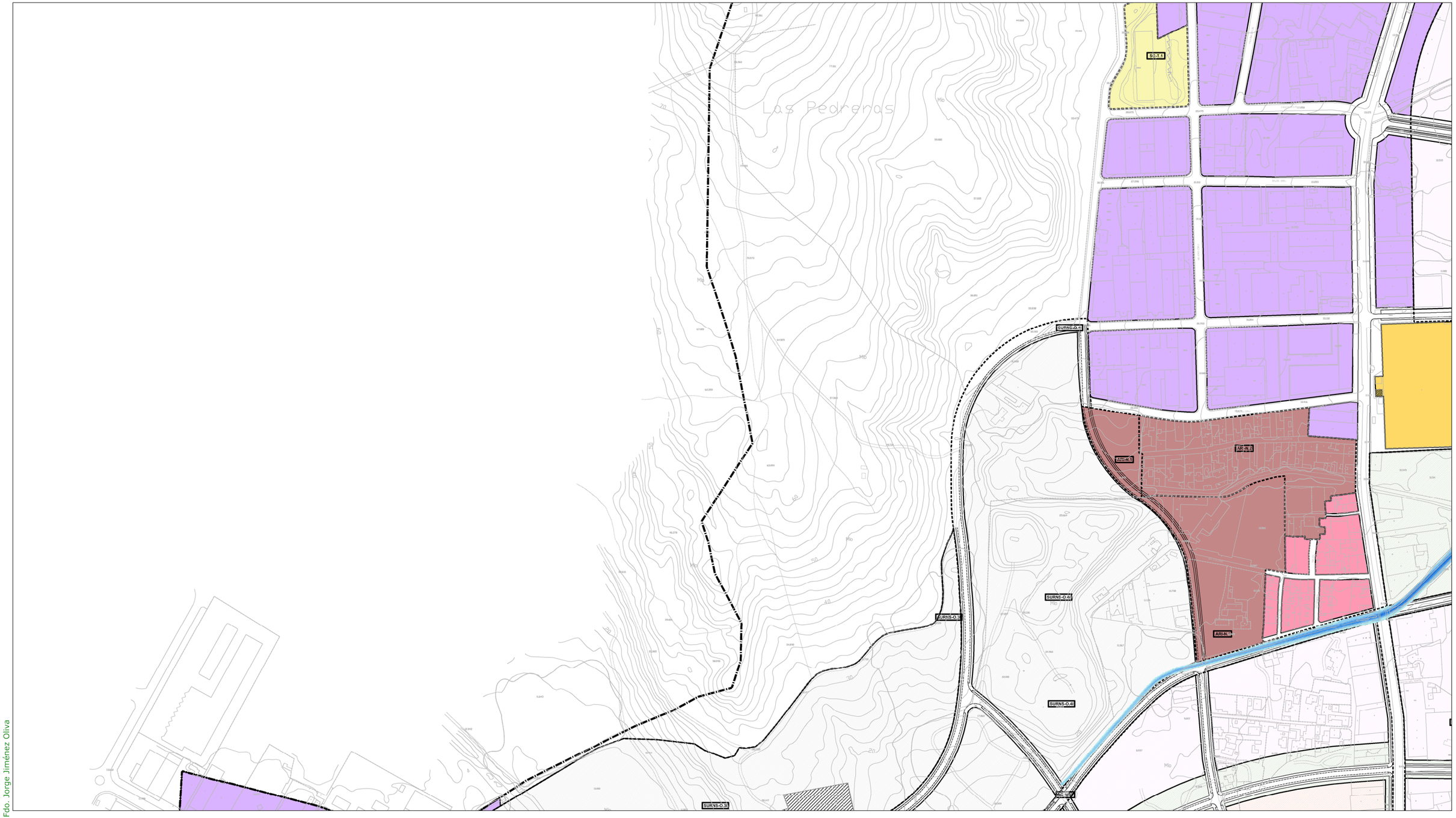
ANEXO I. ESTUDIO DE INUNDABILIDAD:
PLANTA DE PLANEAMIENTO, CAUCES Y ZONAS DE PROTECCIÓN
Escala: 1/5.000 Hoja: 02 de 09

Nº Plano: **03.06**

Fdo. Manuel Aldeanueva López -*Ingeniero Civil*

ESTUDIO SEGUI
ARQUITECTURA Y PLANEAMIENTO
www.estudiosegui.com

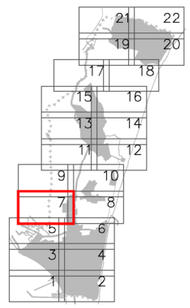
DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente DOCUMENTO DE REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN, ha sido **aprobado inicialmente** por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva

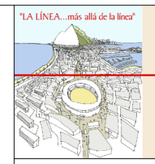


ACTUACIONES PROPUESTAS

CALADOS PERÍODO T-500 (m):

- > 0 - 0,5
- > 0,5 - 1
- > 1 - 1,5
- > 1,5 - 2
- > 2 - 2,5
- > 2,5 - 3
- > 3 - 3,5
- > 3,5 - 4





Excmo. Ayuntamiento de
LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN

DOCUMENTO DE REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA
(Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía)

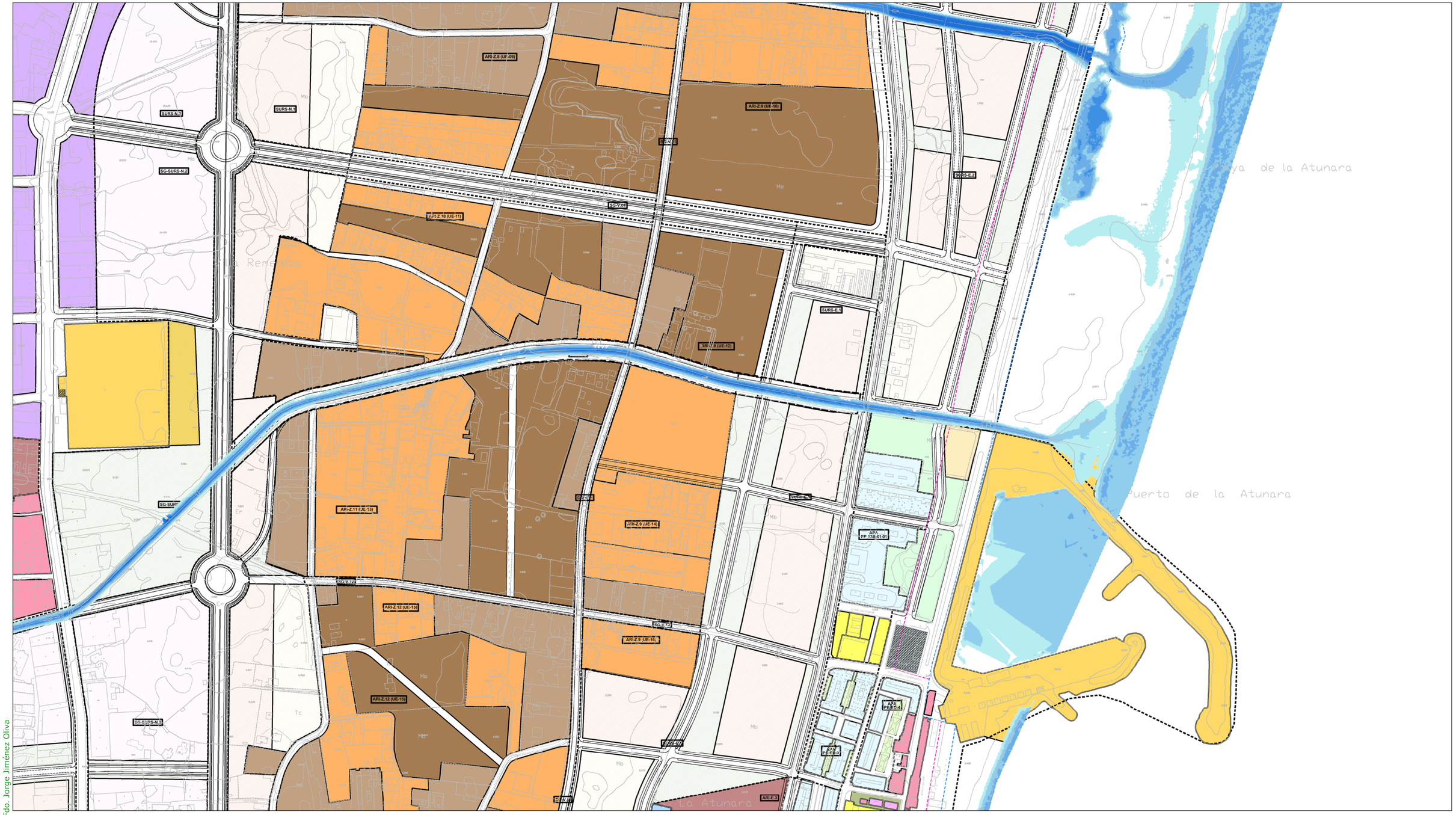
APROBACIÓN INICIAL
(Marzo, 2019)

ANEXO I. ESTUDIO DE INUNDABILIDAD:
PLANTA DE PLANEAMIENTO, CAUCES Y ZONAS DE PROTECCIÓN
Escala: 1/5.000 Hoja: 03 de 09

Nº Plano: **03.07**

Fdo. Manuel Aldeanueva López -*Ingeniero Civil*
ESTUDIO SEGUI
ARQUITECTURA Y PLANEAMIENTO
www.estudiosegui.com

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente DOCUMENTO DE REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN, ha sido **aprobado inicialmente** por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva

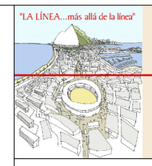


ACTUACIONES PROPUESTAS

CALADOS PERÍODO T-500 (m):

- > 0 - 0,5
- > 0,5 - 1
- > 1 - 1,5
- > 1,5 - 2
- > 2 - 2,5
- > 2,5 - 3
- > 3 - 3,5
- > 3,5 - 4





Excmo. Ayuntamiento de
LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN

DOCUMENTO DE REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA
(Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía)

APROBACIÓN INICIAL
(Marzo, 2019)

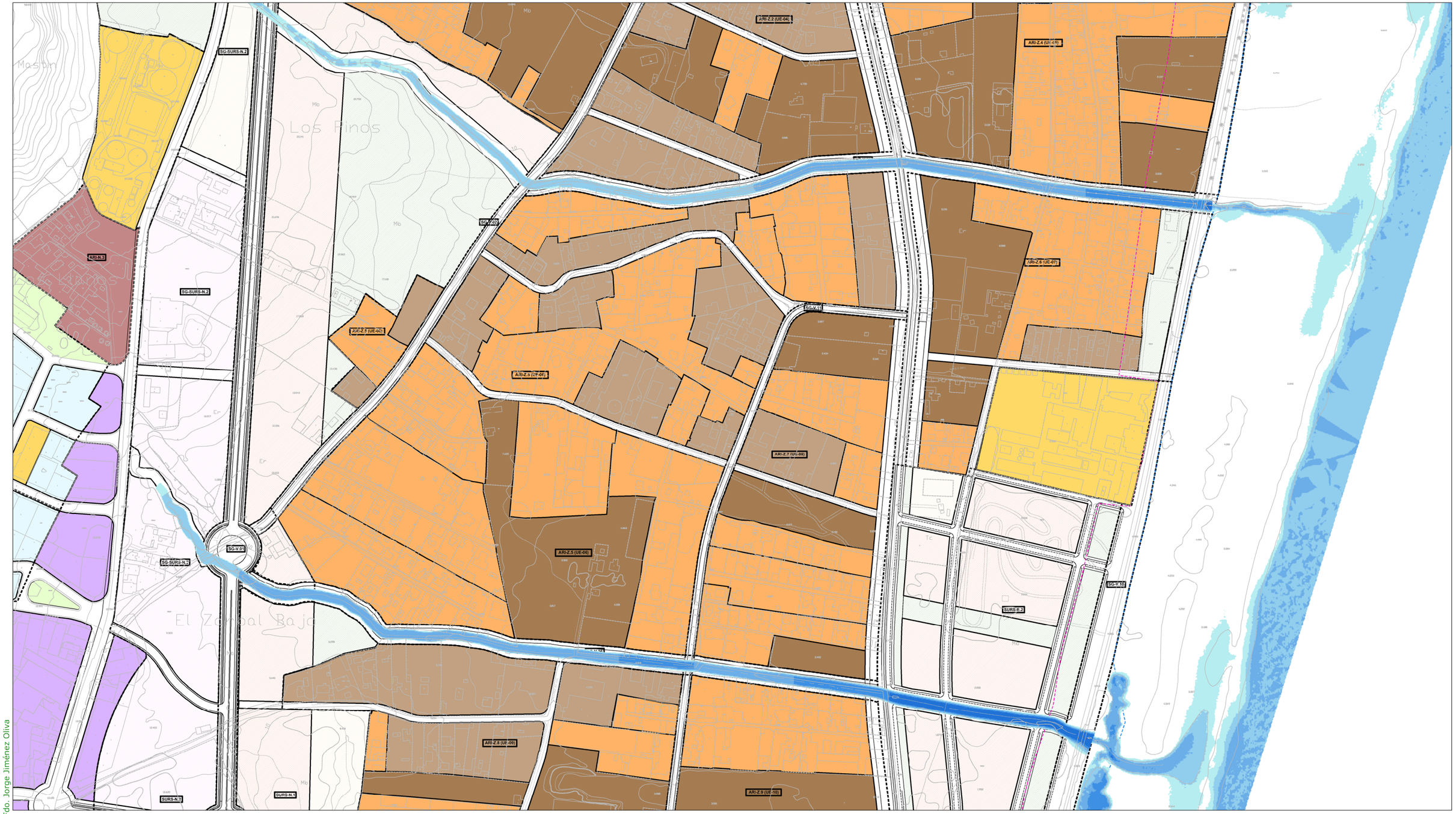
ANEXO I. ESTUDIO DE INUNDABILIDAD:
PLANTA DE PLANEAMIENTO,
CAUCES Y ZONAS DE PROTECCIÓN
Escala: 1/5.000 Hoja: 04 de 09

Nº Plano: **03.08**

Fdo. Manuel Aldeanueva López -*Ingeniero Civil*

ESTUDIO SEGUI
ARQUITECTURA Y PLANEAMIENTO
www.estudiosegui.com

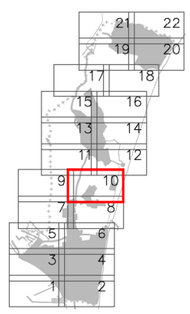
DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente DOCUMENTO DE REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN, ha sido **aprobado inicialmente** por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva



ACTUACIONES PROPUESTAS

CALADOS PERÍODO T-500 (m):

- > 0 - 0,5
- > 0,5 - 1
- > 1 - 1,5
- > 1,5 - 2
- > 2 - 2,5
- > 2,5 - 3
- > 3 - 3,5
- > 3,5 - 4



"LA LÍNEA...más allá de la línea"

Excmo. Ayuntamiento de
LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN

DOCUMENTO DE REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA
(Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía)

APROBACIÓN INICIAL
(Marzo, 2019)

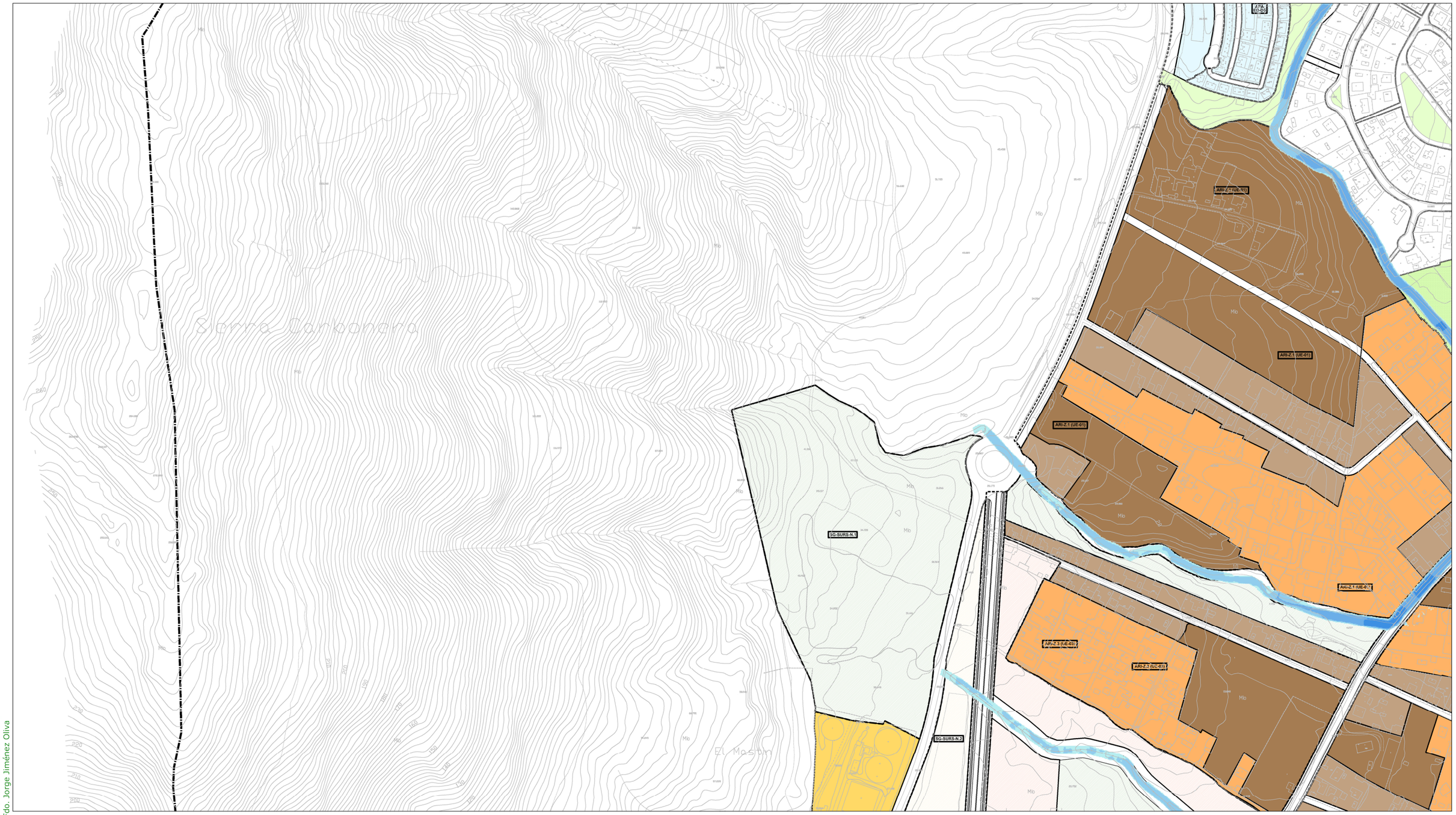
ANEXO I. ESTUDIO DE INUNDABILIDAD:
PLANTA DE PLANEAMIENTO, CAUCES Y ZONAS DE PROTECCIÓN

Escala: 1/5.000 Hoja: 05 de 09

Nº Plano: **03.10**

Fdo. Manuel Aldeanueva López -*Ingeniero Civil*
ESTUDIO SEGUI
ARQUITECTURA Y PLANEAMIENTO
www.estudiosegui.com

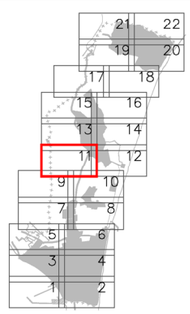
DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente DOCUMENTO DE REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN, ha sido **aprobado inicialmente** por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva



ACTUACIONES PROPUESTAS

CALADOS PERÍODO T-500 (m):

- > 0 - 0,5
- > 0,5 - 1
- > 1 - 1,5
- > 1,5 - 2
- > 2 - 2,5
- > 2,5 - 3
- > 3 - 3,5
- > 3,5 - 4



"LA LÍNEA...más allá de la línea"

Excmo. Ayuntamiento de
LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN

DOCUMENTO DE REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA
(Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía)

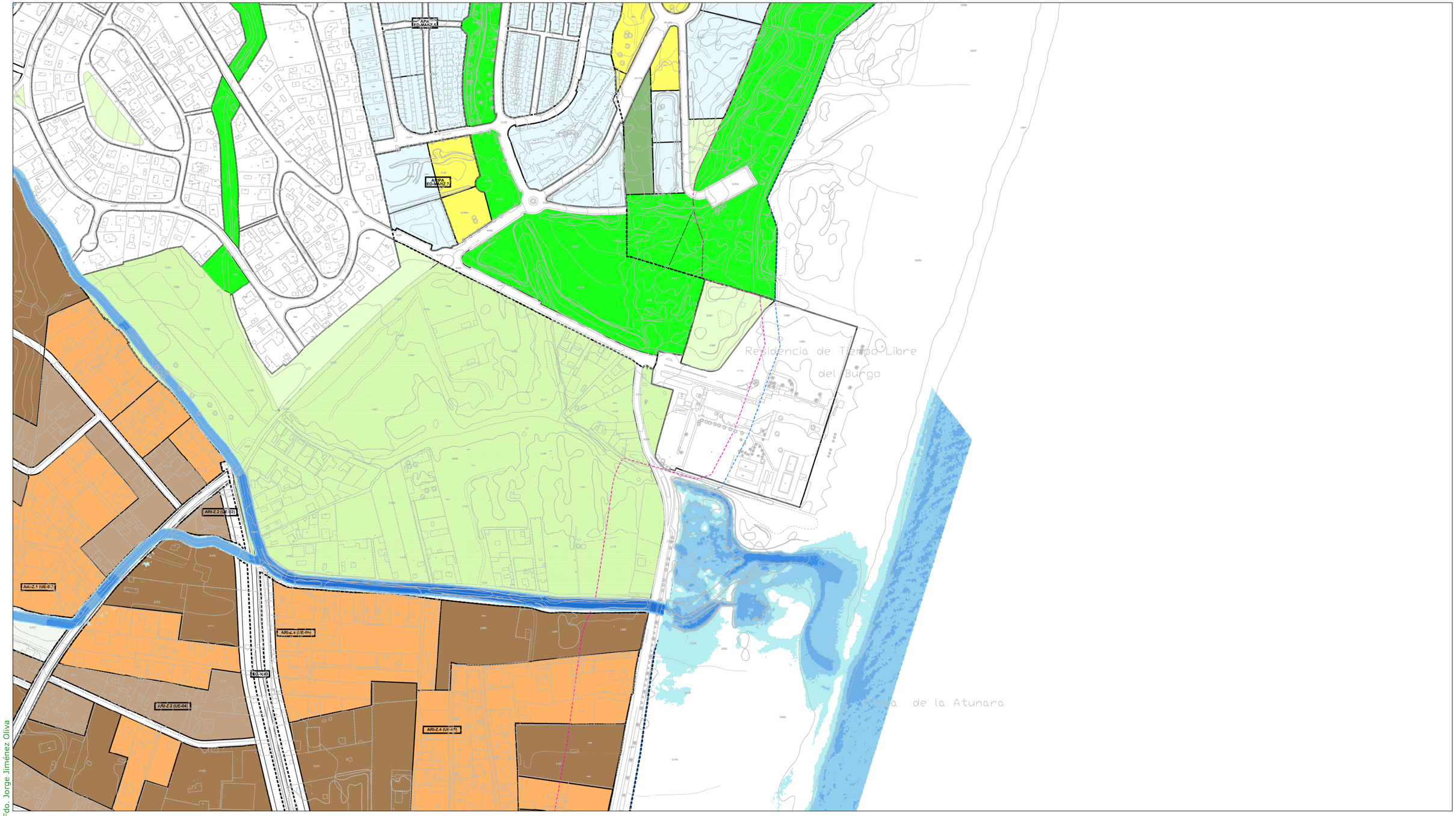
APROBACIÓN INICIAL
(Marzo, 2019)

ANEXO I. ESTUDIO DE INUNDABILIDAD:
PLANTA DE PLANEAMIENTO,
CAUCES Y ZONAS DE PROTECCIÓN
Escala: 1/5.000 Hoja: 06 de 09

Nº Plano: **03.11**

Fdo. Manuel Aldeanueva López -*Ingeniero Civil*
ESTUDIO SEGUI
ARQUITECTURA Y PLANEAMIENTO
www.estudiosegui.com

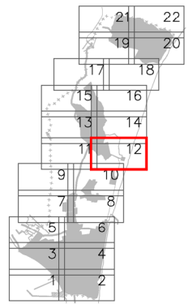
DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente DOCUMENTO DE REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN, ha sido **aprobado inicialmente** por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva

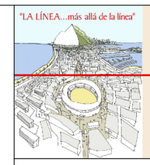


ACTUACIONES PROPUESTAS

CALADOS PERÍODO T-500 (m):

- > 0 - 0,5
- > 0,5 - 1
- > 1 - 1,5
- > 1,5 - 2
- > 2 - 2,5
- > 2,5 - 3
- > 3 - 3,5
- > 3,5 - 4





Excmo. Ayuntamiento de
LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN

DOCUMENTO DE REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA
(Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía)

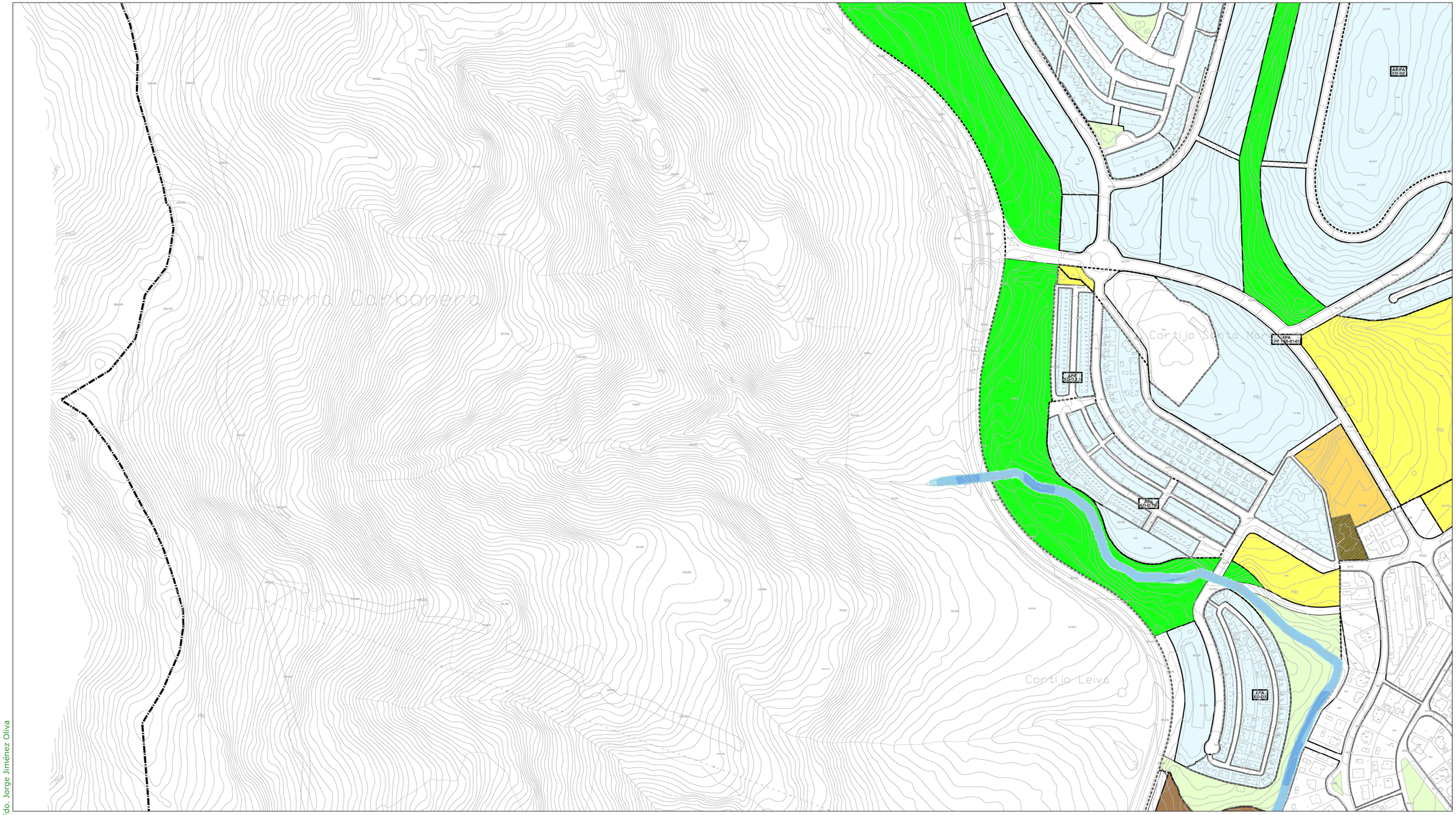
APROBACIÓN INICIAL
(Marzo, 2019)

ANEXO I. ESTUDIO DE INUNDABILIDAD:
PLANTA DE PLANEAMIENTO, CAUCES Y ZONAS DE PROTECCIÓN
Escala: 1/5.000 Hoja: 07 de 09

Nº Plano: **03.12**

Fdo. Manuel Aldeanueva López -*Ingeniero Civil*
ESTUDIO SEGUI
ARQUITECTURA Y PLANEAMIENTO
www.estudiosegui.com

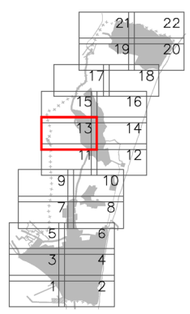
DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente DOCUMENTO DE REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN, ha sido **aprobado inicialmente** por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva



ACTUACIONES PROPUESTAS

CALADOS PERÍODO T-500 (m):

- > 0 - 0,5
- > 0,5 - 1
- > 1 - 1,5
- > 1,5 - 2
- > 2 - 2,5
- > 2,5 - 3
- > 3 - 3,5
- > 3,5 - 4



"LA LÍNEA...más allá de la línea"

Excmo. Ayuntamiento de
LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN

DOCUMENTO DE REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA
(Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía)

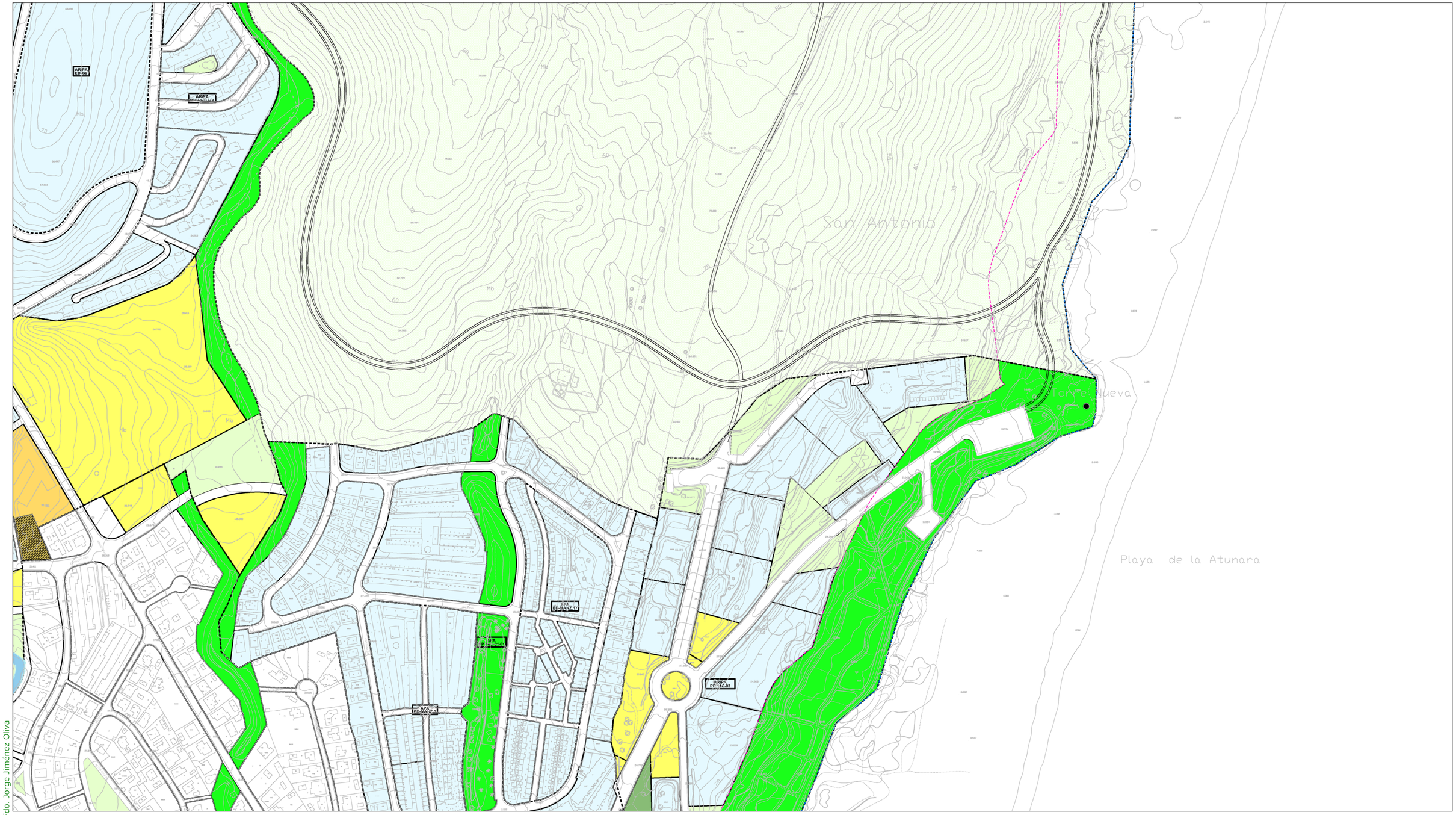
APROBACIÓN INICIAL
(Marzo, 2019)

ANEXO I. ESTUDIO DE INUNDABILIDAD:
PLANTA DE PLANEAMIENTO, CAUCES Y ZONAS DE PROTECCIÓN
Escala: 1/5.000 Hoja: 08 de 09

Nº Plano: **03.13**

Fdo. Manuel Aldeanueva López -*Ingeniero Civil*
ESTUDIO SEGUI
ARQUITECTURA Y PLANEAMIENTO
www.estudiosegui.com

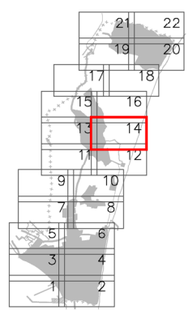
DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente DOCUMENTO DE REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN, ha sido **aprobado inicialmente** por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva



ACTUACIONES PROPUESTAS

CALADOS PERÍODO T-500 (m):

- > 0 - 0,5
- > 0,5 - 1
- > 1 - 1,5
- > 1,5 - 2
- > 2 - 2,5
- > 2,5 - 3
- > 3 - 3,5
- > 3,5 - 4





Excmo. Ayuntamiento de
LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN

DOCUMENTO DE REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA
(Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía)

APROBACIÓN INICIAL
(Marzo, 2019)

ANEXO I. ESTUDIO DE INUNDABILIDAD:
PLANTA DE PLANEAMIENTO, CAUCES Y ZONAS DE PROTECCIÓN
Escala: 1/5.000 Hoja: 09 de 09

Nº Plano: **03.14**

Fdo. Manuel Aldeanueva López -*Ingeniero Civil*
ESTUDIO SEGUI
ARQUITECTURA Y PLANEAMIENTO
www.estudiosegui.com

REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA

Y CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

ANEXOS

"APROBACIÓN INICIAL" (marzo 2019)

2. ESTUDIO ACÚSTICO

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente DOCUMENTO DE REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN,
ha sido **aprobado inicialmente** por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA
LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN (Cádiz)

ESTUDIO SEGUI
ARQUITECTURA Y PLANEAMIENTO
www.estudiosegui.com

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente DOCUMENTO DE REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN, ha sido **aprobado inicialmente** por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva

ESTUDIO ACÚSTICO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN (CÁDIZ)

AUTORÍA

El presente Estudio Acústico del PGOU del municipio de La Línea de La Concepción ha sido realizado por la consultoría especializada IBERMAD, Medio Ambiente y Desarrollo, S.L. (Codirectores: Juan José Caro Moreno, Geógrafo y Cristóbal Ruiz Malia, Biólogo) con la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de La Línea.

FIRMAS AUTORES:

Juan José Caro Moreno, Geógrafo, Colegiado Nº 26 Colegio de Geógrafos.

Cristóbal Ruiz Malia, Biólogo, Colegiado Nº 2128 Colegio de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Cádiz, Sección Ciencias Biológicas.

EQUIPO TÉCNICO:
Teresa Ahumada Hueso.- Ingeniero Técnico Forestal
Iván Román Pérez-Blanco.- Geógrafo.
Enrique Dominguez Cantero.- Ldo. Ciencias Ambientales.

ÍNDICE

A. ZONIFICACIÓN ACÚSTICA 2

1.- IMPORTANCIA DE LA ZONIFICACIÓN ACÚSTICA 2
2.- MARCO REGULADOR 2
3.- JUSTIFICACIÓN LEGAL DE LA ZONIFICACIÓN ACÚSTICA 3
4.- OBJETIVOS Y ALCANCE DEL ESTUDIO 4
5.- TERMINOLOGÍA 4
6.- METODOLOGÍA DE TRABAJO. 7
6.1. Análisis de la información de partida. 7
6.1.1. Estudio en profundidad de la propuesta de ordenación del PGOU. 7
6.1.2. Identificación de Zonas Acústicas Especiales. 7
6.1.3. Identificación de Zonas de Servidumbre Acústica. 7
6.2. Elaboración de la cartografía de Zonificación Acústica. 7
6.2.1. Delimitación de Áreas de Sensibilidad Acústica. 7
6.2.2. Zonificación Acústica resultante. 9
6.3. Evaluación de los resultados obtenidos. 10
6.3.1. Criterios de evaluación. 10

B. INFORME Y ESTUDIO ACÚSTICO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN (CÁDIZ) 17

1. INTRODUCCIÓN 17
2. OBJETIVOS Y ALCANCE DEL ESTUDIO. 17
2. LEGISLACIÓN APLICABLE 18
3. DESCRIPCIÓN DEL ÁREA ANALIZADA Y FUENTES DE RUIDO. 18
4. METODOLOGÍA DE TRABAJO. 21
5.- ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS. 22
7. BIBLIOGRAFÍA. 27
ANEXO 1. INCORPORACIÓN A LA NORMATIVA URBANÍSTICA DEL PGOU. 28
ANEXO 2. CARTOGRAFÍA 33

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente DOCUMENTO DE REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN, ha sido **aprobado inicialmente** por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva

A. ZONIFICACIÓN ACÚSTICA

1.- IMPORTANCIA DE LA ZONIFICACIÓN ACÚSTICA

El proceso de elaboración de la **Zonificación Acústica,** efectuado en paralelo a la redacción del Nuevo PGOU de La Línea de La Concepción, da como resultado la delimitación de las Áreas de Sensibilidad Acústica del municipio y sirve de base para identificar y valorar el ruido en la situación futura, esto es, una vez ejecutadas las previsiones del Nuevo Plan General, es también una herramienta de prevención contra la contaminación acústica. Ello se debe a que durante el mismo se ponen en evidencia aquellas situaciones contempladas en el modelo territorial propuesto en las que aparecen conflictos acústicos y posibilita corregirlas por adelantado. De hecho, la Zonificación Acústica contendida en el Nuevo PGOU es una pieza clave en la gestión y evaluación de la contaminación acústica. Con ella se incorpora el concepto de calidad acústica a la administración urbanística del territorio, dotándola de unos instrumentos nuevos y eficaces para paliar o reducir el problema del ruido que tanto preocupa a la población andaluza, como evidencia una y otra vez el Ecobarómetro de Andalucía elaborado por la Red de Información de Andalucía.

Partiendo de esto y teniendo en cuenta que la normativa define los Objetivos de la Calidad Acústica (OCAs, en adelante) en función de la naturaleza del uso predominante del suelo, las porciones del territorio que presentan un mismo uso predominante se delimitan, en aplicación de una serie de criterios reglados, como Áreas de Sensibilidad Acústica (ASAs, en adelante). Con la delimitación cartográfica de las ASAs, la gestión urbanística municipal dispone de un instrumento con el que conocer los límites del ambiente sonoro en las distintas partes del municipio, límites que han de aplicarse tanto a la gestión acústica de la ciudad en su conjunto, como a un área determinada o también a las distintas actividades que en ella se desarrollan o pretendan hacerlo.

Como puede observarse, a partir de la división urbanística de la ciudad en zonas o sectores del suelo urbano, urbanizable ordenado o urbanizable sectorizado con unos usos característicos o globales dominantes se delimitan las ASAs y no a partir de la situación acústica actual o futura de esas distintas partes. Los OCAs definen los límites sonoros a los que deben atenerse las actividades permitidas actuales o futuras en cada ASA, y ello permite a la Administración Local establecer mecanismos preventivos y correctivos adecuados con los que mejorar y disminuir los niveles de ruidos en el término municipal.

Pero, la Zonificación Acústica, y el propio Estudio Acústico, interacciona con la propuesta urbanística que contiene el PGOU, modulándola a partir de la identificación de esos conflictos acústicos previsibles.

En conclusión, en una ciudad bien planificada desde el punto de vista acústico, la zonificación acústica ayuda a mejorar la gestión preventiva del ruido, reduciendo sensiblemente los negativos efectos ambientales, sociales y económicos que este provoca.

2.- MARCO REGULADOR

Antes de entrar en el tratamiento que la legislación española y autonómica hacen sobre el problema de la contaminación acústica, y que justifica la normativa legal desarrollada en este ámbito en los últimos años, conviene resaltar que la *Unión Europea* reconoce que la escasa prioridad dada al problema de la contaminación acústica se debe en parte al hecho de que el ruido es un problema local, que puede llegar a adoptar formas muy diferentes en distintos lugares de la Comunidad, en función de su aceptación por parte de la ciudadanía. Este hecho se recoge en el *Libro verde de la Comisión Europea* sobre “Política Futura de Lucha Contra el Ruido”, donde se asume la necesidad de homogeneizar el entorno normativo con el fin de desarrollar una herramienta eficaz para gestionar y evaluar la contaminación acústica en nuestras ciudades. Estos esfuerzos, además deben complementarse con la implantación de acciones preventivas y reductoras del ruido, tanto sobre los emisores de ruido como en el propio ambiente sonoro.

Como consecuencia de los trabajos realizados por la *Unión Europea* en este sentido, se adoptó la *Directiva 2002/49/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de junio de 2002, sobre evaluación y gestión del ruido ambiental*. Antes de su publicación, el tratamiento legal del ruido en nuestros municipios se encontraba completamente desdoblado, carente de una norma general reguladora de ámbito estatal, pero con su aprobación y su consecuente trasposición a la normativa estatal y autonómica, se sentaron las bases de un nuevo marco regulador del ruido:

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente DOCUMENTO DE REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN, ha sido **aprobado inicialmente** por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva

- Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.

- Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental.

- Ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental (Ley GICA).

- Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

- Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, y se modifica el Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética.

- Real Decreto 1038/2012, de 6 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

El objetivo principal de este marco regulador es la prevención, vigilancia y reducción de la contaminación acústica como mecanismo para reducir los problemas de salud, en los bienes o el medio ambiente y para proteger el derecho a la intimidad de las personas y el disfrute de un entorno adecuado. Esta especial preocupación por la calidad del ambiente sonoro, supone una oportunidad para dotar de mayor estructura y orden al panorama normativo andaluz en materia de contaminación acústica.

Dicho esto, una de las estrategias del marco normativo actual para alcanzar este propósito consiste en proporcionar a las entidades locales y otras administraciones publicas un conjunto de nuevas herramientas (Ordenanza municipal de Ruido, Zonificación Acústica, Zonas Acústicas Especiales, Estudios Acústicos Predictivos, Mapas Estratégicos y Singulares de Ruido, Planes de Acción, etc.), que permitan poner en marcha una nueva **Política Pública de Gestión del Ruido** y el **Control Integral de la Contaminación Acústica en el Ámbito Municipal**.

3.- JUSTIFICACIÓN LEGAL DE LA ZONIFICACIÓN ACÚSTICA

Todos los argumentos anteriormente comentados sobre la necesidad de contar con una Zonificación Acústica quedan claramente reflejados en las exigencias de la legislación vigente en materia de contaminación acústica:

- La delimitación de las ASAs y su correspondiente aprobación tras el período de información pública es **competencia** de la Administración Local de cada municipio (*Art. 4.2.d* y *Art. 6* del *Decreto 6/2012*).

- Los Ayuntamientos deben tener desde el 24 de octubre de 2012 la zonificación acústica de su municipio (*Disposición Transitoria Tercera* del *Decreto 6/2012*).

- La **planificación territorial**, los planes y actuaciones con incidencia territorial, así como el **planeamiento urbanístico**, deben tener en cuenta las previsiones legales establecidas para la delimitación de ASAs (*Art. 25 del Decreto 6/2012*). Como consecuencia, todas las figuras de planeamiento deben incluir de forma explícita la delimitación correspondiente a la zonificación acústica del ámbito de estudio (*Art. 13.1 del R.D. 1367/2007*). De igual modo, todas las modificaciones, revisiones y adaptaciones del planeamiento general que introduzcan cambios en los usos del suelo, conllevan la necesidad de revisar la Zonificación Acústica de su ámbito territorial. También es necesario realizar la oportuna delimitación de las ASAs cuando, con motivo de la tramitación de planes urbanísticos de desarrollo, se establezcan los usos pormenorizados del suelo (Art. 8 del Decreto 6/2012).

- La Administración Local no puede autorizar, aprobar o permitir el funcionamiento de instalaciones, construcciones, modificaciones, ampliaciones o traslados de cualquier tipo de **emisor acústico**, si se incumplen los valores límites definidos en estas normas. En el caso concreto de actividades industriales existentes, si en la evaluación del cumplimiento de los OCAs aplicables a ASAs urbanizadas existentes se determina su incumplimiento, la Administración competente debe requerir, en el plazo máximo de seis meses contados desde la detección del incumplimiento, un plan de acción que incluya las medidas necesarias para solucionar el problema en el menor plazo posible (*Disposición Transitoria Cuarta del Decreto 6/2012*).

- No pueden concederse nuevas **licencias** de construcción de **edificaciones**

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente DOCUMENTO DE REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN, ha sido **aprobado inicialmente** por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva

destinadas a viviendas, usos hospitalarios, educativos o culturales, si los índices de inmisión medidos o calculados incumplen los OCAs que sean de aplicación a las correspondientes ASAs, a excepción de las que vayan a ubicarse en zonas acústicamente saturadas, zonas de protección acústica especial o zonas de situación acústica especial, en cuyo caso, solo se exige el cumplimiento de los OCAs en el espacio interior que les sean aplicables (*Art. 34* del *Decreto 6/2012*). Además, los Ayuntamientos pueden conceder nuevas licencias de construcción por razones excepcionales de interés público debidamente motivadas, aún cuando las edificaciones anteriores se lleven a cabo en ASAs cuyos OCAs sean más estrictos que los del uso característico correspondiente a dichas construcciones.

Por tanto, al disponer de la Zonificación Acústica de La Línea de La Concepción, el Ayuntamiento va a contar con un instrumento que le ofrece garantías, frente a posibles reclamaciones judiciales, en el proceso de concesión de licencias de obras y edificación, pues conoce el ASA en el que se inscribe el edificio, los OCAs correspondientes y los posibles conflictos acústicos existentes o previstos, en su caso. Dichas garantías se concretan en la exigencia de especiales medidas de aislamiento acústico, en los supuestos de incumplimiento de los OCAs en el exterior de los edificios, a los proyectos que se presenten a licencia.

- Por último, cabe recordar que los ayuntamientos son los encargados de aprobar las **ordenanzas** relacionadas con la gestión y evaluación de la contaminación acústica. A esto se suma la competencia para tipificar en la ordenanza las infracciones relacionadas con el ruido procedente de usuarios de la vía pública y el producido por las actividades domésticas o los vecinos, cuando supere los límites que se establezcan en la ordenanza, en función de los usos locales (*Art. 4.2.a y b* del *Decreto 6/2012*).

4.- OBJETIVOS Y ALCANCE DEL ESTUDIO

El informe aquí expuesto se ha ajustado tanto al marco legislativo definido por el *R.D. 1367/2007*, como a lo exigido en la normativa autonómica definida a través de *Decreto 6/2012, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía*, y a lo dispuesto, en materia de calidad ambiental, en los requisitos que establece la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (GICA, en adelante)*.

En cuanto a su contenido, en primer lugar, se describe el marco legislativo general del proyecto, donde se explica el concepto de “Zonificación Acústica” y otros términos relacionados, el contexto legal que se encuentra, la normativa de aplicación que justifica su realización y el contenido del estudio. En segundo lugar, se describen los pasos seguidos hasta la obtención de la cartografía de Zonificación Acústica. En tercer lugar, se exponen los criterios para la evaluación de los resultados y se enumeran y describen las zonas de conflicto detectadas.

5.- TERMINOLOGÍA

A continuación, con el fin de ayudar a mejorar la comprensión e interpretación del presente informe, se incluye un glosario con las definiciones, recopiladas de la legislación vigente, de los términos que se han utilizado. Los términos no incluidos en este epígrafe se interpretarán de acuerdo con la Ley del Ruido, sus reglamentos de desarrollo, el Decreto 6/2012 citado, el documento básico *“DB-HR Protección frente al ruido”*, del *Código Técnico de la Edificación*, las Normas *UNE* y en su defecto, las Normas *ISO* o *EN*, que resulten de aplicación en cada caso.

Actividades: cualquier instalación, establecimiento o actividad, públicos o privados, de naturaleza industrial, comercial, de servicios o de almacenamiento.

Aglomeración: la porción de un territorio, con más de 100.000 habitantes, delimitada por la administración competente aplicando los criterios básicos del *Anexo VII de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido*, que es considerada zona urbanizada por dicha administración.

Área de Sensibilidad Acústica (ASA): ámbito territorial donde se pretende que exista una calidad acústica homogénea y que coincide con la denominada, por la legislación básica, como área acústica.

Área urbanizada: superficie del territorio que reúna los requisitos establecidos en la legislación urbanística aplicable para ser clasificada como suelo urbano o urbanizado y siempre que se encuentre ya integrada, de manera legal y efectiva, en la red de dotaciones y servicios propios de los núcleos de población. Se entenderá que así ocurre cuando las parcelas, estando o no edificadas, cuenten con las dotaciones y los servicios requeridos por la legislación urbanística o puedan llegar a contar con ellos sin otras obras que las conexiones a las instalaciones en funcionamiento.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente DOCUMENTO DE REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN, ha sido **aprobado inicialmente** por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva

Área urbanizada existente: la superficie del territorio que sea área urbanizada antes de la entrada en vigor del *R.D. 1367/2007, de 19 de octubre*, a estos efectos que es el 24 de abril de 2009.

Calidad acústica: grado de adecuación de las características acústicas de un espacio a las actividades que realizan en su ámbito.

Contaminación acústica: presencia en el ambiente de ruidos o vibraciones, cualquiera que sea el emisor acústico que los origine, que implique molestia, riesgo o daño para las personas, para el desarrollo de sus actividades o para los bienes de cualquier naturaleza, o que causen efectos significativos sobre el medio ambiente.

Emisor acústico: cualquier actividad, infraestructura, equipo, maquinaria o comportamiento que genere contaminación acústica.

Ensayo acústico: operación técnica basada en una sistemática de mediciones acústicas, cuyo objeto es la determinación de un índice de valoración acústico.

Estudio acústico: es el conjunto de documentos acreditativos de la identificación y valoración de impactos ambientales en materia de ruido y vibraciones.

Evaluación acústica: el resultado de aplicar cualquier método que permita calcular, predecir, estimar o medir la calidad acústica y los efectos de la contaminación acústica.

Índice acústico: magnitud física para describir la contaminación acústica, que tiene relación con los efectos producidos por ésta.

Índice de emisión: índice acústico relativo a la contaminación acústica generada por un emisor.

Índice de inmisión: índice acústico relativo a la contaminación acústica existente en un lugar durante un tiempo determinado.

Índice de vibración: índice acústico para describir la vibración, que tiene relación con los efectos nocivos producidos por ésta.

LAeq: nivel de ruido equivalente en dBA procedente del foco emisor de ruido objeto de medición, durante el tiempo de evaluación.

Lden: el índice de ruido asociado a la molestia global, que se describe en el *Anexo I* del *R.D. 1367/2007, de 19 de octubre*.

Ld: el índice de ruido asociado a la molestia durante el período día, que se describe en el *Anexo I* del *R.D. 1367/2007, de 19 de octubre*. Equivalente al Lday (Indicador de ruido diurno).

Le: el índice de ruido asociado a la molestia durante el período tarde, que se describe en el *Anexo I* del *R.D. 1367/2007, de 19 de octubre*. Equivalente al Levening (Indicador de ruido en periodo vespertino).

Ln: el índice de ruido correspondiente a la alteración del sueño, que se describe en el *Anexo I* del *R.D. 1367/2007, de 19 de octubre*. Equivalente al Lnight (Indicador de ruido en periodo nocturno).

Nivel Sonoro en dBA: se define el nivel sonoro en dBA como el nivel de presión sonora, modificado de acuerdo con la curva de ponderación A, que corrige las frecuencias ajustándolas a la curva de audición del oído humano.

Nuevo desarrollo urbanístico: superficie del territorio en situación de suelo rural para la que los instrumentos de ordenación territorial y urbanística prevén o permiten su paso a la situación de suelo urbanizado, mediante las correspondientes actuaciones de urbanización, así como la de suelo ya urbanizado que esté sometido a actuaciones de reforma o renovación de la urbanización.

Objetivo de Calidad Acústica (OCAs): conjunto de requisitos que, en relación con la contaminación acústica, deben cumplirse en un momento dado en un espacio determinado.

Planificación acústica: la lucha contra el ruido futuro mediante medidas planificadas. Incluye la ordenación territorial, la ingeniería de sistemas de gestión del tráfico, la ordenación de la circulación, la reducción del ruido con medidas de aislamiento acústico y la lucha contra el ruido en su origen.

Planes de acción: los planes encaminados a afrontar las cuestiones relativas a ruido y a sus efectos, incluida la reducción del ruido si fuere necesario.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente DOCUMENTO DE REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN, ha sido **aprobado inicialmente** por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva

Población: persona física o jurídica, así como sus asociaciones u organizaciones constituidas con arreglo a la normativa que les sea de aplicación.

Reservas de sonido de origen natural: zonas delimitadas por las comunidades autónomas en las que la contaminación acústica producida por la actividad humana no perturba dichos sonidos.

Ruido ambiental: el sonido exterior no deseado, o nocivo, generado por las actividades humanas, incluido el ruido emitido por los medios de transporte, por el tráfico rodado, ferroviario y aéreo y por los emplazamientos de actividades industriales como los descritos en el *Anexo I* de la *Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación*.

Sonido: es la sensación auditiva producida por una onda acústica. Cualquier sonido complejo puede considerarse como resultado de la adición de varios sonidos producidos por ondas senoidales simultáneas.

Valor límite: un valor de un índice acústico que no debe ser sobrepasado y que de superarse, obliga a las autoridades competentes a prever, o a aplicar, medidas tendentes a evitar tal superación. Los valores límite pueden variar en función del emisor acústico, (ruido del tráfico rodado, ferroviario o aéreo, ruido industrial, etc.), del entrono o de la distinta vulnerabilidad a la contaminación acústica de los grupos de población; pueden ser distintos de una situación existente a una nueva situación (cuando cambia el emisor acústico, o el uso dado al entorno).

Valor limite de emisión: valor del índice de emisión que no debe ser sobrepasado, medido con arreglo a unas condiciones establecidas.

Valor límite de inmisión: valor del índice de inmisión que no debe ser sobrepasado en un lugar durante un determinado período de tiempo, medido con arreglo a unas condiciones establecidas.

Vehículo de motor: vehículo provisto de motor para su propulsión definido en el *Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo*.

Vibración: perturbación producida por un emisor acústico que provoca la oscilación periódica de los cuerpos sobre su posición de equilibrio.

Zonas Acústicamente Saturadas (ZAS): zonas de un municipio en las que existen numerosas actividades destinadas al uso de establecimientos públicos y los niveles de ruido ambiental producidos por la adición de las múltiples actividades existentes y por las de las personas que las utilizan sobrepasan los objetivos de calidad acústica correspondientes al Área de Sensibilidad Acústica a la que pertenecen.

Zonas de Protección Acústica Especial: Áreas de Sensibilidad Acústica donde no se cumplen los objetivos de calidad acústica aplicables. En ellas se deberán elaborar planes zonales específicos cuyo objetivo será la progresiva mejora de la calidad acústica de las zonas declaradas, hasta alcanzar los niveles objeto de aplicación. Dichos planes deberán contemplar medidas correctoras aplicables a los emisores acústicos y a las vías de propagación.

Zona de Servidumbre Acústica: sectores del territorio delimitados en los mapas de ruido, en los que la inmisión podrá superar los objetivos de calidad acústica aplicables a las correspondientes Áreas de Sensibilidad Acústica y donde se podrán establecer restricciones para determinados usos del suelo, actividades, instalaciones o edificaciones, con la finalidad de, al menos, cumplir los valores límites de inmisión establecidos para aquellas.

Zonas de Situación Acústica Especial: este tipo de área acústica, es declarada por la administración competente cuando las medidas correctoras incluidas en los planes zonales específicos que se desarrollan en una zona de protección acústica especial, no pueden evitar el incumplimiento de los objetivos de calidad acústica. En dichas zonas se aplican medidas correctoras específicas dirigidas a que, a largo plazo, se mejore la calidad acústica y, en particular, a que se cumplan los objetivos de calidad acústica correspondientes al espacio interior.

Zonas tranquilas en campo abierto: espacios situados en zonas tranquilas sin aglomeración no perturbados por el ruido procedente del tráfico, las actividades industriales o las actividades deportivo-recreativas.

Zonas tranquilas en las aglomeraciones: espacios situados dentro del ámbito territorial urbano donde no se superen los niveles establecidos para su área de sensibilidad.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente DOCUMENTO DE REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN, ha sido **aprobado inicialmente** por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva

6.- METODOLOGÍA DE TRABAJO.

6.1. Análisis de la información de partida.

6.1.1. Estudio en profundidad de la propuesta de ordenación del PGOU.

Durante este proceso, se ha prestado especial atención a los capítulos de Memoria de Información y Memoria de Ordenación en los que se detalla el modelo territorial propuesto y sus componentes, así como a los planos de ordenación relacionados.

6.1.2. Identificación de Zonas Acústicas Especiales.

Consiste en comprobar la existencia en el municipio de La Línea de La Concepción de Zonas Acústicas Especiales, esto es, determinadas afecciones sectoriales de tipo acústico previamente declaradas, caracterizadas por estar sometidas a un régimen jurídico de ruido particular, distinto al de las ASAs, e ir acompañadas de planes zonales específicos. Dichas zonas deberán tenerse en cuenta a la hora de delimitar las ASAs y en la evaluación y establecimiento de Zonas de Conflicto.

Dentro de este grupo de zonas se incluyen los siguientes tipos (ver definiciones en el apartado 5):

- Zonas de Protección Acústica Especial.
- Zonas de Situación Acústica Especial.
- Zonas Acústicamente Saturadas (ZAS).
- Zonas tranquilas en las aglomeraciones.
- Zonas tranquilas en campo abierto.
- Reservas de sonido de origen natural.

Tras el análisis del PGOU y las consultas realizadas a la Administración Local y otras fuentes de información, se concluye que actualmente no existen Zonas Acústicas Especiales declaradas en el municipio de La Línea de La Concepción.

6.1.3. Identificación de Zonas de Servidumbre Acústica.

Consiste en comprobar si en el municipio de La Línea existen Zonas de Servidumbre Acústica de infraestructuras o equipamientos públicos aprobadas o, en su defecto, se ha publicado su Zona de Afección. Al igual que en el apartado anterior, se trata de afecciones sectoriales de tipo acústico sometidas a un régimen jurídico de ruido particular, distinto al de las ASAs. Estas en cambio, se caracterizan por estar asociadas a infraestructuras y equipamientos, tratando de compatibilizar el funcionamiento o desarrollo de estos con los usos implantados o que puedan implantarse en su zona de afección (ver definición en el apartado 5). Por tanto y conforme a lo especificado en el *Art. 5.1* del *R.D. 1367/2007*, dichas zonas también deberán tenerse en cuenta a la hora de delimitar las ASAs y en la evaluación y establecimiento de Zonas de Conflicto.

Para ello, se han consultado los mapas estratégicos de ruido incluidos en la Web de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía y del Sistema de Información sobre Contaminación Acústica (SICA) del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Tras su consulta se constata la inexistencia de MER en vigor que incluya al término municipal de La Línea y, en consecuencia, de Zonas de afección de la Servidumbre Acústica publicadas hasta la fecha.

6.2. Elaboración de la cartografía de Zonificación Acústica.

Esta constituye la fase más importante del estudio, ya que de ella se obtienen los planos donde poder observar el terreno del municipio dividido en ASAs, convirtiéndose así en la herramienta fundamental para visualizar como se distribuye en distinto grado de sensibilidad frente al ruido por las distintas zonas del Municipio, desde las más sensibles, como colegios y centros de salud, hasta las típicas fuentes de ruido, como pueden ser sectores destinados a actividades industriales y las infraestructuras de transporte. Entre las aplicaciones que se extraen de ello, destaca el poder detectar fácilmente las posibles zonas de conflicto por incompatibilidad de usos colindantes.

6.2.1. Delimitación de Áreas de Sensibilidad Acústica.

La tipología de ASAs en que se ha dividido el municipio de La Línea, corresponde a la clasificación establecida por el *Decreto 6/2012 en su artículo 7*, la cual no es más que una trasposición de la establecida en el *artículo 5 del R.D. 1367/2007*, a excepción de la incorporación del uso turístico en el Tipo d. De hecho, la mayoría de los conceptos y decisiones relacionados con esta fase del estudio han

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente DOCUMENTO DE REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN, ha sido **aprobado inicialmente** por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva

tenido como referencia al *R.D. 1367/2007*, salvo en aquellos aspectos concretos o excepcionales en los que prevalecen el *Decreto 6/1012 y la Ley GICA*.

Los distintos tipos de ASAs que el *Decreto 6/1012* establece, según el uso predominante del suelo, son

TIPOS DE ÁREAS DE SENSIBILIDAD ACÚSTICA	
A	**Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial:** destinados de forma prioritaria a este tipo de uso, espacios edificados y zonas privadas ajardinadas, como las que son complemento de su habitabilidad tales como parques urbanos, jardines, zonas verdes destinadas a estancia, áreas para la práctica de deportes individuales, etc.
B	**Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial:** destinados o susceptibles de ser utilizados para los usos relacionados con las actividades industrial y portuaria incluyendo los procesos de producción, los parques de acopio de materiales, los almacenes y las actividades de tipo logístico, estén o no afectadas a una explotación en concreto, los espacios auxiliares de la actividad industrial como subestaciones de transformación eléctrica, etc.
C	**Sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos:** espacios destinados a recintos feriales con atracciones temporales o permanentes, parques temáticos o de atracciones así como los lugares de reunión al aire libre, salas de concierto en auditorios abiertos, espectáculos y exhibiciones de todo tipo con especial mención de las actividades deportivas de competición con asistencia de público, etc.
D	**Sectores del territorio con predominio de suelo de uso característico turístico o de otro uso terciario no contemplado en el tipo c:** zonas o sectores del territorio, cuyo uso predominante es de carácter turístico, así como los espacios destinados preferentemente a actividades comerciales y de oficinas, tanto públicas como privadas, espacios destinados a la hostelería, alojamiento, restauración y otros, parques tecnológicos con exclusión de las actividades masivamente productivas, incluyendo las áreas de estacionamiento de automóviles que les son propias.
E	**Sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que requiera una especial protección contra la contaminación acústica:** zonas del territorio destinadas a usos sanitario, docente y cultural que requieran, en el exterior, una especial protección contra la contaminación acústica, tales como las zonas residenciales de reposo o geriatría, las grandes zonas hospitalarias con pacientes ingresados, las zonas docentes tales como “campus” universitarios, zonas de estudio y bibliotecas, centros de investigación, museos al aire libre, zonas museísticas y de manifestación cultural, etc.
F	**Sectores del territorio afectados a sistemas generales de infraestructuras de transporte, u otros equipamientos públicos que los reclame:** zonas del territorio de dominio público en el que se ubican los sistemas generales de las infraestructuras de transporte viario, ferroviario y aeroportuario.
G	**Espacios naturales que requieran una especial protección contra la contaminación acústica:** espacios donde debe existir una condición que aconseje su protección, bien sea por la existencia de zonas de cría de la fauna o por la existencia de especies cuyo hábitat se pretende proteger. Asimismo, se incluirán las zonas tranquilas en campo abierto que se pretendan mantener silenciosas por motivos turísticos o de preservación del medio.

De acuerdo con el *artículo 6.2* del *Decreto 6/1012*, para la asignación de un sector del territorio de los tipos de ASAs anteriores se han seguido los criterios establecidos en el *Anexo V* del *R.D. 1367/2007*:

Criterios para la asignación de un sector del territorio a un tipo de ASA
La asignación depende del uso predominante, actual o previsto, para el mismo en la planificación general territorial o el planeamiento urbanístico.
Cuando en una zona coexisten o vayan a coexistir varios usos que sean urbanísticamente compatibles, a los efectos de la asignación de ASAs, el uso predominante se determina con arreglo a los siguientes criterios: - Porcentaje de la superficie del suelo ocupado o a utilizar en usos diferenciados con carácter excluyente. - Cuando coexisten sobre el mismo suelo, bien por yuxtaposición en altura bien por al ocupación en planta en superficies muy mezcladas, ha de evaluarse el porcentaje de superficie construida destinada a cada uso. - Si existe una duda razonable en cuanto a que no es la superficie, sino el número de personas que lo utilizan, lo que define la utilización prioritaria, puede utilizarse este criterio en sustitución del criterio de superficie establecido en el apartado b). - Si el criterio de asignación no está claro, se tiene en cuenta el principio de protección a los receptores más sensibles. - En un ASA determinada, pueden admitirse usos que requieren mayor exigencia de protección acústica cuando se garantiza en los receptores el cumplimiento de los OCAs previstos para ellos en el *R.D. 1367/2007*. - La asignación de una zona a un tipo determinado de ASA no puede, en ningún caso, venir determinada por el establecimiento de la correspondencia entre los niveles de ruido que existen o se prevén en la zona y los aplicables al tipo de ASA.

Lo mismo ocurre con la delimitación de las distintas ASAs, para lo cual se han tenido en cuenta las directrices que se enumeran a continuación (*Anexo V* del *R.D. 1367/2007*):

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente DOCUMENTO DE REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN, ha sido **aprobado inicialmente** por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva

Directrices para delimitar las distintas ASAs
Los límites que delimitan las ASAs deben ser fácilmente identificables sobre el terreno, tanto si constituyen objetos construidos artificialmente, calles, carreteras, vías ferroviarias, etc., como si se trata de líneas naturales tales como cauces de ríos, costas marinas o lacustre o límites de los términos municipales.
El contenido del área delimitada debe ser homogéneo, estableciendo las adecuadas fracciones en la delimitación para impedir que el concepto "uso preferente" se aplique de forma que falsee la realidad a través del contenido global.
Las áreas definidas no deben ser excesivamente pequeñas, para tratar de evitar, en lo posible, la fragmentación excesiva del territorio y el consiguiente incremento del número de transiciones.
Ha de estudiarse la transición entre ASAs colindantes cuando la diferencia entre los objetivos de calidad aplicables a cada una de ellas supera los 5 dB(A).

También se han tenido en cuenta los siguientes criterios establecidos en el *Art. 5* de *R.D. 1367/2007*:

Otros criterios tener en cuenta (*Art. 5* del *R.D. 1367/2007)*
La Zonificación Acústica de un termino municipal únicamente afecta, excepto a lo referente al las ASAs de los tipos g) y h), a las áreas de suelo urbano y urbanizable.
La Zonificación Acústica debe mantener la compatibilidad, a efectos de calidad acústica, entre las distintas ASAs y entre estas y las zonas de servidumbre acústica y reservas de sonido de origen natural.
Con respecto a la delimitación de las ASAs, ningún punto del territorio puede pertenecer simultáneamente a dos tipos de ASAs diferentes.

Por último y en relación a esta última tabla, se ha respetado el *artículo 6.3* del *Decreto 6 /2012*, el cual establece que:

"Sin perjuicio de lo establecido en el primer párrafo del artículo 5.4 del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, la zonificación acústica afectará al territorio del municipio al que se haya asignado uso global o pormenorizado del suelo en virtud de instrumento de planeamiento urbanístico o de plan de ordenación del territorio. En todo caso, se establecerá la zonificación acústica del suelo urbano, urbanizable ordenado y urbanizable sectorizado".

Dicho esto, es importante destacar que la delimitación de todas las ASAs obtenidas en la Zonificación Acústica del Municipio de La Línea de La Concepción, se ha llevado a cabo sin tener en cuenta la Zona de Afección de la **Servidumbre Acústica** de las infraestructuras y equipamientos públicos existentes/previstos en el municipio.

Estas consideraciones afectan notablemente a la delimitación de las ASAs y al resultado final de la zonificación acústica de La Línea, ya que el alcance de la servidumbre determinará el límite de las ASAs. Ello se fundamenta en la propia definición de Servidumbre Acústica, bajo la cual se pueden superar los OCAs, y Área de Sensibilidad Acústica, como zona donde existe una calidad acústica homogénea y unos OCAs que cumplir. De hecho, en el momento en que se publique alguna de las zonas de afección de servidumbre acústica no delimitadas aun, el límite de las ASAs colindantes con ella debería retrocederse hasta el límite exterior de dicha zona.

6.2.2. Zonificación Acústica resultante.

Como resultado se han obtenido una cartografía de Zonificación Acústica. En la misma, se representa al municipio de La Línea dividido en "Áreas de Sensibilidad Acústica". Se muestran igualmente las Zonas de Conflicto Teóricas identificadas y, en caso de que los resultados obtenidos en la simulación acústica lo determinen, las Zonas de Transición propuestas.

La cartografía de la Zonificación Acústica de La Línea de la Concepción se presentan en tamaño de papel A3 y escala 1:5.000.

Como resultado del proceso de Zonificación Acústica se han delimitado un total de **22 ASAs** en el término municipal de La Línea de la Concepción, que a continuación se describen brevemente:

ASA 01 (Tipo a): Zona residencial del núcleo principal de La Línea, parcelaciones del Zabal y núcleo secundario de Santa Margarita. Se corresponde con áreas urbanizadas existentes.

ASA 02 (Tipo a): Nueva zona residencial al Norte del núcleo principal de La Línea en el ámbito de Pedrera. Se corresponde con nuevas áreas urbanizadas.

ASA 03 (Tipo a): Nueva zona residencial del núcleo principal de La Línea en el ámbito de Ronda, que conecta con las parcelaciones del Zabal Bajo. Se corresponde con nuevas áreas urbanizadas.

ASA 04 (Tipo a): Nueva zona residencial en el frente litoral a la espalda del puerto de

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente DOCUMENTO DE REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN, ha sido **aprobado inicialmente** por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva

la Atunara, en el ámbito de Torrenueva y La Campana. Se corresponde con nuevas áreas urbanizadas.

ASA 05 (Tipo a): Ámbito residencial más occidental residencial del Zabal Bajo, incluyendo al cementerio municipal. Se corresponde con áreas urbanizadas existentes.

ASA 06 (Tipo a): Nuevo sistema general de espacios libres ligado al suelo urbanizable eje Norte-Terciario. Se corresponde con nuevas áreas urbanizadas.

ASA 07 (Tipo a): Ámbito residencial más occidental residencial del Zabal, que linda al Norte con la EDAR y al Sur con el Polígono Industrial "Zabal Industrial II" Se corresponde con áreas urbanizadas existentes.

ASA 08 (Tipo a): Nuevo sistema general de espacios libres ligado al suelo urbanizable eje Norte-Residencial. Se corresponde con nuevas áreas urbanizadas.

ASA 09 (Tipo a): Nueva zona residencial en el núcleo de Santa Margarita (ARIPA PP 14C-03). Se corresponde con nuevas áreas urbanizadas.

ASA 10 (Tipo a): Zona residencial de la urbanización de La Hacienda de la Alcaidesa. Se corresponde con áreas urbanizadas existentes.

ASA 11 (Tipo b): Se corresponde con los usos industriales existentes del Polígono Industrial de Campamento / Incosur.

ASA 12 (Tipo b): Se corresponde con los usos industriales existentes del Polígono Industrial de Zabal Bajo y Zabal Fase II / Polígono Industrial Gibraltar.

ASA 13 (Tipo b): Se trata del ámbito que ocupa la EDAR La Línea. Se corresponde con áreas urbanizadas existentes.

ASA 14 (Tipo c): Se corresponde con la remodelación del equipamiento de Centro Deportivo del núcleo de La Línea. Se corresponde con nuevas áreas urbanizadas.

ASA 15 (Tipo d): Se corresponde con los nuevos usos terciario-comerciales anejos al equipamiento de Centro Deportivo del núcleo de La Línea. Se corresponde con nuevas áreas urbanizadas.

ASA 16 (Tipo d): Se corresponde con los usos comerciales existentes anejos a los industriales del Polígono Industrial de Campamento / Incosur.

ASA 17 (Tipo d): Nueva zona terciaria-comercial al Norte del núcleo principal de La Línea en el ámbito de Pedrera. Se corresponde con nuevas áreas urbanizadas.

ASA 18 (Tipo d): Nueva zona terciaria-comercial en el Zabal Bajo, contigua al Norte del núcleo principal de La Línea. Se corresponde con nuevas áreas urbanizadas.

ASA 19 (Tipo d): Nueva zona terciaria-comercial que sirve de transición entre los usos industriales y residenciales en el ámbito del Zabal. Se corresponde con nuevas áreas urbanizadas.

ASA 20 (Tipo e): Se corresponde con el equipamiento sanitario existente del Hospital Comarcal de La Línea de La Concepción.

ASA 21 (Tipo f): Se corresponde con las instalaciones portuarias del Puerto de La Alcaidesa y el ámbito de la Ciudad Aeroportuaria. Se corresponde con áreas urbanizadas existentes.

ASA 22 (Tipo f): Se corresponde con las instalaciones portuarias del Puerto de La Atunara. Se corresponde con áreas urbanizadas existentes.

6.3. Evaluación de los resultados obtenidos.

6.3.1. Criterios de evaluación.

La evaluación de la situación representada en los Mapas de ASAs, consiste principalmente en la búsqueda de incompatibilidades de uso predominante entre ASAs colindantes. Estas incompatibilidades se dan cuando entre dos ASAs colindantes y de distinto tipo, los valores limites definidos por los OCAs que corresponden a cada tipo, difieren en más de 5 dB.

A la banda de terreno que queda entre dos ASAs incompatibles se le ha denominado **Zona de Conflicto Teórica**. En ellas, la probabilidad de que los OCAs de las ASAs implicadas se incumplan es mayor, de ahí que su identificación sea de gran importancia a la hora de diseñar de forma eficaz las actuaciones necesarias para

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente DOCUMENTO DE REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN, ha sido **aprobado inicialmente** por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva

mantener la compatibilidad de uso entre todas las ASAs del municipio.

Los **OCAs** se entienden como el conjunto de requisitos que, en relación con la contaminación acústica, deben cumplirse en un momento dado en un espacio determinado, incluyendo los valores límite de inmisión o de emisión.

Para las **ASAs**, delimitadas tanto en nuevas áreas urbanizadas como existentes, el *Art. 9* del *Decreto 6/1012* establece como OCA para ruido el que resulte de la aplicación de los siguientes criterios:

- Cuando en ASAs delimitadas en áreas urbanizadas existentes se supere el valor de alguno de los índices de inmisión de ruido establecidos en la *Tabla I* del *Decreto 6/1012*, su OCA será alcanzar dicho valor.

Para alcanzar el OCA fijado y mejorar progresivamente la acústica del medio ambiente, las administraciones competentes deberán adoptar las medidas necesarias, aplicando para ello planes zonales específicos (*Art. 75.2* de la *Ley GICA*).

En caso de que ninguno los valores sea superado, el OCA será mantenerlos por debajo de los límites establecidos (*Tabla I* del *Decreto 6/1012)*.

- Cuando en ASAs delimitadas en nuevas áreas urbanizadas se supere el valor de alguno de los índices de inmisión de ruido establecidos en la *Tabla II* del *Decreto 6/2012*, su OCA será alcanzar dicho valor.

TIPO DE ÁREA ACÚSTICA		ÍNDICES DE RUIDO Existente / Nueva área		
		L_d	L_e	L_n
a	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial.	65/60	65/60	55/50
b	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial.	75/70	75/70	65/60
c	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos.	73/68	73/68	63/58
d	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso característico turístico o de otro uso terciario no contemplado en el tipo c.	70/65	70/65	65/60
e	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que requieran de especial protección contra la contaminación acústica	60/55	60/55	50/45
f	Sectores del territorio afectados a sistemas generales de infraestructuras de transporte u otros equipamientos públicos que los reclamen.	En el límite perimetral de estos sectores del territorio no se superarán los objetivos de calidad acústica para ruido aplicables al resto de áreas acústicas colindantes con ellos		
g	Espacios naturales que requieran una especial protección contra la contaminación acústica.	Se establecerán por el Ayuntamiento para cada caso en particular, atendiendo a aquellas consideraciones específicas de los mismos que justifiquen su clasificación como área acústica, previo informe de la Consejería competente en materia de medio ambiente		

Tabla. OCAs para ruido aplicable a áreas urbanizadas existentes/nuevas.

- El OCA aplicable a las zonas tranquilas en las aglomeraciones, será el mantenimiento en dichas zonas de los niveles sonoros por debajo de los valores de los índices de inmisión de ruido establecidos en la *Tabla II* del *Decreto 6/2012*, tratando de preservar la mejor calidad acústica que sea compatible con el desarrollo sostenible. Los OCAs de las zonas tranquilas en campo abierto serán, en su caso, los establecidos para el área de tipo g) en que se integren.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente DOCUMENTO DE REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN, ha sido **aprobado inicialmente** por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva

- A los edificios, que cumpliendo la normativa urbanística, estén situados fuera de zonas urbanizadas les serán de aplicación los OCAs establecidos en la *Tabla IV* del *Decreto 6/2012*. Para el cumplimiento de dichos OCAs, se aplicarán medidas que resulten económicamente proporcionadas, tomando en consideración las mejores técnicas disponibles.

En cuanto al **cumplimiento de los OCAs para ruido aplicables a ASAs**, el *Art. 10* del *Decreto 6/2012* considera que se respetan los OCAs anteriormente definidos cuando, para cada uno de **los índices de inmisión de ruido** (Ld, Le o Ln), sus valores evaluados conforme a los procedimientos establecidos en la *Instrucción Técnica 2* del mismo, en el periodo de un año:

- Ninguno supera los valores fijados en las *Tablas I y II del Art. 9.*
- El 97 % de todos los valores diarios no superan en 3 dB los valores fijados en las *Tablas I y II.*

Este articulo pone en evidencia la necesidad de llevar a cabo la evaluación *in situ* (según los procedimientos establecidos en la *Instrucción Técnica 2* del *Decreto 6/2012*) de los valores existentes en las zonas de conflicto, a fin de verificar el incumplimiento de los OCAs que la Zonificación Acústica prevea.

Siguiendo con los OCAs, es importante comentar que ciertas **actividades**, **maquinarias** y **equipos**, así como determinadas **infraestructuras** como las viarias, ferroviarias, aéreas o portuarias, tienen la consideración en si mismas de emisores acústicos, por lo que le son de aplicación los valores límites de emisión y de inmisión definidos en el *Decreto 6/2012*. No obstante y en relación con limitaciones o restricciones a las actividades de ocio en la vía pública, la Administración Local de La Línea, puede establecer restricciones de uso de las vías y zonas públicas cuando estas actividades generen niveles de ruido que afecten o impidan el descanso de la ciudadanía, teniendo en cuenta los usos y costumbres locales (*Art. 77* de la *Ley GICA*).

En cuanto al ruido y vibraciones en el **espacio interior de edificaciones**, independientemente del cumplimiento de los OCAs por las ASAs o los emisores acústicos, el *Art. 27* del *Decreto 6/2012* establece que en el caso edificaciones destinadas a vivienda, usos residenciales, administrativo y de oficinas, hospitalarios, educativos o culturales, nunca han de superarse en su espacio interior los valores límite de inmisión de ruido y vibraciones incluidos, respectivamente, en las *Tablas IV* y *V* del mismo.

Cuando se superan los valores límite en el espacio interior de edificaciones localizadas en áreas urbanizadas existentes, el OCA de aplicación implica alcanzar los valores de los índices de inmisión de ruido y de vibraciones establecidos, respectivamente, en las *Tablas IV* y V del *Decreto 6/2012*.

USO DEL LOCAL	TIPO DE RECINTO	ÍNDICES DE RUIDO		
		L_d	L_e	L_n
Residencial	Estancias	45	45	35
	Dormitorios	40	40	30
Administrativo y de oficinas	Despachos profesionales	40	40	40
	Oficinas	45	45	45
Hospitalario	Zonas de estancia	45	45	35
	Dormitorios	40	40	30
Educativo o cultural	Aulas	40	40	40
	Salas de lectura	35	35	35

Tabla. OCAs para ruido aplicables al espacio interior habitable de edificaciones destinadas a vivienda, usos residenciales, administrativo y de oficinas, hospitalarios, educativos o culturales.

USO DEL EDIFICIO	ÍNDICE DE VIBRACIÓN (L_{aw})
Vivienda o uso residencial	75
Administrativo y de oficinas	75
Hospitalario	72
Educativo o cultural	72

Tabla. OCAs para vibraciones aplicables al espacio interior habitable de edificaciones destinadas a vivienda, usos residenciales, administrativo y de oficinas, hospitalarios, educativos o culturales.

Según el *Art. 28.1.a* del *Decreto 6/2012*, los OCAs aplicables al espacio interior se respetan cuando los valores evaluados (según los procedimientos establecidos en la *Instrucción Técnica 2* del mismo decreto) para cada uno de los índices de inmisión de ruido (Ld, Le o Ln), cumplen, para el periodo de un año, que:

- Ninguno supera los valores fijados en la *Tabla IV*.
- El 97 % de todos los valores diarios no superan en 3 dB los valores fijados en la *Tabla IV*.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente DOCUMENTO DE REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN, ha sido **aprobado inicialmente** por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva

En caso de los OCAs para vibraciones aplicables al espacio interior, es obligatoria la elaboración del correspondiente estudio, en el que los valores del índice de vibraciones Law (evaluados conforme a los procedimientos establecidos en el apartado *C* de la *Instrucción Técnica 2* del *Decreto 6/2012*), cumplan con lo especificado en el *Art. 28.1.b* del *Decreto 6/2012.*

De acuerdo con el *Art. 28.2* del *Decreto 6/2012*, se entiende que una edificación es conforme con las exigencias acústicas derivadas de la aplicación de OCAs al espacio interior de las edificaciones (*Art. 27* y *8.3* de la *Ley del Ruido*), cuando al aplicar el sistema de verificación acústica de las edificaciones (*Disposición Adicional Cuarta* de la *Ley del Ruido*), se cumplan las exigencias acústicas básicas impuestas por el *Documento Básico "DB-HR Protección frente al ruido" del Código Técnico de la Edificación*.

Este último párrafo es muy importante dado que, en relación con las edificaciones, el *Art. 34* del *Decreto 6/2012* establece, conforme al *Art. 20* de la *Ley del Ruido*, que:

- No podrán concederse nuevas licencias de construcción de edificaciones destinadas a viviendas, usos hospitalarios, educativos o culturales si los índices de inmisión medidos o calculados incumplen los OCAs de aplicación a las correspondientes ASAs, excepto en zonas de protección acústica especial, acústicamente saturadas o en situación acústica especial, donde únicamente se exigirá el cumplimiento de los OCAs en el espacio interior que les sean aplicables.

- Los ayuntamientos, por razones excepcionales de interés público debidamente motivadas, podrán conceder licencias de construcción para las edificaciones aludidas en el apartado anterior, aun cuando se lleven a cabo en ASAs cuyos OCAs sean más estrictos que los del uso característico correspondiente a dichas construcciones.

Por último, también es importante recordar que el *Art. 4.2.g* del *Decreto 6/2012* permite a la Administración Local de La Línea suspender provisionalmente el cumplimiento de los OCAs de aplicación en ciertas ASAs cuando existan circunstancias especiales que así lo aconsejen, de acuerdo con lo dispuesto en el *artículo 9* de la *Ley del Ruido*:

- Cuando, previa valoración de la incidencia acústica, se organizan actos de especial proyección oficial, cultural, religiosa o de naturaleza análoga.

- Cuando, por razones debidamente justificadas que habrán de acreditarse en el correspondiente estudio acústico, los titulares de emisores acústicos lo solicitan a la Administración Local.

- Cuando para acordar una suspensión provisional solicitada, se acredite que las mejores técnicas disponibles no permiten el cumplimiento de los objetivos cuya suspensión se pretende. Esta suspensión provisional, podrá someterse a las condiciones que se estimen pertinentes.

- Cuando sea necesario en situaciones de emergencia o como consecuencia de la prestación de servicios de prevención y extinción de incendios, sanitarios, de seguridad u otros de naturaleza análoga a los anteriores. En este caso no será necesaria autorización ninguna.

6.3.2. Zonas de Conflicto Teóricas.

Se ha considerado **Zona de Conflicto Teórica** a aquellos lugares del territorio donde la transición entre ASAs colindantes implica diferencias en los OCAs superiores a los 5 dB, es decir, incompatibilidad de uso predominante. En este sentido, la distinción en la cartografía de nuevas áreas urbanizadas y áreas urbanizadas existentes resulta imprescindible, al ser los OCAS de los segundos 5 dBAs mas restrictivos que los primeros.

Su única función, en el mantenimiento de la compatibilidad entre las ASAs como objetivo principal, es la de evidenciar en que lugares del municipio se incumplirán los OCAs con mayor probabilidad.

Este proceso es de gran importancia, dada la repercusión que pudiera tener sobre la concesión de licencias. Y ello, sin menoscabo del obligatorio control de los límites de los índices acústicos de las ASAs en el plazo de un año tras la aprobación definitiva del PGOU conforme a lo establecido en los *Art. 14, 15, 16 y 17* del *RD 1367/2007*.

Cabe señalar que en aquellos casos en los que no se cumplan los objetivos de calidad aplicables se procederá, tal y como dicta el *Art. 19* del *Reglamento* a la

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente DOCUMENTO DE REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN, ha sido **aprobado inicialmente** por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva

declaración de zonas de protección acústica especial. En estas zonas, independientemente de que los emisores acústicos existentes en ellas respeten los límites máximos admisibles, se deberán elaborar planes zonales específicos cuyo objetivo será la progresiva mejora de la calidad acústica de las zonas declaradas, hasta alcanzar los niveles objetivo de aplicación, tal y como dispone el *artículo 75.2* de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*.

En concreto, se han detectado un total de **10 Zonas de Conflicto Teóricas (ZC)** derivadas de la Zonificación Acústica. A continuación se comentan cada una de dichas zonas:

ZC 01

Se localiza en el Noroeste del núcleo urbano principal, próximo al Polígono Industrial de Campamento / Incosur. Este conflicto se debe a la localización del ASA 01 (Tipo a) colindante con otra de Tipo b (ASA 11). En ambos casos se desarrollan áreas urbanizadas existentes. La diferencia entre los índices Ld, Le y Ln, establecidos como OCAs para cada tipo de estas áreas es de 10 dBA. Lo que se pretende advertir es la posible afección que las actividades industriales (presentes o de futura implantación) del Polígono Industrial Campamento / Incosur, generan sobre los usos residenciales anejos.

ZC 02

Esta zona de conflicto se localiza en el mismo ámbito del municipio. En este caso, se debe a la localización del ASA 01 (Tipo a) colindante con otra de Tipo d (ASA 16). En ambos casos se desarrollan áreas urbanizadas existentes. La diferencia entre los índices Ld, Le y Ln, establecidos como OCAs para cada tipo de estas áreas es de 5, 5 y 10 dBA respectivamente. Lo que se pretende advertir es la posible afección que las actividades comerciales del Centro Comercial Carrefour generan sobre las edificaciones residenciales del núcleo urbano principal de La Línea en este sector de su ámbito.

ZC 03

Esta zona de conflicto se localiza contigua a la anterior. El conflicto se debe a la localización del ASA 02 (Tipo a) colindante con otra de Tipo d (ASA 16). En este caso, sobre el ASA de Tipo a se desarrollan nuevas áreas urbanizadas. La diferencia entre los índices Ld, Le y Ln, establecidos como OCAs para cada tipo de estas áreas es de 10,10 y 15 dBA respectivamente. Lo que se pretende advertir es la posible afección que las actividades comerciales del Centro Comercial pudiesen generar sobre los futuros usos residenciales del SURS-O.2.

ZC 04

Se localiza al Norte del núcleo urbano principal, en el ámbito de Pedrera. En este caso, el conflicto se debe a la localización del ASA 02 (Tipo a) colindante con otra de Tipo d (ASA 17), donde se desarrollan igualmente nuevas áreas urbanizadas, en este caso de uso terciario. La diferencia entre los índices Ld, Le y Ln, establecidos como OCAs para cada tipo de estas áreas es de 5, 5 y 10 dBA respectivamente. Lo que se pretende advertir es la posible afección que las previstas actividades terciarias del SURS-O.2 pudiesen generar sobre los futuros usos residenciales previstos en el mismo.

ZC 05

Se localiza en el ámbito del Zabal Bajo. Este conflicto se debe a la localización del ASA 02 (Tipo a) colindante con otra de Tipo d (ASA 18). En ambos casos se desarrollan nuevas áreas urbanizadas. La diferencia entre los índices Ld, Le y Ln, establecidos como OCAs para cada tipo de estas áreas es de 5, 5 y 10 dBA respectivamente. Lo que se pretende advertir es la posible afección que las previstas actividades terciarias del SURS-N.2 pudiesen generar sobre los futuros usos residenciales previstos en el SURS-O.2.

ZC 06

Esta zona de conflicto se localiza contigua a la anterior. En este caso, el conflicto se debe a la localización del ASA 06 (Tipo a) colindante con la anterior ASA 18, de Tipo c. En ambos casos se desarrollan áreas urbanizadas existentes. La diferencia entre los índices Ld, Le y Ln, establecidos como OCAs para cada tipo de estas áreas es de 5, 5 y 10 dBA respectivamente. Lo que se pretende advertir es la posible afección que las previstas actividades terciarias del SURS-O.2 pudiesen generar sobre los futuros usos residenciales previstos.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente DOCUMENTO DE REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN, ha sido **aprobado inicialmente** por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva

ZC 07

Se localiza al Norte del Zaba Bajo. Este conflicto se debe a la localización del ASA 05 (Tipo a) colindante con otra de Tipo b (ASA 12). En ambos casos se desarrollan áreas urbanizadas existentes. La diferencia entre los índices Ld, Le y Ln, establecidos como OCAs para cada tipo de estas áreas es de 10 dBA. Lo que se pretende advertir es la posible afección que las actividades industriales del Polígono Industrial pueden generar sobre las edificaciones residenciales existentes de Zabal Bajo.

ZC 08

Esta zona de conflicto se localiza cercana a la anterior. En este caso, el conflicto se debe a la localización del ASA 06 (Tipo a) colindante con la anterior ASA 19, de Tipo c. En ambos casos se desarrollan áreas urbanizadas existentes. La diferencia entre los índices Ld, Le y Ln, establecidos como OCAs para cada tipo de estas áreas es de 5, 5 y 10 dBA respectivamente. Lo que se pretende advertir es la posible afección que las previstas actividades terciarias del SURS-N.2 pudiesen generar sobre los futuros usos residenciales previstos.

ZC 09

Esta zona de conflicto se localiza en el ámbito del Zabal. En este caso, el conflicto se debe a la localización del ASA 08 (Tipo a) colindante con la anterior ASA 19, de Tipo c. En ambos casos se desarrollan áreas urbanizadas existentes. La diferencia entre los índices Ld, Le y Ln, establecidos como OCAs para cada tipo de estas áreas es de 5, 5 y 10 dBA respectivamente. Lo que se pretende advertir es la posible afección que las previstas actividades terciarias del SURS-N.2 pudiesen generar sobre los futuros usos residenciales previstos.

ZC 10

Se localiza al Norte del Polígono Industrial Zabal Industrial II. Este conflicto se debe a la localización del ASA 07 (Tipo a) colindante con otra de Tipo b (ASA 12). En ambos casos se desarrollan áreas urbanizadas existentes. La diferencia entre los índices Ld, Le y Ln, establecidos como OCAs para cada tipo de estas áreas es de 10 dBA. Lo que se pretende advertir es la posible afección que las actividades industriales del Polígono Industrial pueden generar sobre las edificaciones residenciales existentes.

ZC 11

Este conflicto se debe a la localización del ASA 07 (Tipo a) colindante con otra de Tipo b (ASA 13). En ambos casos se desarrollan áreas urbanizadas existentes. La diferencia entre los índices Ld, Le y Ln, establecidos como OCAs para cada tipo de estas áreas es de 10 dBA. Lo que se pretende advertir es la posible afección que las actividades auxiliares de carácter industrial que lleva a cabo la EDAR municipal pueden generar sobre las edificaciones residenciales existentes.

ZC 11

Este conflicto se debe a la localización del ASA 08 (Tipo a) colindante con otra de Tipo b (ASA 13). En el caso del ASA 08 se desarrollan nuevas áreas urbanizadas, mientras que en el ASA 13 se desarrollan áreas urbanizadas existentes. La diferencia entre los índices Ld, Le y Ln, establecidos como OCAs para cada tipo de estas áreas es de 15 dBA. Lo que se pretende advertir es la posible afección que las actividades auxiliares de carácter industrial que lleva a cabo la EDAR municipal pueden generar sobre futuras edificaciones residenciales.

6.3.3. Análisis de las posibles Zonas de Transición.

Se trata de zonas establecidas para evitar la colindancia de ASAs en conflicto, esto es, cuando la diferencia entre los OCAs aplicables a cada una de ellas superan 5 dBA (*Art 25.3 del Decreto 6/2012*).

El análisis y evaluación de los resultados obtenidos en la simulación acústica determina la innecesaridad de proponer zonas de transición (ver apartado **B. ESTUDIO ACÚSTICO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA LÍNEA**).

En dicha simulación se comprueba el grado de cumplimiento de los OCA´s según ASA´s tras superponer los mapas del estado operacional con las áreas de sensibilidad acústica definidas en el presente documento. En todos los casos, a pesar

de sufrir un pequeño incremento de los niveles acústicos por la previsión de nuevas viviendas, usos industriales y terciario comerciales, y por consiguiente mayor tráfico, en ningún caso se superan los límites establecidos en la Tabla II, artículo 9 Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica, para cualquier tipo de ASA durante los periodos considerados.

En relación a las zonas de conflicto teóricas delimitadas en el presente informe, se observa igualmente la no superación de los límites establecidos en la tabla referida.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente DOCUMENTO DE REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN, ha sido **aprobado inicialmente** por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente DOCUMENTO DE REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN, ha sido **aprobado inicialmente** por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva

B. INFORME Y ESTUDIO ACÚSTICO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN (CÁDIZ)

1. INTRODUCCIÓN

En el presente informe, queda detallado el estudio acústico del nuevo Plan General de Ordenación Urbanística de La Línea de La Concepción.

El estudio se ha dividido en dos partes con objeto de realizar un estudio de calidad y acorde con los principios establecidos en la legislación vigente en materia de contaminación acústica.

La primera parte, responde a la necesidad de caracterizar desde el punto de vista acústico la zona de estudio en su estado actual (preoperacional), ya que la finalidad última del estudio es evaluar el impacto que supondrá la puesta en carga de los suelos urbanizables y suelos urbanos no consolidados previstos en el nuevo PGOU. Para ello se ha desarrollado una campaña de medidas in situ, para recabar, además de información acústica propiamente dicha, datos sobre condiciones ambientales, aforo de vehículos y cualquier otro tipo de información útil para la mejora de la cartografía disponible. Con toda esta información se ha elaborado un modelo acústico de la zona en la situación preoperacional.

En la segunda parte, se genera un modelo acústico de la situación prevista (operacional), una vez que el suelo urbanizable y el urbano no consolidado entran en carga, lo que implica un trabajo de adquisición y análisis de datos procedentes del estudio de aforo y de proyección de la demanda de tráfico, generados a partir de otros programas informáticos especializados. Con toda esta información se evalúa de forma objetiva el grado de afección que la puesta en marcha de los desarrollos previstos producirá en su entorno, tomando como elemento de referencia los objetivos de calidad acústica de las áreas de sensibilidad acústica delimitadas en el nuevo PGOU.

Finalmente, se indican las conclusiones derivadas del estudio, así como las medidas correctoras y las recomendaciones a adoptar.

2. OBJETIVOS Y ALCANCE DEL ESTUDIO.

El Estudio Acústico tiene por objeto analizar, evaluar y corregir, en su caso, la situación acústica futura prevista en el PGOU, determinando si se van a cumplir los objetivos de calidad acústica de las Áreas de Sensibilidad Acústica delimitadas, teniendo en cuenta los emisores acústicos que se prevean para el momento de la entrada en carga de los nuevos desarrollos, y establecer, en su caso, las medidas preventivas y correctoras a incorporar en el planeamiento de desarrollo para que se cumplan los citados objetivos de calidad acústica. Ese ha sido el objeto del trabajo desarrollado por la consultoría Ibermad, Medio Ambiente y Desarrollo.

El ámbito del estudio comprende todo el suelo urbano y el suelo urbanizable ordenado y sectorizado del municipio en el nuevo PGOU, prestando especial atención a los nuevos desarrollos previstos por el Documento de Aprobación Inicial del PGOU. En este sentido se ha estudiado detenidamente el suelo urbano y el suelo urbanizable sectorizado, profundizando en los suelos con uso global más sensible al ruido, esto es, los de uso residencial, los espacios libres y los equipamientos sanitarios y educativos.

Las zonas y los sectores del suelo urbano y s. urbanizable sectorizado se han agregado para su estudio en función de su localización y su uso predominante. Para cada uno de ellas se delimitan las Áreas de Sensibilidad Acústicas, en el capítulo de Zonificación Acústica, de conformidad con lo dispuesto en el *Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía*.

Posteriormente, se analiza la incidencia sonora en el estado operacional de las áreas colindantes sobre los niveles de calidad acústica de los nuevos desarrollos y se establecen, en su caso, las medidas necesarias para asegurar que se podrán alcanzar los objetivos de calidad acústica fijados en el citado Decreto.

Los objetivos principales se pueden desglosar en una serie de objetivos específicos, que son los siguientes:

- Examen de los valores actuales soportados por la zona y su comparación con los límites según los criterios de calidad acústica. La evaluación siempre se hará en función de los límites asignados para cada área de uso (criterio

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente DOCUMENTO DE REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN, ha sido **aprobado inicialmente** por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva

de sensibilidad acústica).

- Comparación de los valores estimados tras la puesta en servicio de los suelos, con los valores de ruido soportados por la zona en la actualidad y con los objetivos de calidad acústica de las áreas de sensibilidad acústica afectadas.
- Posibles medidas preventivas y/o correctoras.

2. LEGISLACIÓN APLICABLE

Consciente del problema de la contaminación acústica principalmente en las aglomeraciones urbanas y del aumento de la sensibilidad ambiental de la sociedad, las Cortes y el Parlamento Andaluz, trasponiendo la normativa Comunitaria, han desarrollado una considerable tarea legislativa. Desde 2003, ha entrado en vigor un amplio y moderno cuerpo normativo que pretende regular todas las actividades que inciden en la calidad acústica, tanto en el exterior como en el interior de las edificaciones.

Entre este conjunto de normas, tienen una especial importancia para el estudio que nos atañe las siguientes:

- Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.
- Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental.
- Real Decreto 1371/2007, de 19 de octubre, por el que se aprueba el documento básico «DB-HR Protección frente al ruido» del Código Técnico de la Edificación y se modifica el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
- Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
- Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía (GICA, en adelante).
- Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía
- Real Decreto 1038/2012, de 6 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

Esta legislación contiene una extensa batería de instrumentos y medidas que deben permitir al nivel institucional más cercano al ciudadano, esto es, a la administración local, la gestión del ruido, inspirada en los principios de prevención y precaución.

Basándose en esos principios, la legislación acústica presta una atención preferente al planeamiento urbanístico, como instrumento de ordenación de los usos del suelo y regulador del proceso de transformación urbanística de los asentamientos urbanos.

3. DESCRIPCIÓN DEL ÁREA ANALIZADA Y FUENTES DE RUIDO.

3.1. Situación actual y focos de ruido

El municipio de La Línea se asienta sobre el istmo arenoso que une el peñón de Gibraltar con la costa, en el flanco Este de la bahía de Algeciras, entre Sierra Carbonera y el peñón. El municipio limita al Norte y Oeste con San Roque; al Sur con el territorio británico de ultramar de Gibraltar.

Las principales vías de acceso a La Línea de La Concepción se consideran focos de ruido para el presente informe.

En este municipio la red viaria está fuertemente condicionada por la orografía, en su zona Norte y Oeste; y por la situación encajonada del núcleo urbano principal entre las aguas de la Bahía de Algeciras y el frente litoral mediterráneo que se expande hacia el Norte.

Los principales viales de acceso son la Carretera de la Red de Interés General del Estado CA-34 (Acceso a Gibraltar) y la carretera autonómica de la Red Básica de Articulación A-383 (Acceso Este a La Línea de la Concepción), partiendo ambos de la Autovía del Mediterráneo A-7.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente DOCUMENTO DE REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN, ha sido **aprobado inicialmente** por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva

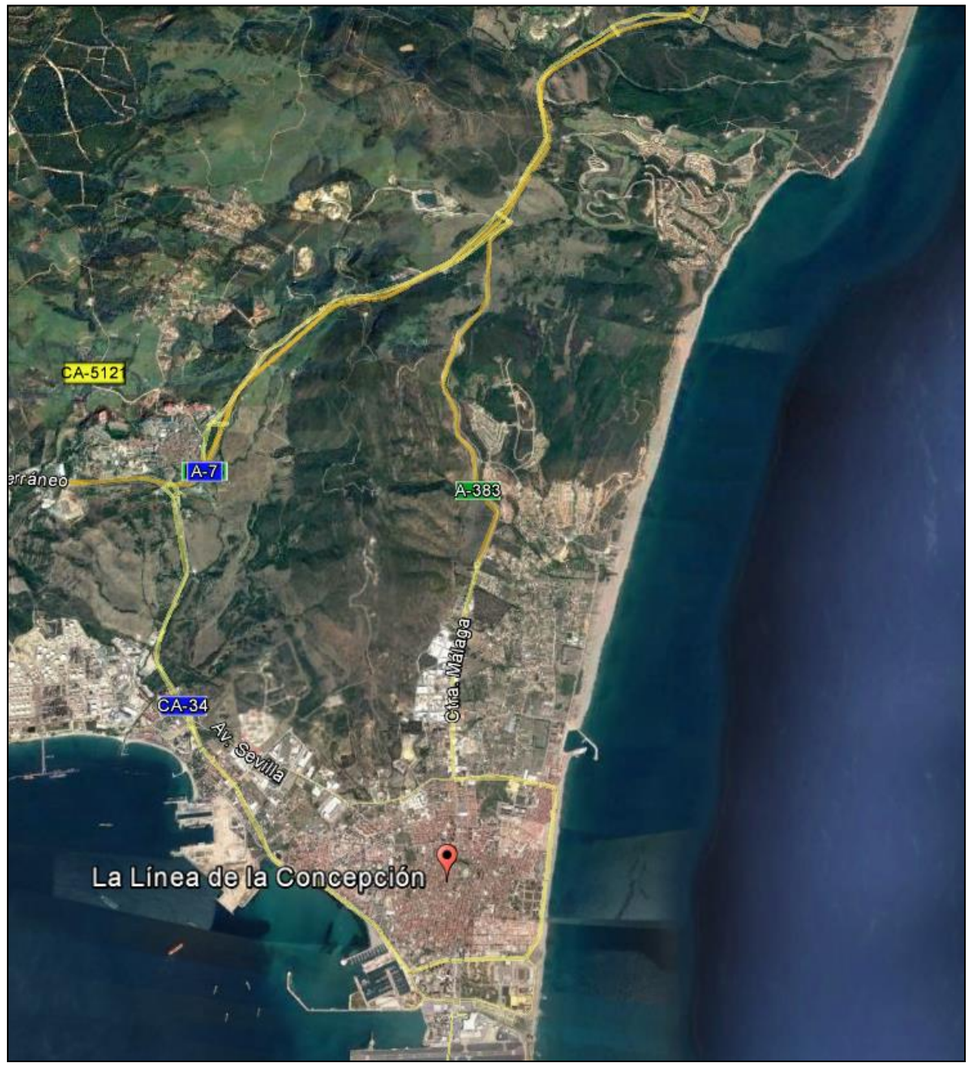


Figura: Viales como principal foco de ruido actual

Como dato de entrada de la fuente de ruido por el tráfico viario, usualmente se utilizan los datos de aforos de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

Ninguna de estas carreteras dispone en la actualidad de un MER en vigor que afecte al término municipal de La Línea de la Concepción.

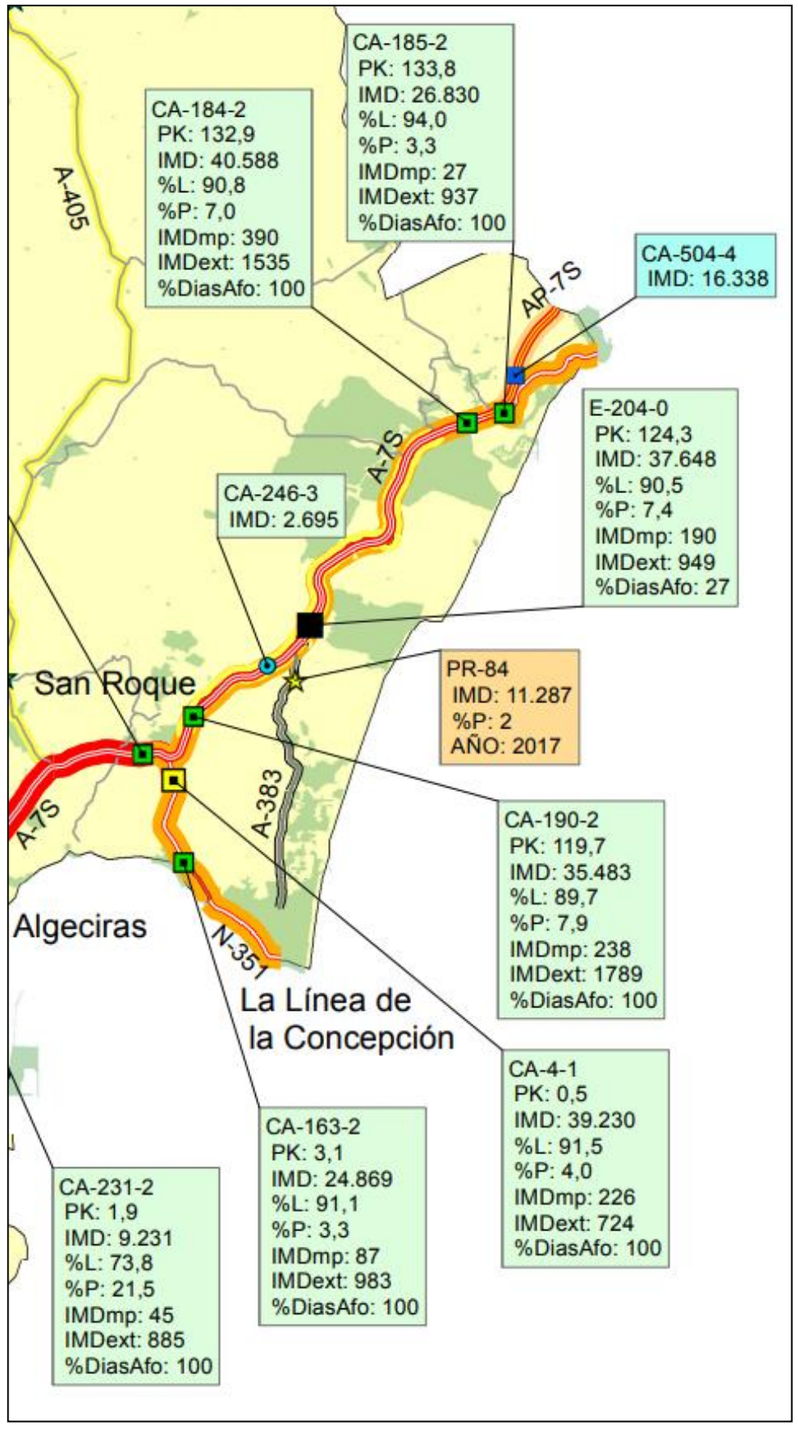


Figura: Intensidad Media Diaria (Veh/dia) en los viales próximos a La Línea de La Concepción, Plan General de Aforos 2017. Ministerio de Fomento

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente DOCUMENTO DE REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN, ha sido **aprobado inicialmente** por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva

3.2. Situación prevista.

A continuación se muestra un resumen de los suelos sujetos a estudio acústico y su influencia en el entorno.

1. SUELOS URBANIZABLES (SUR)

DENOMINACIÓN	NOMBRE	USO	SUP. SUELO (m²)	Nº VIV.
SURS-O.1	Pedrera-Hospital	Residencial	146.269,25	896
SURS-O.2	Pedrera-Norte	Residencial	250.417,00	1.126
SURS-S.1	Campamento	Residencial	11.063,50	49
SURS-S.2	Ronda	Residencial	130.594,90	587
SURS-N.1	Eje Norte-Residencial	Residencial	300.562,60	2.013
SURS-N.2	Eje Norte-Terciario	Terciario	288.716,15	-
SURS-E.1	Torre Nueva	Residencial	157.060,10	706
SURS-E.2	La Campana	Turístico	188.816,20	-

3. ACTUACIÓN DOTACIÓN - AD (SUNC)

DENOMINACIÓN	NOMBRE	USO	SUP. SUELO (m²)	Nº VIV.
AD-S.1	Nuevo Centro Junquillos	Residencial	37.906,30	284
AD-S.2	Virgen de los Milagros	Residencial	28.823,60	216
AD-S.3	Calle Concha Espina	Residencial	2.969,40	30
AD-S.4	Centralidad Poniente	Residencial	20.985,80	100
AD-S.5	Sevilla	Residencial y	8.266,00	41
AD-S.6	Manuel de Falla	Residencial	34.159,05	255
AD-S.7	Centralidad Puerto	Residencial	7.285,45	54
AD-S.8	Cine	Residencial	1.244,80	9
AD-S.9	Centralidad Banqueta	Residencial	2.349,10	17
AD-S.10	Centralidad Frontera	Residencial y	5.289,85	39
AD-S.11	Ciudad Aeroportuaria	Terciario y Hotelero	65.476,30	-
AD-S.12	Centro Deportivo	Recreativo, deportivo,	242.152,70	-
AD-S.13	Centralidad Levante	Residencial y	4.731,20	35
AD-E.1	Frente Levante I	Residencial	33.310,10	249
AD-E.2	Frente Levante II	Residencial	39.506,85	292

2. ÁREA DE REFORMA INTERIOR - ARI (SUNC)

DENOMINACIÓN	NOMBRE	USO	SUP. SUELO (m²)	Nº VIV.
ARI-S.1	Fernando Díaz de Mendoza	Residencial	909,20	7
ARI-S.2	Calle Zorrilla	Residencial	5.033,80	30
ARI-S.3	Calle Quevedo	Residencial	4.266,70	29
ARI-S.4	Pje. Antonio Maura	Residencial	1.339,46	10
ARI-S.5	Calle Italia	Residencial	3.452,40	26
ARI-S.6	Calle Murillo	Residencial	3.824,90	22
ARI-S.7	Castillejos	Residencial	19.984,95	119
ARI-S.8	Calle Xauen	Residencial	21.783,60	126
ARI-S.9	Calle Segovia	Residencial	7.993,10	60
ARI-S.10	Calle Castilla	Residencial	1.278,40	10
ARI-S.11	Lope De Vega	Residencial	3.180,60	22
ARI-S.12	Villegas	Residencial	5.504,50	41
ARI-S.13	Gibraltar	Residencial	1.086,40	8
ARI-S.14	Galileo	Residencial	1.381,80	9
ARI-S.15	Barrocal	Residencial	4.973,95	37
ARI-O.1	Arroyo del Cachón	Residencial	32.525,80	192
ARI-O.2	Callejón de la Pizarra	Residencial	16.790,90	100
ARI-O.3	Travesía Quevedo	Residencial	54.104,40	216
ARI-O.4	Torres Quevedo	Residencial	41.133,20	205
ARI-O.5	Industrial Oeste	Industrial	37.391,40	
ARI-O.6	Pedrera	Residencial	11.115,20	77
ARI-E.1	Conchal	Residencial	117.140,30	702
ARI-E.2	Calle Villaverde	Residencial	14.454,10	86
ARI-E.3	Camino Torrenueva	Industrial	13.016,50	
ARI-E.4	Atunara	Residencial	193.120,70	772
ARI-N.1	Camino de las Pedreras	Residencial	34.139,50	204
ARI-N.2	Calle del Navío	Residencial	31.351,65	188
ARI-N.3	Calle de la Ermita	Industrial	24.479,90	
ARI (UE-1)	Camino del Picadero	Residencia Zaball	292.163,70	
ARI (UE-2)	Camino Torrenueva	Residencia Zaball	3.924,80	
ARI (UE-3)	Camino de la Viña	Residencia Zaball	90.745,50	
ARI (UE-4)	Pasaje Estepona	Residencia Zaball	127.342,50	
ARI (UE-5)	Travesía Sobrevela	Residencia Zaball	164.815,65	
ARI (UE-6)	Carril Cuevas	Residencia Zaball	316.018,60	
ARI (UE-7)	Camino Oeste	Residencia Zaball	99.552,15	
ARI (UE-8)	Camino San Antonio	Residencia Zaball	103.591,15	
ARI (UE-9)	Camino del Cuerdo	Residencia Zaball	124.878,20	
ARI (UE-10)	Camino de la Rana	Residencia Zaball	84.602,50	
ARI (UE-11)	Cementerio	Residencia Zaball	102.745,25	
ARI (UE-12)	Camino de las Marismas	Residencia Zaball	31.675,60	
ARI (UE-13)	Zabal Bajo	Residencia Zaball	117.177,40	
ARI (UE-14)	Clara Campoamor	Residencia Zaball	53.793,35	
ARI (UE-15)	Triana	Residencia Zaball	124.624,90	
ARI (UE-16)	Palangre	Residencia Zaball	11.204,10	

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente DOCUMENTO DE REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN, ha sido **aprobado inicialmente** por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva

4. PLAN ESPECIAL REURBANIZACIÓN - PERU

DENOMINACIÓN	NOMBRE	USO	SUP. SUELO (m²)
PERU-O.1	Junquillos	Residencial	46.860,00
PERU-O.2	Virgen del Rosario	Residencial	49.460,00
PERU-O.3	Virgen de la Palma	Residencial	33.177,00
PERU-E.1	Menéndez Pelayo	Residencial	104.918,10

6. SISTEMAS GENERALES (SG)

DENOMINACIÓN	NOMBRE	USO	SUP. SUELO (m²)
SG-SURS-O.2	Ciudad Deportiva	Área Libre	56.752,20
SG-SURS-N.2	Parque Central	Área Libre	49.206,20
SG-SURS-N.1	Parque Norte	Área Libre	100.495,80
SG-V.1	Eje Norte	Viario	72.494,60
SG-V.2	Camino Estepona	Viario	21.056,90
SG-V.3	Camino Torrenueva	Viario	15.726,00
SG-V.4	Eje Zabal	Viario	26.212,80
SG-V.5	Travesía Sobrevela 3	Viario	25.347,75
SG-V.6	Camino Cuervo	Viario	24.111,50
SG-V.7	Ctra. Málaga-Zabal	Viario	25.176,20
SG-V.8	Nueva Ronda Norte	Viario	31.969,65
SG-V.9	Paseo Mediterráneo	Viario	48.581,90
SG-V.10	Paseo Levante	Viario	51.502,35
SG-V.11	Camino de las Marismas	Viario	22.517,80
SG-V.12	Avda. del Puerto	Viario	6.344,00
SG-T.1	Punto limpio en S. Industrial	Técnico	11.614,20
SG-T.2	Punto limpio en I. Oeste	Técnico	2.500,00
SG-T.3	Punto limpio Aeropuerto	Técnico	2.500,00
SG-T.4	Punto limpio Alcaidesa	Técnico	2.500,00

4. METODOLOGÍA DE TRABAJO.

Para la realización de este estudio se sigue una sistemática de trabajo que cumple escrupulosamente con los requisitos exigidos por la normativa nacional y andaluza en materia de ruido y medio ambiente.

4.1. Procedimiento de trabajo.

1er Paso:

Trabajo de campo para conocer los datos de aforos de los principales viales de La Línea de La Concepción.

2º Paso:

Modelado del terreno, edificaciones y fuentes de ruido existentes y previstas. Se modeliza la zona de estudio en la situación actual y prevista, de manera que se obtienen mapas de ruido (isófonas) que simulan los niveles de ruido en el estado preoperacional y operacional en el municipio, principalmente, en las zonas urbanas y urbanizables. Para ello se utiliza el *software* Cadna-A versión 3.7, que cumple con los requisitos de la *Directiva Europea 2002/49/CE* y está homologado en España. Se han elaborado una serie de mapas en los cuales se representan:

- Dos en periodo día, Ld.
- Dos en periodo tarde, Le.
- Dos en periodo noche, Ln.

En cada periodo existen dos mapas debido a que uno va a representar la situación preoperacional o actual y otro la futura u operacional.

3er Paso:

Calibración del mapa de ruidos preoperacional con las medidas "*in situ*". Una vez modelizada la zona de actuación, se procede a calibrar este mapa con las medidas realizadas en el campo. De esta forma, se garantiza que la situación a estudiar sea lo mas cercana posible a la realidad.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente DOCUMENTO DE REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN, ha sido **aprobado inicialmente** por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva

4º Paso:

Detección de posibles problemas derivados de la actividad. Diseño de soluciones técnicas y medidas preventivas o correctoras en el caso de que estás fuesen necesarias.

RUIDO DE TRÁFICO RODADO	
Modelo de emisión	***Guide du Bruit des Transports Terrestres – Prévision des niveaux sonores", 1980.***
Modelo de propagación:	***French national calculation method "NMPB-Routes-96", and French norm "XPS 31-133".***

Tabla. Métodos de cálculo recomendados por la Directiva 2002/49/CE para el ruido del tráfico rodado.

4.2. Cálculo del tráfico rodado en el software de predicción.

PARÁMETROS DE CÁLCULO PARA EL MODELO DE TRÁFICO RODADO	
Escala	**1:5.000**
Curvas topográficas	**Intervalos de 10 metros**
Límites de trabajo	**Hasta donde las fuentes sonoras de tráfico puedan afectar la parcela al menos en 35 dBAs**
Índices de trabajo	**L_{day}**
Altura	**4 metros**
Reflexiones	**2 mínimo**
Mallado (grid)	**10 x 10 metros**
Absorción terreno	**G= 0,8 absorbente**
Temperatura	**15 ºC**
Humedad relativa	**70%**
Cond. Meteorológicas	**% de condiciones favorables a la propagación: De día 50%, tarde 75 % y noche 100%**
Superficie carretera	**Superficie porosa (pre) / Asfalto bituminoso (operacional)**

Tabla. Parámetros de entrada para los cálculos del modelo de tráfico rodado.

Al no disponer de datos oficiales ni estudios de tráfico de los viarios analizados en este documento, para modelizar la situación actual se han seguido los conteos llevados a cabo por la metodología expuesta anteriormente, mientras que para la situación prevista se ha sumado a los conteos anteriores una estimación del trafico que inducirá el desarrollo de nuevos suelos.

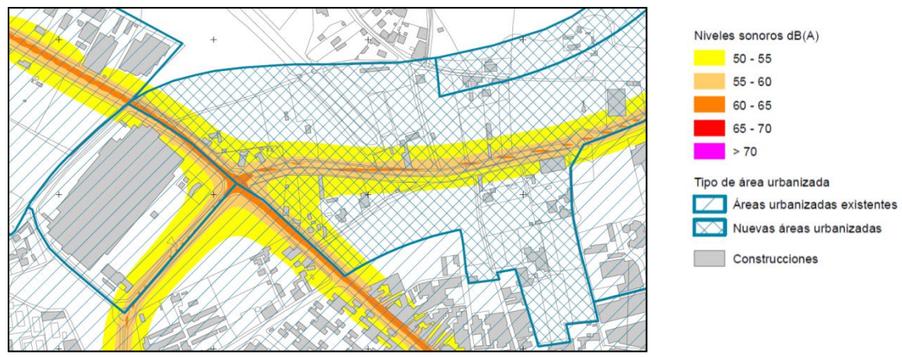
5.- ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS.

1.1. Situación actual.

La evaluación de la situación actual implica el análisis del ámbito de estudio tal y como se encuentra hoy en día, con los viales y focos de emisión que operan actualmente.

Los resultados obtenidos en esta fase consisten en **MAPAS DE ISÓFONAS** donde se representan, los niveles de ruido existentes en la zona de estudio en su estado actual (**ESTADO PREOPERACIONAL**): para el periodo de **día (Ld)**, ver plano **02.01**; para el periodo de **tarde (Le)**, ver plano **02.02**; y para el periodo de **noche (Ln)**, ver plano **02.03**.

A continuación se exponen, a modo de ejemplo, la situación operacional para los niveles Ldía.



Esquema: Situación actual diurno calculado a 4 m del suelo. Detalle plano 02.01 MAPAS DE ISÓFONAS. ESTADO PREOPERACIONAL (PERIODO DÍA EN dB(A))

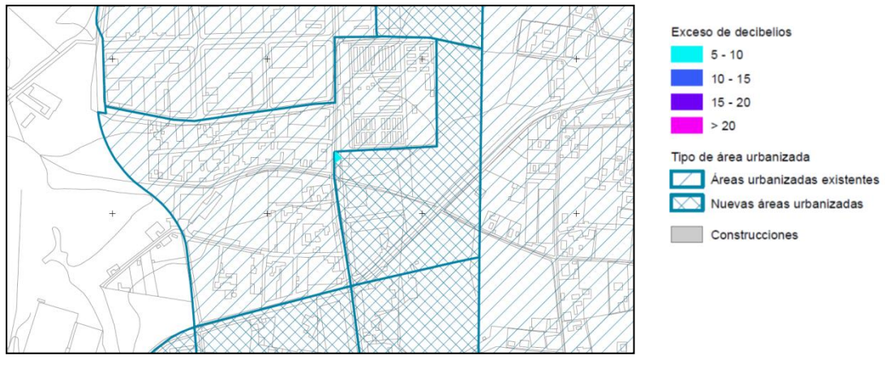
DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente DOCUMENTO DE REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN, ha sido **aprobado inicialmente** por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva

1.2. Grado de cumplimiento de los OCA´S según ASA´S en la Situación actual.

El análisis de los Mapas de Isófonas para la situación actual (estado preoperacional) y el Mapa de Zonificación Acústica permite estimar el exceso de decibelios de cada una de las Áreas de Sensibilidad Acústica. Para ello se han superpuesto los mapas del estado preoperacional con las áreas de sensibilidad acústica definidas en la zonificación acústica.

Dicho análisis evidencia el alto grado de cumplimiento de los Objetivos de Calidad Acústica (OCA´S) de las Áreas de Sensibilidad Acústica (ASA´S) delimitadas en la Zonificación Acústica según la simulación acústica realizada en el presente Estudio Acústico.

Tan sólo se registra un exceso de decibelios en una pequeña porción de terreno que coincide con el recorrido del viario urbano cercano al cementerio.



Esquema: detalle plano 04.01 MAPAS DE CONFLICTOS.ESTADO PREOPERACIONAL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS OCA´S SEGÚN ASA´S (PERIODO NOCHE EN dB(A))

En este sentido, no se identifican zonas donde podrían incumplirse los OCA´S. Por tanto, **NO EXISTE AFECCIÓN** en el estado preoperacional.

1.3. Situación futura.

El mapa de ruido de la situación futura u operacional implica la simulación de la situación prevista, por lo que en su elaboración se ha tenido en cuenta el nuevo Plan General de Ordenación Urbanística, y sus propuestas sobre los terrenos ya urbanizados y sobre los terrenos que se transformarán urbanísticamente.

Los resultados obtenidos en esta fase consisten en **MAPAS DE ISÓFONAS** donde se representan, los niveles de ruido existentes en la zona de estudio en su estado actual (**ESTADO OPERACIONAL**): para el periodo de **día (Ld)**, ver plano **03.01**; para el periodo de **tarde (Le)**, ver plano **03.02**; y para el periodo de **noche (Ln)**, ver plano **03.03**.

1.4. Grado de cumplimiento de los OCA´S según ASA´S en la Situación operacional.

Se comprueba que, tras superponer los mapas del estado operacional con las áreas de sensibilidad acústica definidas en la zonificación acústica, en todos los casos a pesar de sufrir un pequeño incremento de los niveles acústicos por la previsión de nuevas viviendas e industrias y por consiguiente mayor tráfico, en ningún caso se superan los límites establecidos en la Tabla II, artículo 9 Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica, para cualquier tipo de ASA durante los periodos considerados.

Tal y como se observa en el plano 05.01 MAPAS DE CONFLICTO ESTADO OPERACIONAL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS OCA´S SEGÚN ASA´S (PERIODO NOCHE EN dB(A)) existen pequeñas superficies en los que pueden superarse aunque de forma residuales, inferior a 10 dbA y localizados sobre la propia superficie del viario.

En relación a las zonas de conflicto teóricas delimitadas en el Informe de Zonificación Acústica, se observa igualmente la no superación de los límites establecidos en la tabla referida. Por tanto, **NO EXISTE AFECCIÓN** el estado operacional.

1.5. Medidas preventivas y/o correctoras.

A pesar de lo expuesto en los apartados anteriores, donde el análisis y la evaluación de los resultados obtenidos tras la simulación de la situación pre y operacional han revelado el total cumplimiento de los objetivos de calidad acústica

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente DOCUMENTO DE REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN, ha sido **aprobado inicialmente** por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva

exigidos por ley en ambas situaciones, se proponen las siguientes medidas preventivas y correctoras:

Medidas vinculantes:

- Control de cumplimiento de los Objetivos de Calidad Acústica en todo el suelo urbano y urbanizable exigiendo un Estudio Acústico más detallado a todo el planeamiento de desarrollo. Y en relación a los suelos que estén en contacto con las infraestructuras viarias, ferroviarias o portuarias sus proyectos de urbanización requerirán Estudio Acústico.
- Puesta en marcha de campañas de control de actividades ruidosas: locales con música, talleres, carpinterías y similares que se encuentran ubicados en aéreas de sensibilidad acústica de tipo a: residencial.
- Exigencia a las actividades ya implantadas o que se pretendan implantar en las aéreas de sensibilidad acústica de tipo residencial de medidas adicionales de insonorización.
- Control de las terrazas y de las actividades de ocio y restauración en la vía pública mediante la exigencia de estudio acústico.
- Se suspenderán los objetivos de calidad acústica durante las festividades locales.

Recomendaciones genéricas:

- Para los suelos urbanizables sectorizados y urbanos no consolidados, el instrumento de desarrollo, intentará ubicar las dotaciones, equipamientos y zonas verdes en las zonas con más ruido según la cartografía acústica, y las áreas residenciales en las más silenciosas.

- En el diseño del viario urbano se propondrán medidas para calmar el tráfico y evitar circular a velocidad elevada, en particular en las áreas residenciales.

- Poner en marcha un programa de mantenimiento del asfalto y pavimento, así como de los elementos para la recogida de aguas residuales (alcantarillado) que puedan provocar ruido por el tráfico rodado.

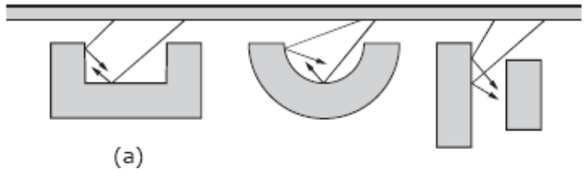
- Favorecer en la medida de lo posible los desplazamientos en transporte público y en bicicleta.

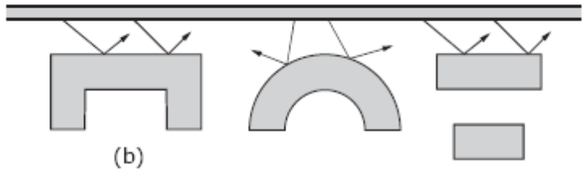
- En las zonas de atracción de flujo de personas se recomienda facilitar el acceso en transporte público y la ejecución de medidas para el transporte no motorizado, con el objetivo de disminuir la utilización de vehículos particulares.

- Disminución de la velocidad de circulación en los viarios de distribución del tráfico.

- Utilización de ventanas aislantes en las fachadas más expuestas.

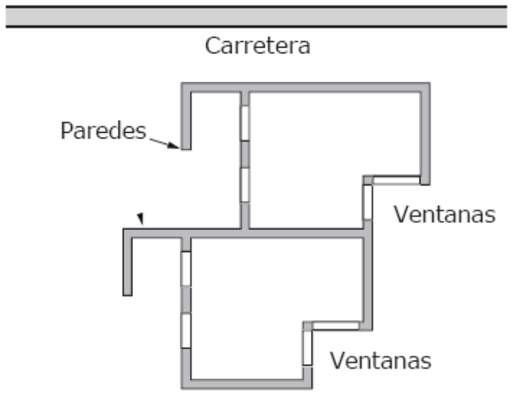
- En las fachadas a viarios con cierta intensidad de tráfico motorizado se aconsejan edificios de formas convexas o formas en L o C, o que sirvan de pantalla acústica y evitar las reflexiones.





- Orientar las ventanas a lugares alejados de los viarios citados y protegerlas con paredes laterales pueden reducir el ruido interior considerablemente.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente DOCUMENTO DE REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN, ha sido **aprobado inicialmente** por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva



Recomendaciones para las Zonas y Sectores con Uso global tipo Industrial y Terciario.

Para este suelo se recomiendas las siguientes medidas preventivas:

- Encapsulamiento de la maquinaria generadora de ruido ubicada en cubiertas y fachadas, de forma que se minimice la emisión al exterior.

- Preservar los objetivos de calidad acústica aplicables al espacio interior en oficinas.

- Cumplimiento de los niveles de emisión al exterior y de los horarios de funcionamiento de las actividades.

- Mejorar la fluidez del tráfico, para evitar la revolución del motor, así como las aceleraciones/deceleraciones.

- Programa de mantenimiento del asfalto y pavimento, así como elementos para la recogida de aguas residuales que puedan provocar ruido por el tráfico rodado.

- Evitar que el sonido se refleje en otras fachadas y provoque más molestias. Se aconsejan formas convexas o formas en L o C por resultar más efectivas.

1.6. Programación de medidas in situ.

Una vez concluido el desarrollo de las áreas, las medidas acústicas que deberán ejecutarse se muestran en las siguientes imágenes, donde se verificará que no se incumplen los objetivos de calidad y que no se superan los valores limites de aplicación.



***Punto 1**: X 287297.00 Y 4005806.00*



***Punto 2**: X 288193.00 Y 4005956.00*



***Punto 3**: X 288984.00 Y 4007116.00*



***Punto 4**: X 289239.00 Y 4006170.00*

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente DOCUMENTO DE REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN, ha sido **aprobado inicialmente** por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente DOCUMENTO DE REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN, ha sido **aprobado inicialmente** por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva

7. BIBLIOGRAFÍA.

-*Directiva 2002/49/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de junio de 2002, sobre evaluación y gestión del ruido ambiental*. Diario Oficial de las Comunidades Europeas.

-*Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido*. BOE n. 276, de 18 de noviembre 2003.

-*Real decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental*. BOE núm. 301, de 17 de diciembre 2005.

-*Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas*. BOE núm. 254, de 23 de octubre 2007.

-*Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.* BOJA núm. 143, de 20 de julio 2007. Esta Ley deroga a la *Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental*.

-*Real Decreto 1371/2007, de 19 de octubre, por el que se aprueba el documento básico «DB-HR Protección frente al ruido» del Código Técnico de la Edificación y se modifica el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación*. BOE núm. 254, de 23 de octubre 2007.

-*Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, y se modifica el Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética.*

-*Real decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.* BOE núm. 74, de 28 de marzo 2006. *Artículo 14. Exigencias básicas de protección frente al ruido (HR)*.

-*Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera*. BOE núm. 275, de 16 de noviembre 2007.

-*Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente*. BOE núm. 171, de 19 de Julio 2006. Incorpora las Directivas 2003/4/CE y 2003/35/CE.

-*Ley 11/1999, de 21 de abril, de modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y otras medidas para el desarrollo del Gobierno Local, en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial y en materia de aguas*. BOE núm. 96, de 22 de Abril 1999.

-*Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía*. BOE núm. 12, de 14 enero 2003.

- *Real Decreto 1038/2012, de 6 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.*

-Planos de ordenación proporcionados por el gabinete técnico encargado del desarrollo del PGOU de La Línea (actualizados a fecha de marzo de 2019).

-Software gratuito Google Earth®

- Web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

- Sistema de Información de la contaminación Acústica (SICA) del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente DOCUMENTO DE REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN, ha sido **aprobado inicialmente** por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva

ANEXO 1. INCORPORACIÓN A LA NORMATIVA URBANÍSTICA DEL PGOU.

RÉGIMEN DE LA ZONIFICACIÓN ACÚSTICA DEL MUNICIPIO DE LA LÍNEA.

Artículo 1. Vigencia, revisión y modificación de la Zonificación Acústica.

1º. En la cartografía de Zonificación Acústica se delimitan las Áreas de Sensibilidad Acústica (ASA, en adelante) y se establece la Zonificación Acústica del Municipio de La Línea de La Concepción, que afecta a todos los terrenos clasificados como Suelo Urbano o como Suelo Urbanizable, así como algunos ámbitos del Suelo No Urbanizable en el PGOU en vigor. La delimitación se ha basado en los criterios y directrices del *Anexo V* del *R.D. 1.367/2007.*

2º. La delimitación de las ASA estará en vigor mientras lo esté el PGOU actual o se proceda a una Revisión de dicha delimitación. La delimitación de las ASA se revisará de manera periódica con un intervalo máximo de 10 años desde su aprobación en el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de La Línea.

3º. Todas las figuras de planeamiento incluirán de forma explícita la delimitación correspondiente a la zonificación acústica de su ámbito de actuación. La delimitación en ASA de sus respectivos ámbitos de actuación recogerá la establecida en la Zonificación Acústica del Municipio de La Línea de La Concepción, con las salvedades que se señalan en este y en el siguiente artículo.

4º. Las innovaciones del planeamiento general que contengan cambios en los usos del suelo conllevarán la necesidad de revisar la zonificación acústica en su correspondiente ámbito territorial.

Artículo 2. Planeamiento urbanístico de desarrollo y zonificación acústica.

1º. Igualmente, se formalizará la oportuna delimitación de las ASA dentro de su ámbito de actuación cuando, con motivo de la tramitación de planes urbanísticos de desarrollo, se definan los usos pormenorizados del suelo. Dichos planes contarán con una cartografía acústica específica que, aunque introduciendo las modificaciones propias de su mayor nivel de concreción, guardará las continuidades cartográficas pertinentes con la Zonificación Acústica del Municipio de La Línea de La Concepción.

2º. El planeamiento de desarrollo incluirá, así mismo, una cartografía con la Zonificación Acústica Pormenorizada en la que se delimite aquellas zonas, edificios o instalaciones incluidas en una ASA donde coexistan usos compatibles pero distintos al predominante y con unos objetivos de calidad acústica (OCA, en adelante) en el interior de las edificaciones diferentes a los de la ASA en la que se insertan.

3º. El planeamiento de desarrollo contemplará, para los usos más sensibles que el predominante y para los usos menos sensibles que este, medidas adicionales para garantizar el cumplimiento de los OCA en el interior de las edificaciones. Dichas medidas pueden consistir en la separación espacial entre usos, evitando la colindancia, la exigencia de un aislamiento mayor, la reducción de la velocidad del tráfico motorizado o su eliminación en determinadas vías, u otras medidas con fines similares.

4º. Caso de que una figura de planeamiento afecte a una Zona de Conflicto identificada en la cartografía acústica, dicho instrumento llevará a cabo las medidas pertinentes para garantizar que se alcance el cumplimiento de los OCA y que no se superan en todo caso los OCA en el interior de las edificaciones destinadas a vivienda, usos residenciales, hospitalarios, educativos o culturales. Entre dichas medidas necesariamente habrá de justificar la aplicación o no de “Zonas de Transición”.

Artícul Artículo 3. Caracterización y Tipos de Áreas de Sensibilidad Acústica.

1º. Cada ASA es una porción del territorio municipal que comparte idénticos objetivos de calidad acústica en el exterior de los edificios. Así, la representación gráfica de las ASA da lugar a la cartografía de los OCA y es un instrumento que facilita la aplicación de los valores límites de emisión e inmisión.

2º. Los Tipos de áreas acústicas y los índices de ruido asociados que se utilizan en la cartografía acústica de La Línea se expresan en la siguiente tabla:

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente DOCUMENTO DE REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN, ha sido **aprobado inicialmente** por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva

TIPO DE ÁREA ACÚSTICA		ÍNDICES DE RUIDO Existente / Nueva área		
		L_d	L_e	L_n
a	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial.	65/60	65/60	55/50
b	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial.	75/70	75/70	65/60
c	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos.	73/68	73/68	63/58
d	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso característico turístico o de otro uso terciario no contemplado en el tipo c.	70/65	70/65	65/60
e	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que requieran de especial protección contra la contaminación acústica	60/55	60/55	50/45
f	Sectores del territorio afectados a sistemas generales de infraestructuras de transporte u otros equipamientos públicos que los reclamen.	En el límite perimetral de estos sectores del territorio no se superarán los objetivos de calidad acústica para ruido aplicables al resto de áreas acústicas colindantes con ellos		
g	Espacios naturales que requieran una especial protección contra la contaminación acústica.	Se establecerán por el Ayuntamiento para cada caso en particular, atendiendo a aquellas consideraciones específicas de los mismos que justifiquen su clasificación como área acústica, previo informe de la Consejería competente en materia de medio ambiente		

3º. El Excmo. Ayuntamiento de La Línea de La Concepción, y otras Administraciones competentes, podrán autorizar las medidas necesarias que dejen en suspenso temporalmente el cumplimiento de los OCA de aplicación en determinadas ASA, a petición de los titulares de los emisores acústicos, por razones debidamente justificadas y siempre que se demuestre que las mejores técnicas disponibles no permiten el cumplimiento de los objetivos.

4º. Lo dispuesto en el presente artículo se entenderá sin perjuicio de la posibilidad de rebasar temporal y ocasionalmente los objetivos de calidad acústica, cuando sea necesario en situaciones de emergencia o como consecuencia de la prestación de servicios de prevención y extinción de incendios, sanitarios o de seguridad u otros de naturaleza análoga.

5º. Previa valoración de la incidencia acústica, el Excmo. Ayuntamiento de La Línea de La Concepción podrá autorizar, con carácter extraordinario, determinadas manifestaciones populares de índole oficial, cultural o religioso, como las ferias y fiestas patronales o locales, o determinados espacios dedicados al ocio, en los que se puedan superar los objetivos de calidad acústica.

Artícul Artículo 4. Valoración del Cumplimiento de los OCA.

1º. Las valoraciones del cumplimiento de los OCA se acometerán conforme a lo establecido en los artículos 9, 10, 27 y 28 del D 6/2012 y los procedimientos descritos en su Instrucción Técnica 2, o en la normativa que lo sustituya.

2º. En el plazo de 6 meses, como mínimo, y de 2 años, como máximo, desde la aprobación de la Zonificación Acústica del Municipio de La Línea de La Concepción se procederá por el Ayuntamiento a la medición del cumplimiento de los OCA en las Zonas de Conflicto incluidas en áreas urbanizadas existentes.

3º. En el plazo de 6 meses, como mínimo, y de 4 años, como máximo, desde la aprobación de la Zonificación Acústica del Municipio de La Línea de La Concepción se procederá por el Ayuntamiento a la medición del cumplimiento de los OCA en las áreas urbanizadas existentes no afectadas por Zonas de Conflicto.

4º. Para los suelos urbanizables con planeamiento de desarrollo no ejecutado a la fecha de la aprobación plenaria de la Zonificación Acústica, la valoración se efectuará tras la aportación del Primer Informe de Seguimiento por parte de los promotores de la urbanización del sector en cuestión.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente DOCUMENTO DE REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN, ha sido **aprobado inicialmente** por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva

5º. El planeamiento de desarrollo no ejecutado a la fecha de la aprobación plenaria de la Zonificación Acústica contendrá un plan de seguimiento periódico del cumplimiento de los OCA en las ASA de su ámbito. La primera valoración sobre el cumplimiento de los OCA se producirá a los 2 años de su aprobación definitiva.

Artículo 5. Zonas de Protección Acústica Especial

1º. Las ASA en las que se incumplan los OCA, aun observándose por los emisores acústicos los valores límites aplicables, serán declaradas zonas de protección acústica especial por el Excmo. Ayuntamiento de La Línea de La Concepción.

2º. Desaparecidas las causas que provocaron la declaración, el Excmo. Ayuntamiento de La Línea de La Concepción declarará el cese del régimen aplicable a las zonas de protección acústica especial.

Artículo 6. El Excmo. Ayuntamiento de La Línea de La Concepción elaborará Mapas Singulares de Ruido y Planes de Acción en aquellas áreas donde se compruebe el incumplimiento de los OCA.

1º. Los Mapas singulares tendrán entre otros los siguientes objetivos:

a) Permitir la evaluación global de la exposición a la contaminación acústica de una determinada zona.
b) Permitir la realización de predicciones globales para dicha zona.
c) Posibilitar la adopción de planes de acción en materia de contaminación acústica y en general de las medidas correctoras adecuadas.

2º. Dichos mapas deberán contener la siguiente información:

a) Valor de los índices acústicos existentes o previstos en cada una de las ASA afectadas.
b) Valores límites y objetivos de calidad acústica aplicables a dichas áreas.
c) Superación o no, por los valores existentes, de los índices acústicos de los valores límites aplicables y cumplimiento o no de los objetivos aplicables de calidad acústica.
d) Número estimado de personas, de viviendas, de centros docentes y de hospitales expuestos.

3º. Los mapas singulares de ruido deberán aprobarse, previo trámite de información pública por un periodo mínimo de un mes, y habrán de revisarse y, en su caso, modificarse, cada cinco años a partir de su fecha de aprobación.

Artícul Artículo 7. Planes de acción.

1º. El Excmo. Ayuntamiento de La Línea de La Concepción previo trámite de información pública por un período mínimo de un mes, deberán elaborar planes de acción en materia de contaminación acústica correspondientes a los ámbitos territoriales de los mapas singulares.

2º. Los planes de acción en materia de contaminación acústica tendrán, entre otros, los siguientes objetivos:

a) Afrontar globalmente las cuestiones concernientes a la contaminación acústica en la correspondiente área o áreas de sensibilidad acústica.
b) Determinar las acciones prioritarias a realizar en caso de superación de los valores límites de emisión o inmisión o de incumplimiento de los objetivos de calidad acústica.
c) Proteger las zonas tranquilas en las aglomeraciones y en campo abierto así definidas en el *artículo 3.q* y *r* de la *Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.*

3º. El contenido mínimo de los planes de acción en materia de contaminación acústica deberá precisar las actuaciones a realizar durante un período de cinco años para el cumplimiento de los objetivos establecidos en el apartado anterior.

En caso de necesidad, el plan podrá incorporar la declaración de zonas de protección acústica especial.

Artícul Artículo 8. Zonas de Situación Acústica Especial.

1º. Si las medidas correctoras incluidas en los Planes de Acción que se desarrollen en una zona de protección acústica especial no pudieran evitar el incumplimiento de los OCA, el Excmo. Ayuntamiento de La Línea de La Concepción declarará el área acústica en cuestión como zona de situación acústica especial. En dicha zona se aplicarán medidas correctoras específicas dirigidas a que, a largo plazo, se mejore la

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente DOCUMENTO DE REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN, ha sido **aprobado inicialmente** por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva

calidad acústica y, en particular, a que no se incumplan los OCA correspondientes al espacio interior.

Artículo 9. Zonificación Acústica y Edificaciones

1º. No podrán concederse nuevas licencias de construcción de edificaciones destinadas a viviendas, usos hospitalarios, educativos o culturales si los índices de inmisión medidos o calculados incumplen los objetivos de calidad acústica que sean de aplicación a las correspondientes ASA, excepto en las zonas de protección acústica especial y en las zonas de situación acústica especial, en las que únicamente se exigirá el cumplimiento de los OCA en el espacio interior que les sean aplicables.

2º. El Excmo. Ayuntamiento de La Línea de La Concepción, por razones excepcionales de interés público debidamente motivadas, podrán conceder licencias de construcción para las edificaciones aludidas en el apartado anterior, aun cuando se lleven a cabo en ASAs cuyos OCAs sean más estrictos que los del uso característico correspondiente a dichas construcciones.

Artículo 10. Emisores acústicos y zonas de conflicto.

1º. Conforme a la *Ley 37/2003 del Ruido*, los emisores acústicos se clasifican en:
   a. Vehículos automóviles.
   b. Ferrocarriles.
   c. Aeronaves.
   d. Infraestructuras viarias.
   e. Infraestructuras ferroviarias.
   f. Infraestructuras aeroportuarias.
   g. Maquinaria y equipos.
   h. Obras de construcción de edificios y de ingeniería civil.
   i. Actividades industriales.
   j. Actividades comerciales.
   k. Actividades deportivo-recreativas y de ocio.
   l. Infraestructuras portuarias.

2º. Los titulares de emisores acústicos, cualquiera que sea su naturaleza, están obligados a respetar los correspondientes valores límite que les afecten y, en especial, los OCA de las ASA en las que se incluyan.

3º. El Excmo. Ayuntamiento de La Línea de La Concepción aplicará, en relación con la contaminación acústica producida o susceptible de producirse por los emisores acústicos, las previsiones contenidas en la normativa acústica en cualesquiera actuaciones previstas en la normativa ambiental aplicable y, en particular, en las siguientes:

a) En las actuaciones relativas a la licencia municipal de actividades clasificadas regulada en el *Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas*, o en la normativa autonómica que resulte de aplicación.
b) En el resto de autorizaciones, licencias y permisos que habiliten para el ejercicio de actividades o la instalación y funcionamiento de equipos y máquinas susceptibles de producir contaminación acústica.

4º. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, el Excmo. Ayuntamiento de La Línea de La Concepción se asegurará de que:

a) Se adopten todas las medidas adecuadas de prevención de la contaminación acústica, en particular mediante la aplicación de las tecnologías de menor incidencia acústica de entre las mejores técnicas disponibles, entendiendo como tales las tecnologías menos contaminantes en condiciones técnica y económicamente viables, tomando en consideración las características propias del emisor acústico de que se trate.
b) No se supere ningún valor límite aplicable sin perjuicio de lo dispuesto en materia de servidumbres acústicas.

5º. El contenido de las autorizaciones, licencias u otras figuras de intervención aludidas en los apartados precedentes podrá revisarse por el Excmo. Ayuntamiento de La Línea de La Concepción, sin que la revisión entrañe derecho indemnizatorio alguno, entre otros supuestos a efectos de adaptarlas a las reducciones de los valores límite de emisión o de inmisión aplicables en función de la ASA donde se ubiquen.

6º. Ninguna instalación, construcción, modificación, ampliación o traslado de cualquier tipo de emisor acústico podrá ser autorizado, aprobado o permitido su funcionamiento por el Excmo. Ayuntamiento de La Línea de La Concepción, si se incumple lo previsto

en la normativa acústica o se supera los OCA en el interior de los edificios susceptibles de ser afectados por el emisor acústico.

7º. En las Zonas de Conflicto la correspondiente autorización, licencia o figura similar estará sujeta a la aplicación de un sistema de autocontrol de las emisiones acústicas debiendo los titulares de los correspondientes emisores acústicos informar acerca de aquél y de los resultados de su aplicación al Excmo. Ayuntamiento de La Línea de La Concepción. Dicho sistema debe informar de manera remota y en continuo al órgano que el Ayuntamiento de La Línea de La Concepción designe para su seguimiento.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente DOCUMENTO DE REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN, ha sido **aprobado inicialmente** por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva

ANEXO 2. CARTOGRAFÍA

MAPAS DE ZONOFICACIÓN ACÚSTICA

01 Zonificación Acústica (Formato A3; escala 1:5.000)

MAPAS DE ISÓFONAS (Formato A3; escala 1:5.000)

02 ESTADO PREOPERACIONAL

02.01 Estado preoperacional Ld (día)
02.03 Estado preoperacional Le (tarde)
02.03 Estado preoperacional Ln (noche)

03 ESTADO OPERACIONAL

03.01 Estado operacional Ld (día)
03.02 Estado operacional Le (tarde)
03.03 Estado operacional Ln (noche)

MAPAS DE CONFLICTOS (Formato A3; escala 1:5.000)

04 ESTADO PREOPERACIONAL

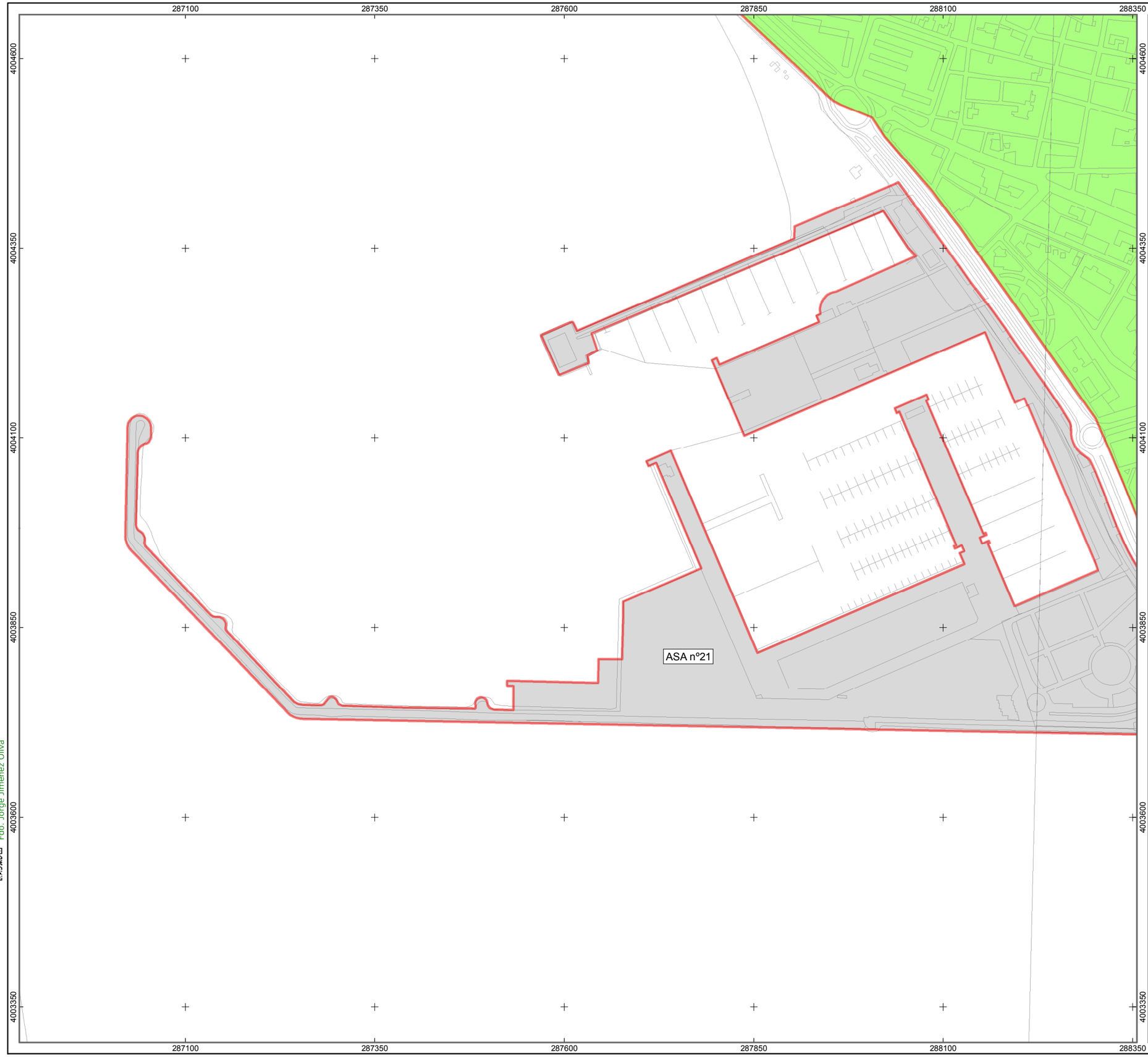
04.01 Estado preoperacional Ln (noche)

04 ESTADO OPERACIONAL

05.01 Estado operacional Ln (noche)

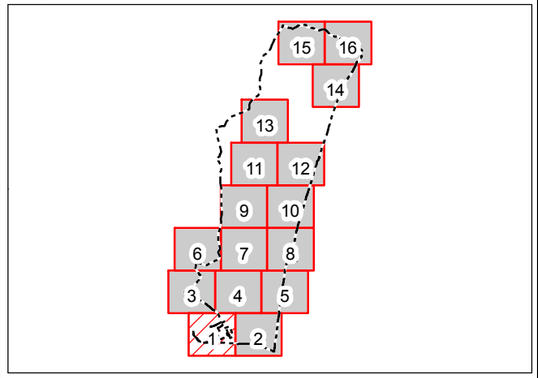
DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente DOCUMENTO DE REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN, ha sido **aprobado inicialmente** por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente DOCUMENTO DE REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN, ha sido **aprobado inicialmente** por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva



PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA LÍNEA
Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción (Cádiz)

Mapa guía:



Leyenda:

	TIPO DE ÁREA ACÚSTICA	ÍNDICES DE RUIDO Existente / Nueva área L_d	L_e	L_n
a	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial.	65 / 60	65 / 60	55 / 50
b	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial.	75 / 70	75/70	65 / 60
c	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos.	73 / 68	73 / 68	63 / 58
d	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso característico turístico o de otro uso terciario no contemplado en el tipo c.	70 / 65	70 / 65	65/60
e	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural.	60 / 55	60 / 55	50 / 45
f	Sectores del territorio afectados a sistemas generales de infraestructuras de transporte u otros equipamientos públicos que los reclamen.	En el límite perimetral de estos sectores del territorio no se superarán los OCA´s para ruido aplicables al resto de áreas acústicas colindantes con ellos		
g	Espacios naturales que requieran una especial protección contra la contaminación acústica.	Se establecerán por el Ayto. para cada caso en particular, atendiendo a aquellas consideraciones específicas de los mismos que justifiquen su clasificación como área acústica, previo informe de la Consejería competente en materia de medio ambiente		

ASA = Área de Sensibilidad Acústica
ZC = Zona de Conflicto Teórica

Límite de ASA

Tipo de área urbanizada

Áreas urbanizadas existentes

Nuevas áreas urbanizadas

Zona de Conflicto Teórica

Zona de colindancia
con infraestructuras generadoras de servidumbre acústica

Plano: ZONIFICACIÓN ACÚSTICA
ÁREAS DE SENSIBILIDAD ACÚSTICA

Plano nº: 01
Hoja 1 de 16

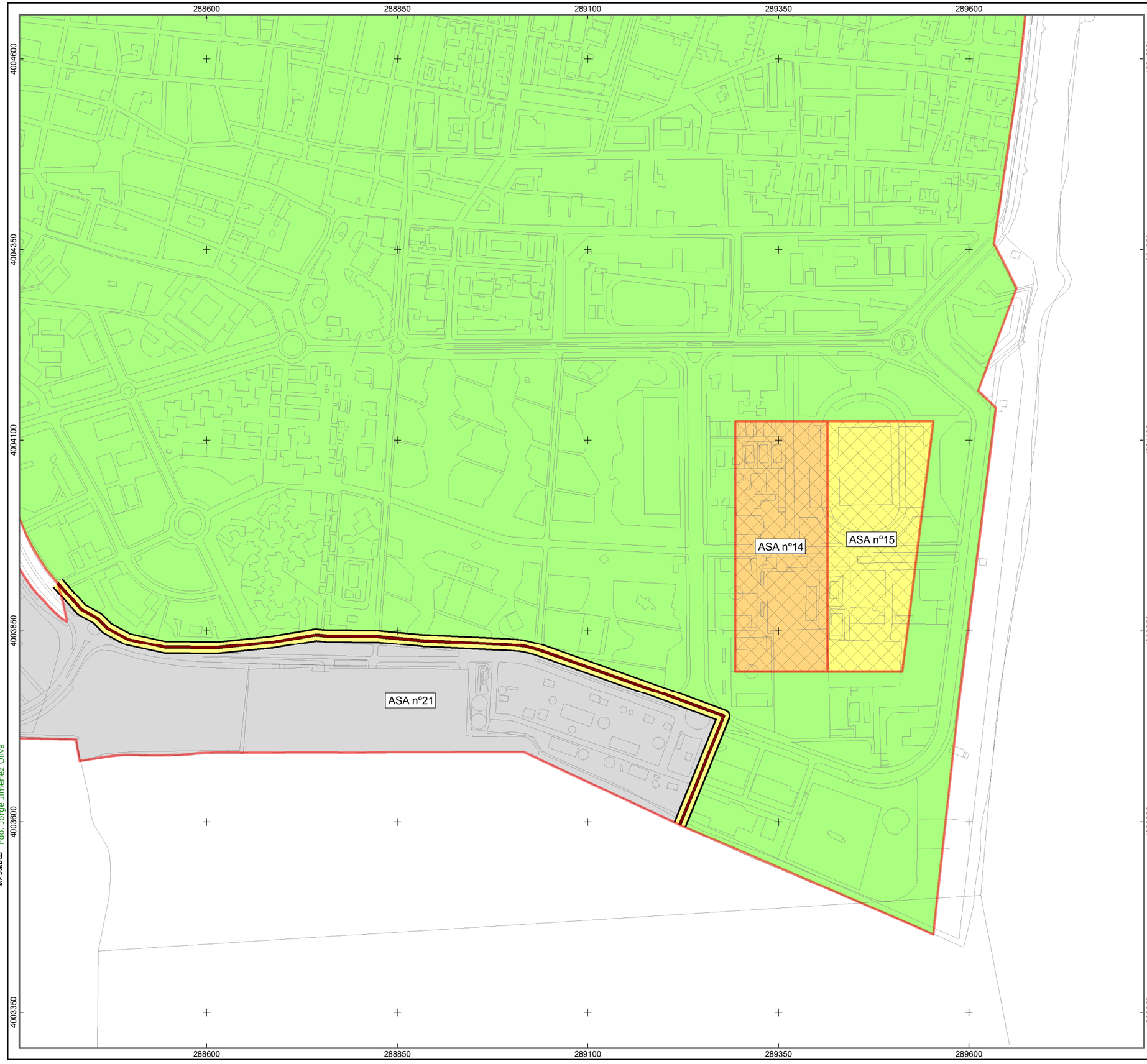
N

Escala: 1:5.000 (A3)

Fecha: marzo 2018

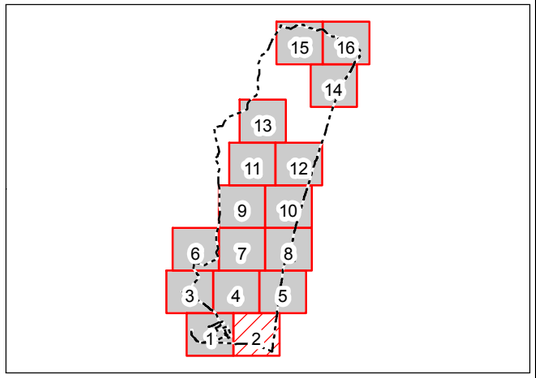
Asistencia técnica:
IBERMAD
MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO
Cristóbal Ruiz
Técnico competente en Ruido
Juan José Caro
Técnico competente en Ruido

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente DOCUMENTO DE REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN, ha sido **aprobado inicialmente** por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva



PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA LÍNEA
Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción (Cádiz)

Mapa guía:



Leyenda:

TIPO DE ÁREA ACÚSTICA		ÍNDICES DE RUIDO Existente / Nueva área L_d	L_e	L_n
a	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial.	65 / 60	65 / 60	55 / 50
b	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial.	75 / 70	75/70	65 / 60
c	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos.	73 / 68	73 / 68	63 / 58
d	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso característico turístico o de otro uso terciario no contemplado en el tipo c.	70 / 65	70 / 65	65/60
e	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural.	60 / 55	60 / 55	50 / 45
f	Sectores del territorio afectados a sistemas generales de infraestructuras de transporte u otros equipamientos públicos que los reclamen.	En el límite perimetral de estos sectores del territorio no se superarán los OCA´s para ruido aplicables al resto de áreas acústicas colindantes con ellos		
g	Espacios naturales que requieran una especial protección contra la contaminación acústica.	Se establecerán por el Ayto. para cada caso en particular, atendiendo a aquellas consideraciones específicas de los mismos que justifiquen su clasificación como área acústica, previo informe de la Consejería competente en materia de medio ambiente		

ASA = Área de Sensibilidad Acústica
ZC = Zona de Conflicto Teórica

Límite de ASA

Tipo de área urbanizada

Áreas urbanizadas existentes

Nuevas áreas urbanizadas

Zona de Conflicto Teórica

Zona de colindancia con infraestructuras generadoras de servidumbre acústica

Plano: ZONIFICACIÓN ACÚSTICA ÁREAS DE SENSIBILIDAD ACÚSTICA

Plano nº: 01 Hoja 2 de 16

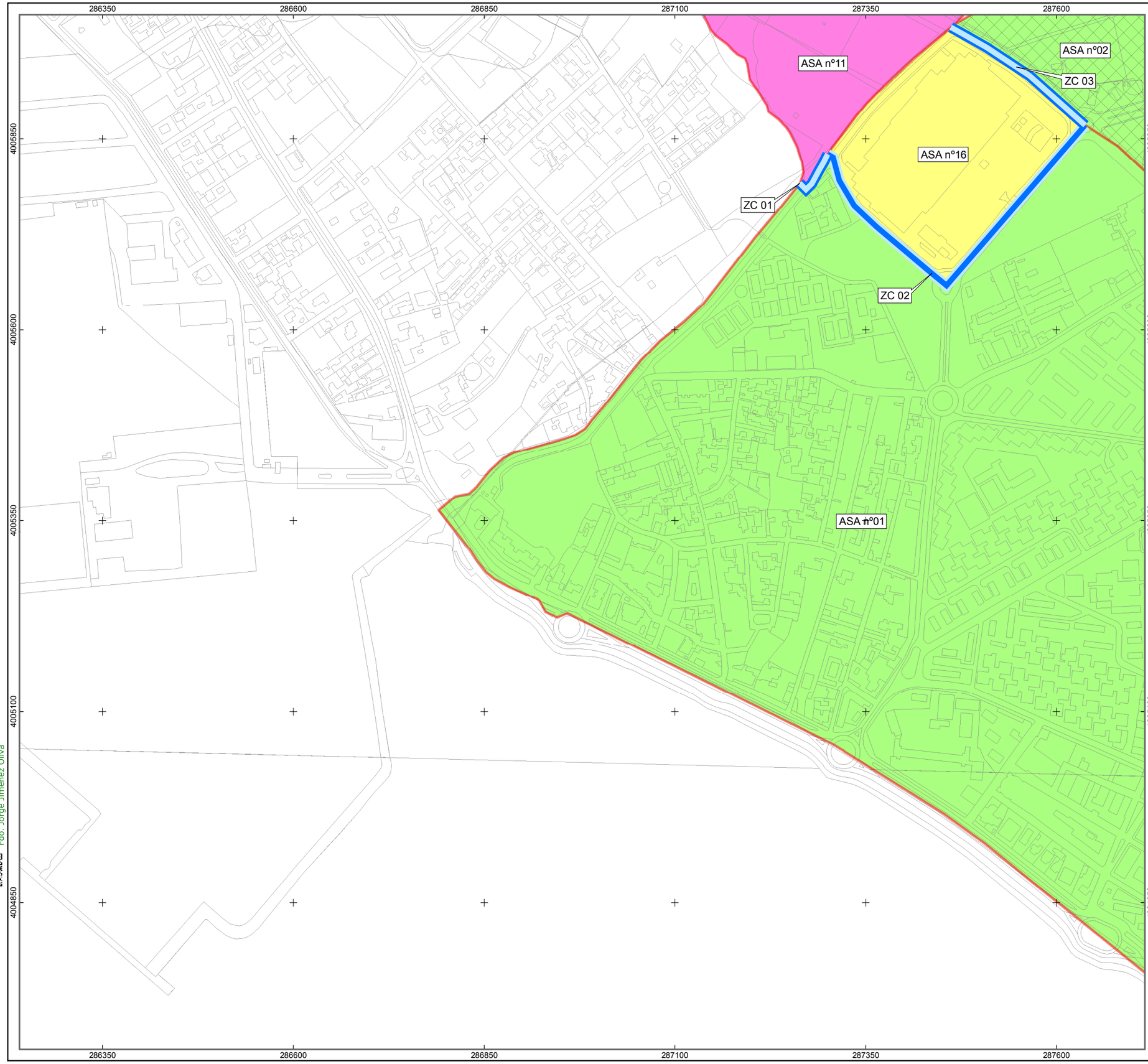
N

Escala: 1:5.000 (A3)

Fecha: marzo 2018

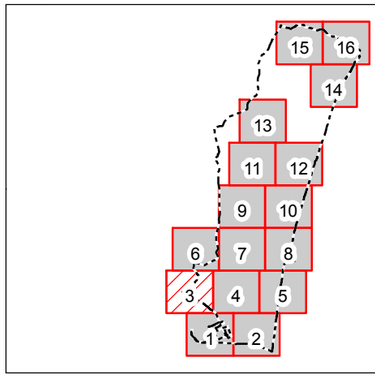
Asistencia técnica:
IBERMAD MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO
Cristóbal Ruiz
Técnico competente en Ruido
Juan José Caro
Técnico competente en Ruido

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente DOCUMENTO DE REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN,
ha sido **aprobado inicialmente** por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva



PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA LÍNEA
Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción (Cádiz)

Mapa guía:



Leyenda:

TIPO DE ÁREA ACÚSTICA		ÍNDICES DE RUIDO Existente / Nueva área L_d	L_e	L_n
a	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial.	65 / 60	65 / 60	55 / 50
b	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial.	75 / 70	75/70	65 / 60
c	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos.	73 / 68	73 / 68	63 / 58
d	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso característico turístico o de otro uso terciario no contemplado en el tipo c.	70 / 65	70 / 65	65/60
e	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural.	60 / 55	60 / 55	50 / 45
f	Sectores del territorio afectados a sistemas generales de infraestructuras de transporte u otros equipamientos públicos que los reclamen.	En el límite perimetral de estos sectores del territorio no se superarán los OCA´s para ruido aplicables al resto de áreas acústicas colindantes con ellos		
g	Espacios naturales que requieran una especial protección contra la contaminación acústica.	Se establecerán por el Ayto. para cada caso en particular, atendiendo a aquellas consideraciones específicas de los mismos que justifiquen su clasificación como área acústica, previo informe de la Consejería competente en materia de medio ambiente		

ASA = Área de Sensibilidad Acústica
ZC = Zona de Conflicto Teórica

Límite de ASA

Tipo de área urbanizada

Áreas urbanizadas existentes

Nuevas áreas urbanizadas

Zona de Conflicto Teórica

Zona de colindancia con infraestructuras generadoras de servidumbre acústica

Plano: ZONIFICACIÓN ACÚSTICA
ÁREAS DE SENSIBILIDAD ACÚSTICA

Plano nº: 01 Hoja 3 de 16

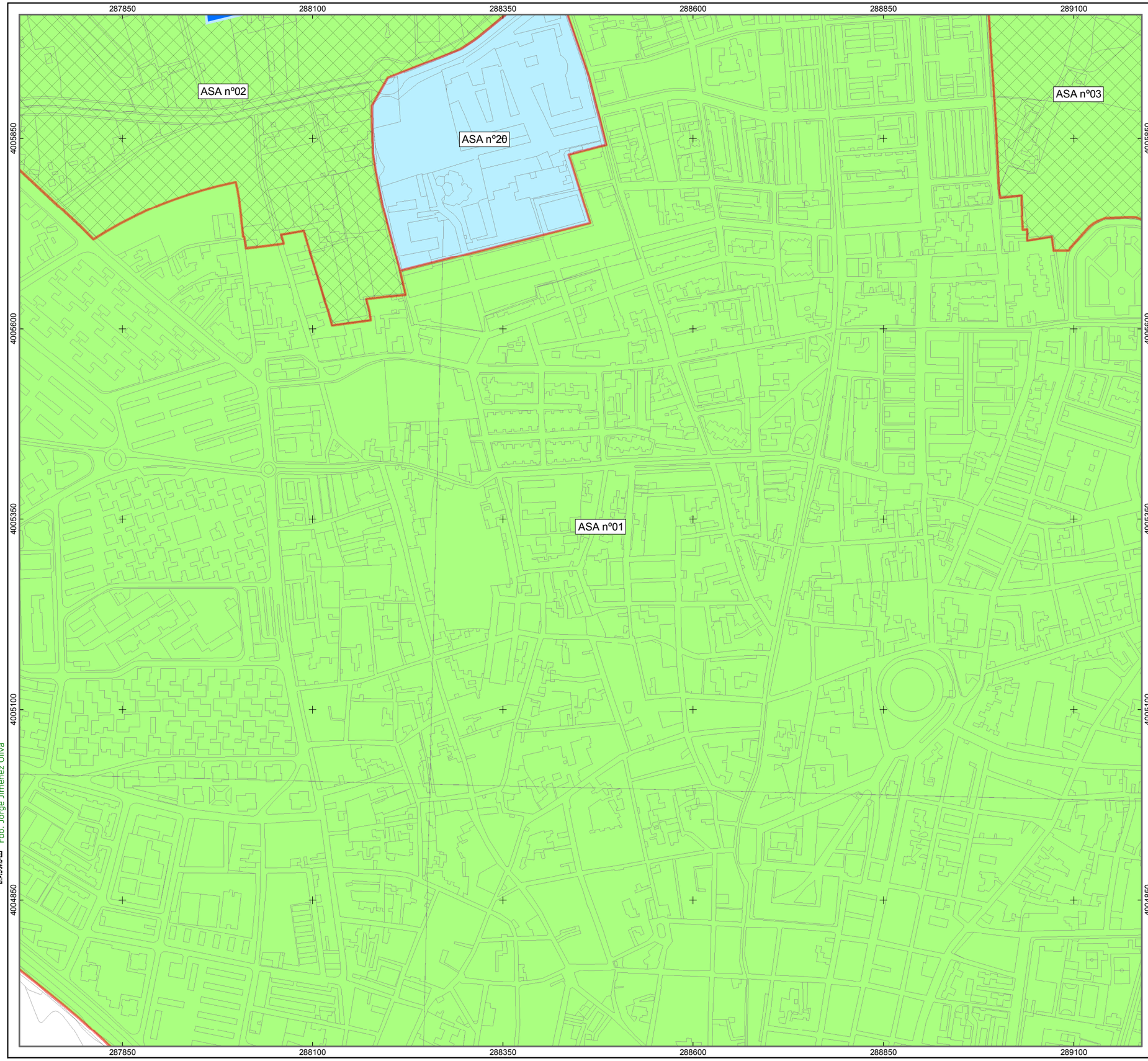
N

Escala: 1:5.000 (A3)

Fecha: marzo 2018

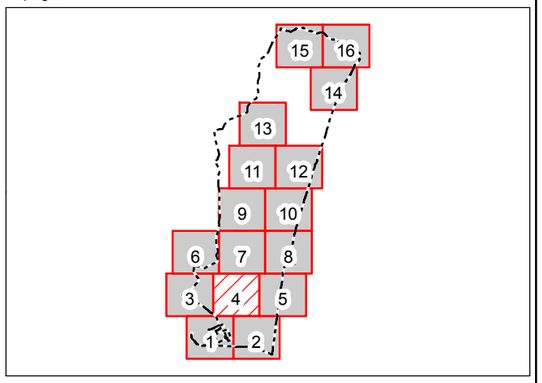
Asistencia técnica:
IBERMAD MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO
Cristóbal Ruiz
Técnico competente en Ruido
Juan José Caro
Técnico competente en Ruido

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente DOCUMENTO DE REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN, ha sido **aprobado inicialmente** por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva



PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA LÍNEA
Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción (Cádiz)

Mapa guía:



Leyenda:

	TIPO DE ÁREA ACÚSTICA	ÍNDICES DE RUIDO Existente / Nueva área L_d	L_e	L_n
a	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial.	65 / 60	65 / 60	55 / 50
b	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial.	75 / 70	75/70	65 / 60
c	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos.	73 / 68	73 / 68	63 / 58
d	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso característico turístico o de otro uso terciario no contemplado en el tipo c.	70 / 65	70 / 65	65/60
e	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural.	60 / 55	60 / 55	50 / 45
f	Sectores del territorio afectados a sistemas generales de infraestructuras de transporte u otros equipamientos públicos que los reclamen.	En el límite perimetral de estos sectores del territorio no se superarán los OCA´s para ruido aplicables al resto de áreas acústicas colindantes con ellos		
g	Espacios naturales que requieran una especial protección contra la contaminación acústica.	Se establecerán por el Ayto. para cada caso en particular, atendiendo a aquellas consideraciones específicas de los mismos que justifiquen su clasificación como área acústica, previo informe de la Consejería competente en materia de medio ambiente		

ASA = Área de Sensibilidad Acústica
ZC = Zona de Conflicto Teórica

Límite de ASA

Tipo de área urbanizada

Áreas urbanizadas existentes

Nuevas áreas urbanizadas

Zona de Conflicto Teórica

Zona de colindancia con infraestructuras generadoras de servidumbre acústica

Plano: ZONIFICACIÓN ACÚSTICA
ÁREAS DE SENSIBILIDAD ACÚSTICA

Plano nº: 01
Hoja 4 de 16

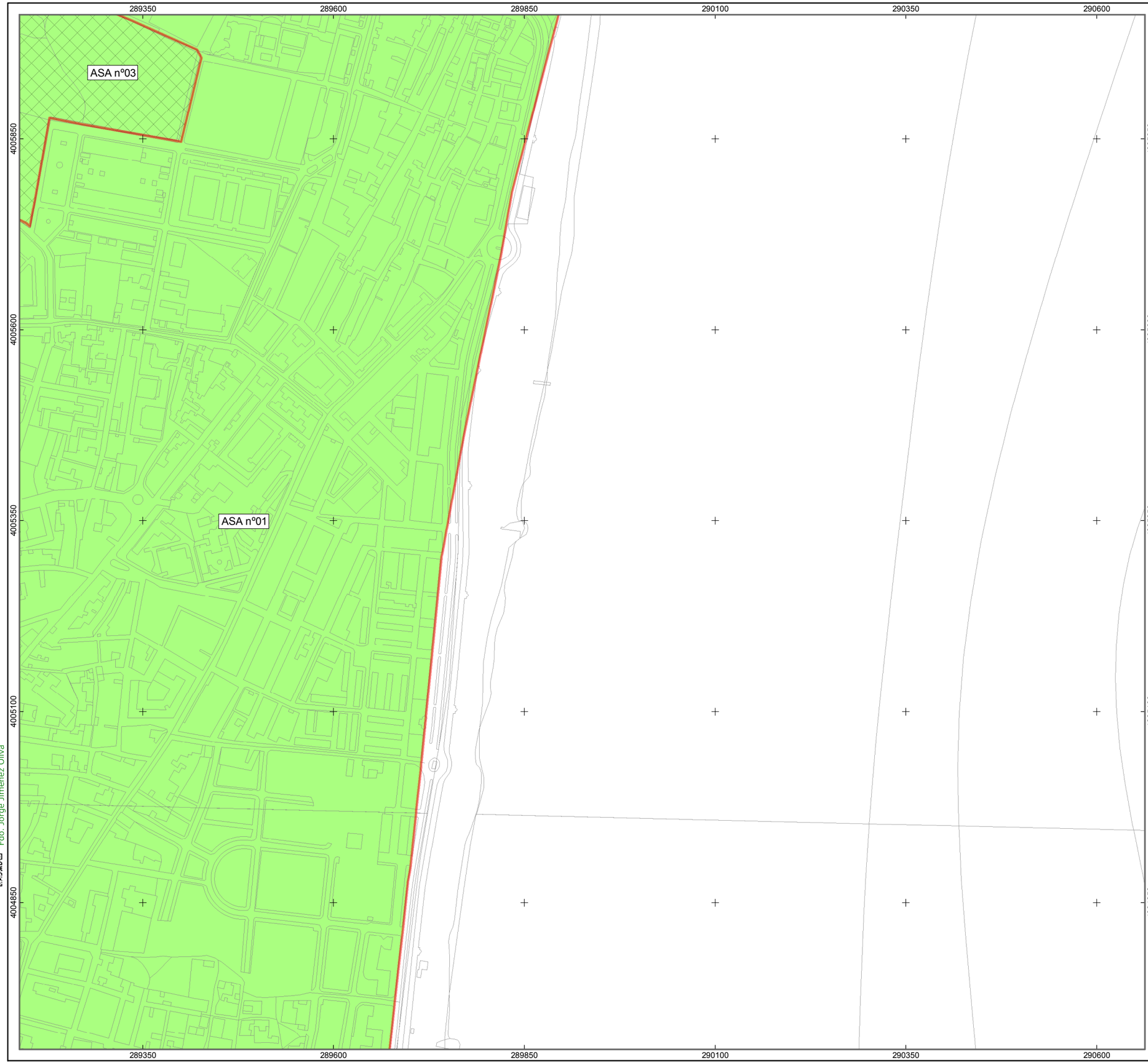
N

Escala: 1:5.000 (A3)

Fecha: marzo 2018

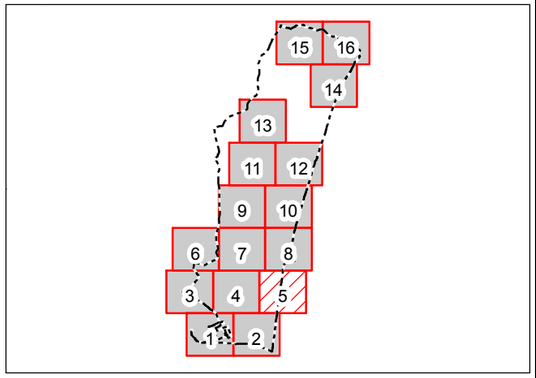
Asistencia técnica:
IBERMAD MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO
Cristóbal Ruiz
Técnico competente en Ruido
Juan José Caro
Técnico competente en Ruido

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente DOCUMENTO DE REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN, ha sido **aprobado inicialmente** por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva



PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA LÍNEA
Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción (Cádiz)

Mapa guía:



Leyenda:

	TIPO DE ÁREA ACÚSTICA	ÍNDICES DE RUIDO Existente / Nueva área L_d	L_e	L_n
a	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial.	65 / 60	65 / 60	55 / 50
b	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial.	75 / 70	75/70	65 / 60
c	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos.	73 / 68	73 / 68	63 / 58
d	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso característico turístico o de otro uso terciario no contemplado en el tipo c.	70 / 65	70 / 65	65/60
e	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural.	60 / 55	60 / 55	50 / 45
f	Sectores del territorio afectados a sistemas generales de infraestructuras de transporte u otros equipamientos públicos que los reclamen.	En el límite perimetral de estos sectores del territorio no se superarán los OCA´s para ruido aplicables al resto de áreas acústicas colindantes con ellos		
g	Espacios naturales que requieran una especial protección contra la contaminación acústica.	Se establecerán por el Ayto. para cada caso en particular, atendiendo a aquellas consideraciones específicas de los mismos que justifiquen su clasificación como área acústica, previo informe de la Consejería competente en materia de medio ambiente		

ASA = Área de Sensibilidad Acústica
ZC = Zona de Conflicto Teórica

Límite de ASA

Tipo de área urbanizada

Áreas urbanizadas existentes

Nuevas áreas urbanizadas

Zona de Conflicto Teórica

Zona de colindancia con infraestructuras generadoras de servidumbre acústica

Plano: ZONIFICACIÓN ACÚSTICA
ÁREAS DE SENSIBILIDAD ACÚSTICA

Plano nº: 01
Hoja 5 de 16

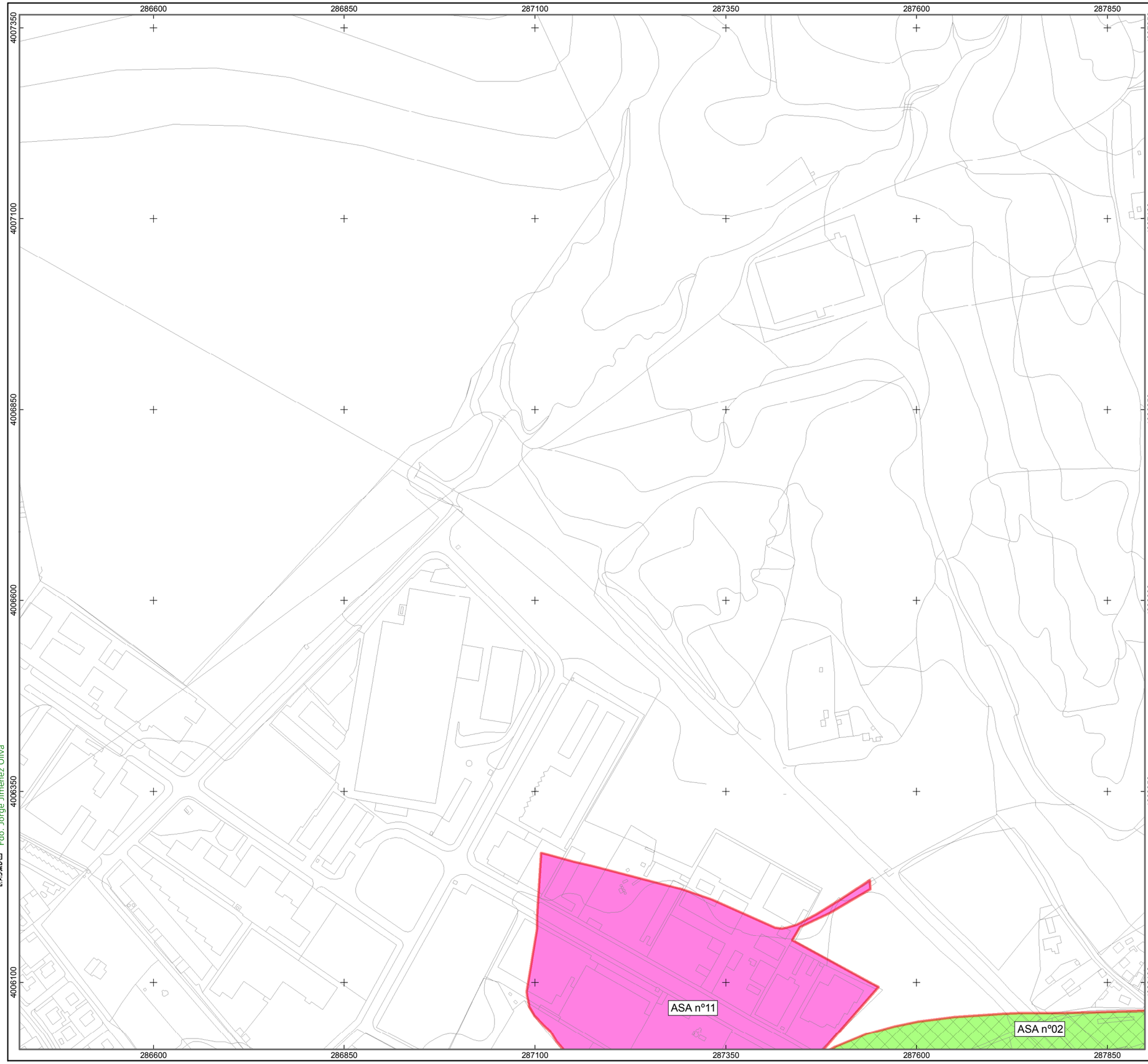
N

Escala: 1:5.000 (A3)

Fecha: marzo 2018

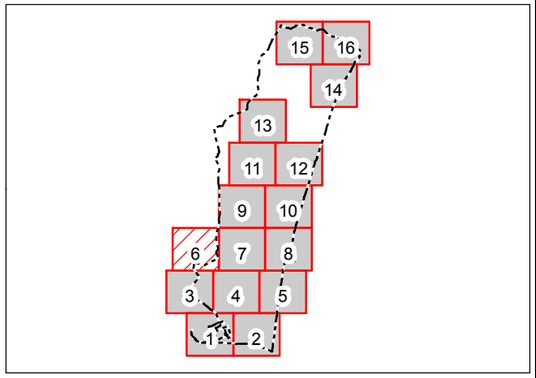
Asistencia técnica:
IBERMAD MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO
Cristóbal Ruiz
Técnico competente en Ruido
Juan José Caro
Técnico competente en Ruido

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente DOCUMENTO DE REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN, ha sido **aprobado inicialmente** por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva



PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA LÍNEA
Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción (Cádiz)

Mapa guía:



Leyenda:

	TIPO DE ÁREA ACÚSTICA	ÍNDICES DE RUIDO Existente / Nueva área L_d	L_e	L_n
a	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial.	65 / 60	65 / 60	55 / 50
b	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial.	75 / 70	75/70	65 / 60
c	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos.	73 / 68	73 / 68	63 / 58
d	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso característico turístico o de otro uso terciario no contemplado en el tipo c.	70 / 65	70 / 65	65/60
e	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural.	60 / 55	60 / 55	50 / 45
f	Sectores del territorio afectados a sistemas generales de infraestructuras de transporte u otros equipamientos públicos que los reclamen.	En el límite perimetral de estos sectores del territorio no se superarán los OCA´s para ruido aplicables al resto de áreas acústicas colindantes con ellos		
g	Espacios naturales que requieran una especial protección contra la contaminación acústica.	Se establecerán por el Ayto. para cada caso en particular, atendiendo a aquellas consideraciones específicas de los mismos que justifiquen su clasificación como área acústica, previo informe de la Consejería competente en materia de medio ambiente		

ASA = Área de Sensibilidad Acústica
ZC = Zona de Conflicto Teórica

Límite de ASA

Tipo de área urbanizada

Áreas urbanizadas existentes

Nuevas áreas urbanizadas

Zona de Conflicto Teórica

Zona de colindancia con infraestructuras generadoras de servidumbre acústica

Plano: ZONIFICACIÓN ACÚSTICA
ÁREAS DE SENSIBILIDAD ACÚSTICA

Plano nº: 01
Hoja 6 de 16

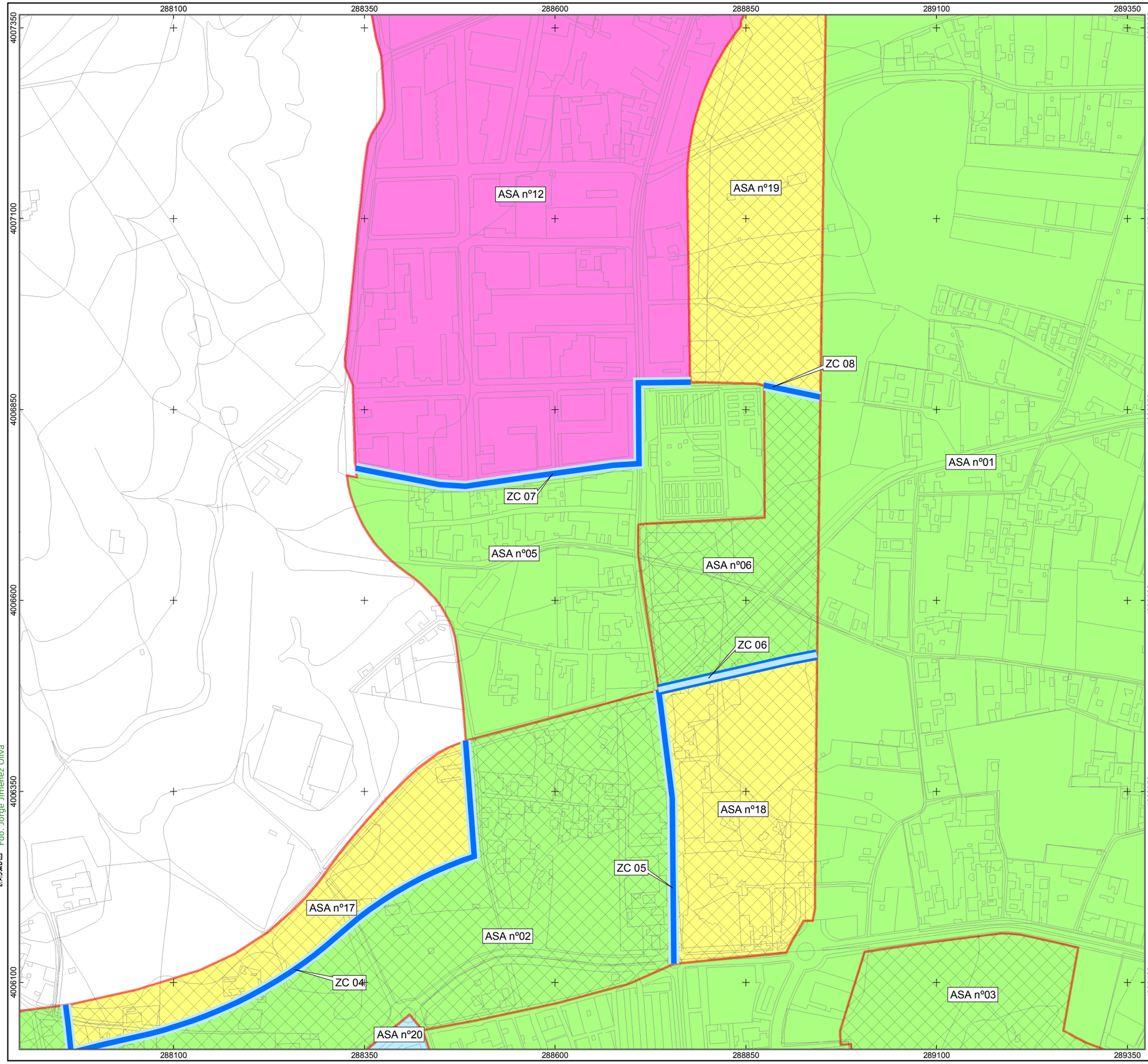
N

Escala: 1:5.000 (A3)

Fecha: marzo 2018

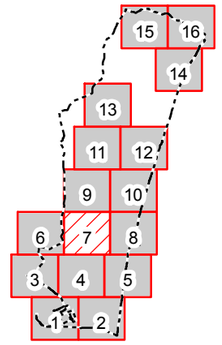
Asistencia técnica:
IBERMAD
MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO
Cristóbal Ruiz
Técnico competente en Ruido
Juan José Caro
Técnico competente en Ruido

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente DOCUMENTO DE REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN, ha sido **aprobado inicialmente** por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva



PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA LÍNEA
Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción (Cádiz)

Mapa guía:



Leyenda:

	TIPO DE ÁREA ACÚSTICA	ÍNDICES DE RUIDO Existente / Nueva área L_d	L_e	L_n
a	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial.	65 / 60	65 / 60	55 / 50
b	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial.	75 / 70	75/70	65 / 60
c	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos.	73 / 68	73 / 68	63 / 58
d	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso característico turístico o de otro uso terciario no contemplado en el tipo c.	70 / 65	70 / 65	65/60
e	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural.	60 / 55	60 / 55	50 / 45
f	Sectores del territorio afectados a sistemas generales de infraestructuras de transporte u otros equipamientos públicos que los reclamen.	En el límite perimetral de estos sectores del territorio no se superarán los OCA´s para ruido aplicables al resto de áreas acústicas colindantes con ellos		
g	Espacios naturales que requieran una especial protección contra la contaminación acústica.	Se establecerán por el Ayto. para cada caso en particular, atendiendo a aquellas consideraciones específicas de los mismos que justifiquen su clasificación como área acústica, previo informe de la Consejería competente en materia de medio ambiente		

ASA = Área de Sensibilidad Acústica
ZC = Zona de Conflicto Teórica

Límite de ASA

Tipo de área urbanizada

Áreas urbanizadas existentes

Nuevas áreas urbanizadas

Zona de Conflicto Teórica

Zona de colindancia con infraestructuras generadoras de servidumbre acústica

Plano:
ZONIFICACIÓN ACÚSTICA
ÁREAS DE SENSIBILIDAD ACÚSTICA

Plano nº:
01
Hoja 7 de 16

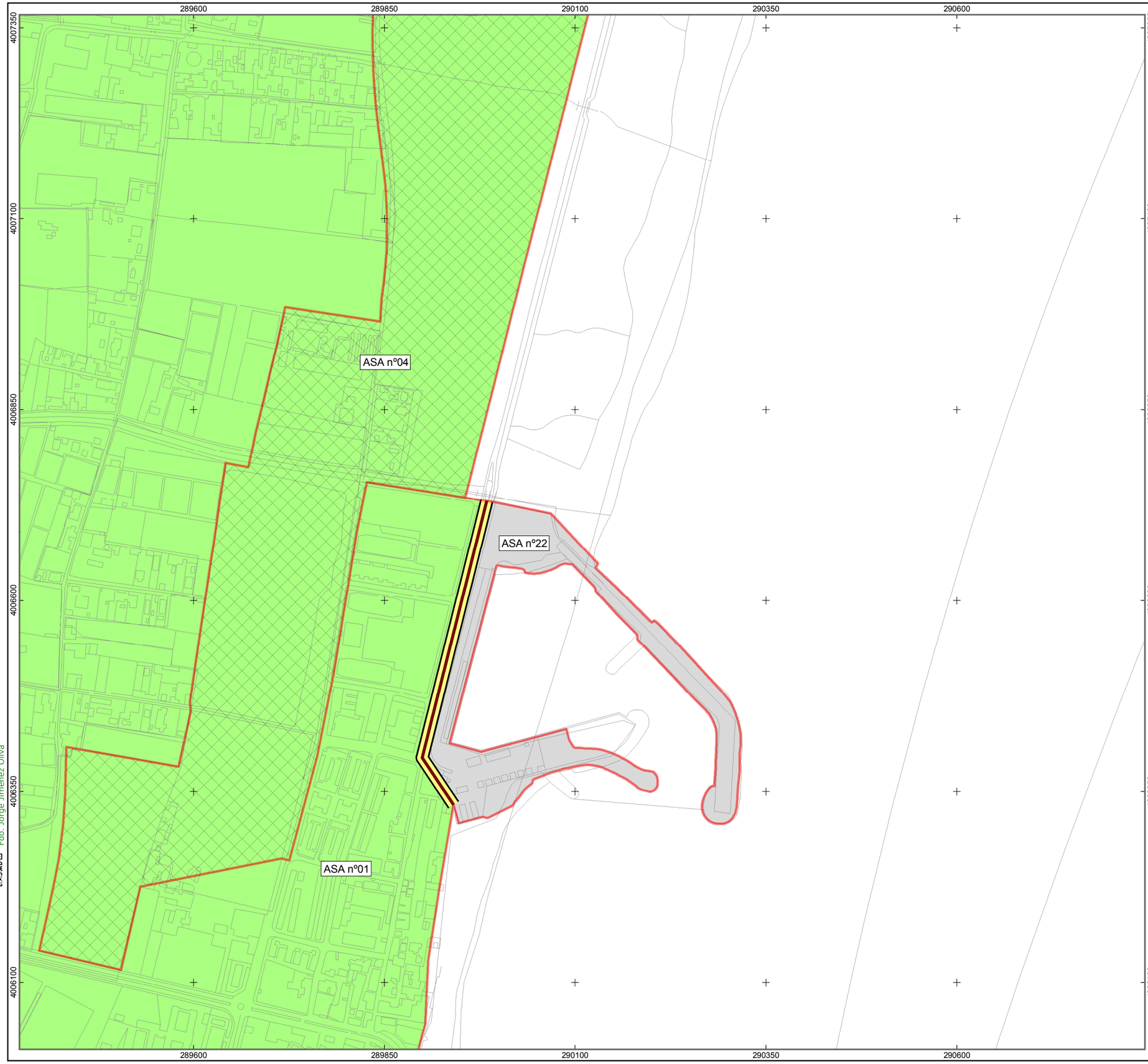
N

Escala: 1:5.000 (A3)

Fecha:
marzo 2018

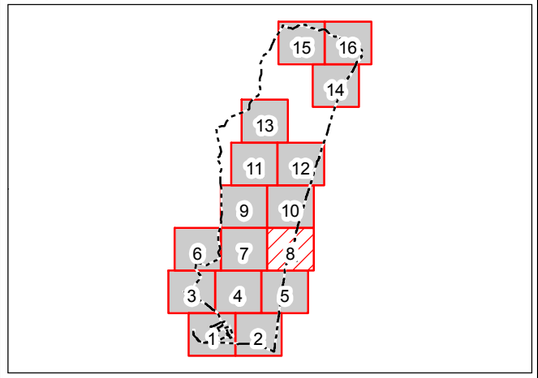
Asistencia técnica:
IBERMAD MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO
Cristóbal Ruiz
Técnico competente en Ruido
Juan José Caro
Técnico competente en Ruido

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente DOCUMENTO DE REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN,
ha sido **aprobado inicialmente** por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva



PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA LÍNEA
Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción (Cádiz)

Mapa guía:



Leyenda:

	TIPO DE ÁREA ACÚSTICA	ÍNDICES DE RUIDO Existente / Nueva área L_d	L_e	L_n
a	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial.	65 / 60	65 / 60	55 / 50
b	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial.	75 / 70	75/70	65 / 60
c	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos.	73 / 68	73 / 68	63 / 58
d	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso característico turístico o de otro uso terciario no contemplado en el tipo c.	70 / 65	70 / 65	65/60
e	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural.	60 / 55	60 / 55	50 / 45
f	Sectores del territorio afectados a sistemas generales de infraestructuras de transporte u otros equipamientos públicos que los reclamen.	En el límite perimetral de estos sectores del territorio no se superarán los OCA´s para ruido aplicables al resto de áreas acústicas colindantes con ellos		
g	Espacios naturales que requieran una especial protección contra la contaminación acústica.	Se establecerán por el Ayto. para cada caso en particular, atendiendo a aquellas consideraciones específicas de los mismos que justifiquen su clasificación como área acústica, previo informe de la Consejería competente en materia de medio ambiente		

ASA = Área de Sensibilidad Acústica
ZC = Zona de Conflicto Teórica

Límite de ASA

Tipo de área urbanizada

Áreas urbanizadas existentes

Nuevas áreas urbanizadas

Zona de Conflicto Teórica

Zona de colindancia
con infraestructuras generadoras de servidumbre acústica

Plano: ZONIFICACIÓN ACÚSTICA
ÁREAS DE SENSIBILIDAD ACÚSTICA

Plano nº: 01
Hoja 8 de 16

N

Escala: 1:5.000 (A3)

Fecha: marzo 2018

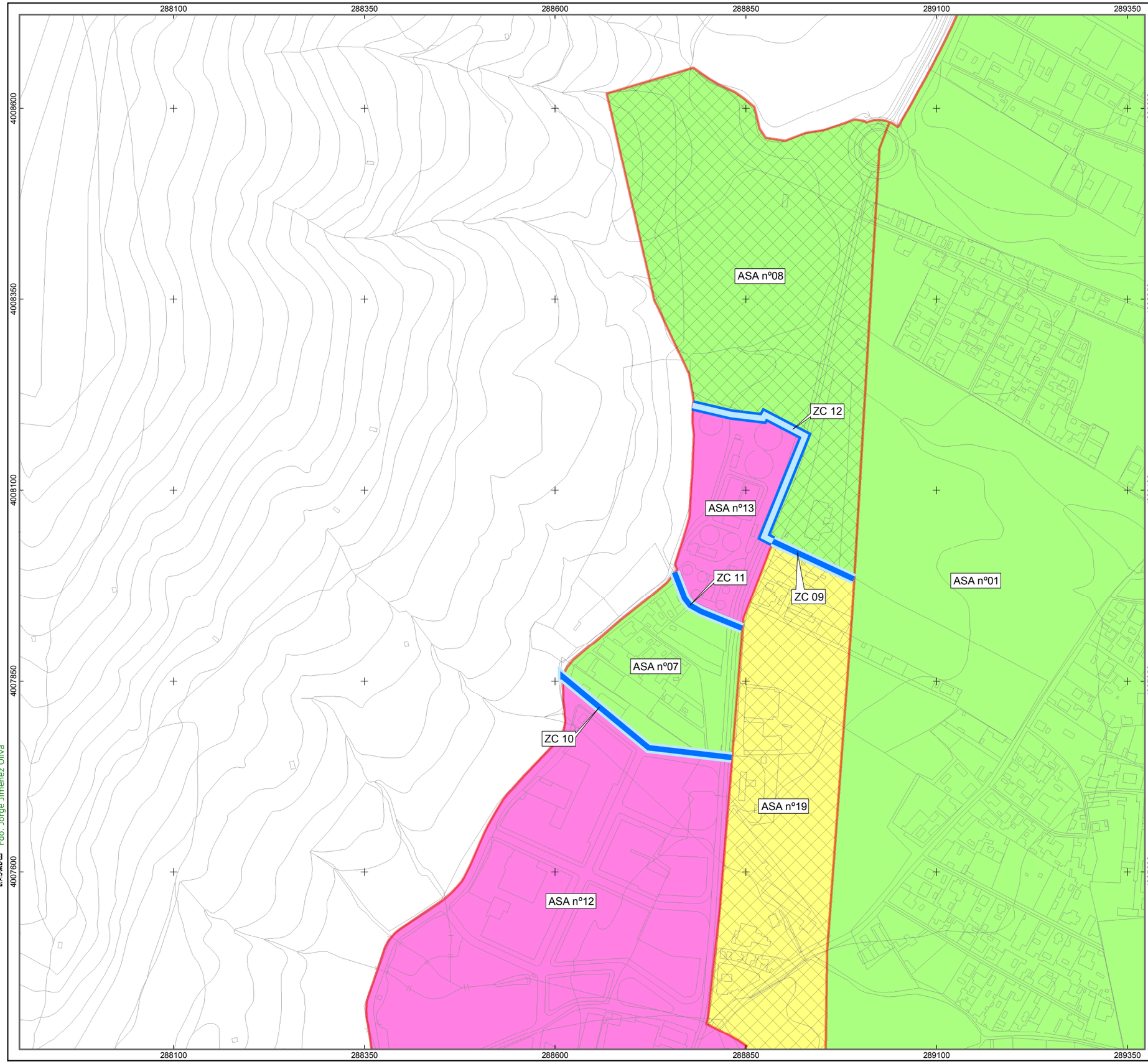
Asistencia técnica:

IBERMAD
MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO

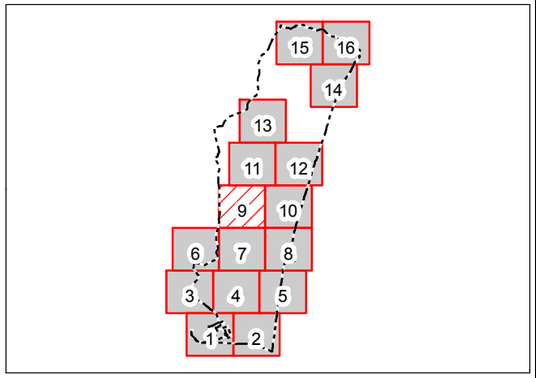
Cristóbal Ruiz
Técnico competente en Ruido

Juan José Caro
Técnico competente en Ruido

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente DOCUMENTO DE REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN, ha sido **aprobado inicialmente** por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva



Mapa guía:



Leyenda:

	TIPO DE ÁREA ACÚSTICA	ÍNDICES DE RUIDO Existente / Nueva área L_d	L_e	L_n
a	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial.	65 / 60	65 / 60	55 / 50
b	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial.	75 / 70	75/70	65 / 60
c	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos.	73 / 68	73 / 68	63 / 58
d	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso característico turístico o de otro uso terciario no contemplado en el tipo c.	70 / 65	70 / 65	65/60
e	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural.	60 / 55	60 / 55	50 / 45
f	Sectores del territorio afectados a sistemas generales de infraestructuras de transporte u otros equipamientos públicos que los reclamen.	En el límite perimetral de estos sectores del territorio no se superarán los OCA´s para ruido aplicables al resto de áreas acústicas colindantes con ellos		
g	Espacios naturales que requieran una especial protección contra la contaminación acústica.	Se establecerán por el Ayto. para cada caso en particular, atendiendo a aquellas consideraciones específicas de los mismos que justifiquen su clasificación como área acústica, previo informe de la Consejería competente en materia de medio ambiente		

ASA = Área de Sensibilidad Acústica
ZC = Zona de Conflicto Teórica

Límite de ASA

Tipo de área urbanizada

Áreas urbanizadas existentes

Nuevas áreas urbanizadas

Zona de Conflicto Teórica

Zona de colindancia
con infraestructuras generadoras de servidumbre acústica

Plano:
ZONIFICACIÓN ACÚSTICA
ÁREAS DE SENSIBILIDAD ACÚSTICA

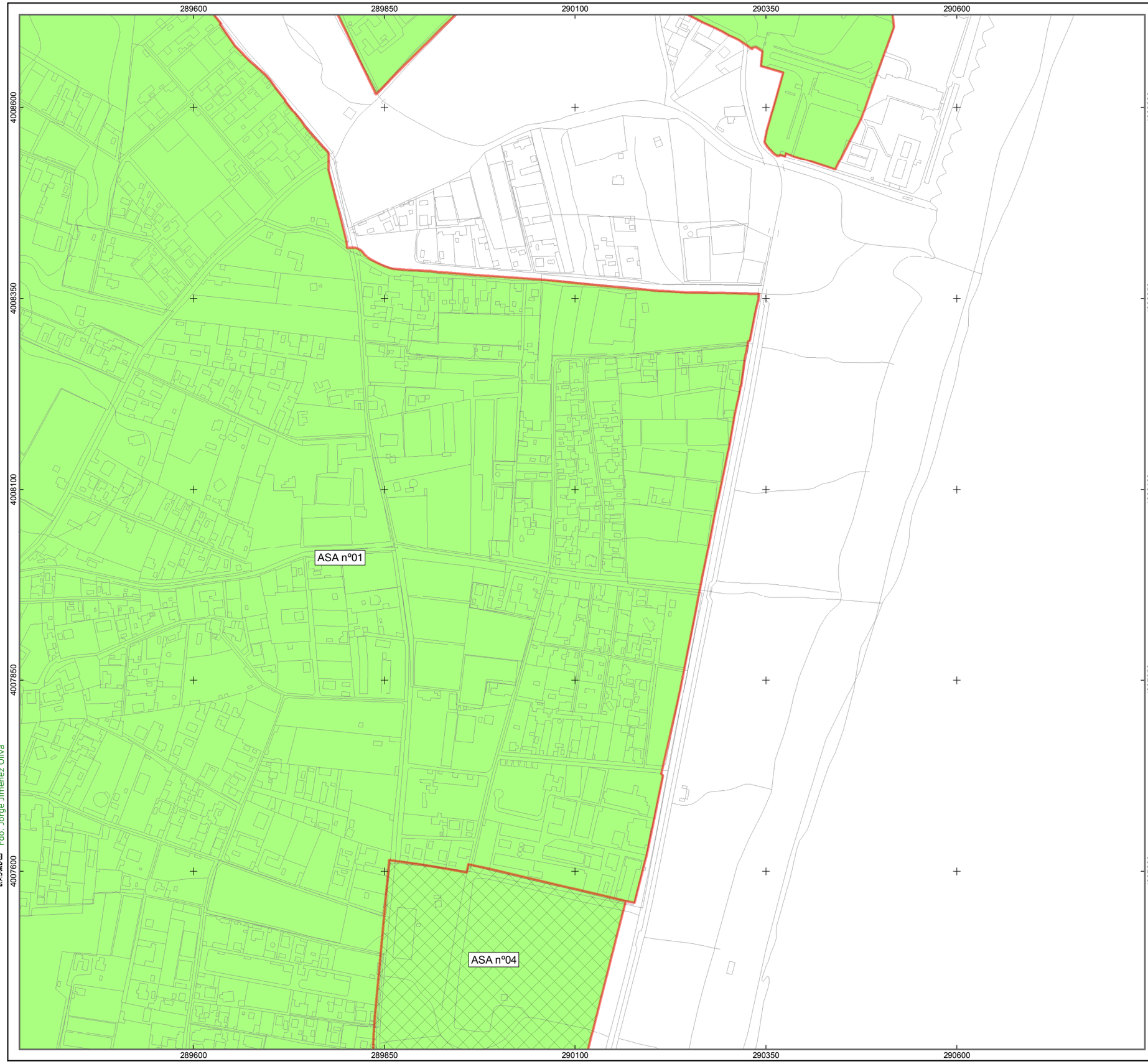
Plano nº:
01
Hoja 9 de 16

N

Escala: 1:5.000 (A3)

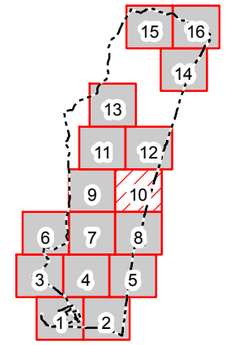
Fecha:
marzo 2018

Asistencia técnica:
IBERMAD
MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO
Cristóbal Ruiz
Técnico competente en Ruido
Juan José Caro
Técnico competente en Ruido



PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA LÍNEA
Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción (Cádiz)

Mapa guía:



Leyenda:

	TIPO DE ÁREA ACÚSTICA	ÍNDICES DE RUIDO Existente / Nueva área L_d	L_e	L_n
a	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial.	65 / 60	65 / 60	55 / 50
b	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial.	75 / 70	75/70	65 / 60
c	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos.	73 / 68	73 / 68	63 / 58
d	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso característico turístico o de otro uso terciario no contemplado en el tipo c.	70 / 65	70 / 65	65/60
e	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural.	60 / 55	60 / 55	50 / 45
f	Sectores del territorio afectados a sistemas generales de infraestructuras de transporte u otros equipamientos públicos que los reclamen.	En el límite perimetral de estos sectores del territorio no se superarán los OCA´s para ruido aplicables al resto de áreas acústicas colindantes con ellos		
g	Espacios naturales que requieran una especial protección contra la contaminación acústica.	Se establecerán por el Ayto. para cada caso en particular, atendiendo a aquellas consideraciones específicas de los mismos que justifiquen su clasificación como área acústica, previo informe de la Consejería competente en materia de medio ambiente		

ASA = Área de Sensibilidad Acústica
ZC = Zona de Conflicto Teórica

Límite de ASA

Tipo de área urbanizada

Áreas urbanizadas existentes

Nuevas áreas urbanizadas

Zona de Conflicto Teórica

Zona de colindancia con infraestructuras generadoras de servidumbre acústica

Plano: ZONIFICACIÓN ACÚSTICA
ÁREAS DE SENSIBILIDAD ACÚSTICA

Plano nº: 01
Hoja 10 de 16

N

Escala: 1:5.000 (A3)

Fecha: marzo 2018

Asistencia técnica:

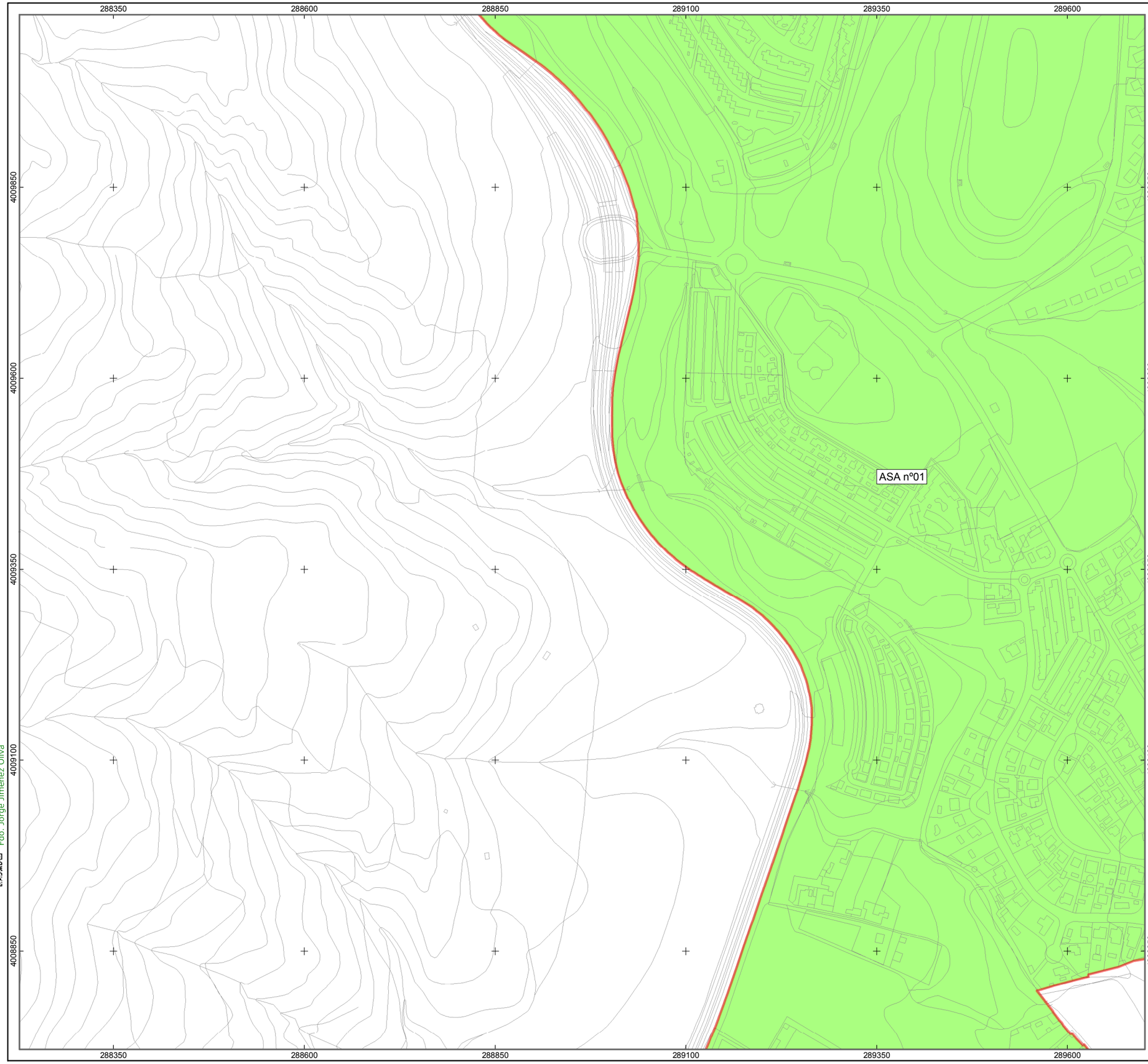
IBERMAD
MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO

Cristóbal Ruiz
Técnico competente en Ruido

Juan José Caro
Técnico competente en Ruido

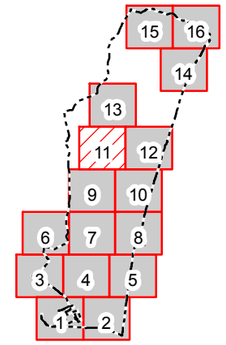
DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente DOCUMENTO DE REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN, ha sido **aprobado inicialmente** por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente DOCUMENTO DE REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN,
ha sido **aprobado inicialmente** por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva



PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA LÍNEA
Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción (Cádiz)

Mapa guía:



Leyenda:

	TIPO DE ÁREA ACÚSTICA	ÍNDICES DE RUIDO Existente / Nueva área L_d	L_e	L_n
a	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial.	65 / 60	65 / 60	55 / 50
b	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial.	75 / 70	75/70	65 / 60
c	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos.	73 / 68	73 / 68	63 / 58
d	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso característico turístico o de otro uso terciario no contemplado en el tipo c.	70 / 65	70 / 65	65/60
e	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural.	60 / 55	60 / 55	50 / 45
f	Sectores del territorio afectados a sistemas generales de infraestructuras de transporte u otros equipamientos públicos que los reclamen.	En el límite perimetral de estos sectores del territorio no se superarán los OCA´s para ruido aplicables al resto de áreas acústicas colindantes con ellos		
g	Espacios naturales que requieran una especial protección contra la contaminación acústica.	Se establecerán por el Ayto. para cada caso en particular, atendiendo a aquellas consideraciones específicas de los mismos que justifiquen su clasificación como área acústica, previo informe de la Consejería competente en materia de medio ambiente		

ASA = Área de Sensibilidad Acústica
ZC = Zona de Conflicto Teórica

Límite de ASA

Tipo de área urbanizada

Áreas urbanizadas existentes

Nuevas áreas urbanizadas

Zona de Conflicto Teórica

Zona de colindancia
con infraestructuras generadoras de servidumbre acústica

Plano: ZONIFICACIÓN ACÚSTICA
ÁREAS DE SENSIBILIDAD ACÚSTICA

Plano nº: 01
Hoja 11 de 16

N

Escala: 1:5.000 (A3)

Fecha: marzo 2018

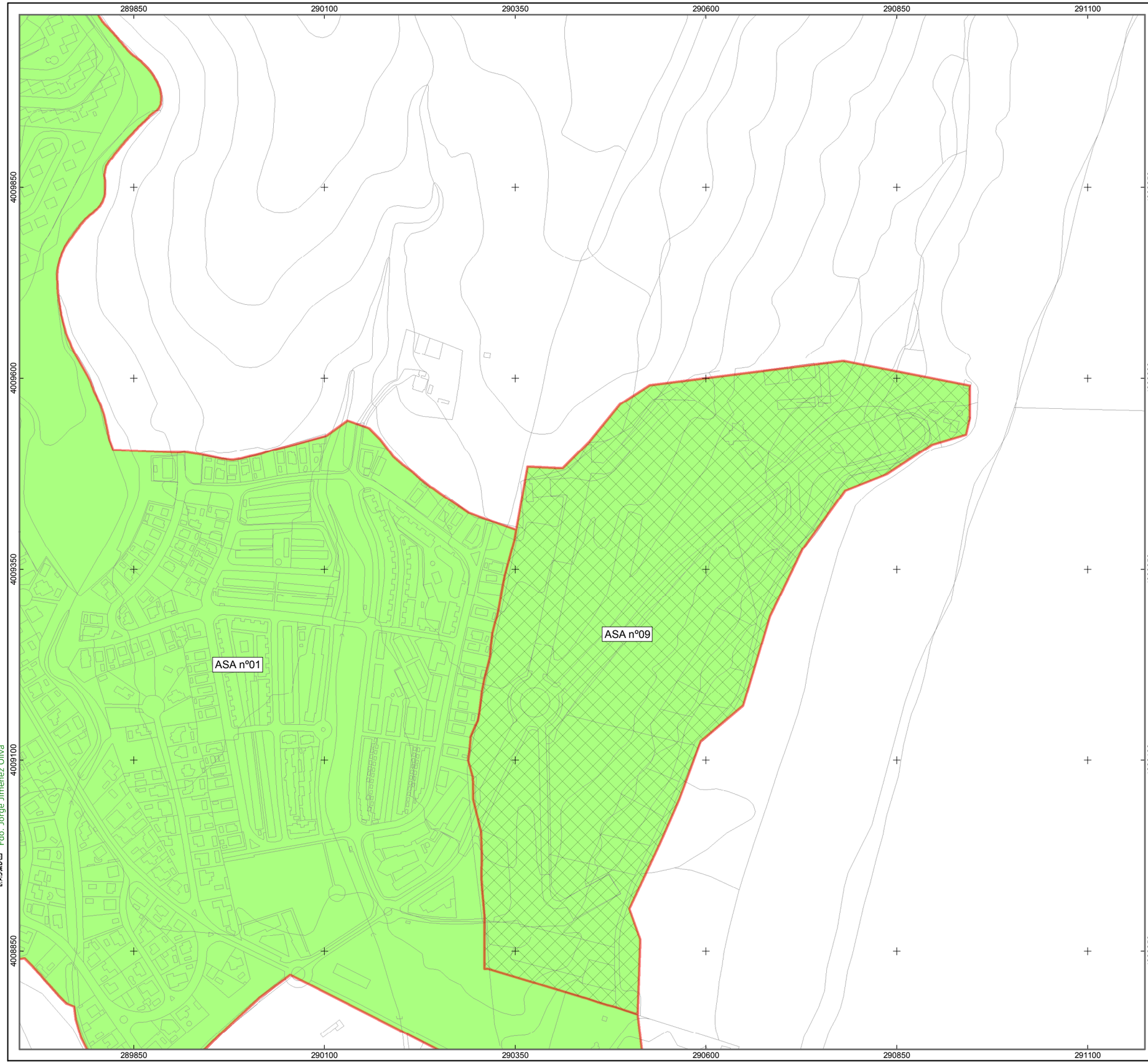
Asistencia técnica:

IBERMAD
MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO

Cristóbal Ruiz
Técnico competente en Ruido

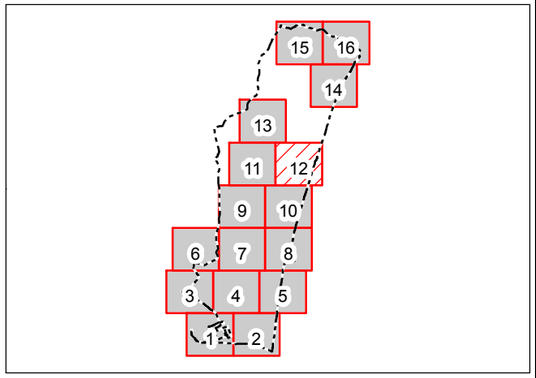
Juan José Caro
Técnico competente en Ruido

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente DOCUMENTO DE REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN, ha sido **aprobado inicialmente** por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva



PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA LÍNEA
Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción (Cádiz)

Mapa guía:



Leyenda:

	TIPO DE ÁREA ACÚSTICA	ÍNDICES DE RUIDO Existente / Nueva área L_d	L_e	L_n
a	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial.	65 / 60	65 / 60	55 / 50
b	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial.	75 / 70	75/70	65 / 60
c	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos.	73 / 68	73 / 68	63 / 58
d	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso característico turístico o de otro uso terciario no contemplado en el tipo c.	70 / 65	70 / 65	65/60
e	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural.	60 / 55	60 / 55	50 / 45
f	Sectores del territorio afectados a sistemas generales de infraestructuras de transporte u otros equipamientos públicos que los reclamen.	En el límite perimetral de estos sectores del territorio no se superarán los OCA´s para ruido aplicables al resto de áreas acústicas colindantes con ellos		
g	Espacios naturales que requieran una especial protección contra la contaminación acústica.	Se establecerán por el Ayto. para cada caso en particular, atendiendo a aquellas consideraciones específicas de los mismos que justifiquen su clasificación como área acústica, previo informe de la Consejería competente en materia de medio ambiente		

ASA = Área de Sensibilidad Acústica
ZC = Zona de Conflicto Teórica

Límite de ASA

Tipo de área urbanizada

Áreas urbanizadas existentes

Nuevas áreas urbanizadas

Zona de Conflicto Teórica

Zona de colindancia con infraestructuras generadoras de servidumbre acústica

Plano: ZONIFICACIÓN ACÚSTICA ÁREAS DE SENSIBILIDAD ACÚSTICA	Plano nº: 01 Hoja 12 de 16
N Escala: 1:5.000 (A3)	Fecha: marzo 2018

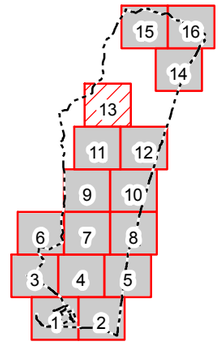
Asistencia técnica:
IBERMAD MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO
Cristóbal Ruiz
Técnico competente en Ruido
Juan José Caro
Técnico competente en Ruido

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente DOCUMENTO DE REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN, ha sido **aprobado inicialmente** por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva



PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA LÍNEA
Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción (Cádiz)

Mapa guía:



Leyenda:

	TIPO DE ÁREA ACÚSTICA	ÍNDICES DE RUIDO Existente / Nueva área L_d	L_e	L_n
a	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial.	65 / 60	65 / 60	55 / 50
b	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial.	75 / 70	75/70	65 / 60
c	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos.	73 / 68	73 / 68	63 / 58
d	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso característico turístico o de otro uso terciario no contemplado en el tipo c.	70 / 65	70 / 65	65/60
e	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural.	60 / 55	60 / 55	50 / 45
f	Sectores del territorio afectados a sistemas generales de infraestructuras de transporte u otros equipamientos públicos que los reclamen.	En el límite perimetral de estos sectores del territorio no se superarán los OCA´s para ruido aplicables al resto de áreas acústicas colindantes con ellos		
g	Espacios naturales que requieran una especial protección contra la contaminación acústica.	Se establecerán por el Ayto. para cada caso en particular, atendiendo a aquellas consideraciones específicas de los mismos que justifiquen su clasificación como área acústica, previo informe de la Consejería competente en materia de medio ambiente		

ASA = Área de Sensibilidad Acústica
ZC = Zona de Conflicto Teórica

Límite de ASA

Tipo de área urbanizada

Áreas urbanizadas existentes

Nuevas áreas urbanizadas

Zona de Conflicto Teórica

Zona de colindancia
con infraestructuras generadoras de servidumbre acústica

Plano:
ZONIFICACIÓN ACÚSTICA
ÁREAS DE SENSIBILIDAD ACÚSTICA

Plano nº:
01
Hoja 13 de 16

N

Escala: 1:5.000 (A3)

Fecha:
marzo 2018

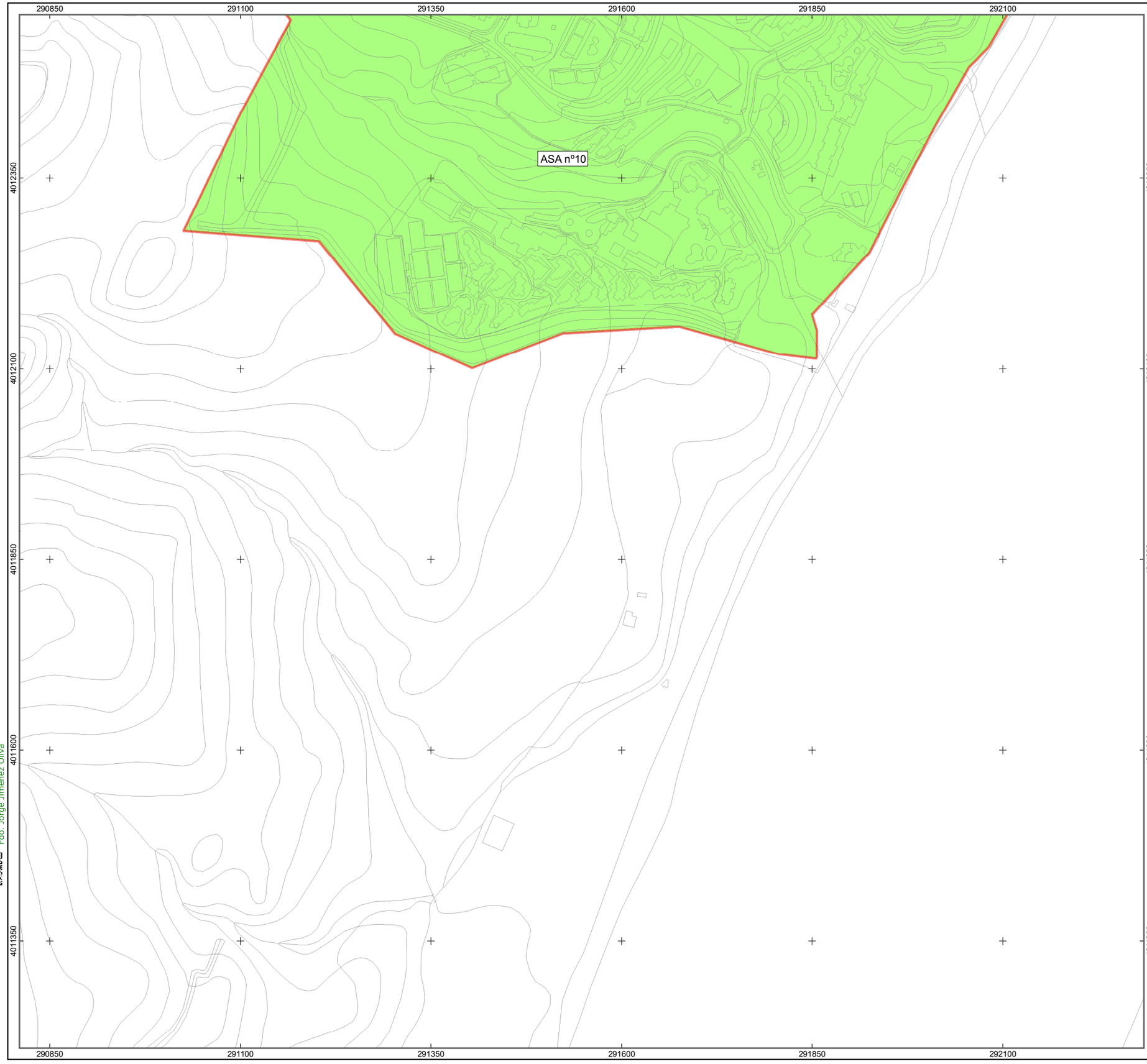
Asistencia técnica:

IBERMAD
MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO

Cristóbal Ruiz
Técnico competente en Ruido

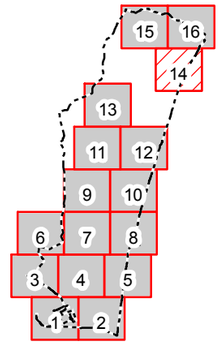
Juan José Caro
Técnico competente en Ruido

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente DOCUMENTO DE REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN, ha sido **aprobado inicialmente** por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva



PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA LÍNEA
Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción (Cádiz)

Mapa guía:



Leyenda:

	TIPO DE ÁREA ACÚSTICA	ÍNDICES DE RUIDO Existente / Nueva área L_d	L_e	L_n
a	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial.	65 / 60	65 / 60	55 / 50
b	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial.	75 / 70	75/70	65 / 60
c	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos.	73 / 68	73 / 68	63 / 58
d	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso característico turístico o de otro uso terciario no contemplado en el tipo c.	70 / 65	70 / 65	65/60
e	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural.	60 / 55	60 / 55	50 / 45
f	Sectores del territorio afectados a sistemas generales de infraestructuras de transporte u otros equipamientos públicos que los reclamen.	En el límite perimetral de estos sectores del territorio no se superarán los OCA´s para ruido aplicables al resto de áreas acústicas colindantes con ellos		
g	Espacios naturales que requieran una especial protección contra la contaminación acústica.	Se establecerán por el Ayto. para cada caso en particular, atendiendo a aquellas consideraciones específicas de los mismos que justifiquen su clasificación como área acústica, previo informe de la Consejería competente en materia de medio ambiente		

ASA = Área de Sensibilidad Acústica
ZC = Zona de Conflicto Teórica

Límite de ASA

Tipo de área urbanizada

Áreas urbanizadas existentes

Nuevas áreas urbanizadas

Zona de Conflicto Teórica

Zona de colindancia
con infraestructuras generadoras de servidumbre acústica

Plano: ZONIFICACIÓN ACÚSTICA
ÁREAS DE SENSIBILIDAD ACÚSTICA

Plano nº: 01
Hoja 14 de 16

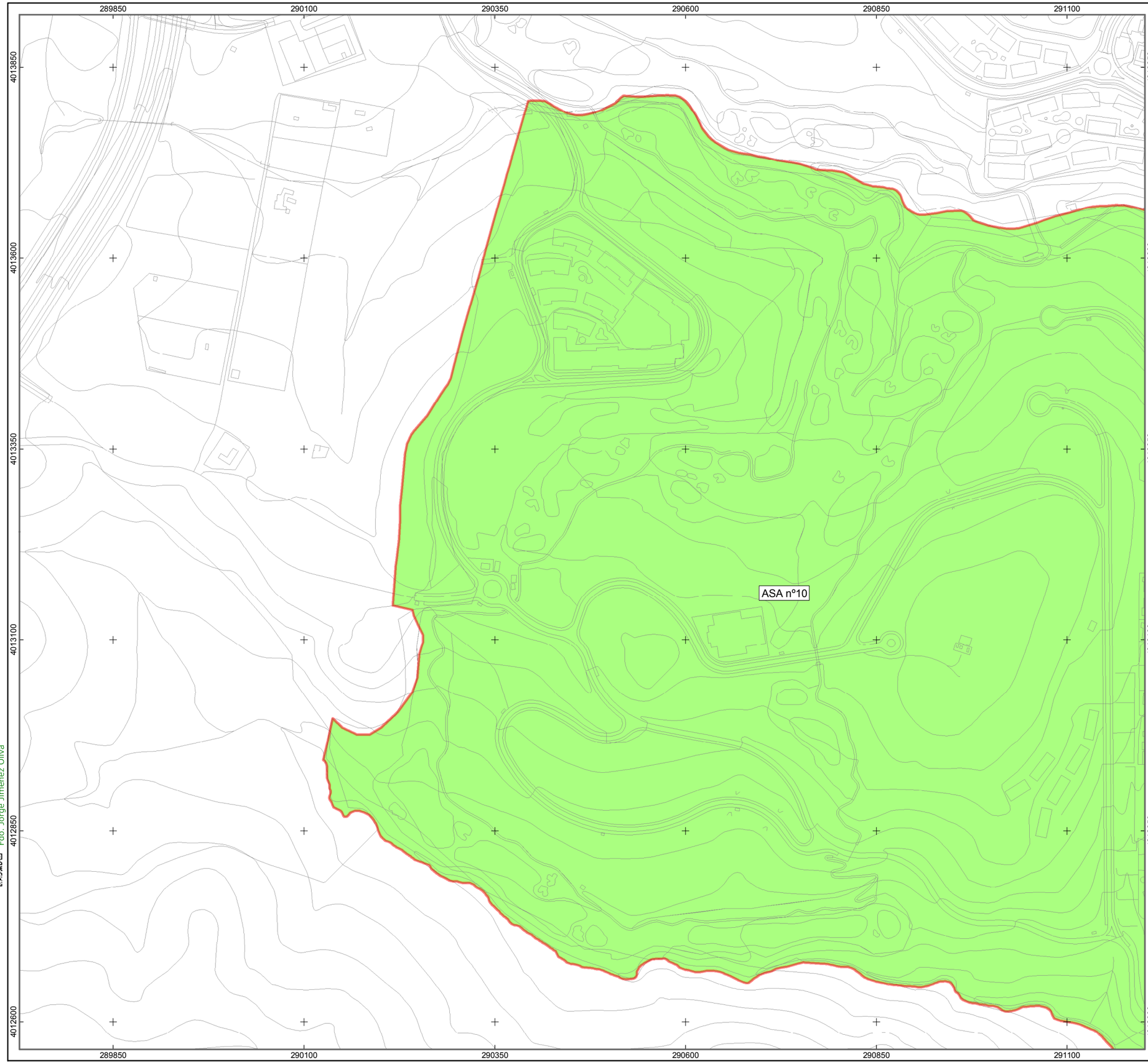
N

Escala: 1:5.000 (A3)

Fecha: marzo 2018

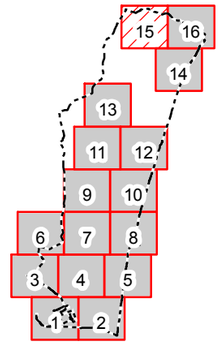
Asistencia técnica:
IBERMAD
MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO
Cristóbal Ruiz
Técnico competente en Ruido
Juan José Caro
Técnico competente en Ruido

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente DOCUMENTO DE REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN,
ha sido **aprobado inicialmente** por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva



PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA LÍNEA
Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción (Cádiz)

Mapa guía:



Leyenda:

	TIPO DE ÁREA ACÚSTICA	ÍNDICES DE RUIDO Existente / Nueva área L_d	L_e	L_n
a	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial.	65 / 60	65 / 60	55 / 50
b	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial.	75 / 70	75/70	65 / 60
c	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos.	73 / 68	73 / 68	63 / 58
d	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso característico turístico o de otro uso terciario no contemplado en el tipo c.	70 / 65	70 / 65	65/60
e	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural.	60 / 55	60 / 55	50 / 45
f	Sectores del territorio afectados a sistemas generales de infraestructuras de transporte u otros equipamientos públicos que los reclamen.	En el límite perimetral de estos sectores del territorio no se superarán los OCA´s para ruido aplicables al resto de áreas acústicas colindantes con ellos		
g	Espacios naturales que requieran una especial protección contra la contaminación acústica.	Se establecerán por el Ayto. para cada caso en particular, atendiendo a aquellas consideraciones específicas de los mismos que justifiquen su clasificación como área acústica, previo informe de la Consejería competente en materia de medio ambiente		

ASA = Área de Sensibilidad Acústica
ZC = Zona de Conflicto Teórica

Límite de ASA

Tipo de área urbanizada

Áreas urbanizadas existentes

Nuevas áreas urbanizadas

Zona de Conflicto Teórica

Zona de colindancia con infraestructuras generadoras de servidumbre acústica

Plano: ZONIFICACIÓN ACÚSTICA
ÁREAS DE SENSIBILIDAD ACÚSTICA

Plano nº: 01
Hoja 15 de 16

N

Escala: 1:5.000 (A3)

Fecha: marzo 2018

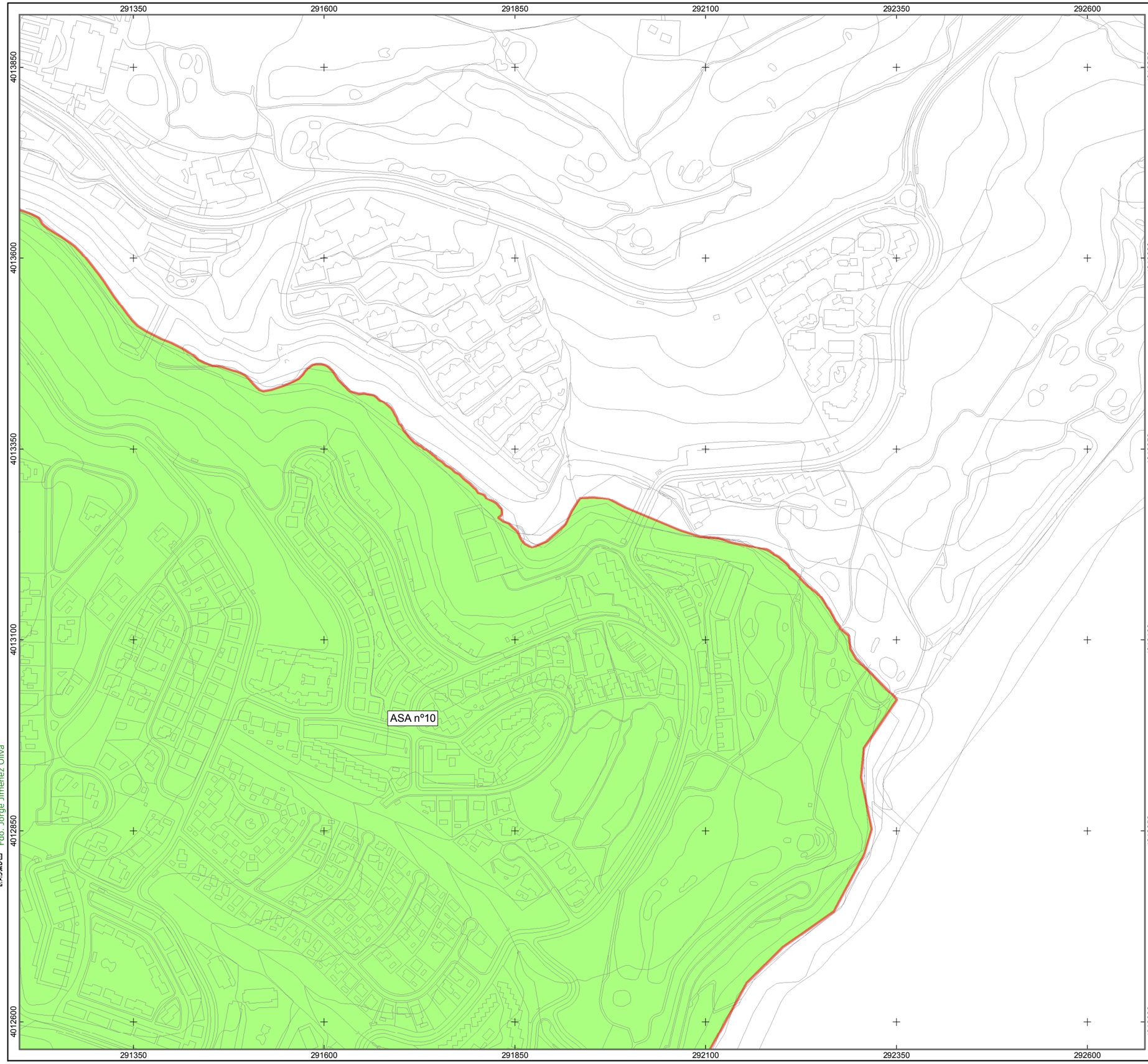
Asistencia técnica:

IBERMAD
MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO

Cristóbal Ruiz
Técnico competente en Ruido

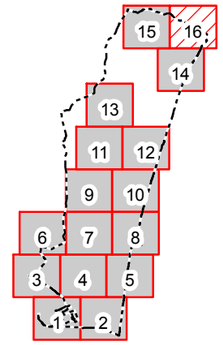
Juan José Caro
Técnico competente en Ruido

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente DOCUMENTO DE REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN,
ha sido **aprobado inicialmente** por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva



PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA LÍNEA
Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción (Cádiz)

Mapa guía:



Leyenda:

	TIPO DE ÁREA ACÚSTICA	ÍNDICES DE RUIDO Existente / Nueva área L_d	L_e	L_n
a	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial.	65 / 60	65 / 60	55 / 50
b	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial.	75 / 70	75/70	65 / 60
c	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos.	73 / 68	73 / 68	63 / 58
d	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso característico turístico o de otro uso terciario no contemplado en el tipo c.	70 / 65	70 / 65	65/60
e	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural.	60 / 55	60 / 55	50 / 45
f	Sectores del territorio afectados a sistemas generales de infraestructuras de transporte u otros equipamientos públicos que los reclamen.	En el límite perimetral de estos sectores del territorio no se superarán los OCA´s para ruido aplicables al resto de áreas acústicas colindantes con ellos		
g	Espacios naturales que requieran una especial protección contra la contaminación acústica.	Se establecerán por el Ayto. para cada caso en particular, atendiendo a aquellas consideraciones específicas de los mismos que justifiquen su clasificación como área acústica, previo informe de la Consejería competente en materia de medio ambiente		

ASA = Área de Sensibilidad Acústica
ZC = Zona de Conflicto Teórica

Límite de ASA

Tipo de área urbanizada

Áreas urbanizadas existentes

Nuevas áreas urbanizadas

Zona de Conflicto Teórica

Zona de colindancia con infraestructuras generadoras de servidumbre acústica

Plano: ZONIFICACIÓN ACÚSTICA
ÁREAS DE SENSIBILIDAD ACÚSTICA

Plano nº: 01
Hoja 16 de 16

N

Escala: 1:5.000 (A3)

Fecha: marzo 2018

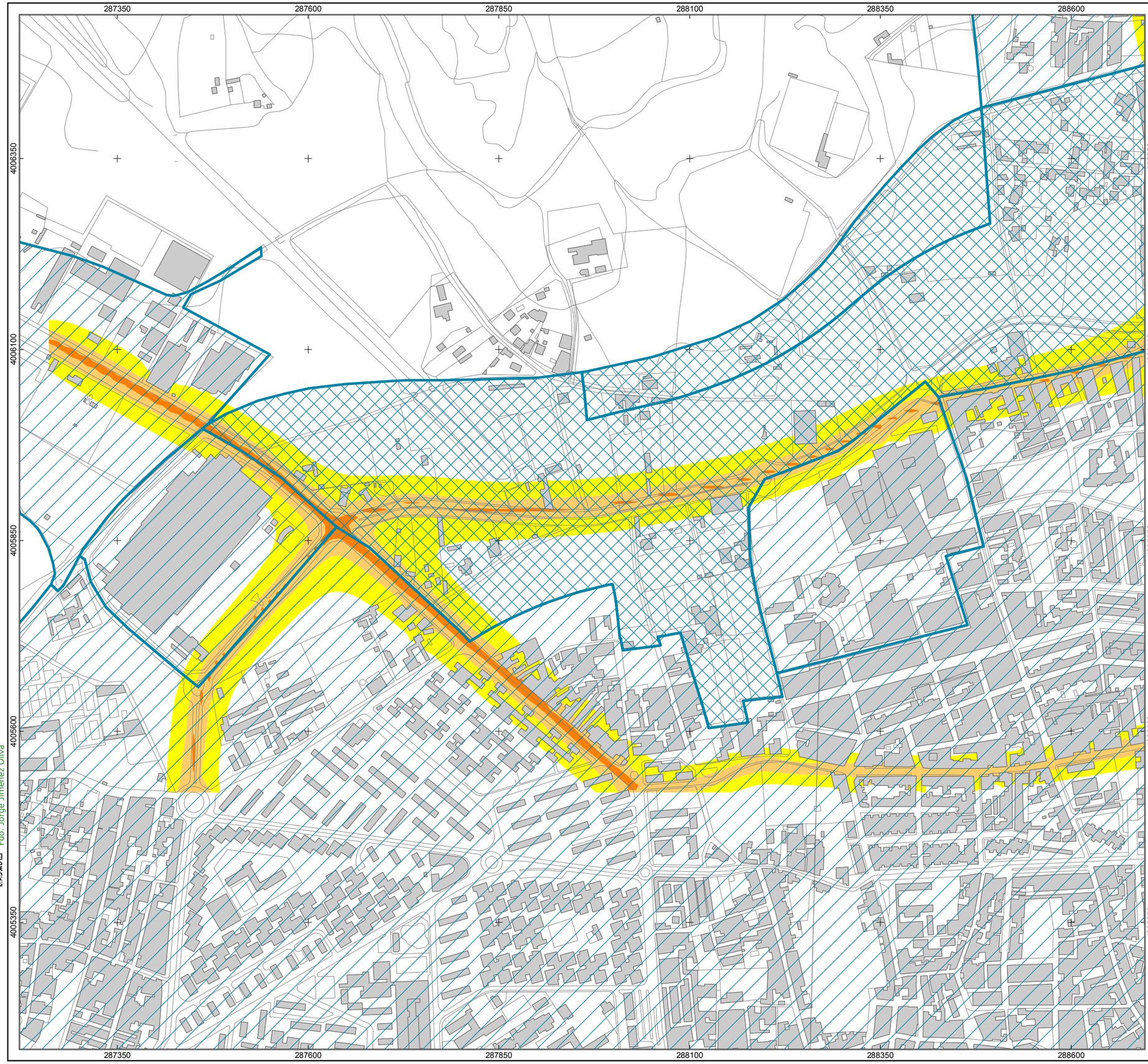
Asistencia técnica:

IBERMAD
MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO

Cristóbal Ruiz
Técnico competente en Ruido

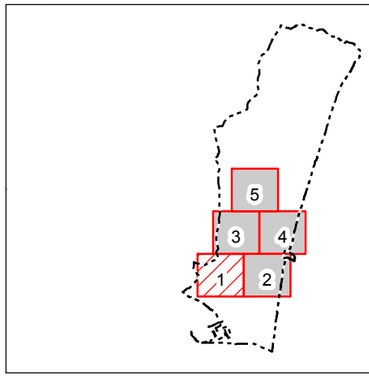
Juan José Caro
Técnico competente en Ruido

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente DOCUMENTO DE REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN,
ha sido **aprobado inicialmente** por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva



PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA LÍNEA
Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción (Cádiz)

Mapa guía:



Leyenda:

Niveles sonoros dB(A)
- 50 - 55
- 55 - 60
- 60 - 65
- 65 - 70
- > 70

Tipo de área urbanizada
- Áreas urbanizadas existentes
- Nuevas áreas urbanizadas
- Construcciones
- Límite término municipal

MAPAS DE ISÓFONAS

Plano: ESTADO PREOPERACIONAL PERIODO DÍA (Ld)

Plano nº: 02.01 Hoja 1 de 5

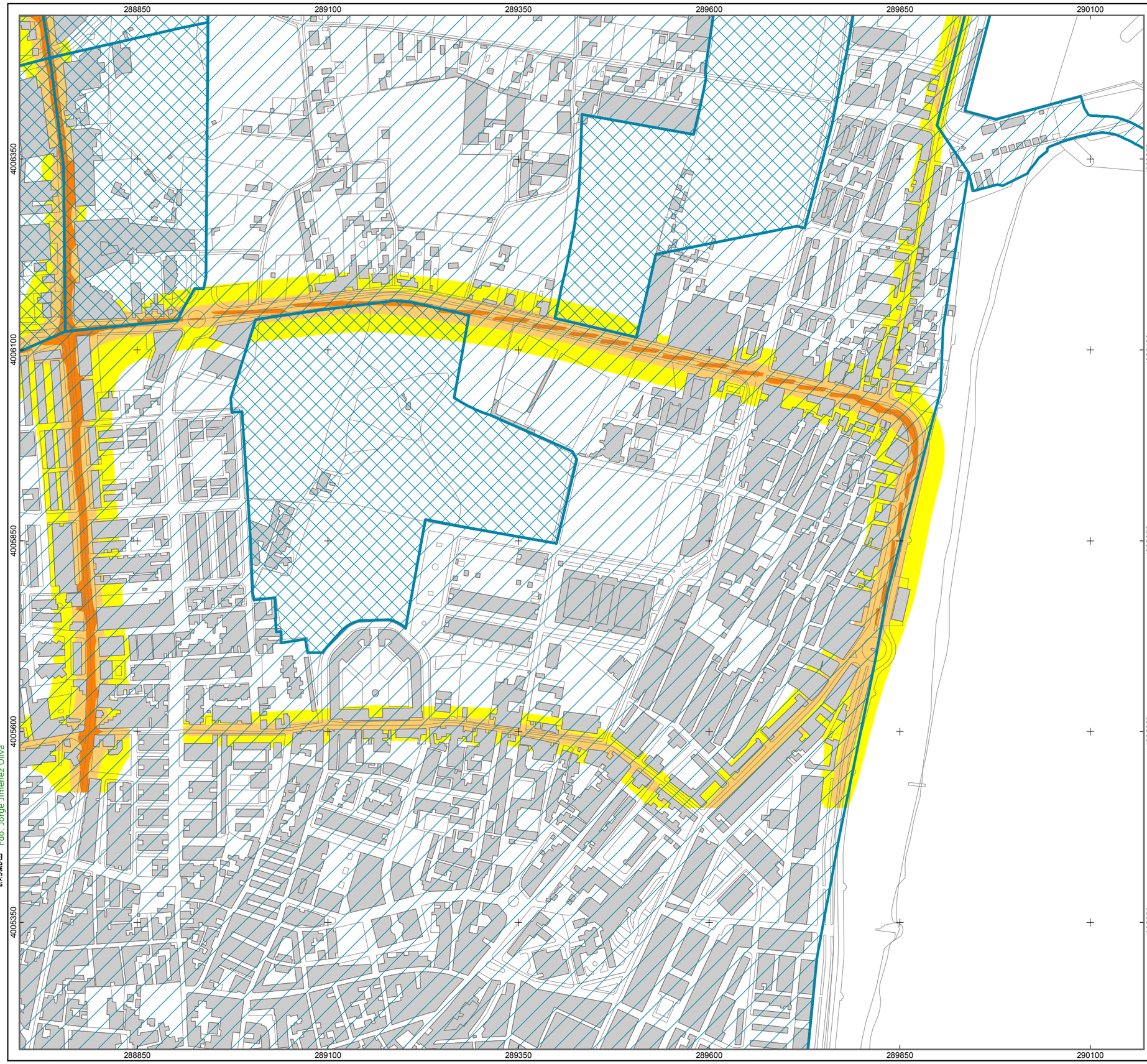
N

Escala: 1:5.000 (A3)

Fecha: marzo 2019

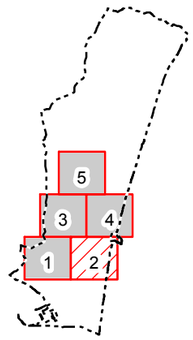
Asistencia técnica:
IBERMAD MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO
Cristóbal Ruiz
Técnico competente en Ruido
Juan José Caro
Técnico competente en Ruido

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente DOCUMENTO DE REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN, ha sido **aprobado inicialmente** por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva



PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA LÍNEA
Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción (Cádiz)

Mapa guía:



Leyenda:

Niveles sonoros dB(A)
- 50 - 55
- 55 - 60
- 60 - 65
- 65 - 70
- > 70

Tipo de área urbanizada
- Áreas urbanizadas existentes
- Nuevas áreas urbanizadas

Construcciones

Límite término municipal

MAPAS DE ISÓFONAS

Plano: ESTADO PREOPERACIONAL PERIODO DÍA (Ld)

Plano nº: 02.01 Hoja 2 de 5

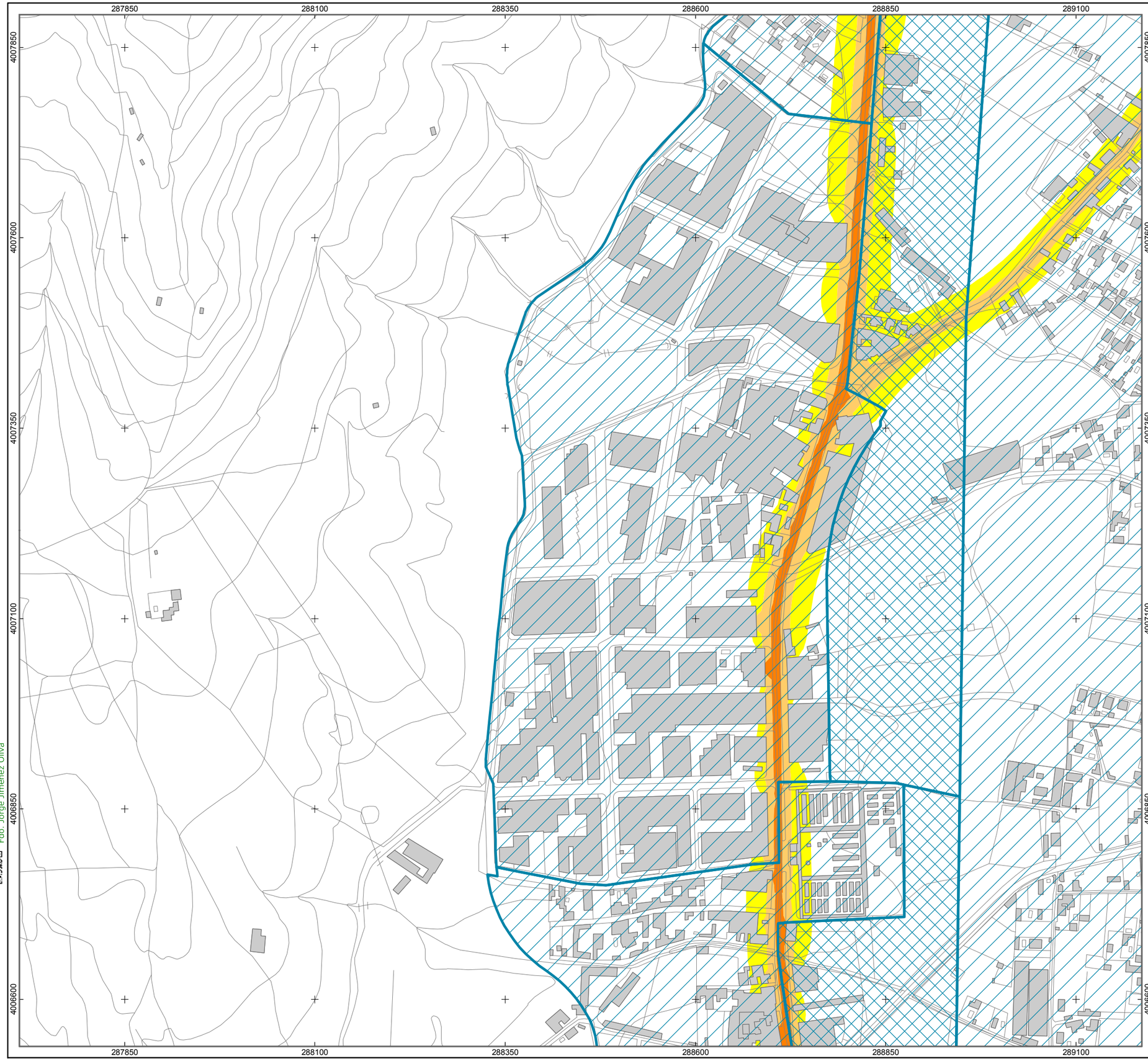
N

Escala: 1:5.000 (A3)

Fecha: marzo 2019

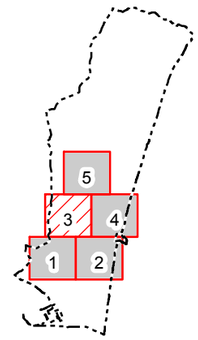
Asistencia técnica:
IBERMAD MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO
Cristóbal Ruiz
Técnico competente en Ruido
Juan José Caro
Técnico competente en Ruido

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente DOCUMENTO DE REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN,
ha sido **aprobado inicialmente** por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva



PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA LÍNEA
Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción (Cádiz)

Mapa guía:



Leyenda:

Niveles sonoros dB(A)
- 50 - 55
- 55 - 60
- 60 - 65
- 65 - 70
- > 70

Tipo de área urbanizada
- Áreas urbanizadas existentes
- Nuevas áreas urbanizadas

Construcciones

Límite término municipal

MAPAS DE ISÓFONAS

Plano: ESTADO PREOPERACIONAL PERIODO DÍA (Ld)

Plano nº: 02.01 Hoja 3 de 5

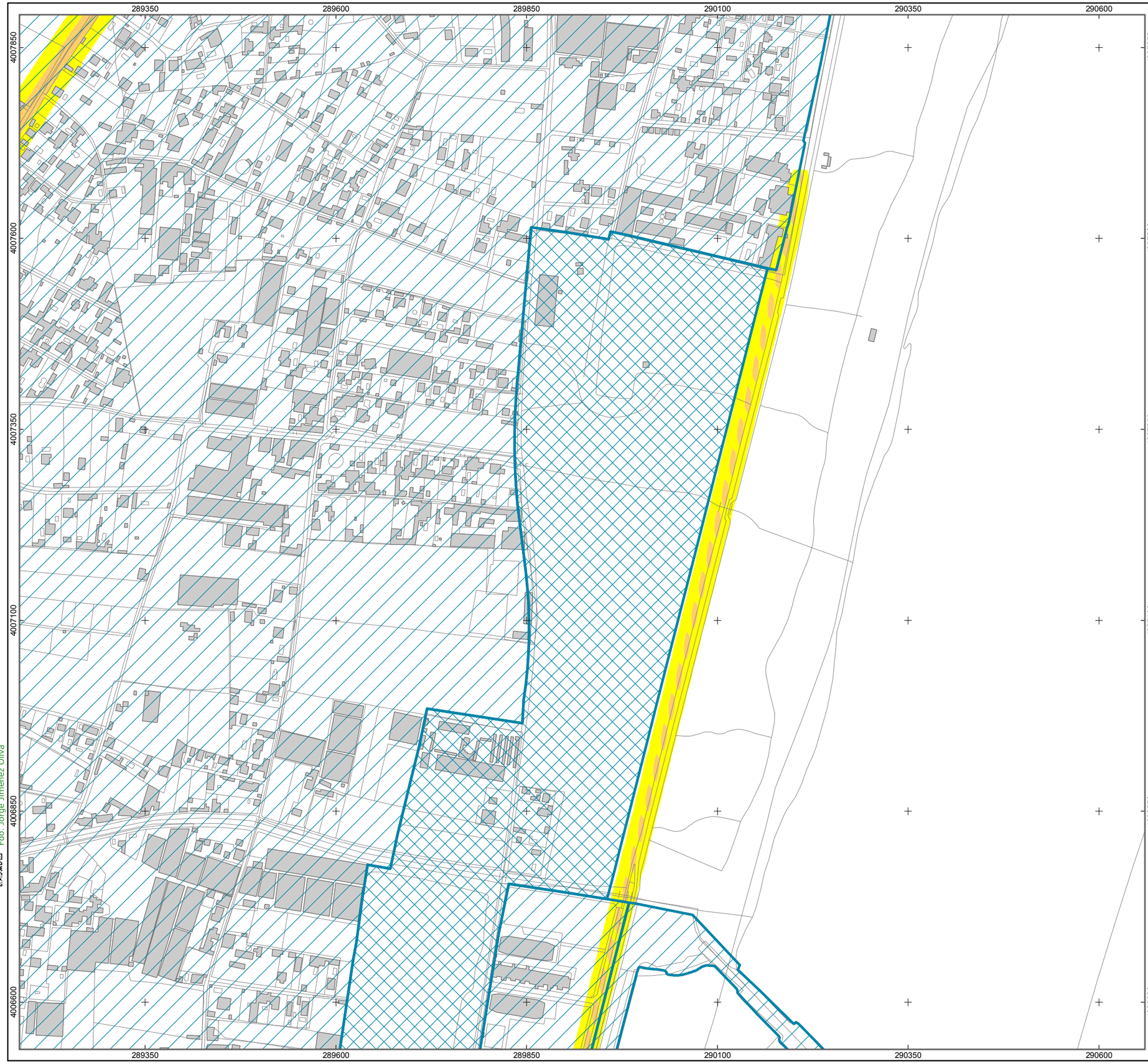
N

Escala: 1:5.000 (A3)

Fecha: marzo 2019

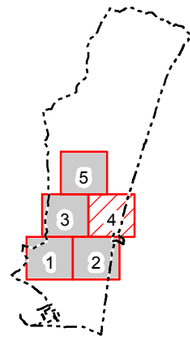
Asistencia técnica:
IBERMAD MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO
Cristóbal Ruiz
Técnico competente en Ruido
Juan José Caro
Técnico competente en Ruido

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente DOCUMENTO DE REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN, ha sido **aprobado inicialmente** por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva



PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA LÍNEA
Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción (Cádiz)

Mapa guía:



Leyenda:

Niveles sonoros dB(A)
- 50 - 55
- 55 - 60
- 60 - 65
- 65 - 70
- > 70

Tipo de área urbanizada
- Áreas urbanizadas existentes
- Nuevas áreas urbanizadas

Construcciones

Límite término municipal

MAPAS DE ISÓFONAS

Plano: ESTADO PREOPERACIONAL PERIODO DÍA (Ld)

Plano nº: 02.01 Hoja 4 de 5

N

Escala: 1:5.000 (A3)

Fecha: marzo 2019

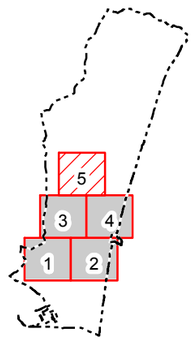
Asistencia técnica:
IBERMAD MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO
Cristóbal Ruiz
Técnico competente en Ruido
Juan José Caro
Técnico competente en Ruido

288350 288600 288850 289100 289350 289600

4009100 4008850 4008600 4008350 4008100

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA LÍNEA
Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción (Cádiz)

Mapa guía:



Leyenda:

Niveles sonoros dB(A)
- 50 - 55
- 55 - 60
- 60 - 65
- 65 - 70
- > 70

Tipo de área urbanizada
- Áreas urbanizadas existentes
- Nuevas áreas urbanizadas
- Construcciones
- Límite término municipal

MAPAS DE ISÓFONAS

Plano: ESTADO PREOPERACIONAL PERIODO DÍA (Ld)

Plano nº: 02.01 Hoja 5 de 5

N

Escala: 1:5.000 (A3)

Fecha: marzo 2019

Asistencia técnica:

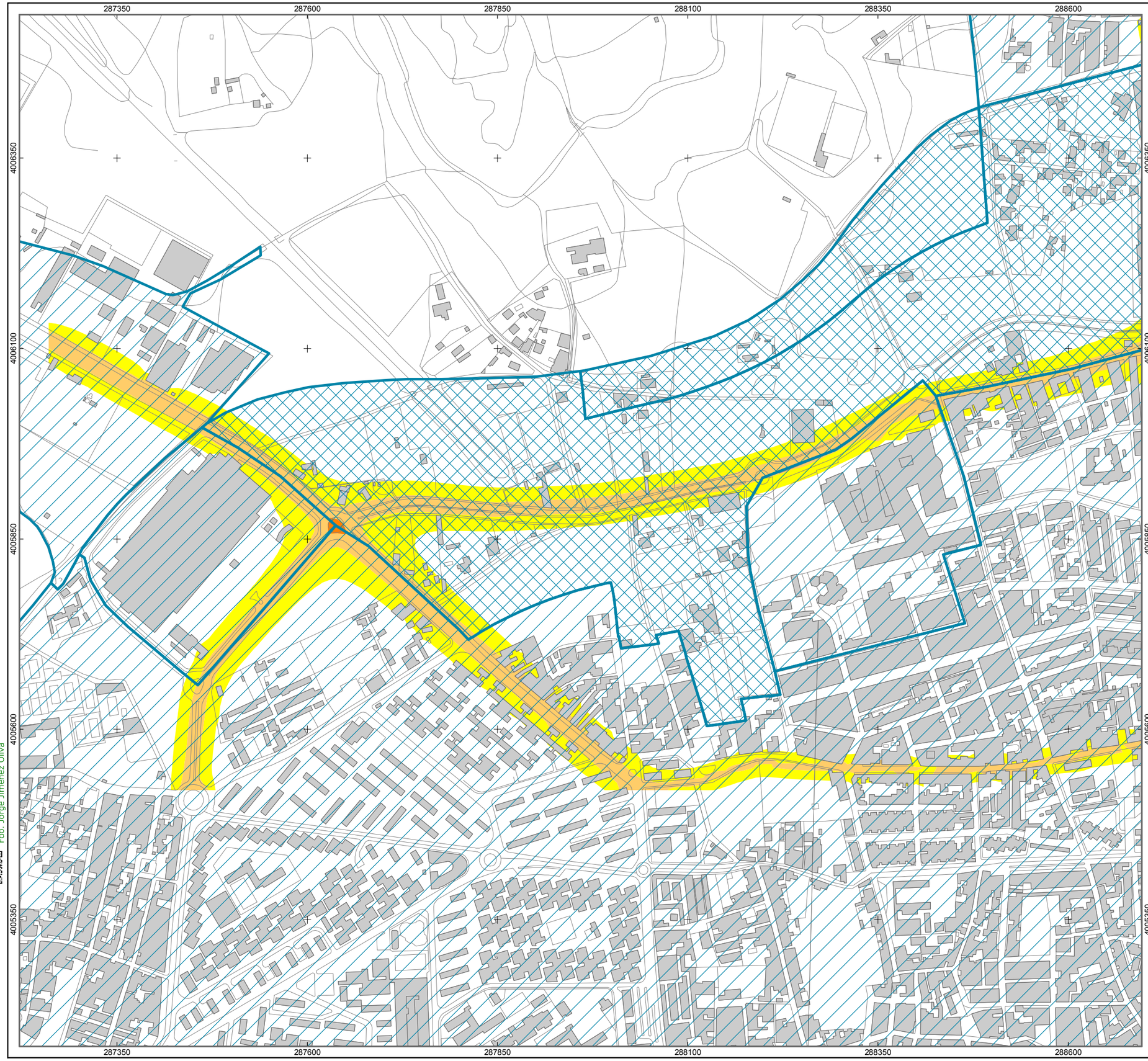
IBERMAD MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO

Cristóbal Ruiz
Técnico competente en Ruido

Juan José Caro
Técnico competente en Ruido

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente DOCUMENTO DE REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN, ha sido **aprobado inicialmente** por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente DOCUMENTO DE REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN,
ha sido **aprobado inicialmente** por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva



PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA LÍNEA
Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción (Cádiz)

Mapa guía:



Leyenda:

Niveles sonoros dB(A)
- 50 - 55
- 55 - 60
- 60 - 65
- 65 - 70
- > 70

Tipo de área urbanizada
- Áreas urbanizadas existentes
- Nuevas áreas urbanizadas
- Construcciones
- Límite término municipal

MAPAS DE ISÓFONAS

Plano: ESTADO PREOPERACIONAL PERIODO TARDE (Le)

Plano nº: 02.02 Hoja 1 de 5

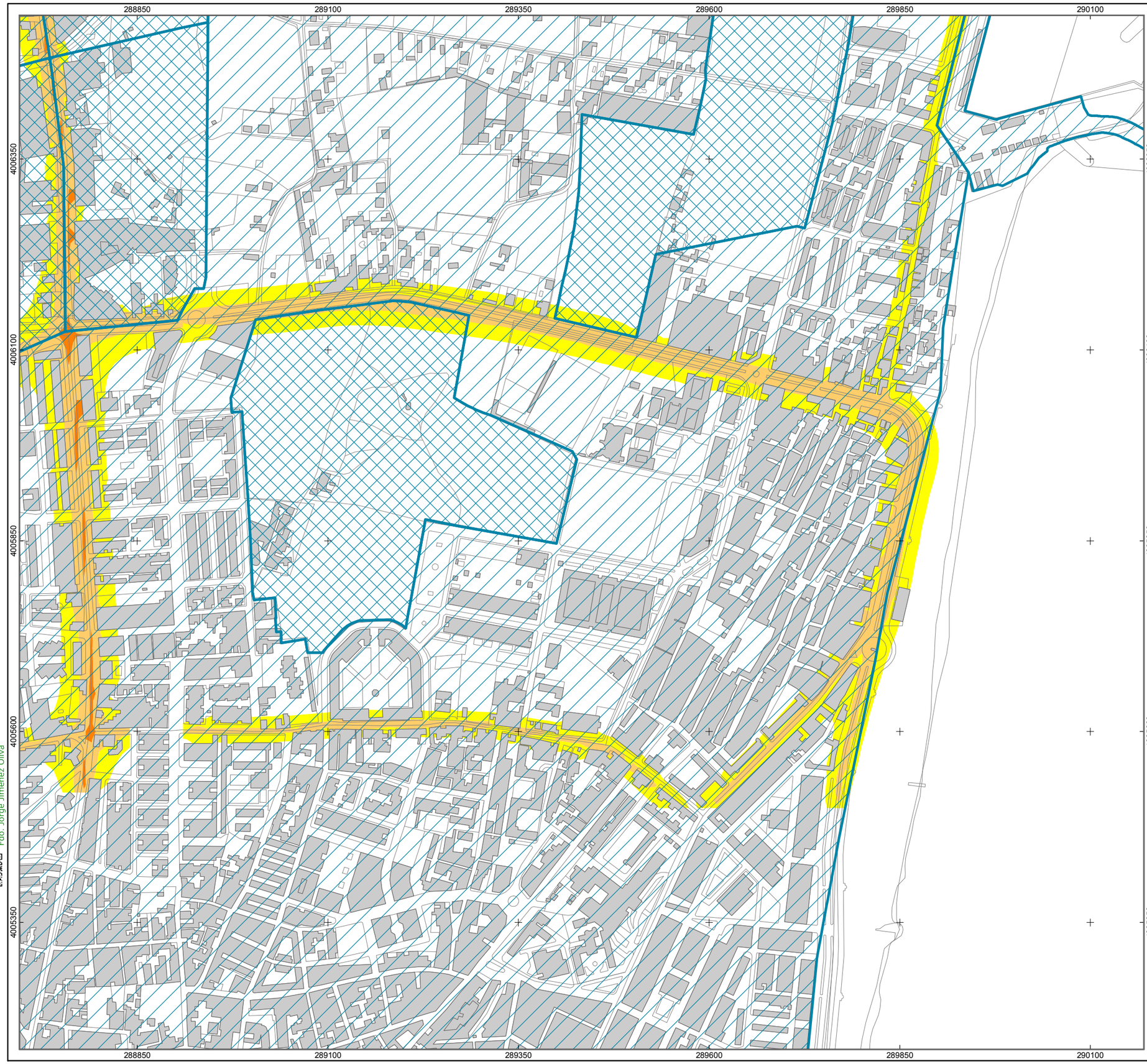
N

Escala: 1:5.000 (A3)

Fecha: marzo 2019

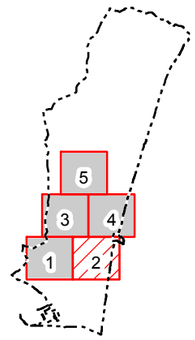
Asistencia técnica:
IBERMAD MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO
Cristóbal Ruiz
Técnico competente en Ruido
Juan José Caro
Técnico competente en Ruido

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente DOCUMENTO DE REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN, ha sido **aprobado inicialmente** por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva



PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA LÍNEA
Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción (Cádiz)

Mapa guía:



Leyenda:

Niveles sonoros dB(A)
- 50 - 55
- 55 - 60
- 60 - 65
- 65 - 70
- > 70

Tipo de área urbanizada
- Áreas urbanizadas existentes
- Nuevas áreas urbanizadas

Construcciones

Límite término municipal

MAPAS DE ISÓFONAS

Plano: ESTADO PREOPERACIONAL PERIODO TARDE (Le)

Plano nº: 02.02 Hoja 2 de 5

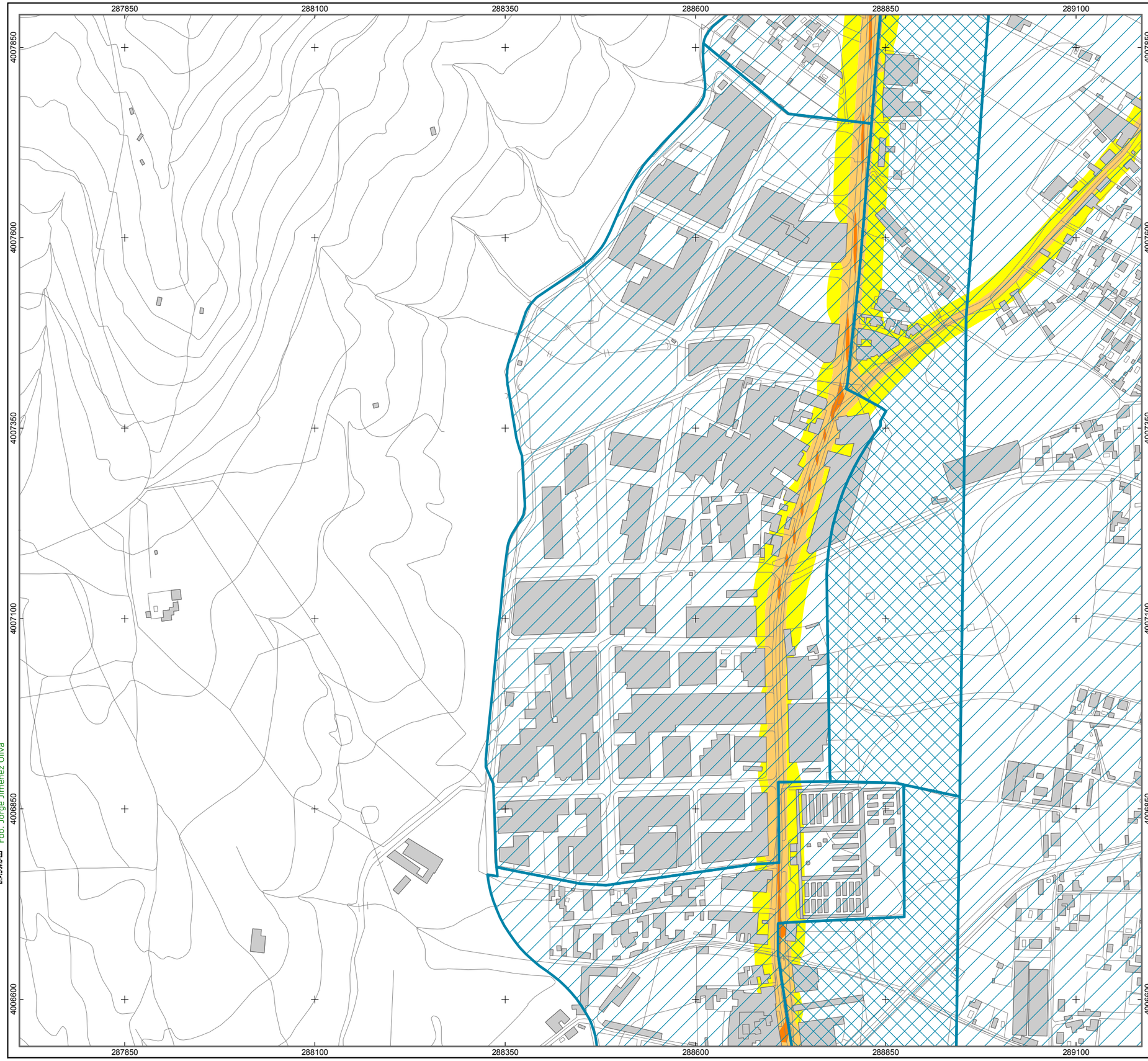
N

Escala: 1:5.000 (A3)

Fecha: marzo 2019

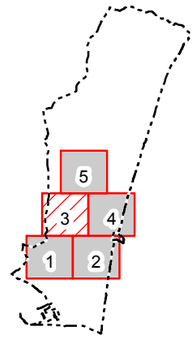
Asistencia técnica:
IBERMAD MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO
Cristóbal Ruiz
Técnico competente en Ruido
Juan José Caro
Técnico competente en Ruido

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente DOCUMENTO DE REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN,
ha sido **aprobado inicialmente** por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva



PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA LÍNEA
Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción (Cádiz)

Mapa guía:



Leyenda:

Niveles sonoros dB(A)
- 50 - 55
- 55 - 60
- 60 - 65
- 65 - 70
- > 70

Tipo de área urbanizada
- Áreas urbanizadas existentes
- Nuevas áreas urbanizadas

Construcciones

Límite término municipal

MAPAS DE ISÓFONAS

Plano: ESTADO PREOPERACIONAL PERIODO TARDE (Le)

Plano nº: 02.02 Hoja 3 de 5

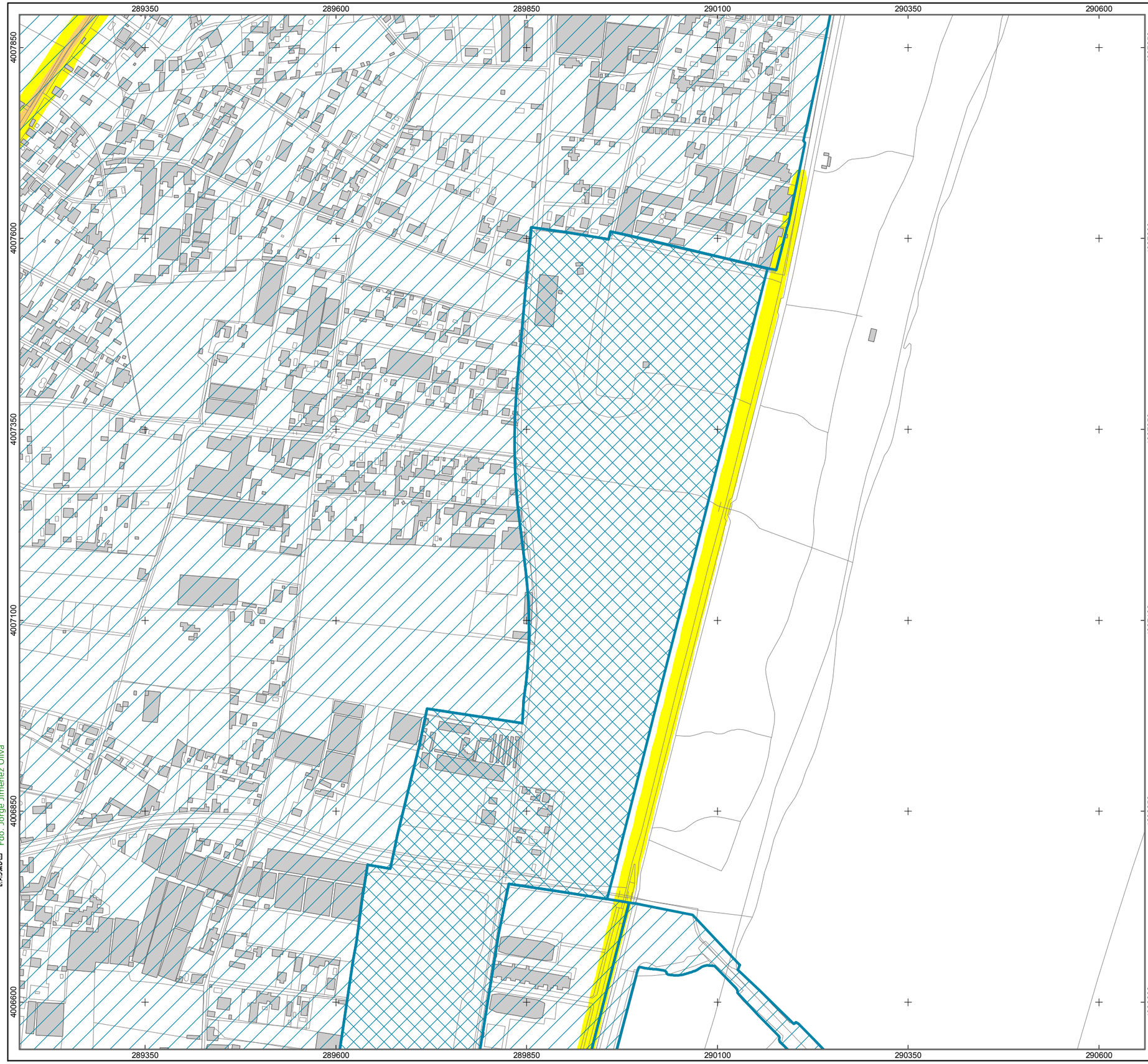
N

Escala: 1:5.000 (A3)

Fecha: marzo 2019

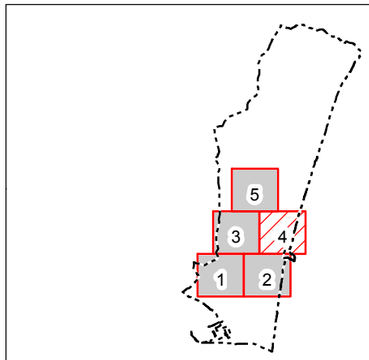
Asistencia técnica:
IBERMAD MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO
Cristóbal Ruiz
Técnico competente en Ruido
Juan José Caro
Técnico competente en Ruido

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente DOCUMENTO DE REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN, ha sido **aprobado inicialmente** por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva



PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA LÍNEA
Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción (Cádiz)

Mapa guía:



Leyenda:

Niveles sonoros dB(A)
- 50 - 55
- 55 - 60
- 60 - 65
- 65 - 70
- > 70

Tipo de área urbanizada
- Áreas urbanizadas existentes
- Nuevas áreas urbanizadas

Construcciones

Límite término municipal

MAPAS DE ISÓFONAS

Plano:	Plano nº:
ESTADO PREOPERACIONAL PERIODO TARDE (Le)	02.02 Hoja 4 de 5
N — Escala: 1:5.000 (A3)	Fecha: marzo 2019

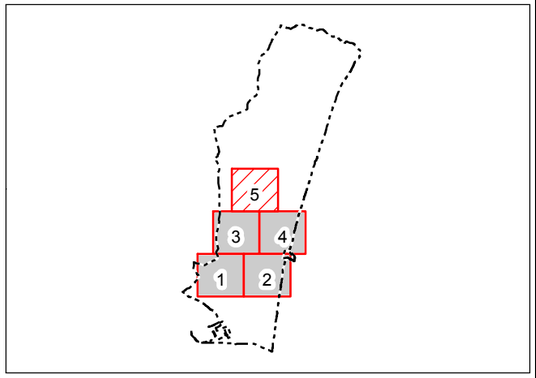
Asistencia técnica:
IBERMAD MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO
Cristóbal Ruiz
Técnico competente en Ruido
Juan José Caro
Técnico competente en Ruido

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente DOCUMENTO DE REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN,
ha sido **aprobado inicialmente** por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva



PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA LÍNEA
Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción (Cádiz)

Mapa guía:



Leyenda:

Niveles sonoros dB(A)
- 50 - 55
- 55 - 60
- 60 - 65
- 65 - 70
- > 70

Tipo de área urbanizada
- Áreas urbanizadas existentes
- Nuevas áreas urbanizadas
- Construcciones
- Límite término municipal

MAPAS DE ISÓFONAS

Plano: ESTADO PREOPERACIONAL PERIODO TARDE (Le)

Plano nº: 02.02 Hoja 5 de 5

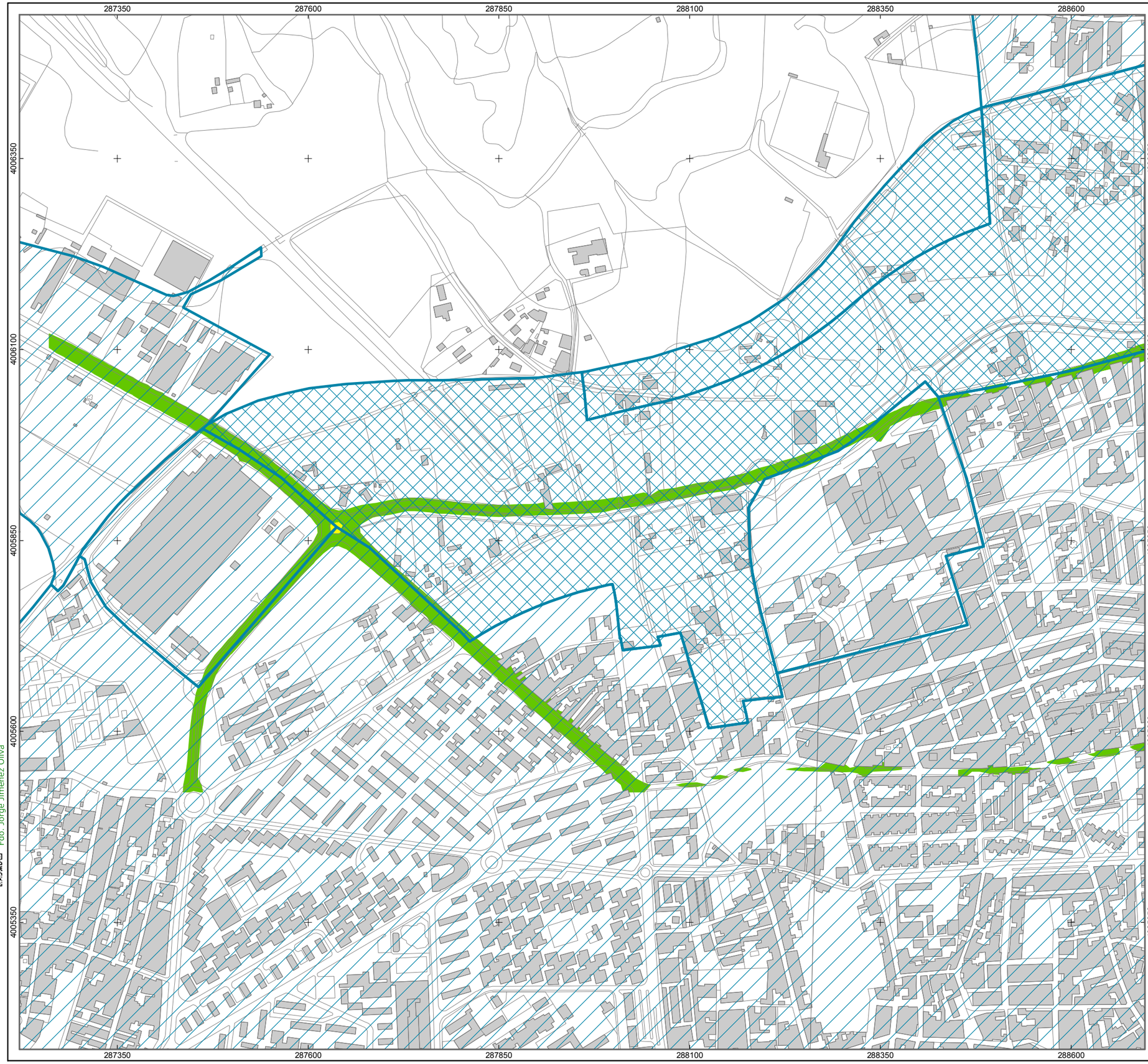
N

Escala: 1:5.000 (A3)

Fecha: marzo 2019

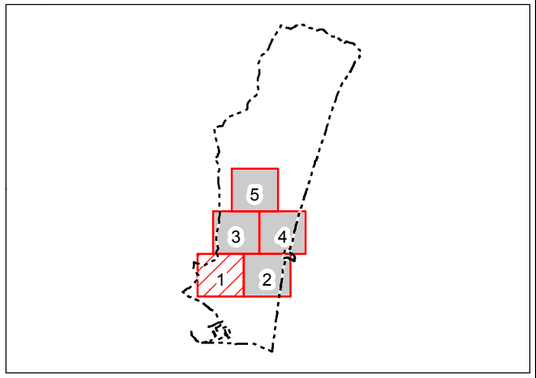
Asistencia técnica:
IBERMAD MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO
Cristóbal Ruiz
Técnico competente en Ruido
Juan José Caro
Técnico competente en Ruido

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente DOCUMENTO DE REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN, ha sido **aprobado inicialmente** por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva



PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA LÍNEA
Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción (Cádiz)

Mapa guía:



Leyenda:

Niveles sonoros dB(A)
- 50 - 55
- 55 - 60
- 60 - 65
- 65 - 70
- > 70

Tipo de área urbanizada
- Áreas urbanizadas existentes
- Nuevas áreas urbanizadas
- Construcciones
- Límite término municipal

MAPAS DE ISÓFONAS

Plano: ESTADO PREOPERACIONAL PERIODO NOCHE (Ln)

Plano nº: 02.03 Hoja 1 de 5

N

Escala: 1:5.000 (A3)

Fecha: marzo 2019

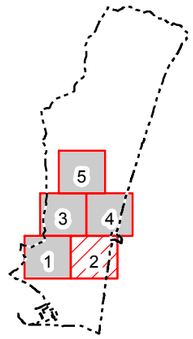
Asistencia técnica:
IBERMAD MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO
Cristóbal Ruiz
Técnico competente en Ruido
Juan José Caro
Técnico competente en Ruido

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente DOCUMENTO DE REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN,
ha sido **aprobado inicialmente** por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva



PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA LÍNEA
Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción (Cádiz)

Mapa guía:



Leyenda:

Niveles sonoros dB(A)
- 50 - 55
- 55 - 60
- 60 - 65
- 65 - 70
- > 70

Tipo de área urbanizada
- Áreas urbanizadas existentes
- Nuevas áreas urbanizadas
- Construcciones
- Límite término municipal

MAPAS DE ISÓFONAS

Plano: ESTADO PREOPERACIONAL PERIODO NOCHE (Ln)

Plano nº: 02.03 Hoja 2 de 5

N

Escala: 1:5.000 (A3)

Fecha: marzo 2019

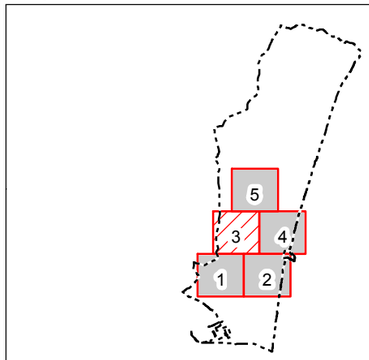
Asistencia técnica:
IBERMAD MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO
Cristóbal Ruiz
Técnico competente en Ruido
Juan José Caro
Técnico competente en Ruido

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente DOCUMENTO DE REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN,
ha sido **aprobado inicialmente** por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva



PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA LÍNEA
Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción (Cádiz)

Mapa guía:



Leyenda:

Niveles sonoros dB(A)
- 50 - 55
- 55 - 60
- 60 - 65
- 65 - 70
- > 70

Tipo de área urbanizada
- Áreas urbanizadas existentes
- Nuevas áreas urbanizadas

Construcciones

Límite término municipal

MAPAS DE ISÓFONAS

Plano: ESTADO PREOPERACIONAL PERIODO NOCHE (Ln)

Plano nº: 02.03 Hoja 3 de 5

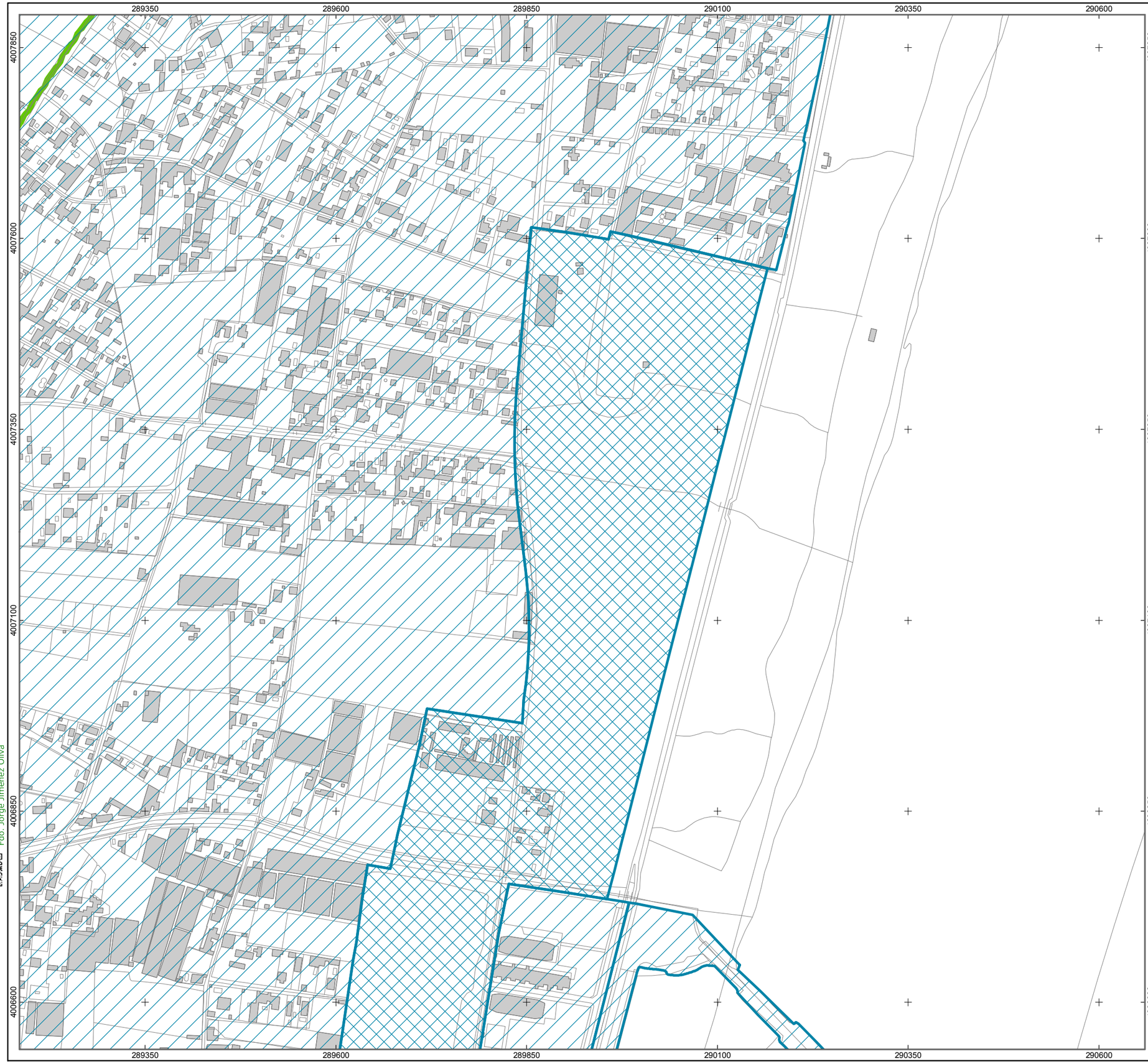
N

Escala: 1:5.000 (A3)

Fecha: marzo 2019

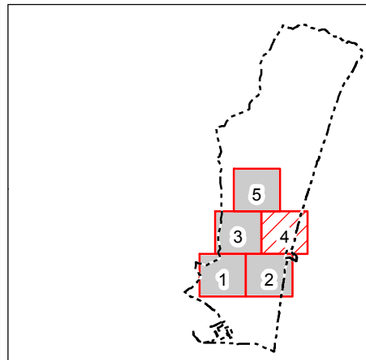
Asistencia técnica:
IBERMAD MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO
Cristóbal Ruiz
Técnico competente en Ruido
Juan José Caro
Técnico competente en Ruido

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente DOCUMENTO DE REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN,
ha sido **aprobado inicialmente** por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva



PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA LÍNEA
Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción (Cádiz)

Mapa guía:



Leyenda:

Niveles sonoros dB(A)
- 50 - 55
- 55 - 60
- 60 - 65
- 65 - 70
- > 70

Tipo de área urbanizada
- Áreas urbanizadas existentes
- Nuevas áreas urbanizadas

Construcciones

Límite término municipal

MAPAS DE ISÓFONAS

Plano:	Plano nº:
ESTADO PREOPERACIONAL PERIODO NOCHE (Ln)	02.03 Hoja 4 de 5
N — Escala: 1:5.000 (A3)	Fecha: marzo 2019

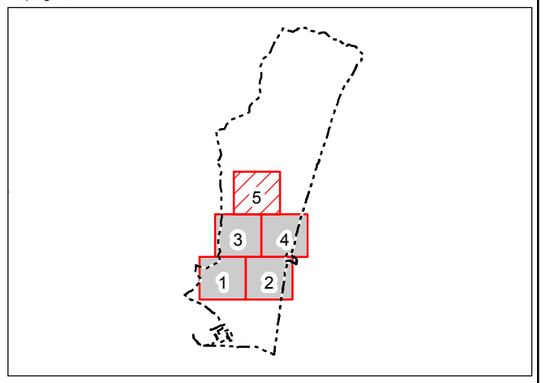
Asistencia técnica:
IBERMAD MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO
Cristóbal Ruiz
Técnico competente en Ruido
Juan José Caro
Técnico competente en Ruido

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente DOCUMENTO DE REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN,
ha sido **aprobado inicialmente** por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva



PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA LÍNEA
Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción (Cádiz)

Mapa guía:



Leyenda:

Niveles sonoros dB(A)
- 50 - 55
- 55 - 60
- 60 - 65
- 65 - 70
- > 70

Tipo de área urbanizada
- Áreas urbanizadas existentes
- Nuevas áreas urbanizadas
- Construcciones
- Límite término municipal

MAPAS DE ISÓFONAS

Plano: ESTADO PREOPERACIONAL PERIODO NOCHE (Ln)

Plano nº: 02.03 Hoja 5 de 5

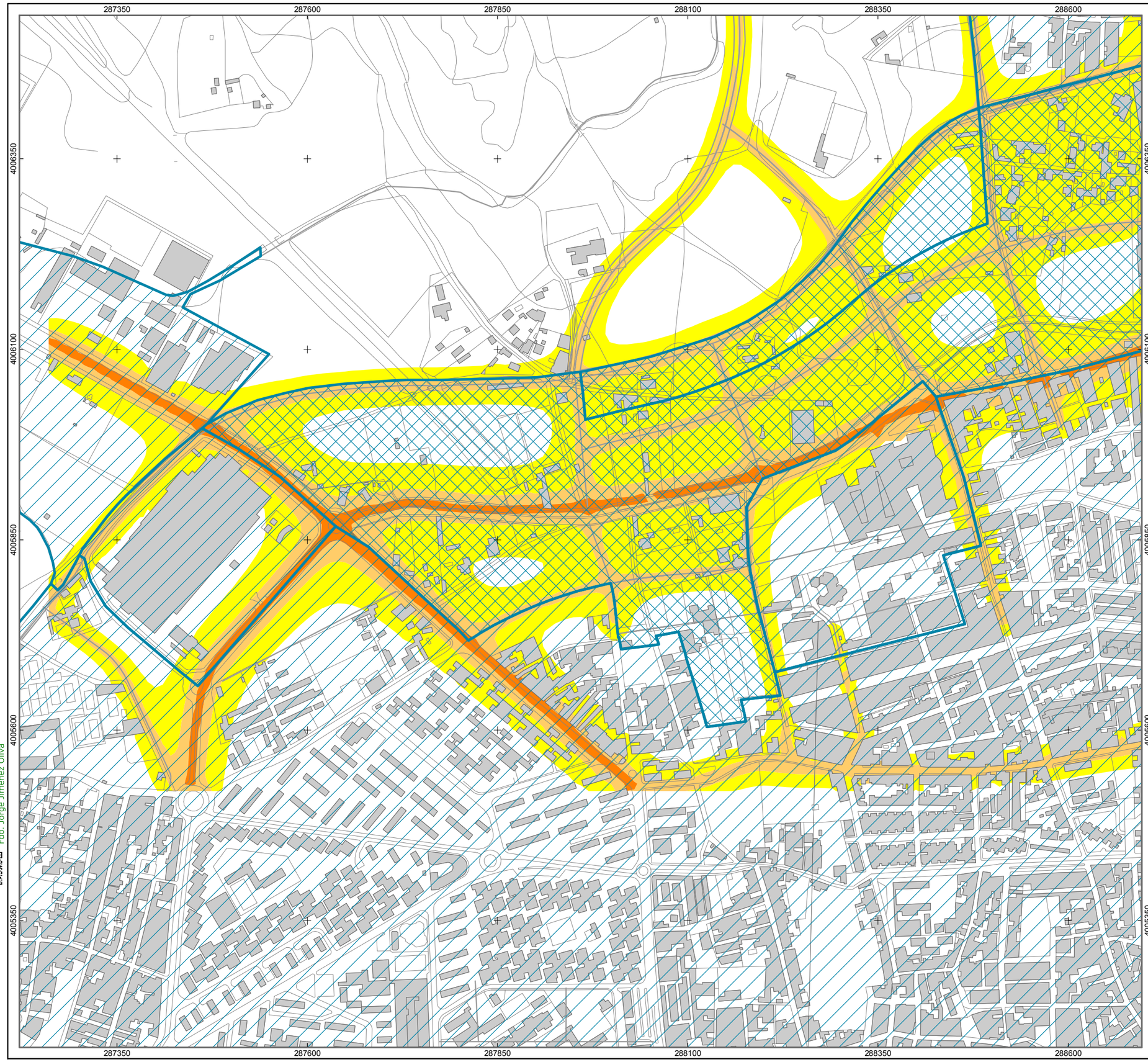
N

Escala: 1:5.000 (A3)

Fecha: marzo 2019

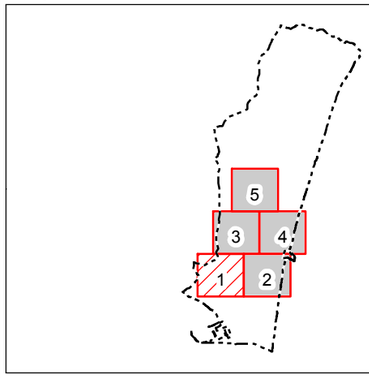
Asistencia técnica:
IBERMAD MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO
Cristóbal Ruiz
Técnico competente en Ruido
Juan José Caro
Técnico competente en Ruido

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente DOCUMENTO DE REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN,
ha sido **aprobado inicialmente** por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva



PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA LÍNEA
Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción (Cádiz)

Mapa guía:



Leyenda:

Niveles sonoros dB(A)
- 50 - 55
- 55 - 60
- 60 - 65
- 65 - 70
- > 70

Tipo de área urbanizada
- Áreas urbanizadas existentes
- Nuevas áreas urbanizadas
- Construcciones
- Límite término municipal

MAPAS DE ISÓFONAS

Plano: ESTADO OPERACIONAL PERIODO DÍA (Ld)

Plano nº: 03.01 Hoja 1 de 5

N

Escala: 1:5.000 (A3)

Fecha: marzo 2019

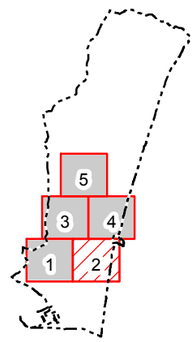
Asistencia técnica:
IBERMAD MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO
Cristóbal Ruiz
Técnico competente en Ruido
Juan José Caro
Técnico competente en Ruido

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente DOCUMENTO DE REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN,
ha sido **aprobado inicialmente** por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva



PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA LÍNEA
Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción (Cádiz)

Mapa guía:



Leyenda:

Niveles sonoros dB(A)
- 50 - 55
- 55 - 60
- 60 - 65
- 65 - 70
- > 70

Tipo de área urbanizada
- Áreas urbanizadas existentes
- Nuevas áreas urbanizadas
- Construcciones
- Límite término municipal

MAPAS DE ISÓFONAS

Plano: ESTADO OPERACIONAL PERIODO DÍA (Ld)

Plano nº: 03.01 Hoja 2 de 5

N

Escala: 1:5.000 (A3)

Fecha: marzo 2019

Asistencia técnica:
IBERMAD MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO
Cristóbal Ruiz
Técnico competente en Ruido
Juan José Caro
Técnico competente en Ruido

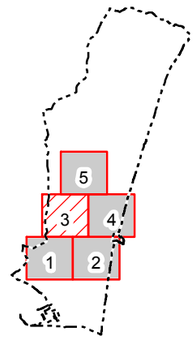
DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente DOCUMENTO DE REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN,
ha sido **aprobado inicialmente** por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva

287850 288100 288350 288600 288850 289100

4007850 4007600 4007350 4007100 4006850 4006600

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA LÍNEA
Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción (Cádiz)

Mapa guía:



Leyenda:

Niveles sonoros dB(A)
- 50 - 55
- 55 - 60
- 60 - 65
- 65 - 70
- > 70

Tipo de área urbanizada
- Áreas urbanizadas existentes
- Nuevas áreas urbanizadas

Construcciones

Límite término municipal

MAPAS DE ISÓFONAS

Plano: ESTADO OPERACIONAL PERIODO DÍA (Ld)

Plano nº: 03.01 Hoja 3 de 5

N

Escala: 1:5.000 (A3)

Fecha: marzo 2019

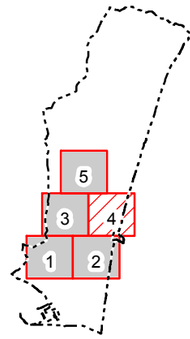
Asistencia técnica:
IBERMAD MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO
Cristóbal Ruiz
Técnico competente en Ruido
Juan José Caro
Técnico competente en Ruido

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente DOCUMENTO DE REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN,
ha sido **aprobado inicialmente** por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva



PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA LÍNEA
Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción (Cádiz)

Mapa guía:



Leyenda:

Niveles sonoros dB(A)
- 50 - 55
- 55 - 60
- 60 - 65
- 65 - 70
- > 70

Tipo de área urbanizada
- Áreas urbanizadas existentes
- Nuevas áreas urbanizadas

Construcciones

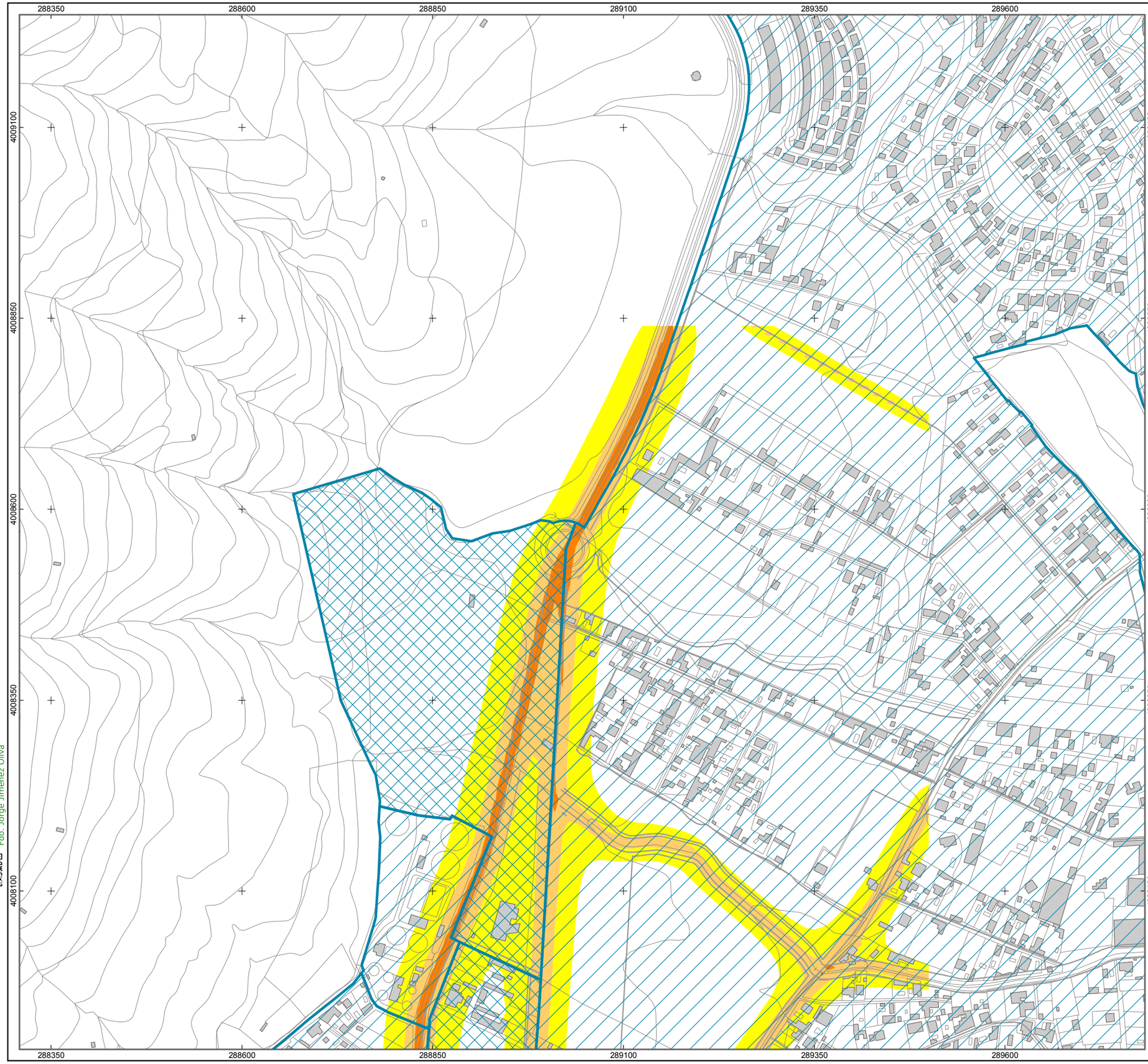
Límite término municipal

MAPAS DE ISÓFONAS

Plano:	Plano nº:
ESTADO OPERACIONAL PERIODO DÍA (Ld)	03.01 Hoja 4 de 5
N Escala: 1:5.000 (A3)	Fecha: marzo 2019

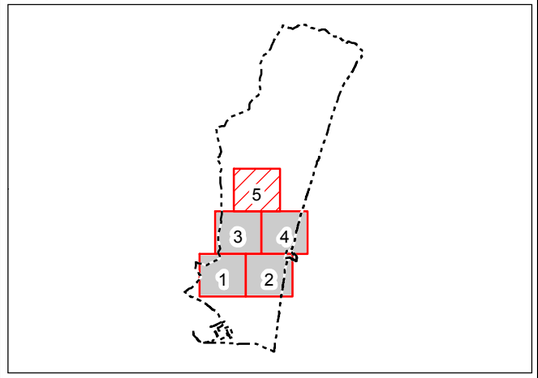
Asistencia técnica:
IBERMAD
MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO
Cristóbal Ruiz
Técnico competente en Ruido
Juan José Caro
Técnico competente en Ruido

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente DOCUMENTO DE REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN, ha sido **aprobado inicialmente** por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva



PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA LÍNEA
Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción (Cádiz)

Mapa guía:



Leyenda:

Niveles sonoros dB(A)
- 50 - 55
- 55 - 60
- 60 - 65
- 65 - 70
- > 70

Tipo de área urbanizada
- Áreas urbanizadas existentes
- Nuevas áreas urbanizadas
- Construcciones
- Límite término municipal

MAPAS DE ISÓFONAS

Plano: ESTADO OPERACIONAL PERIODO DÍA (Ld)

Plano nº: 03.01 Hoja 5 de 5

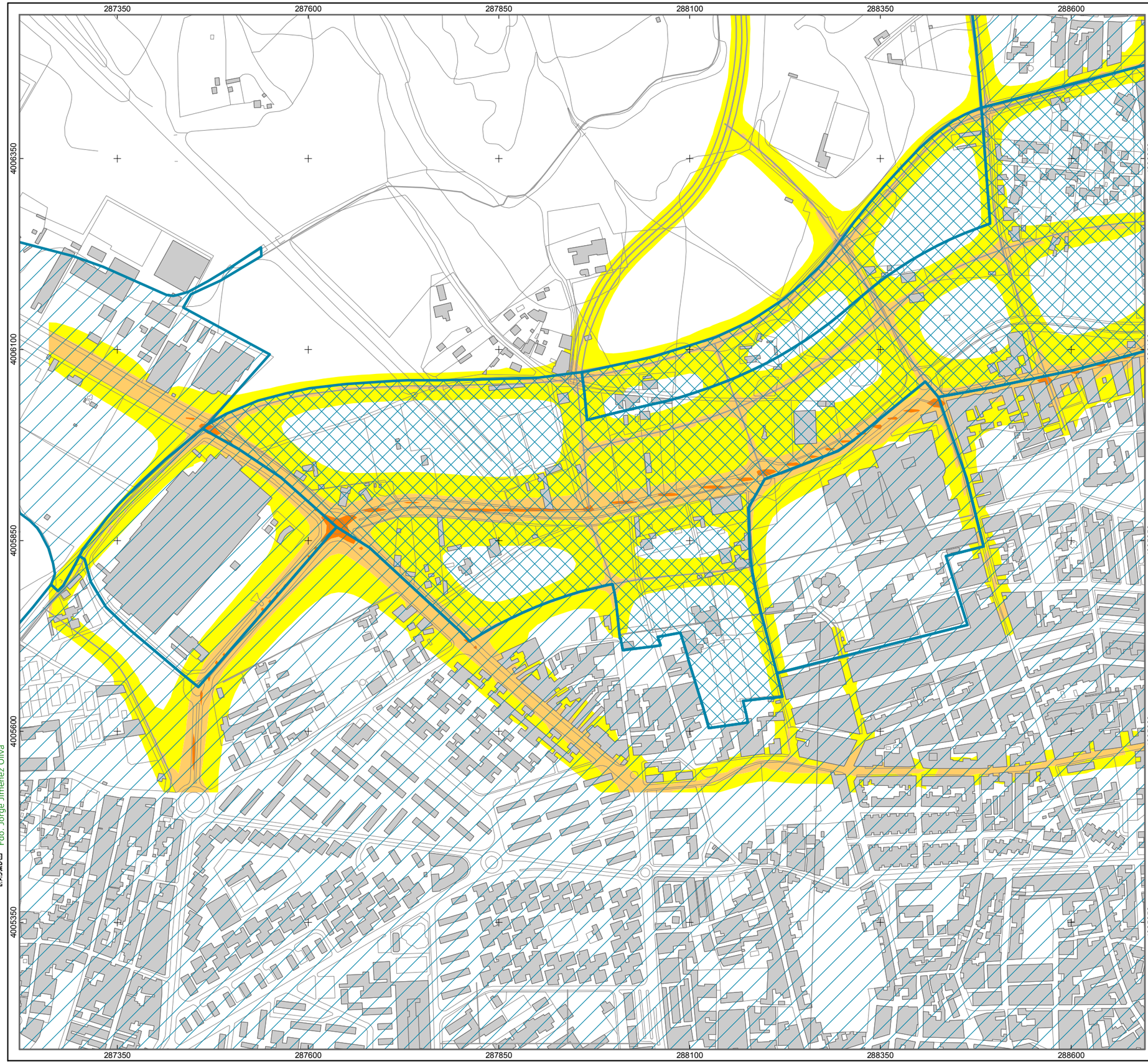
N

Escala: 1:5.000 (A3)

Fecha: marzo 2019

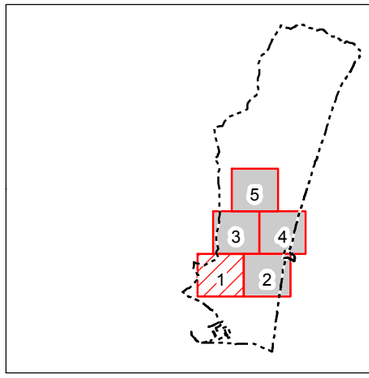
Asistencia técnica:
IBERMAD MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO
Cristóbal Ruiz
Técnico competente en Ruido
Juan José Caro
Técnico competente en Ruido

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente DOCUMENTO DE REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN,
ha sido **aprobado inicialmente** por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva



PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA LÍNEA
Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción (Cádiz)

Mapa guía:



Leyenda:

Niveles sonoros dB(A)
- 50 - 55
- 55 - 60
- 60 - 65
- 65 - 70
- > 70

Tipo de área urbanizada
- Áreas urbanizadas existentes
- Nuevas áreas urbanizadas

Construcciones

Límite término municipal

MAPAS DE ISÓFONAS

Plano:	Plano nº:
ESTADO OPERACIONAL PERIODO TARDE (Le)	03.02 Hoja 1 de 5
N Escala: 1:5.000 (A3)	Fecha: marzo 2019

Asistencia técnica:

IBERMAD
MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO

Cristóbal Ruiz
Técnico competente en Ruido

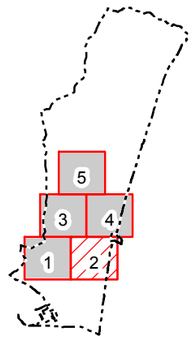
Juan José Caro
Técnico competente en Ruido

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente DOCUMENTO DE REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN,
ha sido **aprobado inicialmente** por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva



PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA LÍNEA
Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción (Cádiz)

Mapa guía:



Leyenda:

Niveles sonoros dB(A)
- 50 - 55
- 55 - 60
- 60 - 65
- 65 - 70
- > 70

Tipo de área urbanizada
- Áreas urbanizadas existentes
- Nuevas áreas urbanizadas
- Construcciones
- Límite término municipal

MAPAS DE ISÓFONAS

Plano: ESTADO OPERACIONAL PERIODO TARDE (Le)

Plano nº: 03.02 Hoja 2 de 5

N

Escala: 1:5.000 (A3)

Fecha: marzo 2019

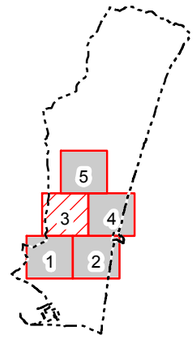
Asistencia técnica:
IBERMAD MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO
Cristóbal Ruiz
Técnico competente en Ruido
Juan José Caro
Técnico competente en Ruido

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente DOCUMENTO DE REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN,
ha sido **aprobado inicialmente** por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva



PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA LÍNEA
Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción (Cádiz)

Mapa guía:



Leyenda:

Niveles sonoros dB(A)
- 50 - 55
- 55 - 60
- 60 - 65
- 65 - 70
- > 70

Tipo de área urbanizada
- Áreas urbanizadas existentes
- Nuevas áreas urbanizadas

Construcciones

Límite término municipal

MAPAS DE ISÓFONAS

Plano:	Plano nº:
ESTADO OPERACIONAL PERIODO TARDE (Le)	03.02 Hoja 3 de 5
N Escala: 1:5.000 (A3)	Fecha: marzo 2019

Asistencia técnica:

IBERMAD
MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO

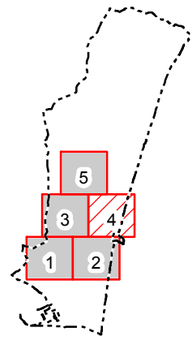
Cristóbal Ruiz
Técnico competente en Ruido

Juan José Caro
Técnico competente en Ruido



PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA LÍNEA
Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción (Cádiz)

Mapa guía:



Leyenda:

Niveles sonoros dB(A)
- 50 - 55
- 55 - 60
- 60 - 65
- 65 - 70
- > 70

Tipo de área urbanizada
- Áreas urbanizadas existentes
- Nuevas áreas urbanizadas

Construcciones

Límite término municipal

MAPAS DE ISÓFONAS

Plano: ESTADO OPERACIONAL PERIODO TARDE (Le)

Plano nº: 03.02 Hoja 4 de 5

N

Escala: 1:5.000 (A3)

Fecha: marzo 2019

Asistencia técnica:

IBERMAD MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO

Cristóbal Ruiz
Técnico competente en Ruido

Juan José Caro
Técnico competente en Ruido

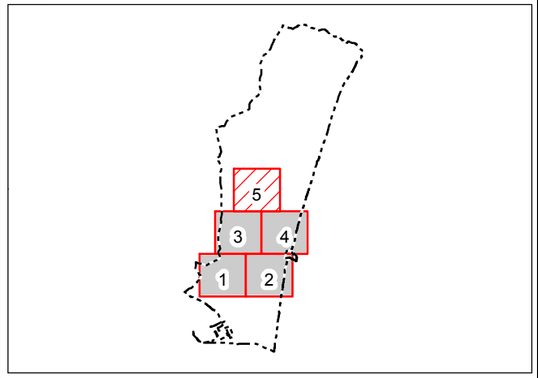
DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente DOCUMENTO DE REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN, ha sido **aprobado inicialmente** por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente DOCUMENTO DE REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN,
ha sido **aprobado inicialmente** por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva



PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA LÍNEA
Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción (Cádiz)

Mapa guía:



Leyenda:

Niveles sonoros dB(A)
- 50 - 55
- 55 - 60
- 60 - 65
- 65 - 70
- > 70

Tipo de área urbanizada
- Áreas urbanizadas existentes
- Nuevas áreas urbanizadas
- Construcciones
- Límite término municipal

MAPAS DE ISÓFONAS

Plano: ESTADO OPERACIONAL PERIODO TARDE (Le)

Plano nº: 03.02 Hoja 5 de 5

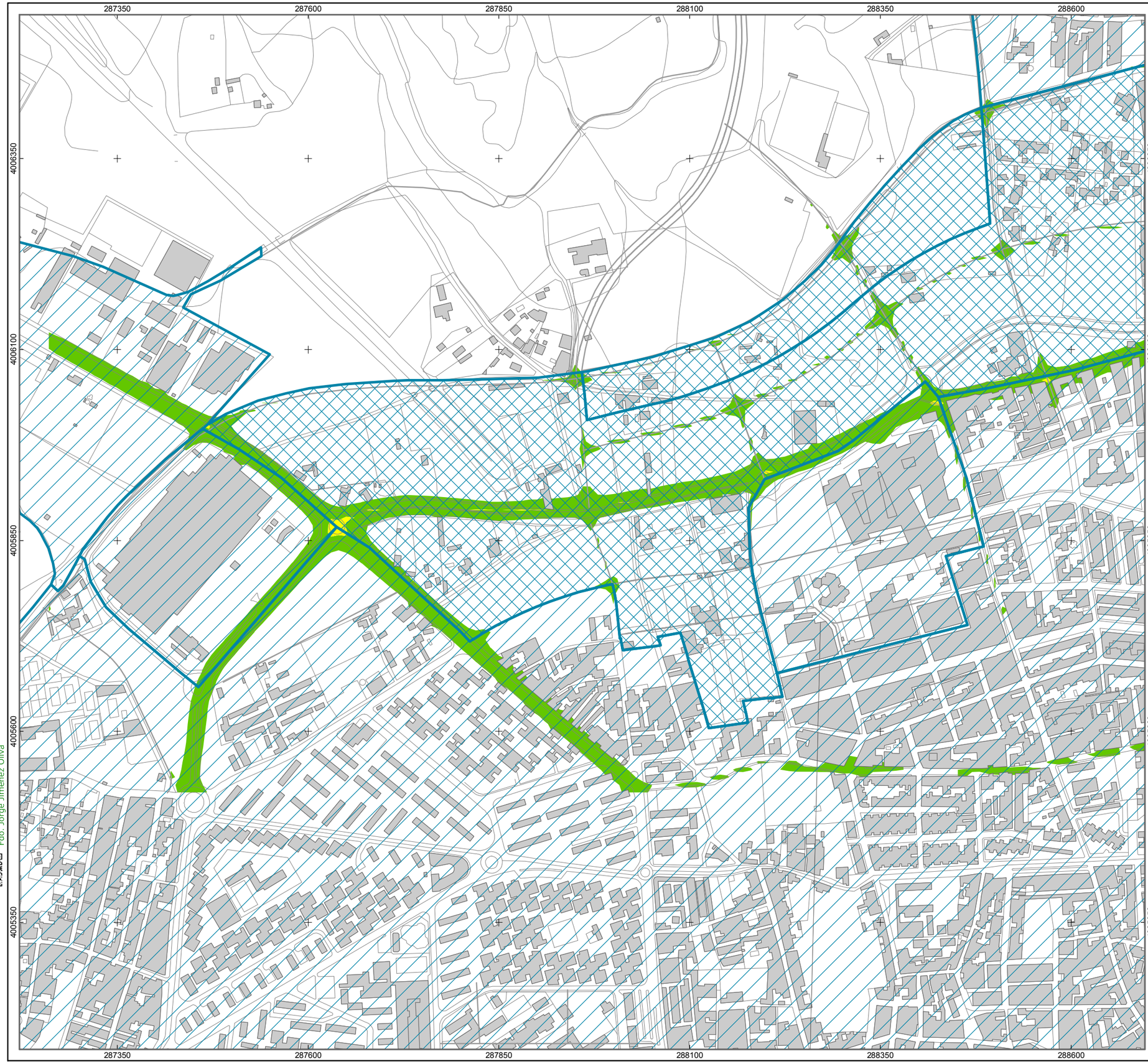
N

Escala: 1:5.000 (A3)

Fecha: marzo 2019

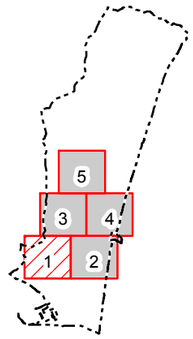
Asistencia técnica:
IBERMAD MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO
Cristóbal Ruiz
Técnico competente en Ruido
Juan José Caro
Técnico competente en Ruido

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente DOCUMENTO DE REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN,
ha sido **aprobado inicialmente** por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva



PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA LÍNEA
Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción (Cádiz)

Mapa guía:



Leyenda:

Niveles sonoros dB(A)
- 50 - 55
- 55 - 60
- 60 - 65
- 65 - 70
- > 70

Tipo de área urbanizada
- Áreas urbanizadas existentes
- Nuevas áreas urbanizadas
- Construcciones
- Límite término municipal

MAPAS DE ISÓFONAS

Plano: ESTADO OPERACIONAL PERIODO NOCHE (Ln)

Plano nº: 03.03 Hoja 1 de 5

N

Escala: 1:5.000 (A3)

Fecha: marzo 2019

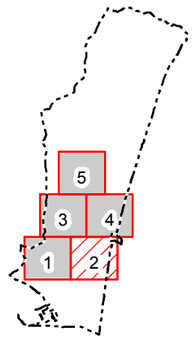
Asistencia técnica:
IBERMAD MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO
Cristóbal Ruiz
Técnico competente en Ruido
Juan José Caro
Técnico competente en Ruido

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente DOCUMENTO DE REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN,
ha sido **aprobado inicialmente** por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva



PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA LÍNEA
Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción (Cádiz)

Mapa guía:



Leyenda:

Niveles sonoros dB(A)
- 50 - 55
- 55 - 60
- 60 - 65
- 65 - 70
- > 70

Tipo de área urbanizada
- Áreas urbanizadas existentes
- Nuevas áreas urbanizadas
- Construcciones
- Límite término municipal

MAPAS DE ISÓFONAS

Plano: ESTADO OPERACIONAL PERIODO NOCHE (Ln)

Plano nº: 03.03 Hoja 2 de 5

N

Escala: 1:5.000 (A3)

Fecha: marzo 2019

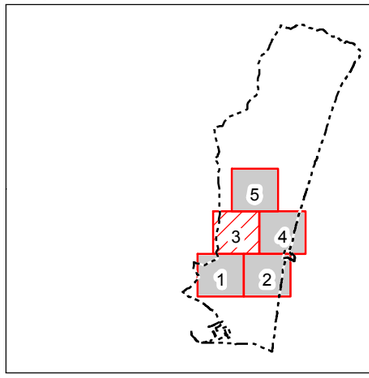
Asistencia técnica:
IBERMAD MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO
Cristóbal Ruiz
Técnico competente en Ruido
Juan José Caro
Técnico competente en Ruido

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente DOCUMENTO DE REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN,
ha sido **aprobado inicialmente** por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva



PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA LÍNEA
Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción (Cádiz)

Mapa guía:



Leyenda:

Niveles sonoros dB(A)
- 50 - 55
- 55 - 60
- 60 - 65
- 65 - 70
- > 70

Tipo de área urbanizada
- Áreas urbanizadas existentes
- Nuevas áreas urbanizadas

Construcciones

Límite término municipal

MAPAS DE ISÓFONAS

Plano: ESTADO OPERACIONAL PERIODO NOCHE (Ln)

Plano nº: 03.03 Hoja 3 de 5

N

Escala: 1:5.000 (A3)

Fecha: marzo 2019

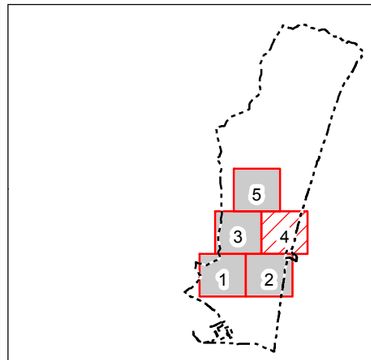
Asistencia técnica:
IBERMAD MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO
Cristóbal Ruiz
Técnico competente en Ruido
Juan José Caro
Técnico competente en Ruido

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente DOCUMENTO DE REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN,
ha sido **aprobado inicialmente** por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva



PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA LÍNEA
Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción (Cádiz)

Mapa guía:



Leyenda:

Niveles sonoros dB(A)
- 50 - 55
- 55 - 60
- 60 - 65
- 65 - 70
- > 70

Tipo de área urbanizada
- Áreas urbanizadas existentes
- Nuevas áreas urbanizadas

Construcciones

Límite término municipal

MAPAS DE ISÓFONAS

Plano: ESTADO OPERACIONAL PERIODO NOCHE (Ln)

Plano nº: 03.03 Hoja 4 de 5

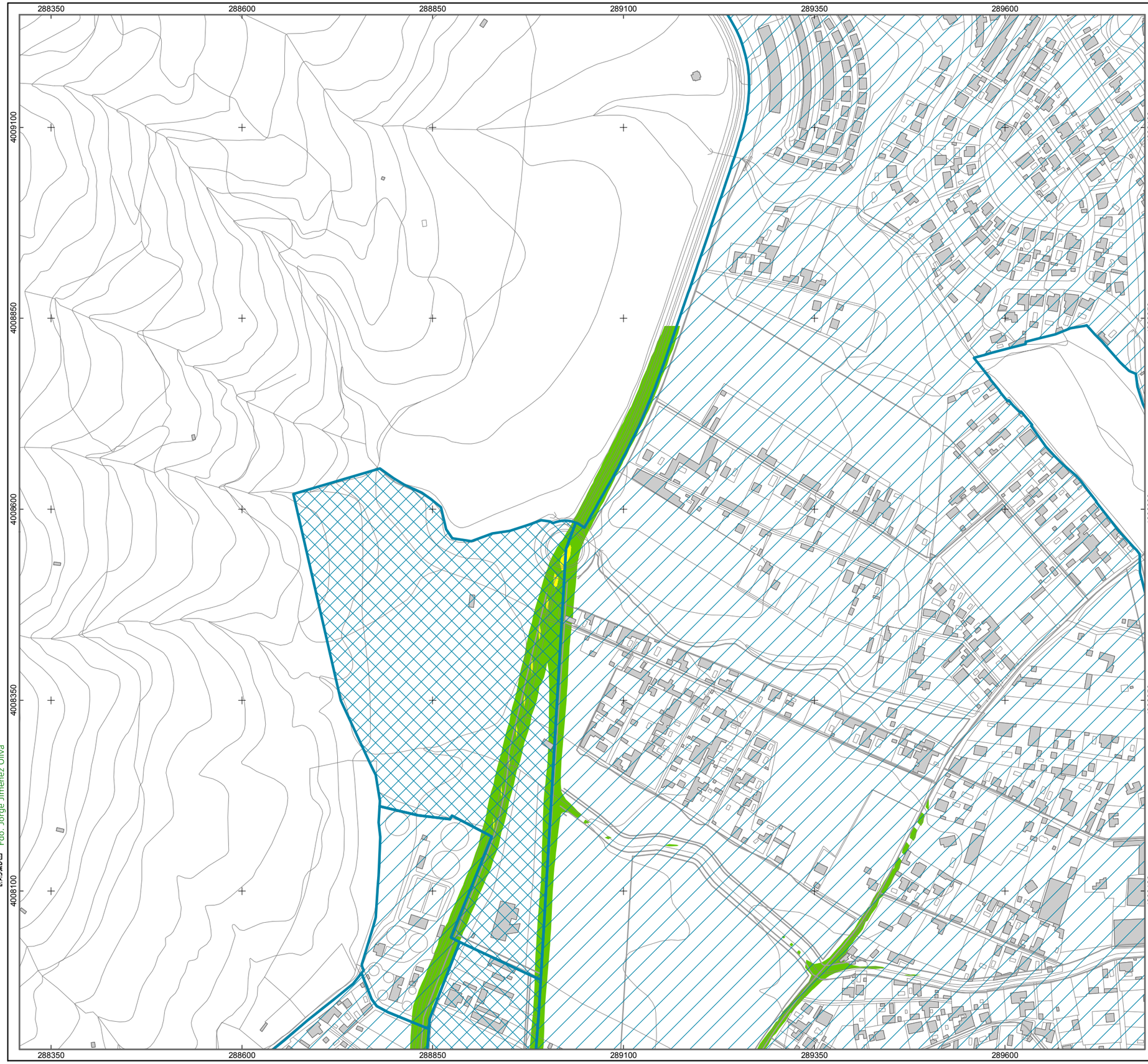
N

Escala: 1:5.000 (A3)

Fecha: marzo 2019

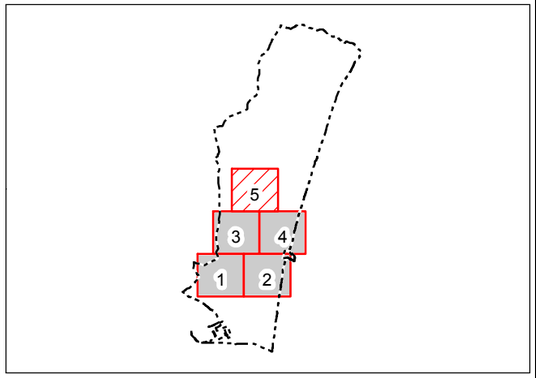
Asistencia técnica:
IBERMAD MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO
Cristóbal Ruiz
Técnico competente en Ruido
Juan José Caro
Técnico competente en Ruido

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente DOCUMENTO DE REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN, ha sido **aprobado inicialmente** por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva



PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA LÍNEA
Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción (Cádiz)

Mapa guía:



Leyenda:

Niveles sonoros dB(A)
- 50 - 55
- 55 - 60
- 60 - 65
- 65 - 70
- > 70

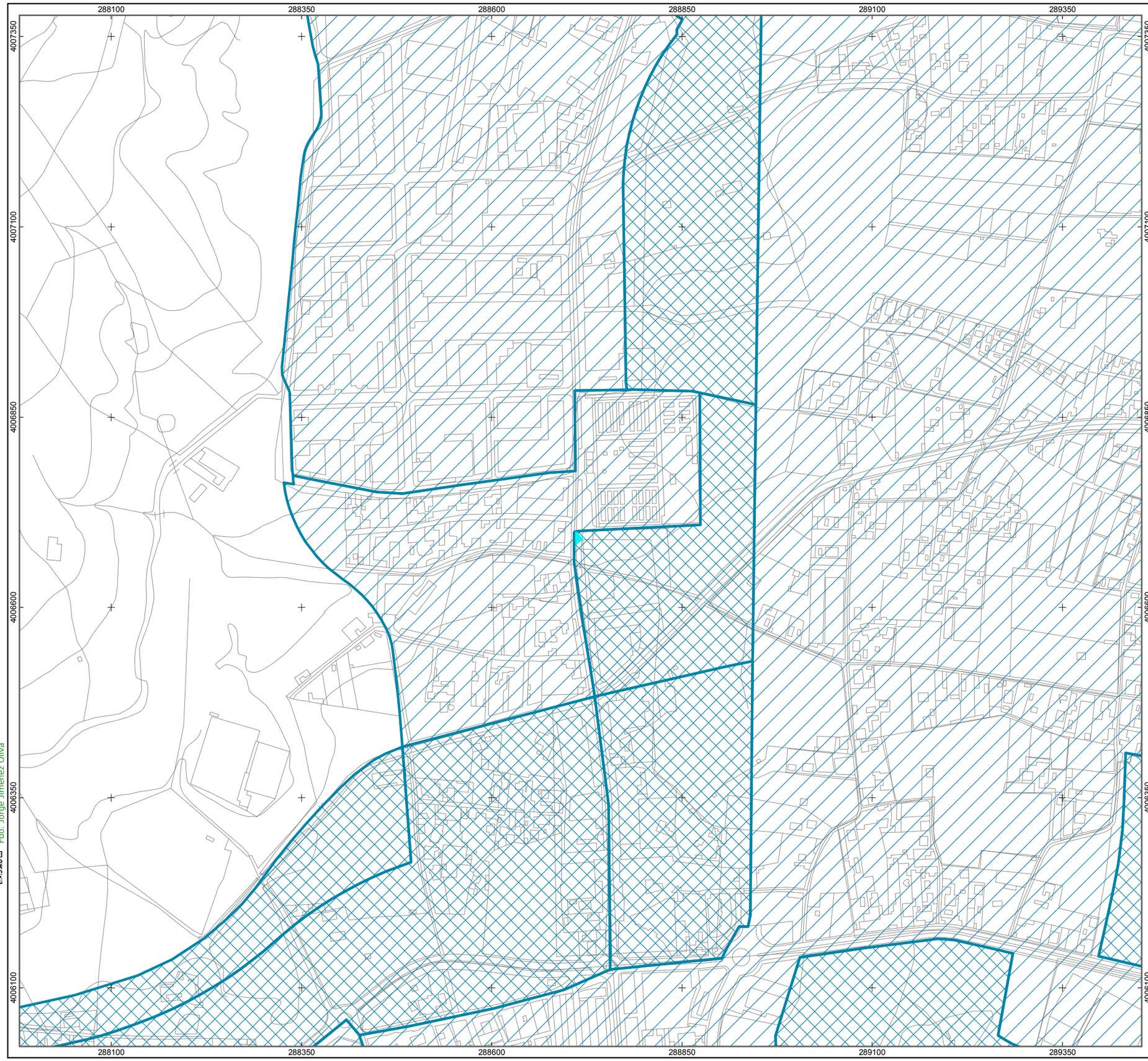
Tipo de área urbanizada
- Áreas urbanizadas existentes
- Nuevas áreas urbanizadas
- Construcciones
- Límite término municipal

MAPAS DE ISÓFONAS

Plano:	Plano nº:
ESTADO OPERACIONAL PERIODO NOCHE (Ln)	03.03 Hoja 5 de 5
N Escala: 1:5.000 (A3)	Fecha: marzo 2019

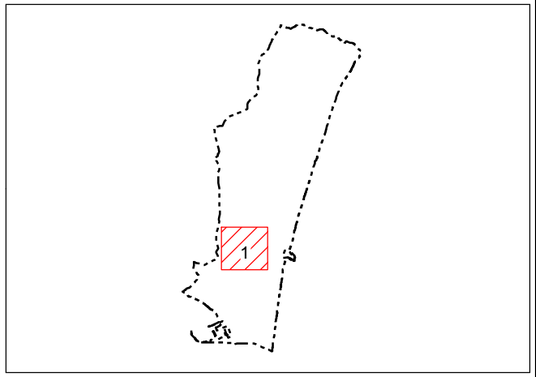
Asistencia técnica:
IBERMAD
MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO
Cristóbal Ruiz
Técnico competente en Ruido
Juan José Caro
Técnico competente en Ruido

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente DOCUMENTO DE REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN,
ha sido **aprobado inicialmente** por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva



PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA LÍNEA
Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción (Cádiz)

Mapa guía:



Leyenda:

Exceso de decibelios
- 5 - 10
- 10 - 15
- 15 - 20
- > 20

Tipo de área urbanizada
- Áreas urbanizadas existentes
- Nuevas áreas urbanizadas
- Construcciones
- Límite término municipal

MAPAS DE CONFLICTO

Plano: ESTADO PREOPERACIONAL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS OCA´S SEGÚN ASA´S (PERIODO NOCHE EN dB(A))

Plano nº: 04.01 Hoja 1 de 1

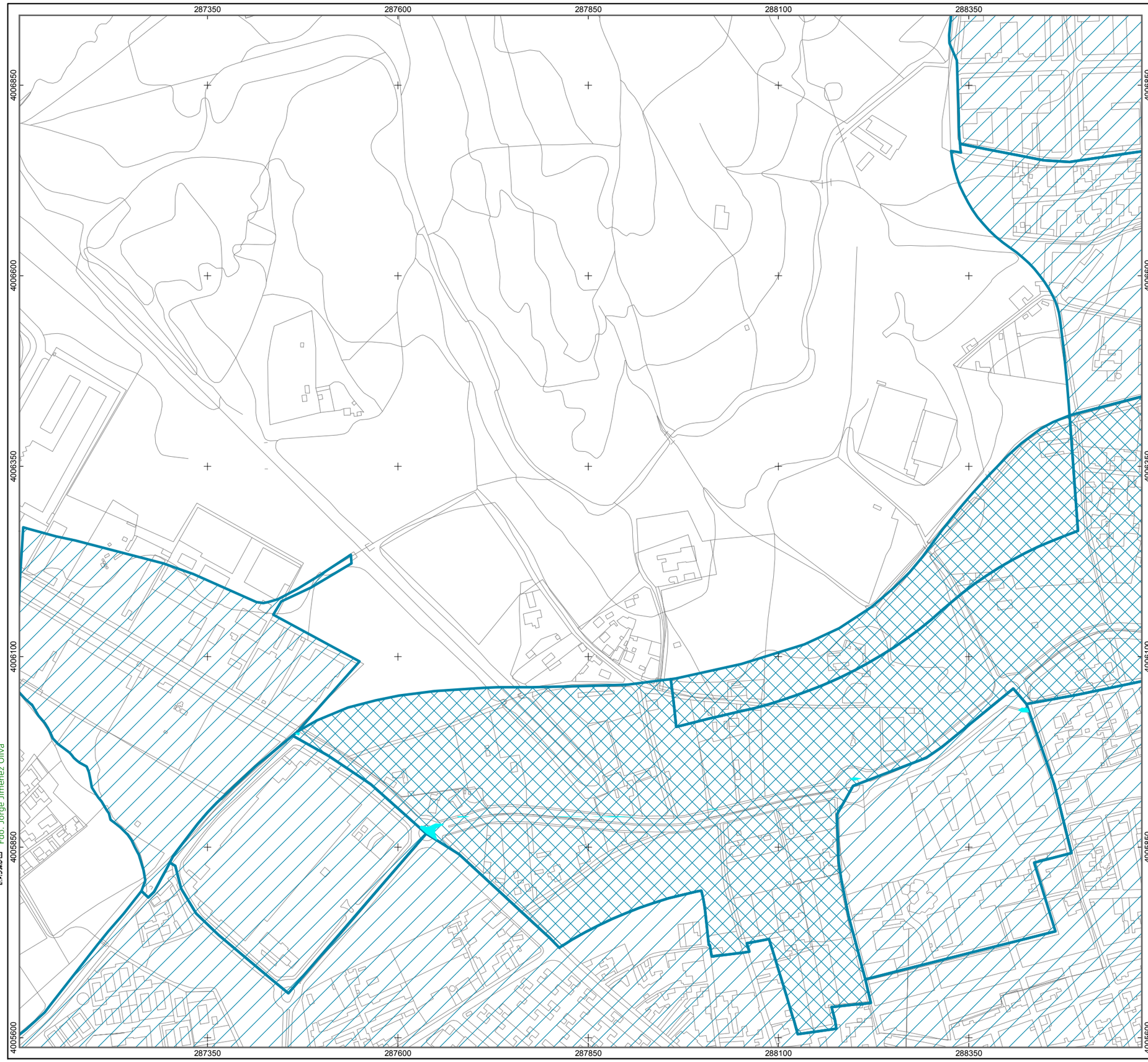
N

Escala: 1:5.000 (A3)

Fecha: marzo 2019

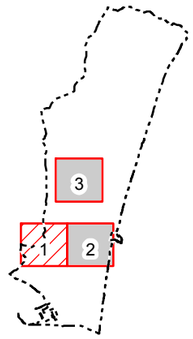
Asistencia técnica:
IBERMAD MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO
Cristóbal Ruiz
Técnico competente en Ruido
Juan José Caro
Técnico competente en Ruido

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente DOCUMENTO DE REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN,
ha sido **aprobado inicialmente** por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva



PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA LÍNEA
Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción (Cádiz)

Mapa guía:



Leyenda:

Exceso de decibelios
- 5 - 10
- 10 - 15
- 15 - 20
- > 20

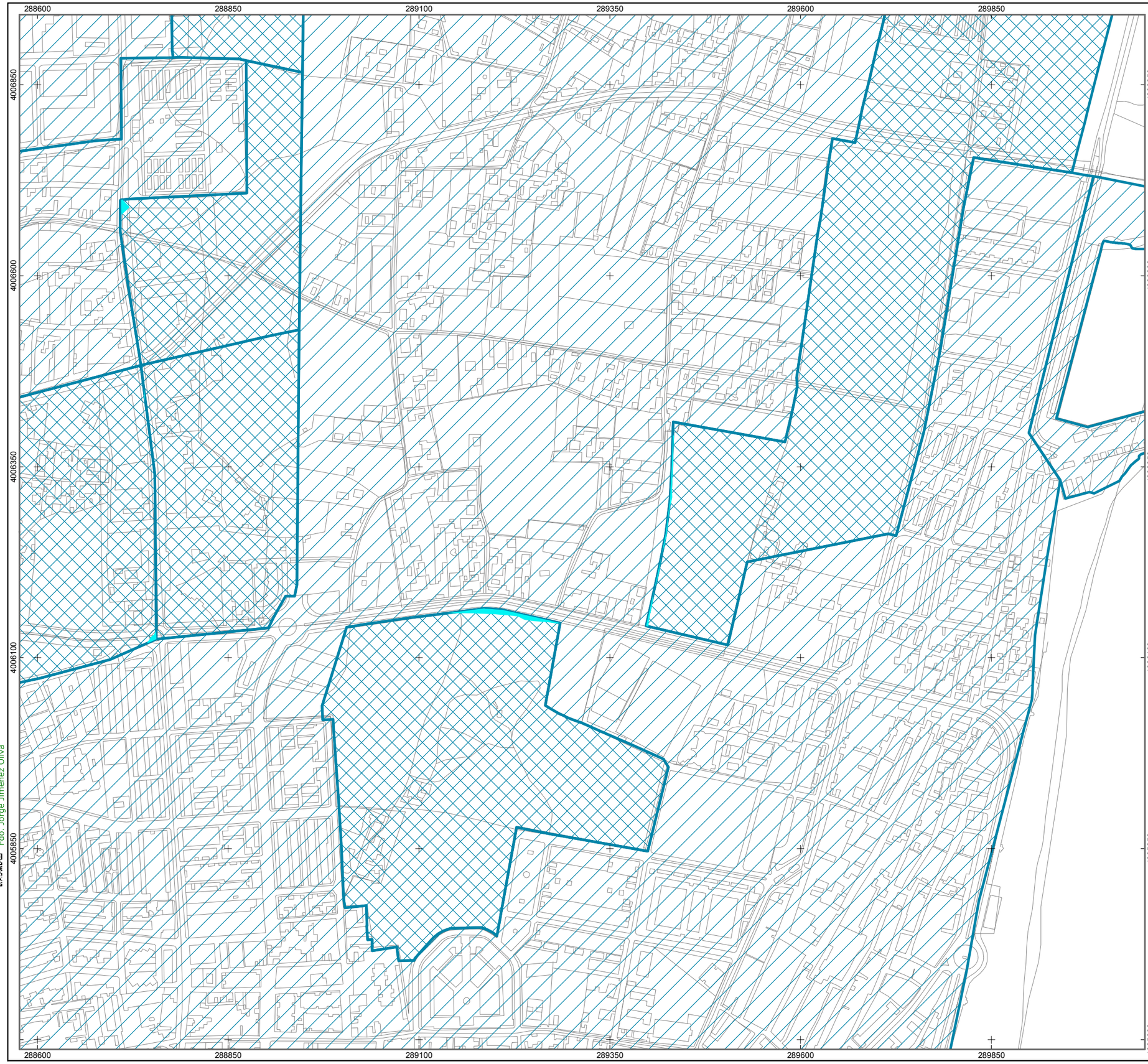
Tipo de área urbanizada
- Áreas urbanizadas existentes
- Nuevas áreas urbanizadas
- Construcciones
- Límite término municipal

MAPAS DE CONFLICTO

Plano:	Plano nº:
ESTADO OPERACIONAL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS OCA´S SEGÚN ASA´S (PERIODO NOCHE EN dB(A))	05.01 Hoja 1 de 3
N Escala: 1:5.000 (A3)	Fecha: marzo 2019

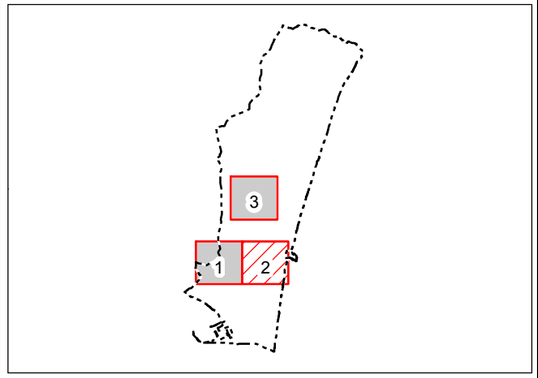
Asistencia técnica:
IBERMAD
MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO
Cristóbal Ruiz
Técnico competente en Ruido
Juan José Caro
Técnico competente en Ruido

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente DOCUMENTO DE REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN, ha sido **aprobado inicialmente** por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva



PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA LÍNEA
Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción (Cádiz)

Mapa guía:



Leyenda:

Exceso de decibelios
- 5 - 10
- 10 - 15
- 15 - 20
- > 20

Tipo de área urbanizada
- Áreas urbanizadas existentes
- Nuevas áreas urbanizadas

Construcciones

Límite término municipal

MAPAS DE CONFLICTO

Plano: ESTADO OPERACIONAL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS OCA´S SEGÚN ASA´S (PERIODO NOCHE EN dB(A))

Plano nº: 05.01 Hoja 2 de 3

N

Escala: 1:5.000 (A3)

Fecha: marzo 2019

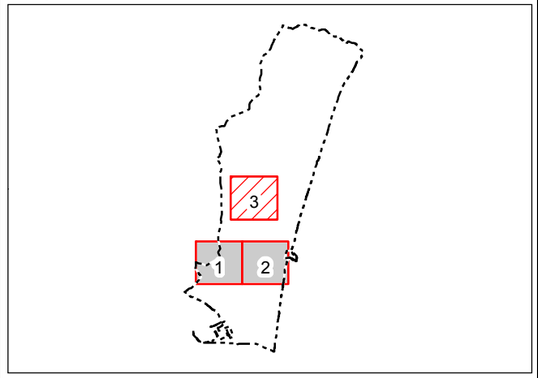
Asistencia técnica:
IBERMAD MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO
Cristóbal Ruiz
Técnico competente en Ruido
Juan José Caro
Técnico competente en Ruido

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente DOCUMENTO DE REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN,
ha sido **aprobado inicialmente** por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva



PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA LÍNEA
Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción (Cádiz)

Mapa guía:



Leyenda:

Exceso de decibelios
- 5 - 10
- 10 - 15
- 15 - 20
- > 20

Tipo de área urbanizada
- Áreas urbanizadas existentes
- Nuevas áreas urbanizadas
- Construcciones
- Límite término municipal

MAPAS DE CONFLICTO

Plano: ESTADO OPERACIONAL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS OCA´S SEGÚN ASA´S (PERIODO NOCHE EN dB(A))

Plano nº: 05.01 Hoja 3 de 3

N

Escala: 1:5.000 (A3)

Fecha: marzo 2019

Asistencia técnica:

IBERMAD MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO

Cristóbal Ruiz
Técnico competente en Ruido

Juan José Caro
Técnico competente en Ruido

ANEXOS

"APROBACIÓN INICIAL" (marzo 2019)

3. INFORME SOBRE IMPACTO DE GÉNERO

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente DOCUMENTO DE REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN,
ha sido **aprobado inicialmente** por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA
LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN (Cádiz)

ESTUDIO SEGUI
ARQUITECTURA Y PLANEAMIENTO
www.estudiosegui.com

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente DOCUMENTO DE REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN, ha sido **aprobado inicialmente** por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva

ANEXO 3. INFORME SOBRE IMPACTO DE GÉNERO

El artículo 26.3.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público relativo al procedimiento de elaboración de normas con rango de ley y reglamentos, establece la necesidad de elaborar con carácter preceptivo una memoria de Análisis de impacto normativo entre los que se debe incluir el impacto por razón de género que analizará y valorará los resultados que se puedan seguir de la aprobación de la norma (anteproyectos de ley, de los proyectos de real decreto legislativo y de normas reglamentarias) desde la perspectiva de la eliminación de desigualdades y de su contribución a la consecución de los objetivos de igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, a partir de los indicadores de situación de partida, de previsión de resultados y de previsión de impacto.

Concretamente, el artículo 19 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres exige a todos los proyectos de disposiciones de carácter general y los planes de especial relevancia económica, social, cultural y artística que se sometan a la aprobación del Consejo de Ministros a incorporar un informe sobre su impacto por razón de género.

En su artículo 31.3 dicha Ley obliga a las Administraciones Públicas a tener en cuenta la perspectiva de género en el diseño de la ciudad, en las políticas urbanas, en la definición y ejecución del planeamiento urbanístico, utilizando para ello mecanismos e instrumentos que fomenten y favorezcan la participación ciudadana y la transparencia.

El artículo 114 del Estatuto de la Autonomía de Andalucía denominado sobre el "Impacto de género", establece lo siguiente:

"En el procedimiento de elaboración de las leyes y disposiciones reglamentarias de la Comunidad Autónoma se tendrá en cuenta el impacto por razón de género del contenido de las mismas."

Específicamente, el artículo 31.3 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres obliga a las Administraciones Públicas a tener en cuenta la perspectiva de género en el diseño de la ciudad, en las políticas urbanas, en la definición y ejecución del planeamiento urbanístico, utilizando para ello mecanismos e instrumentos que fomenten y favorezcan la participación ciudadana y la transparencia.

La Ley andaluza 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, en cuyo artículo 139.1 dispone que en la tramitación de todos los proyectos de ley y reglamentos que apruebe el Consejo de Gobierno deberán tener en cuenta de forma efectiva el objetivo de la igualdad por razón de género debiendo, a tal fin, en la tramitación de las citadas disposiciones, emitirse un informe de evaluación del impacto por razón de género del contenido de las mismas.

Estas cuestiones se incorporan a la ordenación urbanística tal y como refleja el artículo 3 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía entre los fines específicos de la actividad urbanística está la promoción de la igualdad de género, teniendo en cuenta las diferencias entre mujeres y hombres en cuanto al acceso y uso de los espacios, infraestructuras y equipamientos urbanos, garantizando una adecuada gestión para atender a las necesidades de mujeres y hombres.

Por otro lado, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía en su artículo 6 Evaluación de impacto de género establece:

1. Los poderes públicos de Andalucía incorporarán la evaluación del impacto de género en el desarrollo de sus competencias, para garantizar la integración del principio de igualdad entre hombres y mujeres.

2. Todos los proyectos de ley, disposiciones reglamentarias y planes que apruebe el Consejo de Gobierno incorporarán, de forma efectiva, el objetivo de la igualdad por razón de género. A tal fin, en el proceso de tramitación de esas decisiones, deberá emitirse, por parte de quien reglamentariamente corresponda, un informe de evaluación del impacto de género del contenido de las mismas.

3. Dicho informe de evaluación de impacto de género irá acompañado de indicadores pertinentes en género, mecanismos y medidas dirigidas a paliar y neutralizar los posibles impactos negativos que se detecten sobre las mujeres y los hombres, así como a reducir o eliminar las diferencias encontradas, promoviendo de esta forma la igualdad entre los sexos.

Finalmente, el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género estableciendo su ámbito de actuación, el órgano competente para el emisión del referido informe así como su objeto, finalidad y contenido.

En concreto, en su artículo 4 establece sobre su competencia que la emisión del informe de evaluación del impacto de género corresponderá al centro directivo competente para la iniciación del procedimiento de elaboración de la disposición de que se trate. En su artículo 6 sobre remisión del informe al Instituto Andaluz de la Mujer establece que el centro directivo competente para la emisión del informe de evaluación del impacto de género lo remitirá al Instituto Andaluz de la Mujer junto con las observaciones de la Unidad de igualdad de género de la Consejería y el proyecto de disposición, acreditándolo en el respectivo expediente y antes de su envío a la

Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras o, en caso de proyectos de disposiciones en las que no sea necesario dicho trámite, antes de su aprobación.

En relación a determinar las jurisprudencia sobre la materia, la sentencia de la Sala contencioso-administrativa del Tribunal Supremo de 10 de diciembre de 2018 declara como doctrina jurisprudencial que, si bien la cláusula de aplicación supletoria del derecho estatal no permite sostener la exigencia a las Comunidades Autónomas de un requisito, como es el informe de impacto de género, en materia de ordenación urbanística, que no figura previsto en su propia legislación, el principio de igualdad de trato es un principio inspirador de la nueva concepción del desarrollo urbano, que exige una ordenación adecuada y dirigida, entre otros fines, a lograr la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, esto es, no es necesario el sometimiento del plan a un trámite específico para que esa perspectiva sea tenida en cuenta y para que, en otro caso, el citado plan pueda ser impugnado y el control judicial alcanzar a dichos extremos.

Cierto es que Andalucía cuenta con regulación en materia de género, según la cual el informe de evaluación de género se requiere para reglamentos aprobados por el Consejo de Gobierno: La aprobación de los Planes Generales en Andalucía no se realiza por el Consejo de Gobierno, por lo que el Plan General de Ordenación Urbanística de La Línea de la Concepción no requiere de la emisión de informe de evaluación de género, ya que el Plan General se orienta hacia la solución de los problemas urbanísticos y estructurales del municipio de La Línea. Sin embargo, y en base a que se plantea una distribución heterogénea de usos, áreas verdes y equipamientos a escala de Plan General, serán sus documentos de desarrollo urbanístico los que podrán establecer diagnósticos y propuestas específicas en los nuevos desarrollos o en aquellas actuaciones pormenorizadas donde la participación pública sea determinante para llevar la actuación a buen fin.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente DOCUMENTO DE REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN, ha sido **aprobado inicialmente** por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva